

**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

INFORME DE FISCALIZACION DE DETERMINADAS ÁREAS  
DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA).

EJERCICIO 2008

---

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2010





CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General del Consejo de Cuentas de Castilla y León,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2012, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 79/2012, por el que se aprobó el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA), EJERCICIO 2008, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2010.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe al Ayuntamiento de Toro (Zamora), a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a diecinueve de noviembre de dos mil doce.

Visto Bueno

EL PRESIDENTE,


Fdo: Jesús J. Encabo Terry



## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>I. 1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>I. 2. MARCO JURÍDICO .....</b>	<b>5</b>
<b>II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES .....</b>	<b>8</b>
<b>II. 1. OBJETIVOS.....</b>	<b>8</b>
<b>II. 2. ALCANCE .....</b>	<b>8</b>
<b>II. 3. LIMITACIONES AL ALCANCE .....</b>	<b>10</b>
<b>II. 4. TRAMITE DE ALEGACIONES .....</b>	<b>11</b>
<b>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>III. 1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL.....</b>	<b>12</b>
III. 1. 1. ÓRGANOS DE GOBIERNO .....	12
III. 1. 2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.....	16
III. 1. 3. ENTES VINCULADOS .....	22
<b>III. 2. CONTRATACION DE PERSONAL. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD .....</b>	<b>24</b>
III. 2. 1. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.....	24
III. 2. 2. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL.....	24
<b>III. 3. PRESUPUESTOS.....</b>	<b>40</b>
III. 3. 1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO .....	40
III. 3. 2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO .....	43
III. 3. 3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS .....	45
III. 3. 4. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA .....	47
III. 3. 5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS .....	54
III. 3. 6. RESULTADO PRESUPUESTARIO.....	61
III. 3. 7. INDICADORES PRESUPUESTARIOS .....	63
III. 3. 8. ACTUACIONES JURISDICCIONALES RELACIONADAS CON LA APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2008 Y EJERCICIOS ANTERIORES .....	64

<b>III. 4. CUENTA GENERAL .....</b>	<b>69</b>
III. 4. 1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN .....	69
III. 4. 2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.....	71
III. 4. 3. EVOLUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL PERIODO 2003-2008 .....	78
<b>III. 5. CONTABILIDAD .....</b>	<b>80</b>
III. 5. 1. ANÁLISIS DEL SISTEMA INFORMÁTICO-CONTABLE.....	80
III. 5. 2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	85
III. 5. 3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD .....	90
<b>III. 6. ENDEUDAMIENTO .....</b>	<b>113</b>
III. 6. 1. COHERENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE RELATIVA AL ENDEUDAMIENTO .....	113
III. 6. 2. CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO .....	120
III. 6. 3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO Y LÍMITES LEGALES EN OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO .....	126
III. 6. 4. ANALISIS DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO .....	129
<b>III. 7. TESORERIA .....</b>	<b>131</b>
<b>III. 8. REMANENTE DE TESORERIA .....</b>	<b>139</b>
<b>III. 9. CONCLUSIONES.....</b>	<b>153</b>
<b>III. 10. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>166</b>
<b>III. 11. OPINIÓN .....</b>	<b>169</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>171</b>
<b>ANEXOS N<sup>os</sup> 1 a 17: ESTADOS CONTABLES (*).....</b>	<b>173</b>
<b>ANEXO N<sup>o</sup> 18: DEFINICIÓN DE INDICADORES.....</b>	<b>197</b>
<b>ANEXO N<sup>o</sup> 19: CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN .....</b>	<b>201</b>

### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

<b>A, D, O, P, K</b>	Documentos contables correspondientes a las fases de Autorización (A), Disposición o Compromiso (D), Reconocimiento de la Obligación (O), Ordenación del Pago (P) y Realización del Pago material (K)
<b>ACF</b>	Anticipo de Caja Fija
<b>art.</b>	Artículo
<b>BOCYL</b>	Boletín Oficial de Castilla y León
<b>BOP</b>	Boletín Oficial de la Provincia
<b>cap.</b>	Capítulo/s
<b>CE</b>	Constitución Española
<b>cta.</b>	Cuenta/s
<b>€</b>	Euros
<b>FHE</b>	Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal
<b>GFA</b>	Gastos con Financiación Afectada
<b>GIA</b>	Gestión Integral de Ayuntamientos
<b>INCL</b>	Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
<b>ICIO</b>	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
<b>IVA</b>	Impuesto sobre el Valor Añadido
<b>IVTM</b>	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
<b>PAJ</b>	Pagos A Justificar
<b>PGCPAL</b>	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
<b>porc.</b>	Porcentaje
<b>RD</b>	Real Decreto
<b>RT</b>	Remanente de Tesorería

**SICAL-Normal** Sistema de Información Contable para la Administración Local, Modelo normal

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

### **NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES**

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.



## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I. 1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Esta previsión normativa tiene su desarrollo en el Plan Anual de Fiscalización del Consejo de Cuentas para el ejercicio 2010, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 30 de abril de 2010 (BOC y L nº 96, de 21 de mayo de 2010), que recoge entre las actuaciones previstas la "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Toro (Zamora), ejercicio 2008".

Con el fin de dar cumplimiento a los preceptos señalados y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley 2/2002, de 9 de abril, y el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se emite el presente Informe.

### **I. 2. MARCO JURÍDICO**

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera, presupuestaria y contable de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones, ordenadas por rango y fecha:

- Ley 30/1982, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (ET).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMGL).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (LFPCyL).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (TRLEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. (LCSP).
- Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. (Vigente hasta el 1 de septiembre de 2010) (TRLISA)
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos (“Reglamento Presupuestario Local” - RPL).

- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN).
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, por la que se establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.(INCL)
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.
- Acuerdo 32/2007, de 19 de abril, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la cuenta general de las Entidades Locales en soporte informático y posibilita su remisión por medios telemáticos.
- Acuerdo 73/2007, de 4 de octubre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se establece el procedimiento para la remisión por medios telemáticos de la Cuenta General de las Entidades Locales, a tenor de lo dispuesto en el adoptado el día 19 de abril de 2007.
- Acuerdo 70/2009, de 23 de julio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.
- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

## **II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES**

### **II. 1. OBJETIVOS**

El propósito de esta fiscalización específica es realizar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Toro, mediante la realización de una auditoría de cumplimiento, con los siguientes objetivos:

- 1) Analizar la organización de la Entidad Local, y verificar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal.
- 2) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a la elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto General, su modificación y liquidación.
- 3) Analizar el sistema de información contable que tiene implantado la Entidad, comprobando su adecuación a la normativa reguladora, y verificar la fiabilidad de los registros contables en base al cumplimiento de las normas contables y presupuestarias
- 4) Comprobar el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, así como la coherencia interna de los distintos estados que la integran, analizando algunos de los estados y aspectos más relevantes de la actividad económico-financiera de la Entidad reflejados en dicha Cuenta, como son la Tesorería, el Endeudamiento Financiero y el Remanente de Tesorería.

### **II. 2. ALCANCE**

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2008, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con la fiscalización efectuada.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento y no corresponde a una fiscalización completa. Por ello, los resultados y conclusiones obtenidos deben valorarse bajo dicha premisa, y no pueden extrapolarse al resto de la actividad realizada por el Ayuntamiento en el ejercicio examinado.

Específicamente, los trabajos de fiscalización se han centrado en el análisis de los siguientes aspectos:

- En relación a la organización se analiza la composición de los órganos de gobierno, la estructura de gestión administrativa del Ayuntamiento y las Entidades dependientes de la Corporación y aquellas en las que participa,
- En el área de contratación del personal se comprueba el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, en el acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio.
- Respecto a los Presupuestos, se verifica el cumplimiento de la normativa aplicable a la elaboración, tramitación y aprobación del Presupuesto, así como a la Liquidación Presupuestaria; se examinan las modificaciones presupuestarias realizadas y se efectúa un análisis de las principales magnitudes presupuestarias y de las variaciones más significativas respecto al ejercicio anterior.
- En cuanto a la Contabilidad, las comprobaciones se centran en la organización del sistema de información contable y la llevanza de la misma conforme a la normativa reguladora. A tal efecto, se analiza la aplicación contable y, sobre una muestra de operaciones, se verifica si el registro contable de las mismas se efectúa correctamente, conforme a los principios y criterios de contabilidad contenidos en la Instrucción de Contabilidad correspondiente y en las normas presupuestarias, así como su adecuado soporte y justificación.
- Sobre la Cuenta General, se verifica el cumplimiento de la normativa que regula la elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta, así como su adecuada formación y la coherencia interna de los distintos estados que la integran.
- También se ha realizado un análisis de las cuentas anuales, centrado en los aspectos considerados más relevantes: Tesorería, Endeudamiento Financiero y Remanente de Tesorería.

La información objeto de fiscalización es la que se desprende de las cuentas anuales del propio Ayuntamiento, que hace referencia a las áreas señaladas. En el caso de los expedientes del Presupuesto General y de la Cuenta General, dado que comprenden también el Presupuesto y la Cuenta de los entes dependientes, el análisis realizado ha incluido la documentación correspondiente a éstos.

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de

Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado; y han consistido en la realización de las pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado siguiente.

Los cuadros y gráficos insertados a lo largo del presente Informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la Entidad, contenida fundamentalmente en la Cuenta General.

La adecuada comprensión de este Informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Hay que destacar la colaboración del personal del Ayuntamiento, facilitando toda la información y aclaraciones que le han sido requeridas por este Consejo de Cuentas. No obstante, cabe señalar que la persona responsable de la Intervención en el ejercicio 2008 no prestaba servicios en la Corporación durante la realización del trabajo de auditoría, por lo que en algún caso la aclaración de las cuestiones o dudas suscitadas no ha sido posible.

Los trabajos de fiscalización han finalizado en mayo de 2012.

### **II. 3. LIMITACIONES AL ALCANCE**

Las limitaciones encontradas en el desarrollo de los trabajos de fiscalización derivan de lo siguiente:

- Se han facilitado dos versiones de la Cuenta General del ejercicio 2008, una en formato papel y otra en soporte informático remitida a través de la Plataforma, con información, en algunos casos, no coincidente. [Apartado III.4.2]
- No se ha facilitado la documentación correspondiente a “otras operaciones no presupuestarias” (3 operaciones) incluidas en la muestra objeto de revisión. [Apartado III.5.3]
- La información incompleta facilitada en respuesta a la circularización, por parte de la empresa Iberdrola, ha impedido concluir sobre la adecuada contabilización de

las operaciones que el Ayuntamiento mantiene con dicha empresa. [Apartado III.5.3]

- Las deficiencias que presenta la información relativa al control de los gastos con financiación afectada, incluida en el estado de GFA, ha impedido determinar si los ajustes aplicados en concepto de desviaciones de financiación son correctos, lo cual afecta a la determinación del Resultado Presupuestario y del Remanente de Tesorería. [Apartado III.8]

#### **II. 4. TRAMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, la Corporación no ha formulado alegación alguna al mismo.

### **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

El municipio de Toro, perteneciente a la provincia de Zamora, está situado a 32 Km. de la capital, y tiene una superficie de 326,1 km<sup>2</sup>. Cuenta con una población de derecho, referida a 1 de enero de 2008, de 9.850 habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), lo que supone una densidad media de población de 30,21 habitantes por km<sup>2</sup>. La población se ha mantenido prácticamente estable en los últimos diez años, pasando de 9.622 habitantes en 1998 a la cifra señalada para el año 2008.

#### **III. 1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL**

El Ayuntamiento de Toro es el órgano de gobierno y administración del municipio, con carácter de Corporación de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en los artículos 2 y 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROFRJ). Desde el punto de vista organizativo y contable se encuentra sometido a la normativa reseñada en el Apartado I.2 Marco jurídico.

El Ayuntamiento no dispone de un reglamento orgánico municipal propio, ni de normas internas reguladoras de funciones y responsabilidades, debiéndose en consecuencia estar, con carácter general, a lo dispuesto en la normativa anteriormente señalada, y en particular a las prescripciones contenidas en el ROFRJ, sin perjuicio de las facultades de la Corporación municipal, para la adopción de acuerdos específicos, con el alcance y en la forma prevista en dicha normativa.

##### **III. 1. 1. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

La Corporación Municipal existente en el ejercicio fiscalizado, se constituyó el 16 de junio de 2007, como resultado de las elecciones municipales celebradas el 27 de mayo de ese mismo año.

De conformidad con lo establecido por los artículos 19 a 24 de la LBRL y 35 y 119 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Toro tenía constituidos los siguientes órganos de gobierno municipal y conferidas las representaciones que a continuación se indican:



1) **Órganos necesarios:**

- Pleno, integrado por el Alcalde y doce Concejales.

Los grupos municipales que componían la Corporación eran los siguientes:

- Grupo del Partido Popular (PP): 7 miembros
  - Grupo del Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 6 miembros
- Alcalde: mediante Decretos de 18 y 25 de junio delegó algunas de sus competencias en Concejales-delegados de varias áreas de gobierno.
  - Tenientes de Alcalde, en número de tres.
  - Junta de Gobierno Local, formada por el Alcalde que la preside y cuatro concejales. Tiene como competencias la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y las que le han sido delegadas por el Pleno Corporativo en sesión de 28 de junio de 2007.

2) **Órganos complementarios:**

- Comisiones Informativas Permanentes: Compuestas por cinco miembros, el Alcalde que las preside y cuatro concejales, con la siguiente denominación y distribución de materias:
  1. Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica
  2. Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo.
  3. Comisión Informativa de Sanidad y Asuntos Sociales
  4. Comisión Informativa de Medio Ambiente
  5. Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
  6. Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo.
  7. Comisión Informativa de Juventud y Deportes
  8. Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, según el artículo 127 del ROFRJ en relación al artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.
- Concejales-Delegados: Mediante resoluciones de la Alcaldía de 18 y 25 de junio de 2007, el Alcalde-Presidente delegó parte de sus atribuciones en los siguientes Concejales-delegados de área:

1. Concejal-delegado de Fomento, Obras, Urbanismo, Policía Local, Bomberos y Protección Civil.
2. Concejal-delegado de Limpieza Viaria, Parques y Jardines, Agricultura y Coordinadora del Barrio de Tagarabuena.
3. Concejal-delegado de Personal, Sanidad y Deportes.
4. Concejal-delegado de Participación ciudadana, Juventud, Asuntos Sociales, Mercado de Abastos, Cementerio Municipal y Festejos.
5. Concejal-delegado de Educación, Cultura y Turismo.
6. Concejal-delegado de Economía, Hacienda, Comercio, Medio Ambiente y Radio Toro.

**3) Régimen de dedicación, retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación. Dotación económica de los grupos políticos**

El régimen de retribuciones y asistencias de los miembros de la Corporación, y la dotación económica de los Grupos Políticos, fue acordado por el Pleno Municipal en sesión de 28 de junio de 2007, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la LBRL, habiendo sido publicado dicho acuerdo, en el B.O.P. de 20 de julio del mismo año. Dicho régimen era el siguiente:

- Retribuciones: Se encontraba aprobado un régimen de dedicación exclusiva para el Primer Teniente de Alcalde y una dedicación parcial de 32 horas semanales en favor de la Concejala-delegada del área de Participación Ciudadana, con las correspondientes retribuciones, cuya cuantía se establece en términos netos.
- Asistencias: Los miembros de la Corporación tenían asignadas determinadas cuantías por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, fijándose el importe por sesión.
- Dotación económica de los grupos políticos: La Corporación tenía establecida una dotación económica para cada Grupo, integrada por un complemento fijo y otro variable por cada concejal adscrito al Grupo Político.

Del análisis efectuado en este apartado relativo a los órganos de gobierno, se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

- 1) La organización de la Entidad responde a los criterios contemplados en la normativa sobre régimen local, y de forma particular, los aspectos económicos de dicha estructura

- organizativa (régimen de dedicación, retribuciones, asistencias y dotaciones a grupos políticos) se ajustan a las especificaciones contenidas en los artículos 73 y 75 de la LBRL.
- 2) Respecto a las retribuciones establecidas para los cargos electos en el Ayuntamiento de Toro, llama la atención la fijación de una “retribución mensual neta”, pese a lo cual, no se puede entender contrario a la ley. No obstante, su señalamiento como “retribución mensual bruta” resulta más adecuado, máxime, dada la indeterminación legal existente sobre la materia, ya que en su cuantificación, el citado artículo 75 LBRL no establece límites ni señala conceptos retributivos concretos relacionados con las retribuciones de los miembros de las Entidades Locales, salvo la alusión que en su apartado 2 se hace a las relacionadas con la dedicación parcial. En dicho apartado se determina que “dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado”. El legislador estatal, a fecha del ejercicio fiscalizado, no ha regulado en ninguna de sus leyes presupuestarias límite de ningún tipo, ni cuantías específicas relacionadas con las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales.
  - 3) Por otra parte, se ha detectado, que durante el ejercicio 2008 se han realizado pagos relacionados con las asistencias a órganos colegiados devengadas por los miembros del Ayuntamiento durante los meses de junio de 2007 a junio de 2008. De dichos importes, las cantidades correspondientes a los meses de junio a octubre de 2007 se imputan presupuestariamente a su ejercicio natural (2007), sin embargo, las correspondientes al mes de noviembre de dicho año, se imputan al Presupuesto de 2008 a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos. Ello contraviene los principios de devengo y de imputación de la transacción (Primera parte del PGCPAL) y el principio de temporalidad de los créditos (artículo 176.1 TRLHL).
  - 4) En la misma línea del apartado precedente, pero en este caso, en gastos relacionados con la dotación económica de los grupos políticos, se han realizado pagos en 2008 por dicho concepto, que corresponde a las asignaciones de los meses de junio de 2007 a agosto de 2008, sin embargo, no se han registrado en dicho ejercicio 2008, las asignaciones de los meses de septiembre a diciembre correspondientes al propio año natural. En lo mismos términos expresados en el apartado anterior, esta forma de proceder supone un incumplimiento de la normativa contable y presupuestaria antes citada.

### III. 1. 2. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El Ayuntamiento aprueba anualmente la plantilla de personal, tal y como se establece en el artículo 90 de la LBRL, publicándose la de 2008, en el BOP de 10 de marzo del mismo año. Sin embargo, no cuenta con Relación de Puestos de Trabajo (RPT), en contra de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública y artículo 74 del EBEP. La primera Relación de Puestos de Trabajo fue aprobada en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2009, y se publicó en el BOP el 3 de junio del mismo año. Tampoco existe Registro de Personal, a pesar de su exigencia por el artículo 90.3 de la LBRL.

El Anexo de Personal, documento que forma parte del expediente del Presupuesto de 2008, recoge las mismas plazas que la plantilla, y aunque presenta algunas diferencias con ésta última en relación a la situación de vacantes, no son significativas, sino más bien de carácter terminológico. La plantilla de personal comprendía, para el ejercicio 2008, un total de 108 de plazas, de las cuales 48 correspondían a personal funcionario, 58 a personal laboral y 2 a personal eventual, figurando como vacantes 8, 32 y 1 plazas respectivamente, es decir, un total de 41 plazas vacantes (38% de la plantilla).

La evolución de la plantilla de personal, a lo largo de tres ejercicios (2007, 2008 y 2009) refleja un incremento neto sucesivo de las plazas que la integran, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

<b>VARIACIÓN DE LA PLANTILLA (PLAZAS) AÑOS 2007/2008/2009</b>					
	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>VARIACIÓN PLAZAS 2007-2008</b>	<b>2009</b>	<b>VARIACIÓN PLAZAS 2008-2009</b>
<b>FUNCIONARIOS</b>	47	48	1 nueva	65	17 nuevas
<b>LABORALES</b>	50	58	8 (11 nuevas 3 suprimidas)	63	5 (20 nuevas 15 suprimidas)
<b>EVENTUALES</b>	2	2	0	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>99</b>	<b>108</b>	<b>9</b>	<b>130</b>	<b>22</b>

CUADRO N° 1

Además de la Plantilla orgánica y Anexo de Personal, que forman parte del expediente del Presupuesto, se ha analizado la siguiente documentación, facilitada por el Ayuntamiento a requerimiento del equipo auditor: Plantilla efectiva, Listado de trabajadores por Departamentos, Relación de Expedientes de Personal contratado en 2008 y modelo 190 de Retenciones e Ingresos a cuenta del Trabajo Personal presentado ante la Agencia Estatal de

Administración Tributaria. A la luz de la información que figura en dicha documentación, puede concluirse que el personal que ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Toro durante 2008, es el siguiente:

- Personal funcionario: 41. Todas las plazas están recogidas en la Plantilla
- Personal eventual: 1 persona ocupando la plaza de Asesor de Servicios Múltiples. Figura en Plantilla.
- Personal laboral fijo: 26 trabajadores cuyas plazas están recogidas en la Plantilla.
- Personal laboral temporal: a lo largo del ejercicio 2008 han estado contratadas 119 personas, según la información que se desprende del modelo 190.

De acuerdo con estos datos, durante 2008 han prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Toro 187 empleados públicos, de los cuales, 68 corresponden a personal que ocupa plazas de plantilla (el 36,4%), y 119 a personal laboral temporal (el 63,6%).

La **estructura de carácter administrativa** con la que contaba el Ayuntamiento en el ejercicio 2008, según se deduce de la Plantilla de personal y de la información facilitada por el Ayuntamiento sobre las plazas efectivamente ocupadas, estaba integrada por 18 puestos cubiertos por personal funcionario y 10 por personal laboral, de los cuales 2 son fijos y 8 temporales, según el siguiente detalle:

Personal funcionario		Personal laboral		
Plaza	Nº puestos	Puesto	Carácter	Nº puestos
SECRETARIO	1	ARQUITECTO SUPERIOR	Temporal	1
INTERVENTOR	1	ARQ. TÉCNICO-APAREJADOR	Temporal	1
TESORERO	1	INGENIERO TECNICO	Temporal	1
TÉCNICO DE PERSONAL	1	OFICIAL REGISTRO-CENTRALITA	Fijo	1
TÉCNICO DE G.T. Y RECAUDACIÓN	1	ADMINISTRATIVOS	Temporal	3
TÉCNICO DE TURISMO	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Temporal	1
INSPECTOR RENTAS Y EXAC.	1	SECRETARIO ALCALDÍA	Temporal	1
ADMINISTRATIVOS	9	(Administrativo)		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	CONSERJE-ORDENANZA	Fijo	1
CONSERJE MACERO	1			
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>Total</b>		<b>10</b>

CUADRO Nº 2

En relación a los datos reflejados en el cuadro anterior, hay que señalar que el desempeño de puestos de trabajo pertenecientes a la estructura administrativa, por parte de personal laboral, no parece que se ajuste a la reserva de determinadas funciones que, tanto el

EBEP (artículo 9.2) como el TRRL (artículo 167 y sg.), establecen en favor del personal funcionario. La laboralización de dichas funciones, presidida en su mayor parte por criterios de temporalidad en el empleo, como más adelante se verá, no encuentra acomodo ni en la actual estructuración del empleo público, ni en la tradición y evolución del régimen jurídico de la función pública española, que circunscribe la contratación laboral a aquellos casos que no puedan ser atendidos mediante dotaciones de personal funcionario (artículo 15.2 c) LMRFP).

### **Puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal**

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter nacional (PFHN), atendiendo a la población (9.850 habitantes) y cuantía del presupuesto (11.366,219.22 euros), al Municipio de Toro le corresponde la Clase 2ª, sin embargo en 2008 se encuentra clasificado en Clase 1ª, situación que subsiste en la actualidad. Es decir, en este Ayuntamiento la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional (FHN), actualmente funcionarios con habilitación de carácter estatal (FHE), no se corresponde con lo previsto en la normativa reguladora.

Por otra parte, examinadas las convocatorias de concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal correspondientes a los últimos 5 años (2007-2011), se observa la permanente situación de vacante en que se encuentran 2 de los puestos de trabajo reservados a FHE del Ayuntamiento de Toro, Secretaría e Intervención, algo que puede calificarse de crónico, circunstancia que, sin embargo, no afecta al puesto de trabajo de Tesorería, igualmente reservado a FHE. Concretamente, en dicho quinquenio, mientras los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención han sido objeto de convocatoria durante los 5 años examinados, el puesto de Tesorería únicamente ha sido convocado 1 año, de lo que se deduce que este último puesto, no presenta problemas de cobertura.

La diferencia entre unos puestos y otros estriba en que a los puestos de Secretaría e Intervención de Clase 1ª, categoría en la que se encuentra clasificado el Ayuntamiento de Toro, únicamente pueden acceder los FHE de categoría superior (artículo 2. a) y d) del Real Decreto 1732/1994), mientras que el puesto de Tesorería, se encuentra abierto tanto a funcionarios de categoría superior, como de categoría de entrada (artículo 2.f) del Real

Decreto 1732/1994). Según los datos antes reseñados, el puesto de Tesorería, permanecía normalmente cubierto, por funcionarios pertenecientes a esta última categoría (Entrada), quedando, sin embargo, vacantes los de Secretaría e Intervención, reservados, como queda dicho, a funcionarios de categoría Superior.

La falta de cobertura de estos puestos de trabajo, de existencia preceptiva en todas las Entidades Locales, dará lugar a la provisión temporal de dichas vacantes, a través de los mecanismos previstos en el citado Real Decreto 1732/1994. En concreto, durante el ejercicio fiscalizado, 2008, el puesto de trabajo de Tesorería se encontraba asignado, con nombramiento definitivo, a un FHE perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, el cual había tomado posesión de la plaza, el día 6 de octubre de 2006. Sin embargo, desde 2006 dicho FHE, realmente no ocupaba el puesto para el que había sido destinado en el concurso unitario nacional, ya que el mismo día de su toma de posesión como Tesorero del Ayuntamiento, el Alcalde dictó un Decreto por el que “encontrándose vacante el puesto de Intervención de Clase 1ª del Ayuntamiento y estimando que ese puesto sea ocupado por un funcionario con habilitación de carácter nacional por la especial responsabilidad y conocimientos específicos que comporta su desempeño”, se le nombra como Interventor “accidental” del Ayuntamiento, y al quedar transitoriamente vacante su puesto, para ocupar el mismo, se nombra, en la misma fecha y también con carácter accidental, a un funcionario del Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, quien ya anteriormente había ocupado el puesto de Tesorero, a través de similares circunstancias provisorias.

En caso de vacante de los puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional, el RD 1732/94, en los artículos 30 y siguientes, establece fórmulas para la cobertura de los mismos, pudiendo utilizarse el nombramiento provisional de funcionario con habilitación nacional de la subescala y categoría correspondiente, y excepcionalmente, de habilitados de distinta subescala, siempre que estén en posesión de la titulación exigida (artículo 30), la acumulación temporal a funcionario con habilitación nacional titular en otro Ayuntamiento (artículo 31), o la comisión de servicios a otro funcionario con habilitación nacional destinado en otros Ayuntamientos (artículo 32). Por su parte, el artículo 33 establece que cuando no fuese posible la provisión del puesto por los procedimientos señalados, las Corporaciones locales podrán nombrar con carácter accidental a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado, debiendo solicitar previamente informe al órgano competente de la comunidad

autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por dichos procedimientos.

El citado artículo 33, a partir de 2007, ha de entenderse afectado por la disposición adicional segunda del EBEP según la cual, los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter estatal, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental, corresponden a las Comunidades Autónomas. Es decir, desde el 13/05/2007, fecha de entrada en vigor del EBEP, los nombramientos accidentales, ya no corresponde acordarlos a la Entidad Local, sino a la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, aunque en 2006 el nombramiento de dichos funcionarios accidentales se encontraba atribuido al Ayuntamiento, éste debería haber solicitado, preceptivamente, informe al órgano competente de la Comunidad Autónoma sobre los extremos recogidos en el citado artículo 33, algo que, sin embargo, no consta en el expediente de los nombramientos accidentales, ni ha sido aportado por el Ayuntamiento a petición expresa del equipo auditor.

En este punto, conviene destacar, que durante el desarrollo de los trabajos de la presente fiscalización, la situación anteriormente descrita, ha vuelto a repetirse, es decir, habiendo quedado vacante el puesto de trabajo de Intervención, el mismo se encuentra ocupado temporalmente por una funcionaria de habilitación estatal, perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, que realmente es la titular de la plaza de Tesorería, en virtud de la resolución del último concurso unitario de traslados de 2010; y a su vez, su puesto de trabajo de Tesorería, transitoriamente vacante, se encuentra ocupado accidentalmente por una funcionaria del Ayuntamiento con categoría de Técnico de Grado Medio.

Esta situación de temporalidad, afecta también a la provisión del puesto de trabajo de Secretaría, reservado a FHE de categoría superior. Estas son sus circunstancias:

- El 21 de febrero de 2007, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, nombra, con carácter “provisional”, a una funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría –categoría de Entrada-, para el puesto de Secretaría, Clase 1ª del Ayuntamiento de Toro, cesando el funcionario municipal (Administrativo, licenciado en Derecho) que en ese momento ocupaba la plaza con carácter accidental.



- Posteriormente, la citada FHE cesa en dicho puesto de Secretaría, el 10 de abril de 2008, al resolverse el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de habilitación de carácter estatal (publicado en el BOE de 24 de marzo de 2008), y resultar destinada a otro Ayuntamiento de su categoría (2ª).
- Un día después, el 11 de abril de 2008, en virtud de la Resolución la Junta de Castilla y León, se la nombra de nuevo, provisionalmente con carácter excepcional, para el puesto de Secretaría (Clase 1ª) del Ayuntamiento de Toro.

Según la secuencia anteriormente descrita, los FHE que durante dichos periodos ocupan los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, pertenecen a la categoría de Entrada; y a su vez el puesto de Tesorería, suele adscribirse a un funcionario de la propia Corporación. De hecho, un funcionario perteneciente a la Escala de Administración General, categoría Administrativa, ha venido ocupando accidentalmente el puesto de trabajo de Tesorero, durante aproximadamente 5 años. Es decir, se constata la total ausencia de FHE pertenecientes a la categoría superior, propia del Ayuntamiento de Toro (Clase 1ª), mientras que funcionarios de la categoría inmediatamente inferior (Entrada), sí que concurren a ocupar los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención, pero siempre con carácter temporal, dada la categoría de los mismos; y en el caso del Tesorero, que suele cubrirse en propiedad por un FHE, siguiendo el particular circuito anteriormente descrito, quedará vacante, al pasar dicho funcionario a hacerse cargo de la Intervención, lo cual, a su vez, provocará una nueva vacante, la de Tesorero, que pasará nuevamente a ser ocupada con carácter accidental por un funcionario de la propia Corporación.

Esta situación de permanente temporalidad en los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, ha propiciado un resultado cíclico totalmente extraño e incompatible con el espíritu y naturaleza de las funciones que, precisamente, se encuentran reservadas a FHE, según expresa dicción del EBEP (D.A. segunda): “Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal: a) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación”. Por otra parte, el carácter de permanencia que es consustancial a la condición de funcionario de carrera (artículo 9.1 del EBEP), debe tener clara correspondencia con la naturaleza estable que ha de vincular a dichos funcionarios con el puesto de trabajo que

ocupan, algo que en el Ayuntamiento de Toro se incumple de forma notoria, a través de un circuito anómalo, que como ha quedado dicho, viene provocado, por una indebida clasificación de los puestos de trabajo reservados a FHE (Secretaría e Intervención).

En relación a esta situación, el Alcalde manifestó, que dada la importancia que para la gestión administrativa representan los FHE en el Ayuntamiento, la falta de cobertura de los puestos a ellos reservados, ocasiona evidentes perjuicios en el funcionamiento de la organización municipal, dando lugar a la paralización de algunos expedientes, problemática que no es nueva, remontándose incluso a los ejercicios 1994 a 1998. Este asunto, por tanto, representa un problema que subsiste y se encuentra sin resolver.

El propio Alcalde reconoce que la clasificación de dichos puestos, no es la que legalmente le corresponde, según datos de población y presupuesto, ya que deberían encontrarse clasificados en 2ª Clase, en vez de la Clase 1ª a la que actualmente pertenecen, y manifiesta que se ha considerado la posibilidad de rebajar la categoría, pero por la propia inercia de los hechos, derivada de la gran tradición histórica del Municipio de Toro, en consonancia con el rango, importancia y protagonismo histórico y geográfico que, a su juicio, debe mantener esta ciudad, no se ha promovido procedimiento para modificar la clasificación de los puestos de trabajo reservados a FHE.

A la vista de lo expuesto, se concluye que la situación descrita no se corresponde con lo previsto en la normativa citada y provoca notorias disfunciones en la organización municipal, por lo que la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal (FHE), debe acomodarse a lo expresamente contemplado en dicha regulación, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la adopción de las medidas oportunas para corregir esta situación, clasificando los puestos de trabajo reservados a FHE en Clase 2ª, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda del EBEP.

### III. 1. 3. ENTES VINCULADOS

El Ayuntamiento de Toro tiene constituido como órgano dependiente la sociedad mercantil Radio Toro S.A., cuyo capital social (60.101,21 €) fue totalmente suscrito y desembolsado por la Corporación al tiempo de su constitución en 1996.

Sus Estatutos se aprobaron el 14 de marzo de 1996. El objeto social de dicha Sociedad es la promoción, creación, gestión y explotación en general de los medios de comunicación,

como radiodifusión y televisión de cualquier frecuencia o banda de ondas herzianas autorizadas a los Ayuntamientos, televisión vía cable o satélite, teletexto, producción y comercialización de programas de audio y vídeo, prensa, escritos, diarios, revistas y todo lo que tenga relación mediante las nuevas técnicas del futuro con la comunicación en general.

De acuerdo con el artículo 7 de sus Estatutos, sus órganos de dirección son la Junta General, el Consejo de Administración y la Gerencia. La Presidencia del Consejo de Administración, se encuentra atribuida al Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue. Su Organigrama administrativo está constituido por un Presidente (Concejal de Radio Toro), un Técnico de Sonido, una persona encargada de la contabilidad y otra de la parte comercial y facturación.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Toro, forma parte de los Consorcios Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Zamora y Consorcio Toro-Norte Duero-Guareña, así como la Fundación Rei Afonso Henriques y de la institución sin ánimo de lucro Asociación Ibérica de Municipios Ribereños del Duero.

En relación con la Sociedad Radio Toro S.A, sin perjuicio de que se analice de forma más amplia en el apartado de Cuenta General, interesa subrayar aquí que desde su constitución ha venido arrastrando pérdidas, que han dado lugar a un patrimonio neto de -311,54 € en el ejercicio 2008, situación que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 260.1.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, es causa de disolución.

Según los datos obtenidos por este Consejo en los trabajos correspondientes a la “Fiscalización de la gestión de los recursos humanos de las empresas públicas del Sector Público Local, ejercicio 2008”, en los ejercicios 2009 y 2010 la empresa se mantiene en esta situación, con un patrimonio neto inferior a la mitad del capital social.

La Corporación Municipal es concedora de dicha situación, dados los reiterados informes que el Interventor ha formulado, analizando estos datos y evidenciando el incumplimiento de la citada normativa mercantil. Además de todo ello, el respeto a elementales principios de eficiencia y economía en la asignación y utilización de recursos públicos (artículos 31.2 CE y 6 TRLEP), obligan al Ayuntamiento de Toro a corregir esta situación sin más dilación.

### **III. 2. CONTRATACION DE PERSONAL. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD**

#### **III. 2. 1. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**

El artículo 128 del TRRL dispone que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente. Hay que tener presente, además, que únicamente pueden integrar la oferta de empleo público, aquellas plazas que se encuentren vacantes en la plantilla, la cual por su propia naturaleza, sólo puede estar integrada por personal con vínculo permanente.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Toro, pese al elevado número de vacantes de personal existentes (41 plazas), que representan un 38% de la plantilla (108 plazas), no aprobó en 2008 la preceptiva oferta de empleo público, contraviniendo, por tanto, el citado precepto. Contrasta, también, dicha ausencia de oferta de empleo público, con la elevada tasa de temporalidad en el empleo que, como ha quedado dicho en el apartado anterior (III.1), se eleva a 119 personas, lo cual equivale a un 110% de la plantilla de personal (108 plazas).

Estos datos, a todas luces reflejan una deficiente planificación de los recursos humanos, la cual, como es bien sabido, tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos (art. 69.1 EBEP).

Por otra parte, como se verá en el análisis que se realiza a continuación, esta precariedad en el empleo, será el preludio de un paradójico resultado de consolidación de algunos empleos, que pasan a convertirse en empleo estable a través de procedimientos de selección excepcionales y escasamente competitivos, gozando las personas contratadas en dichos puestos, de una situación de privilegio frente a otros posibles interesados, quienes son acreedores del derecho constitucionalmente consagrado, de acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las Leyes.

#### **III. 2. 2. ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL**

Según el EBEP (artículo 8) son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales, clasificándose en: a) Funcionarios de carrera, b) Funcionarios interinos, c) Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, y d) Personal eventual.

El régimen de acceso a la función pública está presidido por los principios de igualdad, mérito y capacidad, consagrados en la Carta Magna (artículos 23.2 y 103.3) y recogidos por el legislador ordinario en el Estatuto Básico del Empleado Público, en cuyo artículo 55 extiende la aplicación de dichos principios a todos los empleados públicos, con independencia del vínculo que les une a la Administración Pública, sea estatutario o laboral, y añade a los citados principios constitucionales, los siguientes: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, d) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Por su parte, los artículos 91 y 103 de la LBRL, igualmente establecen la exigencia del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad, debiéndose tener en cuenta en esta materia las disposiciones contenidas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, cuyo contenido tiene en su mayor parte el carácter de básico, y con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, no contiene disposiciones específicas referidas a los procedimientos de acceso al empleo público del personal perteneciente a la Administración Local, salvo la referencia genérica de su artículo 109, y sin perjuicio de su posible aplicación en los términos previstos en su artículo 2.6.

Por último, el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Toro de 27 de octubre de 2006, recoge algunas previsiones de acceso al empleo público local, reiterando el cumplimiento de los principios constitucionales antes citados y remisión a la normativa estatal.

Con objeto de comprobar la adecuada tramitación de los procesos de selección de personal, se ha analizado una muestra de los expedientes instruidos en 2008, además de otra documentación relativa a los procesos de selección.

De acuerdo con la relación de expedientes de selección instruidos en 2008, facilitada por el Ayuntamiento, durante dicho ejercicio se ha contratado a 100 personas mediante 150 contratos, de los cuales se han seleccionado para su análisis 12, además de otros 4 expedientes de funcionarios iniciados en ejercicios anteriores, pero que tienen incidencia en 2008. Por tanto, el total de expedientes que integran la muestra objeto de examen es de 16, de los cuales 12 corresponden a personal laboral y 4 a personal funcionario.

En los siguientes apartados se realiza un análisis de las incidencias detectadas en el examen de los expedientes de la muestra y del resto de la documentación e información aportada, en relación con el acceso al empleo público en el Ente fiscalizado, clasificándolas en atención a la naturaleza jurídica que les afecta.

Con carácter previo, se señalan las deficiencias que afectan al soporte documental de los expedientes examinados:

- No ha sido posible analizar uno de los expedientes de personal solicitados, al encontrarse vacío de documentación. Dicho expediente, corresponde a un empleado municipal afectado por un Acuerdo de desarrollo del Plan Integral de Recursos Humanos, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de septiembre de 2006, previa negociación con los sindicatos, en virtud del cual, determinados trabajadores fijos discontinuos y con contratos de interinidad, quedarían vinculados con el Ayuntamiento por un contrato de trabajo indefinido y a través de la promoción transversal (funcionarización).
- En términos generales, los expedientes presentan deficiencias de documentación, no constando en muchos casos los informes del Secretario e Interventor, y en la resolución sólo se incluye una referencia genérica a los mismos, sin identificarlos.

1) **Acceso a plazas de personal funcionario. Personal laboral temporal que ocupa puestos de trabajo reservados a funcionarios públicos.**

En 2008 se aprobaron las bases de la convocatoria para cubrir, con carácter interino, una plaza de Arquitecto y otra de Ingeniero Técnico (BOCYL de 3 de julio de 2008 y BOP de 4 de julio de 2008). El procedimiento de selección fue el concurso, y dichas plazas figuraban en la plantilla de funcionarios, dentro de la Escala de Administración Especial; en ambos casos, la causa de la convocatoria era la sustitución transitoria de su titular. El procedimiento de selección no había concluido en 2008, ni, por lo tanto, se dictó resolución de nombramiento de personal interino. De hecho, se desconoce si ha llegado a producirse la

resolución de la convocatoria, dado que el Ayuntamiento no ha facilitado información al respecto, y tampoco se ha podido localizar a través de los Boletines Oficiales; por este medio únicamente se ha encontrado la publicación en el BOP de 20 de febrero de 2009, de la Resolución de la Alcaldía de 13 de febrero de 2009, por la que se aprueba la lista de admitidos al proceso selectivo para la plaza de Arquitecto y se convoca a los aspirantes a una entrevista, no habiéndose localizado la publicación de ninguna actuación posterior.

Dichas plazas (Arquitecto e Ingeniero Técnico), juntamente con la de Arquitecto técnico, durante el ejercicio 2008 han sido ocupadas por personal laboral, mediante contratos encadenados de 15 días, alegando motivos de urgencia (Arquitecto y Arquitecto técnico, durante todo el ejercicio 2008, e Ingeniero Técnico a partir del 01/04/2008, fecha en que cesa el titular). A este respecto, hay que señalar que difícilmente se puede conciliar la urgencia alegada en la celebración de los contratos temporales, con el retraso que se ha producido en los procesos convocados para la selección de personal interino, de los que, como se ha señalado anteriormente, se desconoce si han llegado a resolverse, o la falta de convocatoria en el caso de la plaza de Arquitecto técnico.

Por otra parte, en la plantilla de funcionarios figuran 10 plazas de Administrativo y 1 plaza de Auxiliar administrativo, y sin embargo, en 2008 se encuentran prestando servicios 13 personas con categoría de Administrativo, 4 de ellas con contratos laborales, y 2 Auxiliares administrativos, 1 de ellos a través de contrato laboral. Respecto a estos cinco trabajadores, su situación laboral en el Ayuntamiento es la siguiente:

DEPARTAMENTOS	PUESTOS	TIPO DE CONTRATO
SECRETARÍA	Administrativo	Contrato por obra o servicio para sustituir al funcionario que pasa a ser Tesorero Accidental durante cinco años.
	Administrativo	Diversos contratos por interinidad y por obra durante 184 días en 2008 (Sustituye a un funcionario por baja)
RECAUDACIÓN	Administrativo	Contrato eventual por circunstancias de la producción y por obra o servicio. Ocupa una plaza de funcionario administrativo desde el 19/11/2007 al 2/9/2009
ALCALDÍA	Administrativo	Contratos por obra o servicio. Desde el 1/12/2008 hasta el 31/5/2009.
URBANISMO	Auxiliar Administrativo	Contratos por obra o servicio desde el 4/1/2000 hasta el 13/6/2010. Ocupa una plaza de auxiliar administrativo durante diez años.

CUADRO Nº 3

Según los datos contenidos en el cuadro anterior, y sin perjuicio de las consideraciones que seguidamente se exponen, no parece que se trate de tareas que, incluso con una interpretación flexible del artículo 15.1.c) de la LMRFP, puedan acoger la figura del contrato temporal. Entre los contratos relacionados, figura por ejemplo, un contrato laboral por obra o servicio determinado para desempeñar un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo durante diez años, en el departamento de Urbanismo. Tampoco, desde el estricto ámbito del Derecho laboral, un contrato de esta naturaleza –obra o servicio determinado- puede tener acogida en el artículo 15.1.a del ET, ya que dicha figura contractual, aunque de duración incierta, implica una ejecución limitada en el tiempo, por lo que la Administración no puede utilizar este tipo de contrato temporal para cubrir necesidades de carácter permanente, como fácilmente puede deducirse de su duración (10 años).

Por tanto, durante el ejercicio 2008, ocho trabajadores con contratos laborales no permanentes realizaban funciones reservadas al personal funcionario: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero, Auxiliar Administrativo y cuatro Administrativos. Dicha situación, choca con la reserva funcionarial a la que se encuentran sometidos determinados puestos de trabajo en la Administración Pública, y que, de forma concreta, en las Entidades Locales afecta a las plazas pertenecientes a las Escalas de Administración General y/o Administración Especial (artículo 167 TRRL), a las que en teoría tendrían que encontrarse vinculados los puestos de trabajo que ahora son objeto de contrato laboral, muchos de ellos incluso, sujetos a grados extremos de precariedad en el empleo (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero) al verse sometidos a intermitentes contratos de 15 días.

Sobre las funciones que puede desempeñar el personal laboral en el Ayuntamiento, y en general en la Administración Pública, existe una honda y amplia evolución jurisprudencial y doctrinal. Esta materia, que se encuentra actualmente regulada en el EBEP (art. 9), reserva en exclusiva a los funcionarios públicos “el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas [...], en los términos que en la Ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”.

Cabe recordar a este respecto, que a partir de 1987, el Tribunal Constitucional en Sentencia de 11-06-1987, sentó como principio general, que los puestos de trabajo de la Administración del Estado, serán desempeñados por funcionarios públicos, y sólo por excepción podrán ser atribuidos a personal laboral, cuando la Ley lo determine. En la



actualidad, el EBEP, en su exposición de motivos, recoge también el principio constitucional de que el régimen general del empleo público es el funcionario.

Todas las plazas que ahora son objeto de análisis, por su naturaleza, deberían estar reservadas a personal funcionario, y sin embargo, tal y como queda expuesto, el Ayuntamiento ha provisto los puestos de trabajo asociados a dichas plazas, a través de personal laboral; dicho estado de cosas (contratos temporales encadenados de 15 días; contratos temporales de 5 y de 10 años), difícilmente se compadece con el significado último del concepto de “permanencia” que se encuentra indisolublemente asociado a la figura del funcionario, y que constituye la premisa de la independencia y objetividad que deben predicarse de cualquier funcionario público, que confluye a la postre, tanto con el interés general (artículo 103.1 CE), como incluso con los propios intereses de los trabajadores, acreedores de un mínimo grado de seguridad jurídica (artículo 9.3 CE) y de estabilidad en el empleo, dada la presunción que con tal carácter establece la normativa laboral (artículo 8.2 y 15.3 ET).

Así pues, el Ayuntamiento debería haber acudido a la figura de los funcionarios interinos, previstos en el artículo 10 del EBEP, definidos como aquellos que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las circunstancias contempladas en dicho artículo. Bien es cierto que el Estatuto no se olvida de recordar en el mismo precepto, que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

## **2) Acceso a la condición de personal laboral con contrato “indefinido”**

Por Decreto de la Alcaldía de 12 de septiembre de 2008 se resuelve realizar la “contratación indefinida” de 6 trabajadores que hasta entonces se encontraban vinculados con el Ayuntamiento por un contrato laboral de naturaleza temporal. Dicha resolución se adopta a petición de los interesados y previo informe de Secretaría e Intervención, de fecha 12 de septiembre de 2008.

A este Decreto, hay que añadir otros dos que le precedieron, de 1 de julio y de 22 de julio, en los que se aprueba la contratación indefinida de otros 2 trabajadores, que, si bien no formaban parte de la muestra, sí se ha podido determinar su situación con la información

disponible. Además, en la relación de expedientes de selección de personal, facilitada por el Ayuntamiento, aparecen otros 2 contratos que figuran como “permanentes” en 2008.

Por tanto, de la documentación examinada, se desprende que la Administración municipal, en 2008, reconoció la condición de contratados “indefinidos” a ocho empleados municipales vinculados hasta esos momentos con contratos de carácter temporal:

- a) 3 personas que habían sido contratadas como oficiales de 2ª de limpieza viaria, 2 desde el año 1999 y 1 desde el año 2000, “hasta el momento actual” (septiembre de 2008), revistiendo tales contratos la modalidad de contrato por obra o servicio determinado.
- b) 2 personas que habían sido contratadas como laborales temporales en la categoría de limpiadoras de edificios municipales, a través de contratos por obra o servicio determinado, la primera desde 1999, y la segunda desde 1994, “sin perjuicio de que pudieran haber sido contratadas con anterioridad”, según se señala en el Informe de Secretaría e Intervención de 12 de septiembre de 2008.
- c) 3 personas que, igualmente, habían prestado sus servicios al Ayuntamiento con contrato laboral temporal: una con la categoría de oficial 2º de Turismo desde 1999, otra como programador de teatro desde 2002, y un tercer empleado que lleva contratado desde 2005, como oficial 2º jardinero.

Hay que tener presente que la Administración Local está facultada para contratar personal laboral (artículo 89 LBRL), rigiéndose dicha relación jurídica, tanto por la normativa laboral (ET con el alcance de su artículo 3.1) como por las disposiciones de derecho administrativo (EBEP, LBRL, TRRL y normativa de desarrollo). La contratación de este personal, o más bien la “selección” del mismo, se rige por las disposiciones contenidas en el EBEP, que juntamente con la normativa de régimen local (artículos 91 y 103 LBRL) exigen el respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Así pues, las Entidades Locales pueden acudir a la realización de los contratos de trabajo que estimen adecuados a sus necesidades, siempre y cuando se ajusten a las prescripciones legales previstas por la normativa laboral para cada tipo de contrato, y que básicamente podrán ser de carácter permanente o de duración determinada, si bien a dichas categorías hay que añadir una tercera, el contrato “indefinido” (artículo 11.1 EBEP).

La contratación laboral de carácter temporal, en sus variadas modalidades, entre las cuales se encuentran la contratación para la realización de una obra o servicio determinado, la contratación derivada de las circunstancias de la producción, y la contratación de trabajadores interinos para sustituir a otros con derecho a reserva del puesto de trabajo (artículo 15.1 del ET), están presididas por el principio de causalidad, es decir, debe estar plenamente justificado el carácter del empleo a “término” (temporalidad) de dicha relación laboral, encontrándose expresamente tasados los supuestos por el Estatuto de los Trabajadores (artículo 15.1.a) y por la normativa de desarrollo.

El artículo 15.3 del ET señala: “Se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley”. Igualmente, el mismo precepto, en su apartado 5, pone límite al encadenamiento de los contratos temporales, sancionando su contravención con la indefinición contractual, en aquellos casos en los que en un periodo de 30 meses se hubiera estado contratado durante más de 24, con o sin solución de continuidad. No obstante, esto ha de ser matizado en el ámbito de las Administraciones Públicas, por lo que no será obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, con aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

Llegados a este punto, conviene tener presente, que la figura del trabajador indefinido, no fijo, de las Administraciones Públicas surgió como creación jurisprudencial para dar respuesta, precisamente, a la situación de los contratos temporales en fraude de ley suscritos por las Administraciones Públicas, de forma que la conversión en contratos de duración indefinida, por aplicación de las reglas del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, propició una doctrina que buscaba acomodar la indefinición de la duración de la relación laboral con las especiales particularidades del acceso al empleo público y el respeto a los mandatos constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Tras pasar por diversos estadios en la aproximación jurisprudencial a la cuestión, el Tribunal Supremo dejó sentada la ya consolidada doctrina sobre la diferencia entre los trabajadores indefinidos y los fijos de plantilla, precisamente para adecuar la situación al empleo público (sentencias de 20 y 21 de enero de 1998): “la contratación en la Administración pública al margen de un sistema adecuado de ponderación de mérito y capacidad impide equiparar a los demandantes a trabajadores fijos de plantilla, condición ligada a la contratación por el procedimiento reglamentario, sin perjuicio de su contratación,

en su caso, como trabajadores vinculados por un contrato de trabajo por tiempo indefinido” y a partir de la interpretación que realiza de los artículos 15.1.c) y 19 de la Ley 30/1984, y el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, aprobado por el Real Decreto 2223/1984, determina que “Estas disposiciones sitúan a las Administraciones Públicas en una posición especial en materia de contratación laboral, en la medida en que las irregularidades de los contratos temporales, no pueden dar lugar a la adquisición de la fijeza, pues con ello se vulnerarían las normas de derecho necesario sobre la limitación de los puestos de trabajo en régimen laboral y la reserva general a favor de la cobertura funcional, así como las reglas imperativas que garantizan que la selección debe someterse a los principios de igualdad, mérito y publicidad en el acceso al empleo público.....Ante la existencia de una concurrencia conflictiva debe prevalecer la norma especial en atención a la propia especialidad de la contratación de las Administraciones Públicas y a los intereses que con aquélla se tutelan”.

A partir de estas consideraciones, concluye el Alto Tribunal sobre la distinción entre el carácter indefinido del contrato y la fijeza en plantilla en los siguientes términos “El carácter indefinido del contrato implica desde una perspectiva temporal que éste no está sometido, directa o indirectamente a un término. Pero esto no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla que no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las Administraciones Públicas...”.

En este sentido, el Informe conjunto emitido por Intervención y Secretaría en fecha de 12 de septiembre de 2008, con motivo de la instrucción del expediente correspondiente al Decreto aprobado con esa misma fecha, es concluyente: “La duración de los presentes contratos de obra o servicio se han realizado para satisfacer una necesidad permanente, lo que implica la posibilidad de que los citados contratos tengan carácter indefinido, sin que en ningún caso hayan alcanzado la fijeza en plantilla”, señalando a continuación “dado que las plazas desempeñada(s) figuran en plantilla de personal del ayuntamiento de Toro, vacantes, la corporación ha de proveer las mismas a través de los sistemas de selección basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante personal laboral fijo para el desempeño de las actividades de carácter permanente, siendo procedente el cese del trabajador temporal indefinido por la cobertura reglamentaria de la plaza”.

El Alcalde, mediante la citada resolución de 12 de septiembre de 2008, en base a los escritos presentados por los interesados, opta por acordar directamente la realización de dicha

contratación, considerando tanto el contenido del artículo 11 del EBEP, que ciertamente reconoce esta modalidad contractual de “indefinido”, como “que con los citados trabajadores se han formalizado contratos sucesivos durante varios años, habiendo adquirido estos el carácter de indefinidos, de conformidad con el art. 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores”.

En dicho Decreto, no se repara, sin embargo, en otros detalles que también figuran en el Informe conjunto emitido por los FHE. Como ha quedado dicho, en el Informe se concluye con la “posibilidad” de que estos contratos tengan carácter indefinido en aplicación de lo previsto en el art. 15.3 del ET, según el cual se presumirán indefinidos los contratos temporales celebrados en fraude de ley. Sin embargo, el fraude de ley, contemplado en el artículo 6.4 del Código Civil, no se presume nunca, sino que hay que probarlo por quien lo alega, y tampoco puede aquietarse el Ayuntamiento asumiendo a priori una presunción de fraude de ley en su actividad contractual, pues esto equivaldría a asumir que en sus actividades habituales la Administración actúa de manera fraudulenta.

La actuación del Ayuntamiento de Toro, calificando como indefinidas estas relaciones contractuales, tendría que haber esperado a la previa declaración judicial de dichas situaciones, una vez ponderados jurisdiccionalmente todos los antecedentes que, en su caso, hubieran podido conducir, o no, a dicha conclusión. El reconocimiento en el EBEP de la figura del contrato indefinido, como un *tertium genus* específico de las relaciones laborales en el ámbito de la Administración Pública, es algo totalmente novedoso, que no se encuentra suficientemente depurado por la doctrina judicial ni científica, ni desarrollado legislativamente por el legislador ordinario, lo cual hubiera merecido como queda dicho, un previo pronunciamiento judicial a través de una acción declarativa (artículo 80.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral), en línea con la doctrina emanada del Tribunal Constitucional.

### **3) Acceso al empleo público de personal laboral temporal**

El Ayuntamiento de Toro ha venido recurriendo de forma frecuente a la contratación laboral temporal, para atender sus necesidades organizativas y de prestación de servicios públicos. Durante el ejercicio fiscalizado, se han realizado contratos de 15 días de duración de forma continuada y sistemática, alegando criterios de urgencia y necesidad, y contratándose a determinadas personas en función de la experiencia del trabajador o su vinculación con el

Ayuntamiento por otros contratos anteriores. En la muestra examinada, existen Decretos del Alcalde adoptados en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2008, acordando la contratación directa de varias personas durante 15 días, sin ningún tipo de publicidad, bases, ni convocatoria, y sin acudir tampoco a la Bolsa de Empleo, aprobada en 2008.

A este respecto, hay que tener en cuenta que el contrato laboral de duración determinada, es una figura plenamente reconocida y regulada tanto por el Derecho laboral como por el Derecho Administrativo, si bien, en lo tocante al acceso al empleo público, la primacía del Derecho Público se encuentra fuera de toda duda, tanto por mandato constitucional, como por la legislación ordinaria y reglamentos de desarrollo que se han venido ocupando de dicha materia.

Pero, así como los procedimientos relacionados con el acceso a la condición de funcionario de carrera y personal laboral permanente, disponen de una regulación más o menos tasada, inspirada en los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (artículos 55 EBEP y 91 y 103 LBRL), la regulación del acceso de personal laboral temporal, es bastante parca, cuando no inexistente, y necesariamente ha de integrarse a través de una correcta interpretación de las normas.

Sin embargo, dicha laguna legal, no autoriza a obviar los requisitos mínimos que han de presidir el acceso al empleo público, de tal suerte que incluso para los supuestos de contratación laboral de carácter temporal, deben quedar a salvo los principios expresamente regulados en el artículo 55 del EBEP, de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección, y agilidad, conjugando esta última con la necesaria objetividad.

El sistema de “Bolsa de empleo” que el Ayuntamiento de Toro tiene aprobado para la selección de su personal, se considera adecuado, toda vez que en el mismo, grosso modo, quedan garantizados los mentados principios, a la vez que permite proveer de forma ágil unas necesidades perentorias, en cuyo procedimiento, lógicamente, no se proyectan con la misma intensidad, las exigencias previstas para el personal funcionario de carrera o contratado laboral fijo. Dicho sistema, aparece recogido en el art. 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León. Las Bases para la constitución de la citada Bolsa de Empleo, fueron aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía de 26 de junio de 2008, previo acuerdo con la representación sindical, y se publicaron en el BOP de 12 de julio de 2008.

Sin embargo, no basta que la Bolsa de empleo haya sido aprobada, sino que debe aplicarse, algo que durante 2008 no ha ocurrido en el Ayuntamiento de Toro, que pese a tener aprobada dicha Bolsa, no ha hecho uso de ella, recurriendo frecuentemente a la contratación de personal laboral temporal de forma directa, acogiéndose a la excepcionalidad prevista en la Circular 1/1987, de 27 de marzo de 1987 adoptada por la Administración del Estado. En dicha Circular, efectivamente se contemplaba la posibilidad de contratar personal laboral temporal sin previa publicidad ni convocatoria, “excepcionalmente, y cuando la contratación no exceda del periodo de quince días”. Sin embargo, el Ayuntamiento hace uso habitual de esta posibilidad, con evidente elusión de los requisitos legales –y tradicionales- de acceso al empleo público.

En este sentido, no resultan infrecuentes los informes emitidos por los funcionarios de habilitación estatal (Secretaria e Interventor), poniendo de manifiesto irregularidades en la contratación de personal, insistiendo dichos funcionarios en la necesidad de ajustar las actuaciones municipales relacionadas con dicha contratación, a los procedimientos legalmente tasados y garantes del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así, la Secretaria del Ayuntamiento concluía en su informe de 26 de junio de 2008, que “No todas las contrataciones de personal laboral no permanente que se pretenden se ajustan a los principios de igualdad, mérito.....[...] proponiéndose por esta Secretaría, la necesidad de regular un mínimo procedimiento de contratación mediante bases objetivas públicas...[.]. Por su parte, el Interventor, en varios informes (26 de junio de 2008, 29 de agosto de 2008, 17 de diciembre de 2008), pone de manifiesto la existencia de contrataciones de personal efectuadas sin cumplir los trámites preceptivos.

Existe también un informe del Procurador del Común, de 28 de octubre de 2008, que advertía de la falta de cumplimiento de los requisitos de igualdad, publicidad y transparencia en la contratación efectuada por el Ayuntamiento de Toro, y le instaba a seleccionar a su personal laboral temporal a través de convocatoria pública, incoando los correspondientes procedimientos administrativos, al objeto de preservar los citados principios constitucionales. Igualmente, le instaba al cumplimiento, real y efectivo, de las previsiones contenidas en la Bolsa de Empleo aprobada en 2008, y en casos excepcionales de urgencia y necesidad de inmediata cobertura, para casos puntuales excluidos de la Bolsa de Empleo, respetar asimismo los mentados principios mediante la correspondiente convocatoria.



Una lectura e interpretación racional de la normativa reguladora del acceso a la función pública, no debería suponer excesivo esfuerzo hermenéutico, a la luz de las reseñas legales reiteradamente citadas en este Informe (art. 23.2 y 103 CE, art. 55 EBEP y art. 91 y 103 LBRL), para poder establecer, aunque sea con carácter de mínimos, un procedimiento selectivo del personal laboral temporal, en el que se hubieran respetado los citados axiomas.

Por analogía, y como referencia válida para el Ayuntamiento de Toro, en vez del uso persistente que hizo en 2008 de la excepcionalidad prevista en la citada Circular de 27 de marzo de 1987, pudo haber regulado estos procedimientos selectivos, de forma similar al diseñado por la Administración Estatal a través de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se establecen criterios sobre selección de Personal Laboral Temporal, de 22 de noviembre de 2001, más coetáneo con las circunstancias del ejercicio fiscalizado -2008- que la Circular de 1987. En dicha Resolución de 2001, se establecen como sistemas selectivos preferentemente el concurso y el concurso-oposición, pudiéndose utilizar el sistema de “relación de candidatos” en varios supuestos tasados, uno de ellos, referido a los casos de contratos por periodo inferior a 15 días, si bien la pertenencia a dicha “relación de candidatos” previamente requeriría superar un concurso o concurso-oposición. Dicha Resolución contempla también la posibilidad de acudir para la “preselección”, a los Servicios Públicos de Empleo, correspondiendo la selección definitiva, mediante concurso o concurso-oposición a un Tribunal nombrado al efecto.

Además de lo expuesto, una vez analizados varios expedientes de contratación y el resto de la información disponible, se han detectado las siguientes incidencias e incumplimientos en relación con la contratación de personal de carácter temporal:

- 1) Contratos por obra o servicio: Debe quedar acreditada de forma clara e indubitada la causa de la temporalidad, pues ésta no se presume nunca. Dichos contratos deben tener autonomía y sustantividad propia y ha de especificarse con precisión y claridad en el contrato, la obra o servicio que constituye su objeto. No se puede contratar personal laboral temporal para realizar trabajos que tienen naturaleza permanente, no trasladándose la temporalidad del contrato a la temporalidad del trabajo; ello propiciará que el mismo pueda encontrarse incurso en fraude de ley, pudiendo dar lugar a su indefinición temporal. Como reiterada jurisprudencia advierte, “los contratos son lo que son y no lo que las partes estiman que sean.”



- 2) Contratos inferiores a quince días de duración: El uso excesivo de esta figura, constituye un auténtico “fraccionamiento de contratos”, que choca frontalmente con el espíritu de la normativa tanto laboral como administrativa.
- 3) Excesiva temporalidad en el empleo: En 2008, la elevada tasa de temporalidad en el empleo, según se desprende de los datos recogidos en el cuadro nº 4 que se inserta al final de este epígrafe, contrasta con el preeminente carácter de permanencia de los servicios y actividades que al Ayuntamiento de Toro le están atribuidos por la normativa básica de régimen local (artículos 25 y 26 LBRL). El ejercicio de competencias más allá de las contempladas en dichos preceptos, sea con el carácter de complementarias, o en el marco de las denominadas “competencias impropias”, no puede constituir una regla general, sino más bien una excepción.

El cuadro nº 4 se ha elaborado a partir de la relación de expedientes de selección de personal facilitada por el Ayuntamiento. No obstante, de la información obtenida para el análisis de esta área, se desprende que se han realizado más contratos temporales, además de los relacionados, ya que no figuran el Arquitecto y el Arquitecto Técnico, respecto a los cuales se tiene constancia de que se han contratado por períodos de 15 días en varias ocasiones durante 2008.

- 4) Entrevista y órganos de selección: Por parte de los representantes municipales se manifestó que, “en ocasiones, sobre todo, con motivo de la cobertura de plazas temporales adscritas a programas financiados con subvenciones, se solicita personal al ECYL para contratar, que envía a cinco personas que se someten a una entrevista con un Concejal y un Técnico”

Respecto a la realización de entrevistas en los procesos selectivos, la previsión legal se contiene en el artículo 5.2 del RD 364/95, ahora bien, en dicho precepto, se establece que “... los procedimientos de selección deberán consistir en pruebas de conocimientos generales o específicos. Pueden incluir la realización de test psicotécnicos, entrevistas y cualesquiera otros sistemas que aseguren la objetividad y racionalidad del proceso selectivo”, reflejándose en el artículo 45 de la indicada norma, la naturaleza y función que cumple la entrevista, que no es otra, que la comprobación de los méritos alegados. Por lo tanto, este sistema, se configura como complementario y ha de servir, en todo caso, a la finalidad de salvaguardar la objetividad y racionalidad a la hora de resolver el adjudicatario idóneo. Bien es cierto que la entrevista, presupone la previa convocatoria y

publicación de las bases que han de regir el concurso; en este sentido el artículo 45.4 del citado RD señala “Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados”.

Cabe también subrayar, la novedad que el EBEP introdujo, respecto a la composición de los órganos de selección, en cuyo artículo 60.2 dispone lo siguiente: “El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección”.

Por tanto, el uso exclusivo de la entrevista como mecanismo de selección, con un Tribunal integrado por un Concejal y un Técnico, sin bases previas fijando los criterios de valoración, no resulta ajustado a Derecho.

- 5) Motivos sociales en la contratación de personal: Según informó el Ayuntamiento, se ha realizado contratación directa de personas en situación de necesidad económica, con problemas de reinserción social para cubrir plazas de limpieza viaria y mantenimiento de jardines, habiendo contactado con instituciones sociales para las citadas contrataciones.

A este respecto, hay que señalar que la discriminación positiva a la hora de contratar personal en favor de personas en situación de necesidad económica, no se encuentra prevista en la normativa general de acceso al empleo público. La única previsión normativa sobre discriminación positiva, aparece reconocida en el EBEB (art. 59), con exclusiva referencia a personas discapacitadas. Dichas políticas públicas orientadas a la reinserción social, deben inscribirse más bien en el ámbito de actuación propio de los servicios sociales, cuya regulación, con referencia al ejercicio fiscalizado, se encontraba contenida en la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León. Todo ello, sin perjuicio de las actividades complementarias, y como tales de carácter excepcional, que el Ayuntamiento pueda asumir en relación a determinados programas de empleo, promovidos por otras Administraciones Públicas. La tónica general será, sin embargo, que la planificación de personal del Ayuntamiento, se encuentre orientada a la prestación de los servicios y realización de actividades que forman parte de sus competencias propias (art. 25 y 26 LBRL); el empleo público, amén de encontrarse presidido por los principios de igualdad, mérito y capacidad, encuentra su fundamento de actuación original y objetivo principal, en la calidad de los servicios que el ciudadano recibe de la Administración (exposición de motivos del EBEP).

<b>Nº DE CONTRATOS TEMPORALES CELEBRADOS EN 2008</b>		
<b>Duración</b>	<b>Nº contratos</b>	<b>Descripción plaza o puesto</b>
1 día	1	Operario Serv Múltiples
2 día	2	Operario Serv Múltiples
7 días	1	Operario Serv Múltiples
8 días	2	Operario Serv Múltiples Encargado Depuradora
15 días	50	Conserje Policía Operario Serv Múltiples Operario Limpieza Operario obras Administrativo
16 días	1	Operario Serv Múltiples
18 días	2	Operario Serv Múltiples
27 días	2	Oficial 1ª Depuradora Peón Depuradora
30 días	1	Ingeniero Técnico
1 mes	1	Operario Serv Múltiples
40 días	2	Operario Serv Múltiples
49 días	1	Operario Serv Múltiples
2 meses	1	Operario Serv Múltiples
64 días	1	Operario Serv Múltiples
70 días	1	Operario Serv Múltiples
3 meses	23	Operario Serv Múltiples Oficial jardines Monitor Deportivo Conserje Policía Conserje Turismo
94 días	1	Operario Serv Múltiples
98 días	1	Operario Serv Múltiples
102 días	1	Operario Serv Múltiples
4 meses	21	Peón obras Peón Jardines Oficial 2ª electricista Auxiliar Administrativo Informador Turismo Socorrista
134 días	1	Operario Serv Múltiples
167 días	1	Taquillera
6 meses	6	Administrativo Operario Serv Múltiples
7 meses	1	Conserje Turismo
7 meses y 20 días	1	Monitor Deportivo
9 meses	16	Profesor Formación Básica Profesor Escuela Música Informático
11 meses	2	Conserje Turismo
No se especifica duración	1	Peón mantenimiento
	2	Taquillera piscinas
	2	Administrativo
	1	Ingeniero Técnico
<b>TOTAL</b>	<b>150</b>	

CUADRO Nº 4

### **III. 3. PRESUPUESTOS**

#### **III. 3. 1. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO**

La aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación, junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal, se realizó el 11 de febrero de 2008, y la publicación en el BOP del anuncio de exposición pública y apertura del plazo de alegaciones, el 13 de febrero. Trascurrido el plazo establecido en el artículo 169.1 del TRLHL, sin haberse presentado reclamaciones, quedó definitivamente aprobado el 2 de marzo de 2008.

Con carácter previo, el Proyecto de Presupuestos fue informado por la Intervención, el 31 de enero de 2008, y por la Comisión Informativa de Gobierno y Gestión Económica, el 7 de febrero de 2008.

Respecto al Acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General, hay que señalar que no incluye ninguna referencia a las Previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal Radio Toro S.A., pese a que dichos estados deben integrar el Presupuesto General junto con el Presupuesto del Ayuntamiento. Sin embargo, el Informe de Intervención sí los contempla como parte integrante del expediente, por lo que puede presumirse que dicha omisión es consecuencia de un error.

El anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General fue publicado en el BOP de 10 de marzo de 2008, incluyendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento, el resumen de las Previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal Radio Toro S.A. y la Plantilla de personal. De conformidad con lo establecido por el artículo 169.5 del TRLHL, la entrada en vigor del Presupuesto viene determinada por la fecha de publicación, produciéndose, por tanto, el 10 de marzo de 2008.

El Ayuntamiento cumplió con la obligación establecida en el art. 169.4 del TRLHL, de remitir una copia del Presupuesto general definitivamente aprobado al Ministerio de Economía y Hacienda y a la Comunidad Autónoma, sin embargo, dicha remisión se realizó el 25 de marzo de 2008, con posterioridad a su publicación en el BOP.

Por tanto, el **procedimiento de tramitación y aprobación del Presupuesto** del ejercicio 2008 se ajusta a lo previsto en los artículos 168 y 169 del TRLHL y normativa complementaria, con la salvedad señalada respecto a la omisión de referencia alguna a las Previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal Radio Toro S.A. en el Acuerdo de

aprobación inicial, presumiblemente por un error material, además del incumplimiento de los plazos establecidos. Su aprobación definitiva se realiza con posterioridad a la fecha límite establecida de 31 de diciembre del ejercicio anterior, y por tanto, una vez iniciado el ejercicio presupuestario, y en consecuencia, la entrada en vigor del Presupuesto, también es posterior al comienzo del ejercicio correspondiente.

A este respecto, hay que tener en cuenta que los artículos 169.6 del TRLHL y 21 del RD 500/1990, prevén la **prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior**, si al iniciarse el ejercicio no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, con las limitaciones de tipo cuantitativo fijadas en dichos preceptos.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución de la Alcaldía de 2 de enero de 2008, se aprueba la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior, con los ajustes a la baja de los créditos iniciales, respecto de aquellos que no tienen la naturaleza de prorrogables. A través de la aplicación contable, se ha comprobado la contabilización del Presupuesto prorrogado con fecha 1 de enero y la de su anulación el 12 de marzo, fecha en que se contabiliza el presupuesto definitivamente aprobado para el ejercicio 2008.

En relación al **contenido** del Presupuesto General, de conformidad con lo establecido por el artículo 164 del TRLHL, está integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Toro, y el Estado de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal Radio Toro S.A., cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local.

La documentación incluida en el expediente del Presupuesto General se ajusta al contenido exigido en los artículos 165 a 168 del TRLHL y desarrollado por el RD 500/1990, con las siguientes salvedades:

- No se ha aportado el avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007 (artículo 168.1.b) TRLHL).
- El Anexo de inversiones no está suscrito por el Alcalde, y no contiene todas las especificaciones enumeradas en el artículo 19 de RD 500/1990; en concreto, no figuran el código de identificación, el año de inicio y finalización previstos, el importe de la anualidad y tipo de financiación (apartados a), c), d) y e) del art. 19 del RD 500/1990).
- No se han facilitado los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad Radio Toro, de cuyo capital social el Ayuntamiento es titular único (artículo 166.1.b) del TRLHL).

El Informe de Intervención sobre el expediente del Presupuesto efectúa un análisis del mismo, realizando observaciones sobre los siguientes aspectos:

- El incremento de las retribuciones de personal funcionario incluye el reparto del “fondo adicional”, fijado en el Acuerdo firmado en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento y ratificado por el Pleno en febrero de 2007, cuya imputación presupuestaria como complemento específico no se considera correcta, ya que al tratarse de incentivos por mejora de rendimiento, debería ser encuadrado como complemento de productividad. Asimismo, se advierte que la modificación del complemento específico debe ser motivada y precedida de un estudio de valoración de puestos de trabajo.
- Existen 2 partidas cuyo crédito, aunque suficiente para los gastos del ejercicio, no lo es para la cobertura de gastos de ejercicios anteriores que aún no han sido aprobados.
- El Remanente de Tesorería derivado de las Liquidaciones del Presupuesto de los ejercicios 2000 a 2006 es negativo, cuantificándose a la fecha de emisión del Informe en -955.250,83 €. Las medidas adoptadas para financiar dicho Remanente han sido, la concertación de un préstamo en 2007, la elaboración del Proyecto de Presupuestos para 2008 con superávit y la aprobación en 2007 de un expediente de prescripción de obligaciones pendientes de pago, si bien ésta última no se encuentra entre las señaladas en el art. 193 del TRLHL.

A este Informe, se une el emitido por la Intervención, también de 31 de enero de 2008, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en aplicación de lo establecido en el art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades locales; en dicho Informe se pone de manifiesto el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en la citada Ley, y por tanto, que la Entidad local está obligada a elaborar un Plan Económico-Financiero de reequilibrio en los tres meses siguientes a la aprobación del Presupuesto (artículo 19 y siguientes RD 1463/2007). Asimismo, se señala que el desequilibrio deviene de ejercicios anteriores, sin que la Corporación haya aprobado Plan de saneamiento alguno, a pesar de las advertencias realizadas por la Intervención en los Informes correspondientes a la aprobación y Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2006.

Dicho Informe, fue remitido al Ministerio de Hacienda junto con la copia del presupuesto, el 25 de marzo de 2008, con posterioridad al plazo previsto el artículo 16.2 del

RD 1463/2007. Por otra parte, hay que tener en cuenta que a esa fecha las competencias de tutela financiera ya habían sido asumidas por la Comunidad Autónoma, por lo que debería haberse remitido a ésta.

Las **Bases de Ejecución** del Presupuesto del ejercicio 2008, aprobadas junto con éste, en términos generales, cumplen con el contenido establecido en el artículo 9.2 del RD 500/1990, con las siguientes salvedades en relación con la regulación de los pagos a justificar, que se recoge en las bases nº 34 a 37:

- No se especifican los conceptos presupuestarios a los que puedan ser aplicables, en contra de lo establecido en el artículo 72.2 del RD 500/1990;
- Respecto a la determinación de los límites cuantitativos, los términos en los que se encuentran redactadas dichas bases, resultan contradictorios, ya que por un lado se fija un límite máximo de PAJ de 3.000 euros (base nº 34), y por otro, en la base nº 35, se faculta al Alcalde para establecer el citado límite cuantitativo.

### III. 3. 2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 167.1 del TRLHL, la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se encuentra configurada, teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, así como las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir. En el ejercicio fiscalizado, se encontraba en vigor la estructura presupuestaria aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

La estructura del Presupuesto del Ayuntamiento de Toro correspondiente al ejercicio 2008 se adecua a la fijada en dicha Orden, con la salvedad de que en la Liquidación del Presupuesto aparecen algunos conceptos presupuestarios de ingresos sin denominación y la denominación de algunos subconceptos de gastos no es acorde a la fijada en la Orden.

En el siguiente cuadro se muestra el resumen por capítulos, tanto del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2008 como del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2007, así como la variación interanual:

INGRESOS						
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO 2008	Porc. sobre total Presupuesto 2008	PRESUPUESTO 2007	Variación Interanual	
					Importe	Porcentaje
1	Impuestos directos	2.175.412,02	23,9%	2.095.154,37	80.257,65	3,8%
2	Impuestos indirectos	700.000,00	7,7%	650.000,00	50.000,00	7,7%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	957.666,46	10,5%	933.760,91	23.905,55	2,6%
4	Transferencias corrientes	1.919.822,98	21,1%	1.636.970,03	282.852,95	17,3%
5	Ingresos patrimoniales	1.101.458,73	12,1%	99.934,32	1.001.524,41	1002,2%
6	Enajenación de inversiones reales	270.000,00	3,0%	120.015,73	149.984,27	125,0%
7	Transferencias de capital	1.569.014,20	17,2%	505.000,00	1.064.014,20	210,7%
8	Activos financieros	0,00	0,0%	0,00	0,00	-----
9	Pasivos financieros	420.200,00	4,6%	387.600,00	32.600,00	8,4%
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.113.574,39</b>	<b>100,0%</b>	<b>6.428.435,36</b>	<b>2.685.139,03</b>	<b>41,8%</b>
GASTOS						
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO 2008	Porc. sobre total Presupuesto 2008	PRESUPUESTO 2007	Variación Interanual	
					Importe	Porcentaje
1	Gastos de personal	3.403.639,73	37,5%	3.105.449,76	298.189,97	9,6%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.917.678,47	21,1%	1.261.966,50	655.711,97	52,0%
3	Gastos financieros	182.982,98	2,0%	110.962,85	72.020,13	64,9%
4	Transferencias corrientes	368.021,17	4,1%	370.400,00	-2.378,83	-0,6%
6	Inversiones reales	2.887.407,86	31,8%	1.099.615,73	1.787.792,13	162,6%
7	Transferencias de capital	49.250,00	0,5%	90.000,00	-40.750,00	-45,3%
8	Activos financieros	52.814,79	0,6%	0,00	52.814,79	-----
9	Pasivos financieros	213.464,58	2,4%	387.689,72	-174.225,14	-44,9%
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.075.259,58</b>	<b>100,0%</b>	<b>6.426.084,56</b>	<b>2.649.175,02</b>	<b>41,2%</b>

CUADRO N° 5

De estos datos, puede destacarse que el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2008, con unas previsiones de ingresos de 9.113.574,39 € y unos créditos para gastos de 9.075.259,58 €, registra un incremento del 41,8% y 41,2%, respectivamente, sobre los importes previstos para el ejercicio 2007.

En ingresos, destaca el peso de los Impuestos directos (capítulo 1) y Transferencias (capítulos 4 y 7), con un 23,9% y un 38,3% del total, respectivamente. Respecto a los gastos, el presupuesto se concentra mayoritariamente en 3 capítulos, Gastos de personal (el 37,5%), Inversiones reales (el 31,8%) y Gastos corrientes en bienes y servicios (el 21,1%).



Respecto al ejercicio anterior, en el Presupuesto de ingresos, la mayor parte del incremento, se debe a la fuerte subida registrada en los capítulos 5 de Ingresos patrimoniales, y 7 de Transferencias de capital, con aumentos de algo más de 1 millón de euros en cada uno de ellos; en el primer caso el aumento deriva de un ingreso de carácter excepcional, el Canon por la concesión de la Depuradora por importe de 1 millón de euros.

La variación más significativa en el Presupuesto de gastos, corresponde al capítulo 6 “Inversiones reales”, con un incremento de 1.787.792,13 €, lo que supone un 162,6% respecto al ejercicio anterior. En términos porcentuales destacan también los aumentos de los capítulos 2 y 3, del 52% y 64,9%. Por el contrario, en los capítulos 4 Transferencias corrientes, 7 Transferencias de capital y 9 Pasivos financieros, disminuyeron los créditos iniciales respecto al ejercicio anterior, en el caso de los dos últimos, de forma significativa, alrededor del 45%.

El Presupuesto del ejercicio 2008 del Ayuntamiento de Toro presenta un superávit inicial de 38.314,81 €, pero no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, superando los gastos de los capítulos no financieros, 1 a 7, a los ingresos de estos mismos capítulos, en 115.605,82 €, como así fue puesto de manifiesto en el Informe de Intervención, al que se ha hecho referencia anteriormente.

En cumplimiento de las prescripciones de la Ley de estabilidad presupuestaria (art. 22), el Pleno de la Corporación, el 28 de marzo de 2008, aprobó el Plan de mejora y saneamiento económico-financiero para los años 2009 y 2010, cuyo objetivo es la corrección del desequilibrio financiero en “un horizonte de dos años”, que fue publicado en el BOP de 2 de abril de 2008 y remitido a la Dirección General de Financiación Autonómica de la Junta de Castilla y León el 20 de mayo de 2008

### III. 3. 3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Durante el ejercicio fiscalizado se han tramitado modificaciones presupuestarias, por un importe neto de 2.290.959,64 €, lo que supone un incremento sobre el Presupuesto inicial del 25,1% en ingresos y del 25,2% en gastos. Hay que tener en cuenta que las transferencias de crédito a nivel agregado se compensan, al igual que cualquier otra modificación que se financie con bajas de otras partidas, por lo que el importe total de los créditos objeto de modificación es superior (2.478.673,28 €). En el siguiente cuadro se recoge el desglose por capítulos de las modificaciones de crédito realizadas:

Capítulos	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Porc. modific. s/ Presup. inicial	Presupuesto Definitivo	
<b>INGRESOS</b>					
1	Impuestos directos	2.175.412,02	0,00	0,0%	2.175.412,02
2	Impuestos indirectos	700.000,00	0,00	0,0%	700.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	957.666,46	0,00	0,0%	957.666,46
4	Transferencias corrientes	1.919.822,98	190.396,23	9,9%	2.110.219,21
5	Ingresos patrimoniales	1.101.458,73	0,00	0,0%	1.101.458,73
6	Enajenación de inversiones reales	270.000,00	0,00	0,0%	270.000,00
7	Transferencias de capital	1.569.014,20	1.182.604,06	75,4%	2.751.618,26
8	Activos financieros	0,00	917.959,35	-----	917.959,35
9	Pasivos financieros	420.200,00	0,00	0,0%	420.200,00
<b>Total ingresos</b>		<b>9.113.574,39</b>	<b>2.290.959,64</b>	<b>25,1%</b>	<b>11.404.534,03</b>
<b>GASTOS</b>					
1	Gastos de personal	3.403.639,73	131.313,64	3,9%	3.534.953,37
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.917.678,47	27.974,88	1,5%	1.945.653,35
3	Gastos financieros	182.982,98	0,00	0,0%	182.982,98
4	Transferencias corrientes	368.021,17	-10.000,00	-2,7%	358.021,17
6	Inversiones reales	2.887.407,86	2.141.671,12	74,2%	5.029.078,98
7	Transferencias de capital	49.250,00	0,00	0,0%	49.250,00
8	Activos financieros	52.814,79	0,00	0,0%	52.814,79
9	Pasivos financieros	213.464,58	0,00	0,0%	213.464,58
<b>Total gastos</b>		<b>9.075.259,58</b>	<b>2.290.959,64</b>	<b>25,2%</b>	<b>11.366.219,22</b>

CUADRO N° 6

En el Presupuesto de gastos, el incremento de créditos se destina principalmente al capítulo 6 “Inversiones Reales” que aumenta un 74,2% respecto al ejercicio anterior, y absorbe el 93,5% del incremento total. El resto, se aplica a los capítulos 1 y 2, mientras que el capítulo 4 registra una disminución de créditos del 2,7%.

En el Presupuesto de Ingresos, el principal recurso financiador de las modificaciones de gastos lo constituye el aumento de las Transferencias de capital (capítulo 7), que han crecido el 75,4% de su importe inicial, y la incorporación del Remanente de Tesorería afectado del ejercicio 2007 en el capítulo 8, que no tenía dotación inicial. Por último, las modificaciones del capítulo 4 suponen un aumento de casi el 10% del crédito inicialmente aprobado.

Respecto al número, tipo e importe de las modificaciones presupuestarias realizadas en 2008, presentan el siguiente detalle:

- 1 Suplemento de crédito, por importe de 50.000,00 €
- 1 Incorporación de remanentes, por importe de 1.609.885,29 €

- 6 Transferencias de crédito, por importe total de 137.713,64 €
- 16 Generaciones de créditos por ingresos, por importe total de 681.074,35 €

Con objeto de comprobar que las modificaciones presupuestarias realizadas cumplen con la normativa aplicable, se seleccionó una muestra representativa de 4 expedientes de un total de 24, que representan un 86% del importe total, integrada por 2 transferencias de créditos, 1 incorporación de remanentes y 1 generación de créditos.

Del examen de los expedientes señalados, se concluye que las modificaciones presupuestarias realizadas se ajustan al procedimiento y requisitos previstos en las Bases de Ejecución y el RD 500/1990, y presentan una adecuada justificación y contabilización, no habiéndose detectado incidencias reseñables.

### III. 3. 4. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

La Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2008 fue aprobada por Decreto de la Alcaldía de 23 de octubre de 2009, por tanto, con posterioridad al mes de marzo del ejercicio siguiente, plazo límite establecido en el TRLHL y el RD 500/1990. Con carácter previo, fue informada por la Intervención, también el 23 de octubre de 2009.

El Informe de Intervención pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto de 2008 se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, cuyo análisis se ha hecho en informe de evaluación independiente emitido igualmente el 23 de octubre de 2009.

No se ha acreditado la dación de cuenta al Pleno de la Corporación de la Liquidación aprobada, en la primera sesión que se celebre, tal como previene el artículo 193 del TRLHL. En cambio, sí se ha acreditado, conforme a lo establecido en el citado artículo, la remisión de copia de la Liquidación a la Administración estatal y autonómica, pero superando el plazo máximo fijado (31 de marzo del ejercicio siguiente), ya que se efectuó el 27/10/2009.

Se ha comprobado que la Liquidación presenta un adecuado desarrollo por partidas, conceptos y fases de ejecución, e incluye la determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, el Resultado Presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el Remanente de Tesorería, conforme con lo que establece el artículo 93 del RD 500/1990.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2008, que se refleja desglosado por capítulos en el cuadro nº 7, pueden destacarse los siguientes aspectos:

El **Presupuesto de ingresos** contiene unas previsiones definitivas de 11.404.534,03€ y presenta un grado de ejecución global del 66,5%, con unos derechos reconocidos de 7.578.655,68 €. No obstante, si se elimina el efecto de la incorporación del Remanente de Tesorería, que, como es sabido, incrementa los créditos definitivos pero no los derechos reconocidos, la ejecución presupuestaria de los ingresos alcanza el 72,3%.

Entre las previsiones definitivas de ingresos, el mayor peso lo tienen las Transferencias corrientes (18,5%) y de capital (24,1%), que conjuntamente representan el 42,6% del total y el capítulo 1 de Impuestos directos, con el 19,1%. El resto de los capítulos tiene un peso inferior al 10% del Presupuesto.

La realización de derechos fue superior al 90% en los capítulos 1, 3, 4, 5 y 9; por el contrario en los capítulos 6 y 7 ronda el 20%, siendo éste último el de mayor importe presupuestado. El capítulo 8 corresponde íntegramente a la incorporación del Remanente de Tesorería, por lo que no registra ejecución.

Como resultado de dicha ejecución, la distribución del Presupuesto ejecutado difiere de las previsiones definitivas, de modo que, mientras los Impuestos directos y las Transferencias corrientes siguen siendo las principales fuentes de ingresos, y aumentan su participación, las Transferencias de capital reducen su aportación al 6,7% de los recursos.

La recaudación neta fue de 6.383.359,73 €, lo que representa un grado de realización del 84,2% del total de los derechos reconocidos. Por capítulos, se alcanzan niveles elevados en todos ellos, a excepción del capítulo 6 de Enajenación de inversiones reales, que presenta un porcentaje de recaudación de sólo un 5,3%, y el capítulo 2 de Impuestos indirectos, con el 27,7%.

Los derechos pendientes de cobro al finalizar el ejercicio ascendieron a 1.195.295,95 €, un 16% de los derechos reconocidos netos, de los cuales un 69% corresponden a los capítulos 1 de Impuestos directos y 2 de Impuestos indirectos.

El **Presupuesto de gastos** contiene unos créditos definitivos de 11.366.219,22 € y presenta un grado de ejecución de tan sólo el 64,3%, con unas obligaciones reconocidas de 7.314.011,16 €.

Por capítulos, el mayor importe presupuestado corresponde al 6 de Inversiones reales, que con un crédito definitivo de 5.029.078,98 €, supone el 44,2% del Presupuesto total, seguido de los capítulos 1 de Gastos de personal, y 2 Gastos corrientes en bienes y servicios,

con el 31,1% y 17,1% respectivamente. El resto de los capítulos tienen un escaso peso sobre el total.

El grado de ejecución global es del 64,3%, y se alcanzan niveles del 100% o cercanos en los capítulos 1, 2, 3 y 9. Por el contrario, el capítulo 6, siendo el de mayor importe presupuestado, tan solo alcanza el 26% de ejecución. Destaca, asimismo a la baja, el capítulo 7 de Transferencias de capital, que no registra ninguna ejecución.

Como resultado, las diferencias más significativas en la distribución del Presupuesto ejecutado con respecto a los créditos definitivos, son la disminución del peso del capítulo 6 de Inversiones reales en un 26,4% (pasa del 44,2 al 17,8%) y el aumento del peso sobre el total de los capítulos 1 Gastos de personal y 2 Gastos en bienes corrientes y servicios, que representan el 48,2% y el 26,1% del total de los gastos realizados.

Los pagos realizados ascienden a 6.241.382,01 €, lo que supone un grado de realización del 85,3%, alcanzándose niveles del 100% o muy cercanos en los capítulos 1, 3 y 9, mientras en el resto oscila entre el 42% y 90%.

Las obligaciones reconocidas pendientes de pago al final del ejercicio importan 1.072.629,15 €, el 15% de las obligaciones reconocidas netas, de las cuales algo más del 70% corresponden a gastos del capítulo 6 de Inversiones reales.

El saldo de Remanentes de crédito del ejercicio, como diferencia entre los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas, se eleva a 4.052.208,06 €, lo que representa el 36% del crédito definitivo, y proviene fundamentalmente del Capítulo 6 de Inversiones reales (el 92% del total), debido a la baja ejecución que registra. De estos remanentes, se han clasificado como incorporables 3.719.721,55 € (el 92%).

No obstante, como se indica en el apartado siguiente, la tramitación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos en los años 2008 a 2010 supone que se han imputado al presupuesto de 2008 gastos de ejercicios anteriores y que, por el contrario, parte de los gastos que debieron aplicarse a sus créditos se han aplicado a los presupuestos de 2009 y 2010, por tanto, el importe de los remanentes de crédito que se incluyen en la Liquidación Presupuestaria no es ajustado.

## CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Toro (Zamora), ejercicio 2008.

INGRESOS									
CAPITULOS		Previsiones Definitivas	Importancia relativa	Derechos Reconocidos Netos	Importancia relativa	Grado de ejecución	Recaudación Neta	Grado de realización	Derechos pendientes de cobro
1	Impuestos directos	2.175.412,02	19,1%	2.080.615,88	27,5%	95,6%	1.686.409,57	81,1%	394.206,31
2	Impuestos indirectos	700.000,00	6,1%	594.872,50	7,8%	85,0%	164.880,16	27,7%	429.992,34
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	957.666,46	8,4%	908.927,86	12,0%	94,9%	707.868,37	77,9%	201.059,49
4	Transferencias corrientes	2.110.219,21	18,5%	1.965.836,81	25,9%	93,2%	1.855.858,82	94,4%	109.977,99
5	Ingresos patrimoniales	1.101.458,73	9,7%	1.043.992,21	13,8%	94,8%	1.037.382,39	99,4%	6.609,82
6	Enajenación de inversiones reales	270.000,00	2,4%	55.940,00	0,7%	20,7%	2.940,00	5,3%	53.000,00
7	Transferencias de capital	2.751.618,26	24,1%	508.270,42	6,7%	18,5%	507.820,42	99,9%	450,00
8	Activos financieros	917.959,35	8,0%	0,00	0,0%	0,0%	0,00	-----	0,00
9	Pasivos financieros	420.200,00	3,7%	420.200,00	5,5%	100,0%	420.200,00	100,0%	0,00
<b>Total ingresos</b>		<b>11.404.534,03</b>	<b>100,0%</b>	<b>7.578.655,68</b>	<b>100,0%</b>	<b>66,50%</b>	<b>6.383.359,73</b>	<b>84,2%</b>	<b>1.195.295,95</b>
GASTOS									
CAPITULOS		Créditos Definitivos	Importancia relativa	Obligaciones Reconocidas Netas	Importancia relativa	Grado de ejecución	Pagos Líquidos	Grado de realización	Obligaciones pendientes de pago
1	Gastos de personal	3.534.953,37	31,1%	3.526.019,98	48,2%	99,7%	3.482.774,56	98,8%	43.245,42
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.945.653,35	17,1%	1.911.430,87	26,1%	98,2%	1.721.605,10	90,1%	189.825,77
3	Gastos financieros	182.982,98	1,6%	182.938,56	2,5%	100,0%	182.938,56	100,0%	0,00
4	Transferencias corrientes	358.021,17	3,1%	176.027,17	2,4%	49,2%	94.446,17	53,7%	81.581,00
6	Inversiones reales	5.029.078,98	44,2%	1.305.130,63	17,8%	26,0%	547.153,67	41,9%	757.976,96
7	Transferencias de capital	49.250,00	0,4%	0,00	0,0%	0,0%	0,00	-----	0,00
8	Activos financieros	52.814,79	0,5%	0,00	0,0%	0,0%	0,00	-----	0,00
9	Pasivos financieros	213.464,58	1,9%	212.463,95	2,9%	99,5%	212.463,95	100,0%	0,00
<b>Total gastos</b>		<b>11.366.219,22</b>	<b>100,0%</b>	<b>7.314.011,16</b>	<b>100,0%</b>	<b>64,3%</b>	<b>6.241.382,01</b>	<b>85,3%</b>	<b>1.072.629,15</b>

CUADRO Nº 7

En los siguientes gráficos puede apreciarse la ejecución presupuestaria, tanto de ingresos como de gastos, en el ejercicio 2008:

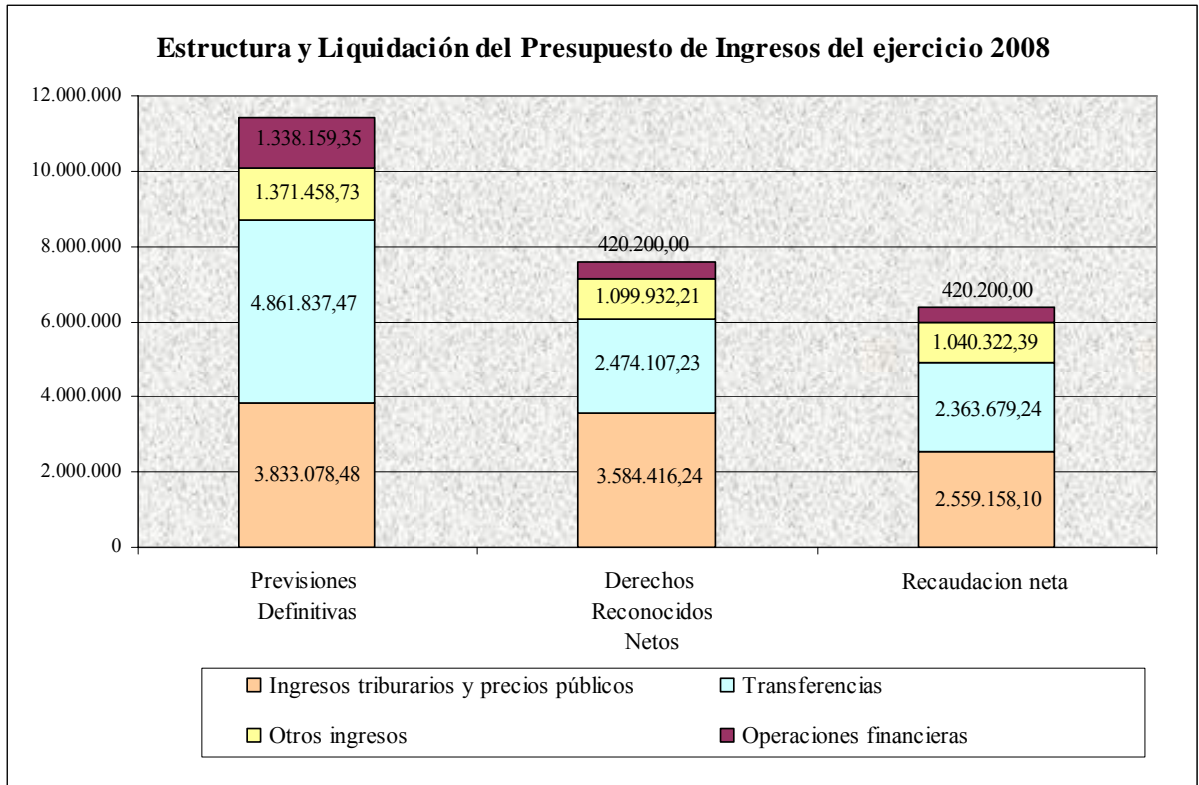


GRÁFICO Nº 1

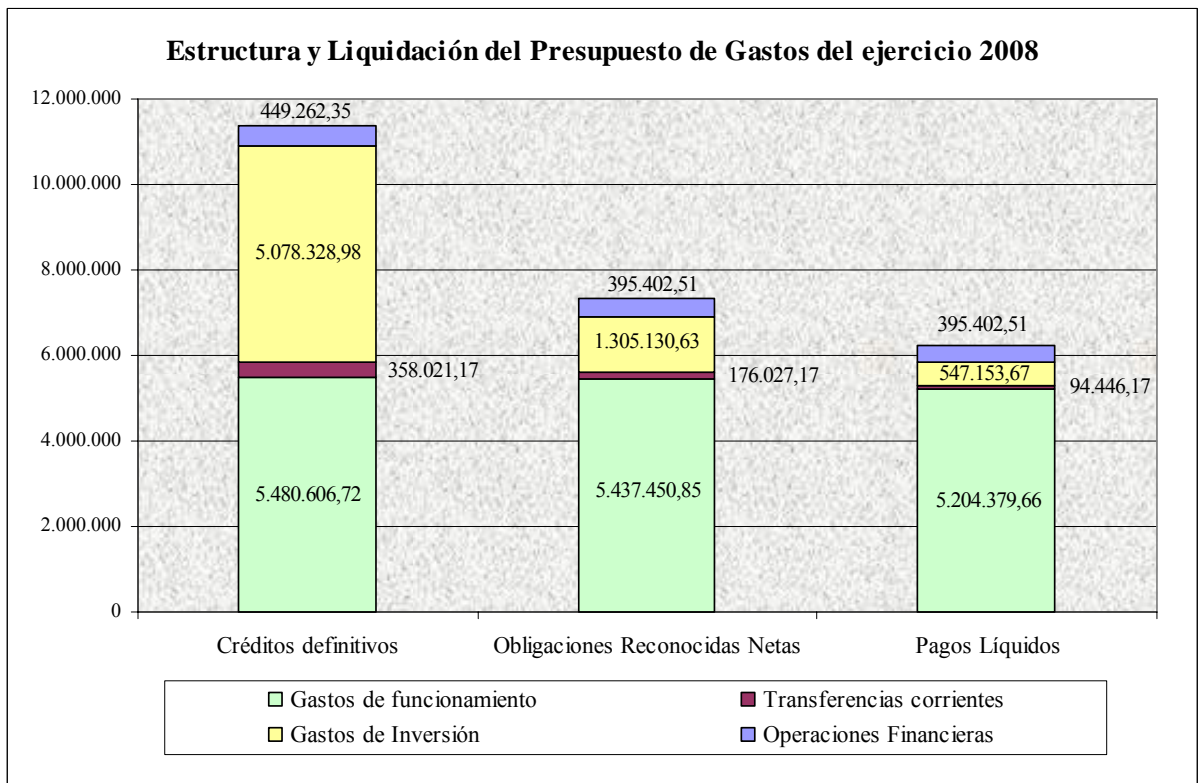


GRÁFICO Nº 2

La **vinculación jurídica de los créditos**, se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto (3ª), fijándose para la clasificación funcional a nivel de grupo de función, y en la clasificación económica a nivel de capítulo; para los Proyectos de Gasto con Financiación afectada y los créditos declarados ampliables, el nivel de vinculación jurídica se establece a nivel de partida presupuestaria. A este respecto, se ha comprobado que no hay ninguna partida cuya ejecución haya excedido, al nivel de vinculación, el límite del crédito presupuestado, por lo que se ha cumplido con la limitación cuantitativa del presupuesto.

No obstante, como se pone de manifiesto en varios apartados de este Informe (III.3.5, III.5.3, III.6.2, III.8), el Ayuntamiento, mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, en los ejercicios 2009 y 2010 ha aprobado gastos imputables al ejercicio 2008 que carecían de crédito en dicho Presupuesto. Por tanto, si bien contablemente no queda reflejado el incumplimiento de la vinculación jurídica de los créditos, en la práctica se ha utilizado el mecanismo del reconocimiento extrajudicial de créditos para eludir dicha vinculación.

Por otra parte, como señala de forma reiterada la Intervención en sus informes (proyecto de Presupuestos, expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, reconocimiento de obligaciones), a menudo se usan los créditos existentes a nivel de vinculación y no de partida, de modo que, aunque se respeta la vinculación jurídica de los créditos, se aplican a gastos ajenos a los fines previstos.

En relación a los parámetros de **estabilidad presupuestaria** fijados por la normativa, cabe señalar que, si bien el Presupuesto inicial presentaba déficit no financiero, la Liquidación arroja superávit no financiero, constituido por la diferencia entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y los mismos capítulos de gastos, con los ajustes correspondientes. Por tanto, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, tal como se pone de manifiesto en el Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención el 23 octubre de 2009. Los datos correspondientes se reflejan en el siguiente cuadro:



<b>Resultado Operaciones no Financieras</b>		
	<b>Presupuesto inicial</b>	<b>Liquidación Presupuesto</b>
Capítulo 1 a 7 de Ingresos	8.693.374,39	7.158.455,68
Capítulo 1 a 7 de Gastos	8.808.980,21	7.101.547,21
<b>Saldo presupuestario no financiero</b>	-115.605,82	56.908,47
<b>Ajustes (1)</b>		183.097,71
<b>Superávit / Déficit de contabilidad nacional (1)</b>		240.006,18

(1) Según Informe de Intervención

CUADRO Nº 8

Asimismo, señala el Informe de Intervención, que al haberse alcanzado el equilibrio en fase de Liquidación, el Pleno de la Entidad dejará sin efecto el Plan de saneamiento Económico Financiero 2009-2010, en aplicación del artículo 22.2 del RD 1463/2003.

Respecto a la **evolución interanual** en los dos últimos ejercicios, de la Liquidación Presupuestaria, cuyos datos se reflejan en el cuadro incluido a continuación, cabe destacar lo siguiente:

<b>INGRESOS</b>							
		<b>Previsiones Definitivas</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Grado ejecución</b>	<b>Recaudación Neta</b>	<b>Grado realización de cobros</b>	<b>Derechos Pendientes de Cobro</b>
<b>Total ingresos</b>	<b>2007</b>	8.700.015,13	6.980.507,66	80,2%	5.594.944,98	80,2%	1.385.562,68
	<b>2008</b>	11.404.534,03	7.578.655,68	66,5%	6.383.359,73	84,2%	1.195.295,95
<b>Variación</b>	<b>Total</b>	2.704.518,90	598.148,02	-13,8%	788.414,75	4,1%	-190.266,73
	<b>Porcentaje</b>	<b>31,1%</b>	<b>8,6%</b>		<b>14,1%</b>		<b>-13,7%</b>
<b>GASTOS</b>							
		<b>Créditos Definitivos</b>	<b>Obligaciones Reconocidas</b>	<b>Grado ejecución</b>	<b>Pagos Líquidos</b>	<b>Grado realización de pagos</b>	<b>Obligaciones Pendientes de Pago</b>
<b>Total gastos</b>	<b>2007</b>	8.697.664,33	6.961.553,75	80,0%	6.347.111,29	91,2%	614.442,46
	<b>2008</b>	11.366.219,22	7.314.011,16	64,3%	6.241.382,01	85,3%	1.072.629,15
<b>Variación</b>	<b>Total</b>	2.668.554,89	352.457,41	-15,7%	-105.729,28	-5,8%	458.186,69
	<b>Porcentaje</b>	<b>30,7%</b>	<b>5,1%</b>		<b>-1,7%</b>		<b>74,6%</b>

CUADRO Nº 9

- La variación en el Presupuesto definitivo del ejercicio 2008, respecto al ejercicio anterior, supone un incremento del 31,1% en ingresos y 30,7% en gastos.

➤ En cuanto a la evolución en la ejecución del Presupuesto de ingresos:

- El importe de los derechos reconocidos en 2008 ha aumentado un 8,6%, muy por debajo del incremento del Presupuesto definitivo. Ello es consecuencia de la disminución que se produce en el grado de ejecución de los ingresos, que pasa del 80,2% en 2007 al 66,5% en 2008.
- La recaudación neta se incrementó en este ejercicio en un 14,1% respecto a 2007 y el grado de recaudación mejoró en 4,1 puntos, disminuyendo los derechos pendientes de cobro en un 13,7%.

➤ Sobre la evolución de la ejecución del Presupuesto de gastos:

- El importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2008, ha registrado un crecimiento del 5,1%, igualmente muy inferior al del Presupuesto definitivo. Dicha evolución es consecuencia de la caída del grado de ejecución de los gastos, desde el 80% en 2007 al 64,3% en 2008.
- Los pagos líquidos disminuyeron, en relación al ejercicio anterior, en un 1,7%, y el grado de realización de pagos en 5,8 puntos, como consecuencia de lo cual se produce un aumento de las obligaciones pendientes de pago del 74,6%.

### III. 3. 5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, prevista en el artículo 23.1.e) del TRRL y el artículo 60.2 del RD 500/1990, se configura como un procedimiento de aprobación de gastos en aquellos supuestos en que a pesar de la inexistencia de crédito o deficiencias en la tramitación de los mismos, existe un derecho de cobro a favor de un tercero por haber realizado una prestación para la Entidad Local por encargo de ésta.

Dicho procedimiento supone una quiebra de los principios presupuestarios de anualidad y especialidad cuantitativa, al permitir la imputación de gastos al ejercicio siguiente en el caso de no existir crédito en el presupuesto de origen. Se trata de un procedimiento de carácter excepcional, cuya razón última es evitar que las Entidades Locales se enriquezcan injustamente sobre la base de su propio incumplimiento legal a costa de los acreedores de buena fe.

El artículo 26.2.c) RD 500/1990 establece que las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del mismo texto legal, es decir, las

derivadas de un reconocimiento extrajudicial de créditos, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento.

El Ayuntamiento de Toro, en la Base 3ª de las de ejecución del Presupuesto para 2008, prevé la posibilidad de imputar al presupuesto corriente, a través de este procedimiento, aquellas obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores sin el cumplimiento de los trámites preceptivos, siendo el órgano competente para el reconocimiento el Pleno del Ayuntamiento.

Con apoyo en esta previsión, el Ayuntamiento ha realizado, durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010, reconocimientos extrajudiciales de créditos por una cuantía importante. Así, en el año 2008 se han tramitado 3 expedientes por un importe global de 960.093,13 €, en 2009, 1 expediente por importe de 985.327,06 € y en 2010 1 expediente por importe de 850.902,88 €. En el siguiente cuadro se detallan las obligaciones reconocidas en los ejercicios señalados, especificando las obligaciones aprobadas a través de reconocimiento extrajudicial de créditos y las que lo han sido de forma ordinaria:

<b>Obligaciones Reconocidas Liquidación del Presupuesto de Gastos</b>					
<b>Ejercicio</b>	Total Obligaciones Reconocidas Netas (ORN)	ORN con reconocimiento extrajudicial de créditos	Porc. s/ total ORN	ORN sin reconocimiento extrajudicial de créditos	Porc. s/ total ORN
<b>2008</b>					
Capítulos 2 y 6	3.216.561,50	915.010,82	28,4%	2.301.550,68	71,6%
Total Presupuesto 2008	7.314.011,16	960.093,13	13,1%	6.353.918,03	86,9%
<b>2009</b>					
Capítulos 2 y 6	(1) 5.703.961,91	714.883,65	12,5%	4.989.078,26	87,5%
Total Presupuesto 2009	(1) 11.359.584,26	985.327,06	8,7%	10.374.257,20	91,3%
<b>2010</b>					
Capítulos 2 y 6	(1) 6.466.581,73	(2)			
Total Presupuesto 2010	(1) 11.372.060,14	850.902,88	7,5%	10.521.157,26	92,5%

(1) Datos obtenidos de la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

**CUADRO N° 10**

(2) No se dispone de los datos presupuestarios de todas las facturas

Como puede verse en estos datos, durante los ejercicios 2008 a 2010 se aprobaron a través de este procedimiento entre un 13,1% y un 7,5% del total de los gastos realizados, lo que pone de manifiesto un uso excesivo de la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, instrumento que goza de evidente excepcionalidad, y que en ningún caso puede convertirse en un mecanismo habitual en la gestión y aprobación del gasto de las Administraciones Públicas, sujetas al principio de legalidad y sometidas al ordenamiento

jurídico (artículos 9 y 103 de la CE), así como a los específicos requerimientos presupuestarios inherentes a la actividad económica de las Entidades Locales (artículos 162, 173.5 y 176.1 del TRLH).

Además, se ha comprobado que la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, no tiene movimientos durante los años 2006 a 2008, de lo que se desprende que las facturas pendientes de imputar al presupuesto no se contabilizan, por lo que no hay garantías de que no existieran más facturas en la misma situación, además de las incluidas en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos. Según se manifestó por parte de los responsables municipales, la tónica general es que las facturas pendientes de aplicar al presupuesto queden recogidas en el registro de facturas (GIA) como pendientes, pero no se contabilizan en ninguna cuenta financiera.

Los expedientes tramitados en 2008, presentan los siguientes datos:

1. **Expediente 1/2008**, por importe de **415.739,82 €**, aprobado por acuerdo del Pleno de 11 de febrero de 2008, previo informe de la Intervención Municipal de 31 de enero de 2008. Según los datos facilitados por el Ayuntamiento comprende 670 facturas.
2. **Expediente 2/2008**, por importe de **137.457,77 €**, aprobado por acuerdo del Pleno de 25 de julio de 2008, previo informe de la Intervención Municipal de 17 de julio de 2008. Comprende 176 facturas.
3. **Expediente 3/2008**, por importe de **406.895,54 €**, aprobado por acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2008, previo informe de la Intervención Municipal de 18 de septiembre de 2008. Comprende 234 facturas.

El desglose por fecha de factura se recoge en el siguiente cuadro:

Año factura	Expte. 1/2008		Expte. 2/2008		Expte. 3/2008		Total	
	Nº Facturas	Importe	Nº Facturas	Importe	Nº Facturas	Importe	Nº Facturas	Importe
2001	1	102,89					1	102,89
2002	1	25,52					1	25,52
2003	1	43,66					1	43,66
2004	3	3.717,93					3	3.717,93
2005	97	50.599,55	5	5.017,21	3	4.522,64	105	60.139,40
2006	370	213.146,88	19	21.641,18	88	227.577,80	477	462.365,86
2007	196	147.897,67	151	100.295,82	142	163.734,50	489	411.927,99
2008	1	205,72	1	10.503,56	1	11.060,60	3	21.769,88
<b>Total</b>	<b>670</b>	<b>415.739,82</b>	<b>176</b>	<b>137.457,77</b>	<b>234</b>	<b>406.895,54</b>	<b>1.080</b>	<b>960.093,13</b>

CUADRO Nº 11

Del análisis de los expedientes y una muestra de 44 facturas, cuyo importe representa un 26,6% del total, se obtienen las siguientes conclusiones:

- Las facturas corresponden a gastos realizados en los ejercicios 2007 y anteriores, sin que hayan sido fiscalizadas previamente. Según se manifiesta en los Informes de Intervención, en cada una de las facturas consta la conformidad del Alcalde o Concejál encargado del Área, acreditando la prestación efectiva del servicio o suministro.
- Los años en que se han realizado las prestaciones no contaban con crédito suficiente y adecuado para su imputación presupuestaria.
- Una vez aplicado los expedientes al presupuesto del ejercicio 2008, varias partidas han quedado con signo negativo, aunque sin incumplir los niveles de vinculación establecidos.
- En el tercer expediente, la mayoría de los gastos estaban ya pagados, a través de operaciones no presupuestarias; es el caso de las facturas correspondientes a Iberdrola, Confederación Hidrográfica del Duero y demás obligaciones con entidades financieras. Estos pagos, a excepción de las deudas con entidades financieras, fueron objeto del preceptivo reparo por la Intervención, motivado principalmente por la falta de aprobación previa por el órgano competente.
- Hay gastos derivados de operaciones de tracto sucesivo, como la gestión de residuos sólidos, suministro de energía eléctrica y telefonía.
- Una vez aprobado el reconocimiento extrajudicial de créditos, no todas las facturas se pagan de forma inmediata; algunas de las incluidas en el primer expediente se han compensado en noviembre de 2008 con las deudas que el tercero mantiene con el Ayuntamiento.

También se han analizado los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos de los ejercicios 2009 y 2010 para determinar si los mismos incluyen gastos imputables al ejercicio 2008 y en qué medida afectan a sus cuentas anuales:

1. **Expediente 1/2009**, por importe de **985.327,06 €**, aprobado por Acuerdo del Pleno de 29 de mayo de 2009, previo informe de la Intervención Municipal de 21 de mayo de 2009. Comprende 746 facturas,
2. **Expediente 1/2010**, por importe de **850.902,88 €**, aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2010, previo informe de la Intervención Municipal de 21 de julio de 2010.

Respecto a este expediente, hay que señalar, que existe una incoherencia entre el importe del expediente aprobado en Pleno (850.902,88 €) y el reflejado en el Informe de la Intervención y la Propuesta de Acuerdo suscrita por el Alcalde, 468.708,06 €.

El Acuerdo del Pleno incluye un desglose del importe total en tres grupos: Facturas no pagadas (471.986,68 €), Facturas pagadas (366.523,83 €) y Facturas HERGUMAR viviendas (12.392,37 €), y aclara que, en relación al primer grupo de facturas, se ha producido una corrección respecto al expediente presentado a la Comisión Informativa, en el que se cuantificaban en 468.708,06 €, debido a un error material. Por tanto, el importe consignado en el Informe de Intervención y en la Propuesta de Acuerdo se corresponde, únicamente con el del primer grupo de facturas. Sin embargo, el expediente incluye dos listados de facturas, el denominado “Relación contable de retenciones de crédito” cuyo importe global asciende a 366.523,83 € y otro denominado “Relación contable de obligaciones” con un importe global de 471.986,68 €. Respecto del tercer grupo de facturas no se incluye ninguna relación.

El desglose de estos dos expedientes según fecha de factura, se detalla en el siguiente cuadro.

Año factura	Expte. 1/2009		Expte. 1/2010		Total	
	Nº Facturas	Importe	Nº Facturas	Importe	Nº Facturas	Importe
1993	1	492,87			1	492,87
1994	1	221,22			1	221,22
1998	2	7.665,04			2	7.665,04
1999	1	4.869,41			1	4.869,41
2002	6	10.857,36			6	10.857,36
2003	2	262,65			2	262,65
2005	12	25.772,54	7	7.011,84	19	32.784,38
2006	39	66.045,84	14	24.301,39	53	90.347,23
2007	137	168.507,28	35	37.912,27	172	206.419,55
2008	508	572.572,46	119	119.468,95	627	692.041,41
2009			427	612.996,55	413	283.292,23
Sin fecha	37	128.060,39	(1)	49.211,88	37	128.060,39
<b>Total</b>	<b>746</b>	<b>985.327,06</b>	<b>602</b>	<b>850.902,88</b>	<b>1.334</b>	<b>1.457.313,74</b>

(1) No ha sido posible determinar el nº de facturas con la información aportada **CUADRO Nº 12**

Del análisis de los expedientes y una muestra de 36 facturas del expediente tramitado en 2009 y 16 del expediente tramitado en 2010, que representan un 35,5% y 10%, respectivamente, del importe total, se obtienen las siguientes conclusiones en relación con las facturas incluidas en los mismos:

- Las facturas corresponden a gastos realizados en ejercicios anteriores a aquel en que se tramita el expediente, sin que hayan sido fiscalizadas previamente. Según se manifiesta en los Informes de Intervención, en cada una de las facturas consta la conformidad del Alcalde o Concejal encargado del Área, acreditando la prestación efectiva del servicio o suministro.
- Los años en que se realizaron las prestaciones no contaban con crédito suficiente y adecuado para su imputación presupuestaria.
- Los apuntes recogidos como “Sin fecha” corresponden a intereses de operaciones de tesorería y a intereses y amortización de préstamos.
- Hay gastos derivados de operaciones de tracto sucesivo, como la gestión de residuos sólidos, suministro de energía eléctrica, servicios de limpieza y el pago de intereses y amortización de operaciones de crédito, conceptos todos ellos que por conocidos debieron cuantificarse al elaborar el Presupuesto.
- Algunos de los gastos habían sido ya pagados, a través de operaciones no presupuestarias, imputándolos a “Pagos pendientes de aplicación”. Estos pagos, a excepción de las deudas con Entidades Financieras, en la medida en que fueron conocidos por la Intervención, fueron objeto del preceptivo reparo, motivado principalmente por la falta de aprobación previa por el órgano competente. Los gastos ya abonados ascienden a 392.872,64 € en el expediente tramitado en 2009 y 366.523,83 en el expediente de 2010.
- Entre los gastos ya pagados se incluyen facturas por prestación servicios de limpieza de centros escolares y otras dependencias municipales entre diciembre de 2007 y noviembre de 2008, que fueron objeto de reparo por la Intervención, por haber finalizado el plazo del contrato, a pesar de lo cual la empresa había seguido prestando los servicios sin que la Corporación hubiera incoado expediente alguno, por lo que debían iniciarse los trámites necesarios para la adjudicación legal del contrato. Según comunicó el Ayuntamiento al equipo auditor en el curso de los trabajos, la facturación del servicio se extendió hasta diciembre de 2010, sin que se tramitará el preceptivo expediente de contratación.
- Otro de los gastos ya abonados corresponde a una subvención, sobre la cual, el 25 de agosto de 2008, la Intervención formuló reparo a la aprobación y al pago del gasto, entre otras cosas, por falta de crédito adecuado y suficiente y porque el beneficiario incumplió el plazo establecido para su justificación. Ese mismo día el Alcalde aprobó la justificación

presentada, el pago de su importe y el compromiso de iniciar el expediente de modificación de créditos, alegando motivos de “imperiosa necesidad”, y el 29 de agosto, el Alcalde ratificó la realización del pago por considerarlo urgente, todo ello pese a que el artículo 217.2 del RD 2/2004, establece que corresponde al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Además de los aspectos ya señalados, como resultado del análisis de estos 5 expedientes se puede deducir que el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento no se elabora con la adecuada previsión y cuantificación de las necesidades, y no se adecua a la realidad del Ayuntamiento. Al elaborar el Presupuesto no se tienen en cuenta todas las facturas procedentes de ejercicios anteriores que están pendientes de imputación presupuestaria, como pone de manifiesto el hecho de que en los expedientes analizados se incluyen facturas, no sólo del año inmediatamente anterior al de su tramitación, sino de mayor antigüedad. Esta circunstancia ya se hizo constar en el Informe emitido por la Intervención el 31 de enero de 2008, en el proceso de elaboración del Presupuesto para el ejercicio 2008.

A efectos de valorar la incidencia que tienen sobre el Resultado Presupuestario los gastos aprobados mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Con carácter general, se ha considerado que los gastos objeto de facturación corresponden al ejercicio en que se emite la factura, salvo para las facturas incluidas en la muestra examinada, que se han imputado al ejercicio al que corresponden los gastos, cuando se ha podido determinar, independientemente de la fecha de la factura.
- Las facturas incluidas en la muestra correspondientes a prestaciones de tracto sucesivo (suministros de energía, servicios limpieza, etc.) del mes de diciembre, en aplicación del principio de importancia relativa, se han imputado al presupuesto siguiente, dado que los gastos de un ejercicio se compensan con los del siguiente, por lo que no tienen una incidencia significativa sobre las cuentas anuales.

Como resultado de lo cual, se obtiene, que a través de reconocimiento extrajudicial de créditos, se han aplicado al ejercicio 2008 obligaciones que correspondería haber aplicado al presupuesto 2007 y anteriores, por importe de 960.093,13 €. Por contra, se detecta la



imputación a los ejercicios 2009 y 2010, de gastos que corresponden al ejercicio 2008 por importe de 730.722,99 €.

En el siguiente cuadro se resumen los resultados obtenidos del análisis de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados en los ejercicios 2008, 2009 y 2010, respecto a la imputación de gastos:

Ejercicio aprobación	Nº Exptes.	Importe	Gastos ejercicios anteriores a 2008	Gastos ejercicio 2008	Gastos ejercicios posteriores a 2008	Sin fecha
2008	3	960.093,13	<b>960.093,13</b>			
2009	1	985.327,06	284.694,21	<b>621.576,66</b>	16.872,45	62.183,74
2010	1	850.902,88	69.225,50	<b>109.146,33</b>	623.319,17	49.211,88
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>2.796.323,07</b>	<b>1.314.012,84</b>	<b>730.722,99</b>	<b>640.191,62</b>	<b>111.395,62</b>

CUADRO Nº 13

### III. 3. 6. RESULTADO PRESUPUESTARIO

El **Resultado Presupuestario** del ejercicio 2008 incluido en la Cuenta del Ayuntamiento, se refleja en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
<i>a. Operaciones corrientes</i>	6.594.245,26	5.796.416,58		797.828,68
<i>b. Otras operaciones no financieras</i>	564.210,42	1.305.130,63		-740.920,21
1. Total operaciones no financieras (a+b)	<b>7.158.455,68</b>	<b>7.101.547,21</b>		<b>56.908,47</b>
2. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros	420.200,00	212.463,95		207.736,05
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>7.578.655,68</b>	<b>7.314.011,16</b>		<b>264.644,52</b>
<u>AJUSTES:</u>				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			425.795,99	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			339.515,88	86.280,11
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>350.924,63</b>

CUADRO Nº 14

Se ha comprobado que el importe de las distintas partidas que integran el Resultado Presupuestario es coherente con los que figuran en otros estados de la Cuenta General por

dichos conceptos, en concreto Estados de Liquidación de ingresos y gastos, Estado de Gastos con Financiación Afectada y Cuadro de Desviaciones de Financiación.

Del análisis de las partidas que componen el Resultado Presupuestario, en el que se resume la ejecución presupuestaria del ejercicio, cabe destacar lo siguiente:

- El Resultado Presupuestario del Ejercicio, obtenido como diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, es positivo y asciende a 264.644,52€.
- Las operaciones corrientes y las financieras se saldan con valores positivos, mientras que las operaciones de capital (otras operaciones no financieras) presentan saldo negativo.
- El Resultado Presupuestario se ha ajustado en 86.280,11€, diferencia entre las desviaciones de financiación negativas y las positivas. No procede ajuste en concepto de créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, porque el Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2007 fue negativo.
- Como resultado de dichos ajustes, se obtiene un Resultado Presupuestario Ajustado de 350.924,63 €.

No obstante, hay que tener en cuenta que, de las comprobaciones realizadas sobre la liquidación presupuestaria, se han detectado deficiencias en la contabilización de ingresos y gastos que también afectan a la determinación del Resultado Presupuestario, por lo que se puede decir que dicha magnitud no refleja adecuadamente el resultado de la gestión presupuestaria del ejercicio.

En concreto, según lo indicado en el apartado anterior, los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados en los años 2008 a 2010, han supuesto la imputación al ejercicio 2008 de gastos correspondientes a ejercicios anteriores (960.093,13 €), al tiempo que otros gastos correspondientes a 2008 se han imputado a los ejercicios siguientes (730.722,99 €). Por tanto, si la aplicación de estos gastos al ejercicio presupuestario hubiese sido la correcta, el efecto sobre el Resultado Presupuestario del ejercicio 2008, sería un aumento en 229.370,14 €, al tiempo que se modificaría el Resultado Presupuestario correspondiente tanto a los ejercicios anteriores, como a los posteriores.

Por otra parte, tal como se pone de manifiesto en el apartado III.8 Remanente de Tesorería, no ha sido posible verificar los cálculos efectuados por el Ayuntamiento en

relación con los ajustes en concepto de Desviaciones de financiación derivadas de los gastos con financiación afectada, dadas las limitaciones que presenta la información disponible.

### III. 3. 7. INDICADORES PRESUPUESTARIOS

Para finalizar el análisis de la Liquidación Presupuestaria, en el cuadro que se inserta a continuación se reflejan los valores obtenidos por el Ayuntamiento Toro para una serie de indicadores presupuestarios, cuya definición se incluye en el Anexo nº 18, junto con los valores medios que se alcanzan para el grupo de municipios con población comprendida entre 5.000 y 20.000 habitantes, estrato en el que se encuadra, teniendo en cuenta que para la obtención de los datos referentes a los mismos, se han tomado aquellos cuya Cuenta figuraba rendida a este Consejo a 30 de junio de 2011, y cuyos datos resultaban congruentes en función de las revisiones que se efectúan.

Indicadores presupuestarios	Indicador Toro	Indicador Municipios entre 5.000 y 20.000 hab.
Índice de modificaciones presupuestarias - Gastos (%)	25,1	34,1
Índice de modificaciones presupuestarias - Ingresos (%)	25,2	33,8
Grado de ejecución de ingresos (%)	66,5	58,9
Grado de ejecución de gastos (%)	64,4	62,9
Grado de realización de los cobros (%)	84,2	84,8
Grado de realización de los pagos (%)	85,3	83,7
Ingresos por habitante (€/hab.)	769,41	908,53
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	363,90	471,50
Gastos por habitante (€/hab.)	724,54	964,04
Indicador de transferencias recibidas (%)	32,7	39,3
Índice de inversión (%)	17,8	30,1
Indicador del Resultado presupuestario ajustado (%)	4,8	2,5

CUADRO Nº 15

Del análisis de los indicadores, cabe destacar los siguientes datos:

- El grado de ejecución de ingresos del Ayuntamiento de Toro es superior en 7,5 puntos porcentuales al que registran como media los municipios analizados. El resto de los indicadores de ejecución presenta niveles similares a los de la media.
- Respecto a los indicadores de ingresos y gastos por habitante, son inferiores a la media del estrato de municipios correspondiente, un 15,3% y un 24,8%, respectivamente.

- En consonancia con lo anterior, el resto de indicadores sobre ingresos y gastos también son inferiores a la media; por el lado de los ingresos, la presión fiscal por habitante y el indicador de transferencias recibidas, y por el lado de los gastos, el índice de inversión, destacando la diferencia que se produce en este último indicador, desde el 17,8% del gasto total que representan en el Ayuntamiento de Toro los gastos de inversión frente al 30,1% que registran como media los municipios del tramo de población correspondiente.
- El indicador del Resultado Presupuestario Ajustado, que representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad, en el caso del Ayuntamiento de Toro alcanza un valor positivo (superávit) del 4,8%, casi el doble del que presentan como media de los municipios de este tramo de población.

Los indicadores relativos al endeudamiento (ahorro neto, capital vivo y carga financiera), están incluidos y analizados específicamente en el apartado III.6.4, dedicado al endeudamiento.

### III. 3. 8. ACTUACIONES JURISDICCIONALES RELACIONADAS CON LA APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2008 Y EJERCICIOS ANTERIORES

El Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscalizado, fue objeto de impugnación en vía jurisdiccional. Así, mediante escrito de fecha 10 de abril de 2008, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Toro (Zamora) interpuso recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de 11 de febrero de 2008 del Pleno de la Corporación Municipal, por el que se aprobaba el Presupuesto General de dicho Ayuntamiento para el ejercicio 2008.

La citada impugnación, no resulta un hecho aislado, ya que los Presupuestos de los ejercicios 2005, 2006, 2007 también fueron objeto de recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Toro.

Los motivos de impugnación contra los acuerdos de aprobación de los cuatro Presupuestos, resultaban coincidentes, y se concretaban en el incumplimiento de los trámites previstos en el artículo 193 apartados 1, 2 y 3 de TRLHL, y en algún caso también, en la inobservancia del artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Sobre este particular, cabe recordar, que el artículo 193 del TRLHL manda a las Entidades Locales, que en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la Corporación, deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la

reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido (apartado 1). Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de dicha Ley (apartado 2), y de no adoptarse ninguna de las medidas anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit (apartado 3).

Por su parte las dos normas de Estabilidad Presupuestaria (LGEP), con vigencia sucesivamente a lo largo de los ejercicios objeto de impugnación presupuestaria, (Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, vigente hasta el 1 de enero de 2008, y posteriormente el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, vigente hasta el 1 de mayo de 2012), en su artículo 22, obligaban a las Entidades Locales que no hubieran cumplido el objetivo de estabilidad, a la aprobación por el Pleno de la Corporación, en el plazo de tres meses desde la aprobación o liquidación del Presupuesto o aprobación de la Cuenta General en situación de desequilibrio, de un plan económico-financiero de reequilibrio a un plazo máximo de tres años.

Como resultado de dichas actuaciones, los tres primeros Presupuestos fueron anulados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con Sede en Valladolid, mientras que el recurso en el que se impugnaba el Presupuesto para 2008 fue desestimado por la misma Sala.

El planteamiento de cada una de dichas actuaciones fue el siguiente:

**1) Presupuesto 2005:**

El argumento que utilizó el Grupo Municipal Socialista para impugnar el Presupuesto del ejercicio 2005, fue el de haberse producido la aprobación del Presupuesto prescindiendo del procedimiento establecido legalmente, ocasionando indefensión a los Concejales del Grupo Municipal Socialista; y el no haberse ajustado la elaboración a los trámites establecidos en el artículo 193 apartados 1, 2 y 3 de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, al no haber alcanzado el principio de estabilidad presupuestaria en la Liquidación de los ejercicios 2000, 2001, 2002 y 2003, y no haber establecido un plan económico financiero a medio plazo para su corrección.

La Sentencia (nº 1699) de 29 de septiembre de 2006, concluye y falla que procede la anulación de los presupuestos para que se proceda a la reposición del procedimiento, a fin de que el mismo sea seguido por sus cauces tras la aportación de todos los documentos que al efecto marca la ley para su incoación.

No se tiene conocimiento de las medidas adoptadas relativas a la ejecución de la Sentencia.

## **2) Presupuesto 2006:**

Los motivos de impugnación formulados por la misma parte demandante, Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Toro, contra la aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2006, resultan coincidentes con los planteados en el anterior recurso.

En este caso, la Sala, mediante su Sentencia (nº 861) de 10 de mayo de 2007, declara la nulidad de pleno derecho del acuerdo adoptado por el Pleno en el que se aprueba el Presupuesto General. En el fundamento jurídico 4ª, se rechaza el argumento esgrimido por el Ayuntamiento, según el cual, si hubiese aplicado lo previsto en el artículo 193.3, se hubiera puesto en peligro la prestación de los servicios mínimos y el cumplimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores, al no haberse practicado en autos ninguna prueba que lo corroborase, y resalta el carácter imperativo del artículo 193.3 cuando no se han tomado las medidas establecidas en los dos primeros apartados de dicho artículo. Sin embargo en el fundamento jurídico 5ª desestima como motivo de anulación del Presupuesto, el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, por cuanto que la obligación legal en los supuestos de desequilibrio presupuestario es, conforme al artículo 22 de la LGEP, la de elaborar un plan económico financiero en el plazo de tres meses siguientes a la aprobación o liquidación del Presupuesto en situación de desequilibrio.

Tampoco se tiene conocimiento de que se haya procedido a la ejecución de esta Sentencia, pese a la existencia de un Auto (nº 641) de 12/09/2008, denegando la declaración de su inejecución, por imposibilidad legal de llevarla a cabo, postulada por el Ayuntamiento, acordando la ejecución de la misma en sus propios términos.

## **3) Presupuesto 2007:**

La parte demandante, reitera como en los dos supuestos anteriores, el incumplimiento del artículo 193, apartados 1, 2 y 3 del TRLHL. En esta ocasión, sin embargo, no se alude al

incumplimiento del artículo 22.1 de la LGEP. Por su parte, el Ayuntamiento no niega la existencia de remanente negativo de Tesorería, pero manifiesta que éste se ha reducido, que se ha acordado una operación de crédito con destino a reducir en parte el remanente de tesorería negativo, y que se encuentra en fase de tramitación un expediente de prescripción de obligaciones que reduciría e incluso eliminar el resto de remanente.

Nuevamente, el fallo de la Sentencia (nº 2580) de 21/12/2007, estima la demanda presentada, y ordena retrotraer las actuaciones al momento anterior a la aprobación del presupuesto y la confección de un nuevo presupuesto en el que se incluyan alguna de las medidas previstas con carácter obligatorio en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 193 del TRLHL, al objeto de corregir el Remanente de Tesorería negativo acumulado por la Corporación.

#### **4) Presupuesto 2008:**

De nuevo, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Toro, el 10/04/2008 interpuso recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de 11 de febrero del Pleno de la Corporación, por el que se aprobaba el Presupuesto General para el ejercicio 2008. El motivo de impugnación, vuelve a concretarse en el incumplimiento de los trámites previstos para la aprobación del Presupuesto, en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 193 del TRLHL.

El Ayuntamiento de Toro se opuso a la demanda y puso de manifiesto que el 27 de diciembre de 2007 el Pleno aprobó un expediente colectivo de Baja de Obligaciones Reconocidas por prescripción, pendientes de pago y procedente de ejercicios cerrados, por importe de 1.029.223,96 €, disminuyendo el Remanente negativo para gastos generales del presupuesto 2007 hasta los 21.920,72 €, y que el presupuesto para el ejercicio 2008 se aprobó con un superávit de 38.314,81 €, superior a dicho remanente.

En esta ocasión la Sala, mediante Sentencia (nº 1420) de 05/06/2009 desestima el recurso interpuesto.

Según un informe emitido por el Tribunal de Cuentas en el curso del procedimiento (artículo 171.2 TRLH), la aprobación del expediente de prescripción de obligaciones, sin ser una de las medidas expresamente establecidas en el artículo 193 del TRLHL para el reequilibrio financiero de las Corporaciones, adoptada además, sin la inmediatez exigible legalmente, sin embargo, sí ha constituido, por su fondo, una medida de saneamiento, al disminuirse el endeudamiento corriente del Ayuntamiento.

Es en virtud de dicha consideración, en función del principio de conservación de acto nulo o anulable (artículo 66 de la LFJ-PAC), lo que lleva a la Sala a fallar la desestimación del recurso.



### **III. 4. CUENTA GENERAL**

La entrada en vigor, en el ejercicio 2006, de las nuevas Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, aprobadas mediante Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, introdujo modificaciones en la estructura de la Cuenta General de las Entidades Locales, de manera que, si bien la información contenida en las mismas era, en buena medida, similar a la establecida en las Instrucciones de Contabilidad de 1990, se organiza de forma diferente.

Según estas nuevas Instrucciones de Contabilidad, en los modelos normal y simplificado, las cuentas anuales de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos están formadas por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, en la que se reúne toda la información complementaria de los otros estados.

Por su parte, el Consejo de Cuentas de Castilla y León, mediante los Acuerdos del Pleno nº 32/2007, de 19 de abril, y 73/2007, de 4 de octubre, reguló el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y estableció el procedimiento para su remisión por medios telemáticos. Posteriormente, dichos acuerdos fueron sucesivamente sustituidos, primero por el Acuerdo nº 70/2009, de 23 de julio, vigente a partir del 4 de agosto de 2010, y después por el Acuerdo nº 72/2010, de 16 de septiembre, aplicable a partir del 23 de septiembre de 2010.

#### **III. 4. 1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN**

La Cuenta General del ejercicio 2008 fue formada por la Intervención el 21 de marzo de 2011, e incluye, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del TRLHL, la cuenta del propio Ayuntamiento y la de la Sociedad Radio Toro S.A., participada al 100% por el Ayuntamiento.

Al expediente de la Cuenta General se incorporan los siguientes informes de la Intervención:

- Informe de fecha 21 de marzo de 2011, relativo a la Cuenta General del ejercicio 2008, en el que se efectúa un breve análisis de los componentes de la Cuenta del Ayuntamiento y se alude a diversas incidencias en el Balance y la Memoria, que se detallan más adelante, al analizar los estados correspondientes.

- Informe de 23 de marzo de 2011, sobre los reparos formulados por Intervención en el ejercicio 2008, así como las resoluciones adoptadas en relación a los mismos, que se adjunta a la Cuenta a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLHL. Se relacionan 8 informes de reparo, referidos a gastos que fueron posteriormente aprobados por Decreto de Alcaldía y, en su caso, mediante reconocimiento extrajudicial de créditos por el Pleno. Además, se indica que con motivo de la fiscalización de algunas de las nóminas mensuales, la Intervención ha mostrado su disconformidad con el procedimiento seguido en determinadas contrataciones de personal. El informe se manifiesta también sobre la necesidad de redacción de textos reguladores de precios públicos y cuantías de algunos de los servicios prestados por el Ayuntamiento y de impulsar la recaudación ejecutiva de la Entidad.
- Informe de fecha 2 de junio de 2010, sobre las cuentas de la Sociedad Radio Toro S.A, en el que se analiza la documentación integrante de la Cuenta y se señalan las deficiencias detectadas en la documentación aportada, entre ellas, que no se presenta la Memoria y el Informe de Gestión, y que el Balance ha de elaborarse conforme al modelo establecido por el RD 1514/2007. Además, en dicho Informe se hace referencia a la situación de la Sociedad consecuencia de los resultados negativos que se arrastran año tras año.

Posteriormente, con fecha 22 de marzo de 2011, la Intervención emite un informe complementario sobre la cuenta de la Sociedad Municipal, poniendo de manifiesto que se han subsanado las deficiencias de documentación apuntadas en el primer informe.

La Cuenta General fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el 8 de abril de 2011, y una vez cumplido el trámite de información pública sin que se presentaran alegaciones, la aprobación por el Pleno de la Corporación se produjo el 29 de julio de 2011.

La rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento de Toro al Consejo de Cuentas se realizó el 9 de diciembre de 2011, previo requerimiento del Consejo de fecha 23 de febrero de 2010. Dicha rendición se efectuó a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, conforme a lo establecido en el Acuerdo del Pleno del Consejo nº 72/2010, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos, que era el aplicable en la fecha de rendición de la Cuenta.

En consecuencia, de la revisión del expediente de aprobación de la Cuenta General se deduce que en su tramitación se han respetado las normas que establece el artículo 212 del TRLHL, excepto en el cumplimiento de los plazos fijados en dicho artículo, produciéndose un retraso de dos años sobre dichos plazos. Asimismo, en su rendición al Consejo de Cuentas, se ha seguido el procedimiento establecido en el Acuerdo nº 72/2010, pero, igualmente, se incumple el plazo previsto en el artículo 8 de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, realizándose más de dos años después del plazo máximo fijado.

### III. 4. 2. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

Dado que la rendición de la Cuenta de ejercicio 2008 se produjo en diciembre de 2011, con posterioridad al inicio de los trabajos de la presente fiscalización, en octubre de 2011, a requerimiento del equipo auditor, el Ayuntamiento facilitó la Cuenta del ejercicio 2008 aprobada por el Pleno en formato papel. Hay que señalar que el contenido de ambas cuentas no coincide en su totalidad, habiéndose tomado como referencia para su revisión y análisis los datos de la Cuenta rendida a través de la Plataforma, y sólo de forma complementaria la facilitada en papel, para el análisis de aquellos estados que sí se incluyen en esta última, pero no en la Cuenta rendida

Se han detectado diferencias entre ambas Cuentas en los siguientes estados:

- Balance: La diferencia proviene del subgrupo 45 “Acreedores y Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes”, y da lugar a que el Balance de la Cuenta rendida en la plataforma no esté equilibrado, mientras que el de la Cuenta en formato papel sí lo está. El Ayuntamiento lo achaca a un error en la formación del fichero de la Cuenta rendida.
- Estado de la Deuda: Las diferencias se analizan en el apartado III.6 Endeudamiento.
- Cuadro de financiación: Existen diferencias en varios conceptos.
- Hay determinados estados e información que no se incluyen en la Cuenta rendida pero sí aparecen en la Cuenta en formato papel, como los apartados 1, 2, 3, 4, 15.4, 17 y 20.4 de la Memoria o las certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la Entidad, que deben acompañarse como información complementaria.
- Por el contrario, la Cuenta en formato papel, en el apartado de Remanentes de Crédito (20.1.A.2) no incluye información de los Remanentes no comprometidos no incorporables, que sí figura en la Cuenta rendida a través de la Plataforma.

La Cuenta General de la Entidad Local, como se ha señalado anteriormente, está integrada por la Cuenta del propio Ayuntamiento y la Cuenta de la Sociedad Municipal Radio Toro S.A., cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento. Del análisis de la documentación aportada, cabe destacar lo siguiente:

- 1) La Cuenta del Ayuntamiento, se ajusta a la estructura establecida por la Instrucción del Modelo Normal (INCL), y contiene los cuatro estados anuales que, según la regla 98 de dicha Instrucción, integran la misma: el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, no obstante ésta última presenta algunas deficiencias que se analizan a continuación.

En cuanto a la documentación complementaria que, conforme a la regla 98.3 de la INCL, debe acompañar a la Cuenta del Ayuntamiento, en la Cuenta rendida a través de la Plataforma se incluyen las actas de arqueo de las existencias en Caja a fin de ejercicio y el estado conciliatorio, pero no las certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas. La Cuenta facilitada en papel sí incluye los certificados bancarios, aunque no todos, además, uno de ellos aparece rectificado sin que conste ninguna explicación al respecto, y el saldo de Caja Corporación, que certifica el Tesorero, no coincide con el reflejado en el acta de arqueo.

- 2) La Cuenta de la Sociedad Mercantil, se presenta en el modelo abreviado, ya que cumple los requisitos para ello, y contiene los estados previstos en el Plan General de Contabilidad de la empresa, es decir, el Balance de Situación abreviado, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias abreviada, el Estado abreviado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y la Memoria. No obstante, el Estado de cambios en el patrimonio neto en formato xml no presenta importe alguno, pese a que el fichero pdf remitido sí los tiene.

En relación con la Cuenta del Ayuntamiento, como consecuencia de la revisión efectuada, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- El Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y el Estado de Liquidación del Presupuesto se presentan completos.
- El resultado de la revisión de la Memoria se refleja en el cuadro incluido a continuación, consignando si el estado correspondiente se ha presentado completo, incompleto o sin datos. Dentro de estos últimos, atendiendo a la información general presentada y el

análisis efectuado, al menos, los que se relacionan a continuación deberían contener información: Organización (1), Gestión indirecta de servicios públicos (2), Bases de presentación de las cuentas (3), Normas de Valoración (4), Cuentas corrientes con otros entes públicos (15.4), Ingresos y gastos (17), Ejecución de proyectos de gasto (20.1.A.3), Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (20.1.A.4), Compromisos de ingreso del ejercicio corriente (20.1.B.3), Compromisos de gasto e ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores (20.3.A y 20.3.B), Gastos con financiación afectada (20.4) e Indicadores de gestión (21.C).

Respecto a los apartados 1, 2, 3, 4, 15.4, 17 y 20.4 de la Memoria, como se ha señalado anteriormente, la cuenta facilitada en papel sí presenta información para todos ellos, aunque incompleta en el caso de las Normas de valoración (4), ya que no aluden a la valoración de las Inversiones financieras ni a las Deudas; y sobre el apartado 22 Acontecimientos posteriores al cierre, se señala que no ha habido.

Por último, señalar que, sobre el contenido de la Memoria de la Cuenta del Ayuntamiento, el informe de la Intervención indica que la información de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada se elaboran por la Intervención al margen de la aplicación de contabilidad, que el módulo de compromisos de gastos e ingresos con cargo a ejercicios futuros no estaba habilitado en dicho ejercicio y que los indicadores de gestión no se elaboraron por no disponer de contabilidad analítica de costes.

Apartados Memoria	Documentos Memoria Modelo Normal	Resultado revisión
1	<b>Organización</b>	Sin Datos (*)
2	<b>Gestión indirecta de servicios públicos.</b>	Sin Datos (*)
3	<b>Bases de presentación de las cuentas.</b>	Sin Datos (*)
4	<b>Normas de valoración</b>	Sin Datos (*)
5	<b>Inversiones destinadas al uso general.</b>	Completo
6	<b>Inmovilizaciones inmateriales</b>	Completo
7	<b>Inmovilizaciones materiales</b>	Completo
8	<b>Inversiones gestionadas</b>	Sin Datos
9	<b>Patrimonio público del suelo</b>	Sin Datos
10	<b>Inversiones financieras</b>	Completo
11	<b>Existencias</b>	Sin Datos
12	<b>Tesorería</b>	Completo
13	<b>Fondos propios</b>	Completo

[.../...]

Apartados Memoria	Documentos Memoria Modelo Normal	Resultado revisión
<b>14</b>	<b>Información sobre el endeudamiento</b>	
	A) Pasivos financieros a largo y corto plazo B) Operaciones de intercambio financiero C) Avales concedidos	Completo Sin Datos Sin Datos
<b>15</b>	<b>Información de las operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos</b>	
	1) Gestión de los recursos administrados 2) Devoluciones de ingresos 3) Obligaciones derivadas de la gestión de los recursos administrados por cuenta de otros entes públicos 4) Cuentas corrientes con otros entes públicos	Completo Completo Completo Sin Datos (*)
<b>16</b>	<b>Información de las operaciones no presupuestarias de tesorería</b>	
	1) Deudores 2) Acreedores 3).Partidas pendientes de aplicación. Cobros. 4) Partidas pendientes de aplicación. Pagos.	Completo Completo Completo Completo
<b>17</b>	<b>Ingresos y gastos</b>	Sin Datos (*)
<b>18</b>	<b>Información sobre valores recibidos en depósito</b>	Completo
<b>19</b>	<b>Cuadro de financiación</b>	Completo
<b>20</b>	<b>Información presupuestaria</b>	
	<b>20.1 Ejercicio corriente</b>	
	<b>A) Presupuesto de gastos</b>	
	A.1) Modificaciones de crédito A.2) Remanentes de crédito A.3) Ejecución de proyectos de gasto A.4) Acreedores por operaciones ptes de aplicar a Presupuesto	Completo Completo Sin Datos (*) Sin Datos (*)
	<b>B) Presupuesto de ingresos</b>	
	B.1) Proceso de gestión. B.2) Devolución de ingresos B.3) Compromisos de ingreso	Completo Completo Sin Datos (*)
	<b>20.2 Ejercicios cerrados</b>	
	A) Obligaciones de presupuestos cerrados B) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados C) Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores	Completo Completo Completo
	<b>20.3 Ejercicios posteriores</b>	
	A) Compromisos de gto. con cargo a ppto. de ejercicios posteriores. B) Compromisos de ingr. con cargo a ppto. de ejercicios posteriores.	Sin Datos (*) Sin Datos (*)
	<b>20.4 Gastos con financiación afectada</b>	Sin Datos (*)
	<b>20.5 Remanente de Tesorería</b>	Completo
<b>21</b>	<b>Indicadores</b>	
	A) Indicadores financieros y patrimoniales B) Indicadores presupuestarios C) Indicadores de gestión	Completo Completo Sin Datos (*)
<b>22</b>	<b>Acontecimientos posteriores al cierre.</b>	Sin Datos

(\*) Debería contener información

CUADRO N° 16

Respecto a la **coherencia interna** de cada una de las Cuentas integradas en la Cuenta General, se han obtenido los siguientes resultados:

1) Para la **Cuenta del Ayuntamiento**, se ha verificado que existe coherencia entre los distintos estados que la conforman, salvo en los siguientes aspectos:

- El total Activo y total Pasivo del Balance no coincide en la Cuenta rendida a través de la Plataforma, tanto la cifra referida al ejercicio 2008 como al 2007. La diferencia se corresponde con el importe del subgrupo 45, Acreedores y Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes (84.917,60 €), que aparece incorrectamente reflejado en el Balance. El origen de esta incidencia está en que en el asiento de cierre se compensan las partidas de Activo con las de Pasivo, registrándose por la diferencia tanto en el Activo como en el Pasivo, con igual cuantía y distinto signo, lo que da lugar a un descuadre en el Balance por dicha diferencia.

En la Cuenta presentada en formato pdf se ha corregido la diferencia, eliminando del Pasivo dicha cantidad, lo cual, aunque corrige el descuadre del Balance, no subsana la deficiencia de fondo, al subsistir la compensación practicada de forma incorrecta.

Estas deficiencias posiblemente se encuentran asociadas a una errónea configuración de la aplicación informática, dado que en el módulo de cierre de la contabilidad no figuran las operaciones de regularización de las operaciones de administración de recursos de otros entes.

- Los deudores y acreedores presupuestarios que figuran en el Balance no coinciden con los que aparecen en el Estado del Remanente de Tesorería y en la Liquidación del Presupuesto. La diferencia en los deudores asciende a 20.953,34 € procedente de los deudores de presupuesto corriente, que corresponde con el saldo acreedor que presenta la cuenta 4302 Otros ingresos sin contraído previo, más 98 € derivado de los deudores de presupuestos cerrados. La diferencia para los acreedores es de 16.382,80 €, y corresponde con el saldo de la cuenta 408 Acreedores por devolución de ingresos.
- Las operaciones no presupuestarias de tesorería recogidas en la Memoria no coinciden con los datos del Balance. La diferencia de los deudores (84.917,60 €) viene dada por los saldos del subgrupo 45, Acreedores por administración de recursos de otros entes, y de la cuenta 443, Deudores a corto plazo por aplazamiento y

fraccionamiento, que no figuran en la Memoria. La diferencia de los acreedores (13.698,50 €) procede de los saldos del grupo 45 y la de los pagos pendientes de aplicación (2.320,45 €) corresponden con el saldo de la cuenta 558, Provisiones de fondos para pagos a justificar y anticipos de caja fija.

- Respecto al endeudamiento se han detectado las siguientes diferencias:
  - El saldo final de la deuda recogida en la Memoria (4.356.297,42 €) no coincide con el importe del endeudamiento que figura en Balance (3.676.297,42 €); la diferencia procede de una operación de tesorería por 680.000 € que no consta en el Balance.
  - Los gastos por intereses del capítulo 3 del Presupuesto coinciden con los que figuran en la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, pero no con los intereses explícitos reflejados en la Memoria, debido a que en este último no se incluyen los intereses correspondientes a operaciones de tesorería.
  - Las variaciones de pasivos financieros que refleja el Balance no son coherentes con las que aparecen en el Estado de la Deuda (Memoria) y la Liquidación del Presupuesto; las diferencias se analizan en el apartado de endeudamiento.
- Pese a que el Balance sí recoge inmovilizado, la cuenta de amortización acumulada no presenta importe alguno, de lo que se deduce que no se ha realizado la oportuna amortización en el ejercicio 2008 ni en los anteriores; la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial tampoco recoge ninguna dotación. Esta falta de amortización supone un incumplimiento de las reglas 18 y 56 de la INCL y de las normas de valoración del PGCP.
- Además, según indica el informe de Intervención sobre la Cuenta General, el Balance no refleja el valor total del inmovilizado, debido a que se carece de datos durante los ejercicios económicos 1995 a 1999 y no se posee un inventario de bienes actualizado.
- Cuentas del Balance con saldo no acorde a su naturaleza:
  - Los Depósitos constituidos a corto plazo (cta. 566), recogidos en las inversiones financieras temporales, aparecen en el activo con signo negativo, debido a un error en la contabilización de un depósito, según señala el informe de Intervención. Además, el documento de la Memoria donde debe figurar el saldo de dicha cuenta, no es en el apartado 16.1 Operaciones no presupuestarias de tesorería, sino en el apartado 10, que recoge las Inversiones financieras, incluso las de carácter temporal.



- Igualmente, figuran en el activo con signo negativo los Deudores por administración de recursos de otros entes (subgrupo 45), incidencia que ya ha sido analizada anteriormente.
  - La subcuenta 4302 “Deudores presupuestarios de otros ingresos sin contraído previo”, arrastra un saldo acreedor de 20.953,34 € desde, al menos, el 31/12/2006.
- El Balance de Comprobación recoge divisionarias de las cuentas 570 y 571 con saldo acreedor, contrario a su naturaleza.
- 2) Respecto a la **Cuenta de la Sociedad Municipal**, no se han detectado incidencias en las comprobaciones realizadas sobre la coherencia interna de los estados que la integran.

No obstante, en relación con dicha Sociedad merecen ser destacado los siguientes aspectos:

- a) Con fecha 31/12/2008 el Ayuntamiento registró en contabilidad la “Constitución de Radio Toro S.A. no contabilizada en su momento (1996)” (nº operación 20080015838), pese a que la constitución de dicha Sociedad y sus estatutos son del año 1996. El artículo 5 de los estatutos recoge que en el acto de su constitución el Ayuntamiento aporta un local, instalaciones y una cantidad en metálico. La valoración de estas aportaciones fue de 10.000.000 pts (60.101,21 €).
- b) En el Informe emitido por la Intervención en relación con la Cuenta de esta Sociedad, se pone de manifiesto que desde su constitución (ejercicio 1996) ha venido arrastrando sucesivamente pérdidas a lo largo de todos los ejercicios, salvo en 2007, presentando a 31 de diciembre de 2008, según el Balance, un saldo acumulado negativo de 63.196,75 €, un resultado del ejercicio de -3.073,13 € y un patrimonio neto de -311,54 €, es decir por debajo de la mitad del capital social, lo que constituye, uno de los motivos de disolución contemplados en el artículo 260.1.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, es causa de disolución (“La sociedad anónima se disolverá: [...] 4. Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal”).

En 2007 el patrimonio neto (-3.238,41 €), ya era inferior a la mitad del capital social y en octubre de 2008, el Ayuntamiento, único socio partícipe, aportó 6.000 € en concepto de “Aportación para compensar pérdidas de la Sociedad Municipal Radio Toro, S.A. 2008”, cantidad insuficiente para enjugar las pérdidas acumuladas.

Esta situación ha sido puesta de manifiesto en sucesivos Informes de la Intervención, sin que se hayan adoptado las medidas correspondientes.

Por todo ello, el Ayuntamiento debe proceder a regularizar la situación de esta Sociedad Municipal, realizando las aportaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico o procediendo a la disolución de la Sociedad.

En los Anexos 1 a 17 de este Informe, se incluyen los **estados más relevantes** integrados en la **Cuenta del Ayuntamiento** correspondiente al **ejercicio 2008**. Dichos Estados reproducen la información incluida en la Cuenta General rendida a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, tal y como ha sido presentada por el Ayuntamiento, sin que se hayan depurado las incidencias e incoherencias puestas de manifiesto a lo largo del Informe, y especialmente en el presente apartado.

#### III. 4. 3. EVOLUCIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL PERIODO 2003-2008

Por último, como información adicional, se incluye la situación de la Corporación en el momento de realización de esta fiscalización, respecto a la aprobación y rendición de la Cuenta General, desde el ejercicio 2003 (primer ejercicio en que las Entidades Locales de Castilla y León debían rendir sus cuentas a este Consejo de Cuentas) hasta el cierre de los trabajos de fiscalización. El resultado de este análisis se recoge en el siguiente cuadro:

<b>Ejercicio</b>	<b>Aprobación Cuenta General</b>	<b>Rendición Cuenta General</b>
<b>2003</b>	<b>26/07/2005</b>	<b>04/08/2005</b>
<b>2004</b>	<b>28/07/2006</b>	<b>21/09/2006</b>
<b>2005</b>	<b>30/03/2007</b>	<b>16/04/2007</b>
<b>2006</b>	<b>09/05/2008</b>	<b>16/07/2008</b>
<b>2007</b>	<b>21/04/2010</b>	<b>09/12/2011</b>
<b>2008</b>	<b>29/07/2011</b>	<b>09/12/2011</b>
<b>2009</b>	-----	-----
<b>2010</b>	-----	-----

(\*) En color rojo figuran las Cuentas aprobadas/rendidas fuera de plazo

CUADRO Nº 17

Como puede verse el Ayuntamiento no ha cumplido con la obligación de rendición de la Cuenta General, de los ejercicios 2009 y 2010, y respecto a los ejercicios anteriores en todos ellos, tanto la aprobación de la Cuenta General como su rendición se ha efectuado fuera de los plazos legalmente establecidos (30 de septiembre y 31 de octubre del año posterior al del ejercicio correspondiente), con un retraso de aproximadamente dos años para los ejercicios 2007 y 2008. Según ha comunicado el Ayuntamiento al cierre de los trabajos de auditoría (mayo de 2012), las cuentas de los ejercicios 2009 y 2010 están pendientes de elaborar y aprobar.

Por otra parte, hay que señalar que la Cuenta General de los ejercicios 2005 a 2009 incluye la cuenta del Ayuntamiento y la de la Sociedad Radio Toro S.A., sin embargo la Cuenta General de los ejercicios 2003 y 2004, no contiene la de la Sociedad Municipal, a pesar de que su creación fue anterior a dichos ejercicios.

### **III. 5. CONTABILIDAD**

#### **III. 5. 1. ANÁLISIS DEL SISTEMA INFORMÁTICO-CONTABLE.**

Las Entidades Locales, de conformidad con el artículo 200 del TRLHL, están sometidas al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. Más concretamente, el artículo 206 de esta norma, dispone que la contabilidad “se llevará en libros, registros y cuentas según los procedimientos técnicos que sean más convenientes por la índole de las operaciones y de las situaciones que en ellos deban anotarse”, añadiendo a continuación que se han de contabilizar “la totalidad de los actos y operaciones de carácter administrativo, civil o mercantil con repercusión financiera, patrimonial o económica en general”.

Las Instrucciones de Contabilidad para la Administración Local, aprobadas mediante Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, regulan los tres regímenes contables establecidos para las Entidades Locales, Normal, Simplificado y Básico, cuya aplicación se determina en función de variables representativas de la dimensión de la Entidad, la población y el Presupuesto de las mismas.

En el caso del Ayuntamiento de Toro, le corresponde aplicar la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre), dado que en el ejercicio fiscalizado tenía una población de 9.850 habitantes y su Presupuesto inicial, ascendió a 9.075.259,58 €.

Al objeto de verificar si el sistema de información contable está organizado conforme a lo establecido en la normativa aplicable, dicha regulación será la contenida en las reglas 10 a 14 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL), en las que se define y estructura el sistema de información contable para la Administración Local, modelo normal (SICAL-Normal).

Según dicha normativa, la contabilidad de las Entidades locales se configura como un sistema de registro, elaboración y comunicación de información sobre la actividad económico-financiera y presupuestaria desarrollada durante el ejercicio contable. El SICAL-Normal se define como un conjunto integrado de subsistemas o áreas contables que debe garantizar la concordancia, exactitud y automatismo de los registros que, para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los distintos subsistemas a los que la operación

afecte, así como la existencia de la debida coherencia entre los distintos niveles de información, tanto agregados como de detalle.

Así pues, el SICAL-Normal tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, así como mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de sus resultados y de la ejecución de su presupuesto, para satisfacer los fines de gestión, control y análisis y divulgación.

Los registros de las operaciones y del resto de la información capturada en el SICAL-Normal, deben estar soportados informáticamente, constituyendo las bases de datos donde residan los registros contables, soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad de la entidad, sin que sea obligatoria la obtención y conservación de libros de contabilidad.

A los efectos anteriores, en la regla 11.3 de la INCL y otras complementarias se determinan los requisitos que debe cumplir el SICAL-Normal.

Se han realizado varias pruebas con el propósito de comprobar si el sistema informático contable que tiene establecido el Ayuntamiento de Toro cumple con las exigencias anteriormente señaladas.

En primer término, se ha verificado que en el ejercicio fiscalizado el modelo de sistema contable utilizado por el Ayuntamiento de Toro, ha sido el SICAL-Normal, es decir, el que según la INCL, corresponde a dicha Entidad Local.

El programa informático implantado en 2008 para la gestión de la contabilidad municipal fue GIA (Gestión Integral de Ayuntamientos), suministrado por la empresa Caja Rural de Zamora, siendo la última versión, V3.4 junio 2007 (20/06/2007). Dicho programa, dejó de utilizarse en 2009, sustituyéndolo por la aplicación informática SPAI. El cambio de programa, según el Ayuntamiento, vino motivado porque el anterior no satisfacía las exigencias de funcionamiento relacionadas con algunos módulos de contabilidad, tales como Pagos a justificar, Gastos con financiación afectada y Operaciones de ejercicios futuros.

La sustitución de una aplicación informática por otra, dio lugar al cese de relaciones con la anterior empresa respecto al modulo de contabilidad, lo cual supuso que dejaran de instalarse actualizaciones y/o ampliaciones de software y cesará la prestación del servicio de asistencia técnica para posibilitar la rendición de las Cuenta General correspondientes a los

ejercicios 2007 y 2008 en formato XML, lo cual repercutió en la rendición con retraso y fuera del plazo legal, de dichas Cuentas.

El equipo auditor ha tenido acceso a las bases de datos del SICAL y a la aplicación informática GIA, lo que juntamente con el manual de uso, ha permitido analizar de forma directa el sistema informático-contable, pudiéndose constatar con carácter previo los siguientes extremos:

- a) Las tablas de equivalencias entre la estructura de los presupuestos de gastos e ingresos y las cuentas financieras, coinciden, en términos generales, con las elaboradas por la Intervención General de la Administración del Estado. Dichas comprobaciones han sido realizadas de forma estática, a través de las tablas maestras del GIA, y posteriormente mediante el examen de diversos registros que han formado parte de la muestra de operaciones examinada. Las discrepancias detectadas pueden considerarse de escasa trascendencia.
- b) Entre los informes que genera la aplicación de contabilidad se incluyen algunos de los antiguos libros de contabilidad, definidos en las Órdenes de 17 de julio de 1990, como Libros de Contabilidad Principal y Libros de Contabilidad Auxiliar o de desarrollo. Si bien no resulta obligatoria su obtención y conservación, han constituido un soporte más para el análisis de la contabilidad.

Como resultado del análisis realizado, en relación al cumplimiento de los **requisitos** relativos al **registro de operaciones y seguimiento y control**, derivadas de la INCL, se puede concluir lo siguiente:

- 1) Tanto el manual de la aplicación, como el propio software del GIA, contemplan, en términos generales, todos los registros e informes recogidos en la regla 11.3 de la INCL, con las limitaciones, respecto a determinado tipo de operaciones, que se señalan a continuación.
- 2) En cuanto a los subsistemas previstos en la regla 11.3 y otras de la INCL, el SICAL-Normal de la aplicación contable del Ayuntamiento, está organizado de forma que permite llevar el seguimiento y control de los proyectos de gasto (regla 45 INCL), los gastos con financiación afectada (regla 48 INCL), los anticipos de caja fija (regla 35 y sg. INCL) y los valores recibidos en depósito por la entidad contable, pero no de los Pagos a Justificar (regla 32 y sg. INCL). Respecto a las operaciones de crédito (regla 27 INCL) y

remanentes de crédito (regla 37 INCL), si bien el programa contable incluye los subsistemas correspondientes, no cuentan con todas las funcionalidades exigidas. Los módulos relativos al Inmovilizado (regla 16 INCL) y a los Pagos a justificar (32 y sg. INCL), pese a aparecer dichas utilidades como uno de los epígrafes del menú principal de la aplicación GIA, carecen de submenús u otras opciones de activación. En este apartado, se ha podido constatar lo siguiente:

- a) Por parte del Ayuntamiento se manifestó, que en el tratamiento contable de estos subsistemas, se cumple con lo establecido en la normativa aplicable, salvo en lo referente a los módulos de Gastos con financiación afectada (GFA), que se llevan de forma manual, y de Pagos a Justificar (PAJ).
- b) Los Gastos con financiación afectada, que forman parte de uno de los estados de la Cuenta General, son llevados de forma manual en hojas de cálculo Excel e introducidos en la Cuenta fuera del SICAL. Dichos estados de GFA han sido incorporados a la Cuenta aprobada por el Pleno, pero no figuran en la rendida a través de la Plataforma, en formato XML. Por consiguiente, se incumple la Instrucción de Contabilidad (reglas 45 y sg. INCL) al no llevar dentro del SICAL, el seguimiento y control contable de los proyectos de gasto y de los GFA. Existe el módulo en la aplicación GIA pero no se utiliza.
- c) De igual forma, al no encontrarse activo el módulo informático de PAJ, el registro de las operaciones asociadas a dicho subsistema, no se ajusta a los requerimientos de la INCL (reglas 11.3 y 32 y sg.). Dicha utilidad, figura como opción dentro del GIA, pero no se encuentra operativa, y los asientos propios que debieran realizarse en este tipo de pagos, se sustituyen por otros diferentes a los previstos en la INCL.
- d) Respecto al módulo de anticipos de caja fija, el programa contable adolece de errores en la imputación económica de los mismos.
- e) El módulo de endeudamiento, aunque se encuentra activado y con operaciones registradas, no contiene los registros relacionados con las Operaciones de tesorería vigentes en 2008, ni las reclasificaciones de préstamos a largo plazo a realizar en fin de ejercicio, lo que da lugar a que el Estado de la deuda que se obtiene del GIA, se encuentren afectados por dicho desajuste. Tampoco figuran los cuadros de amortización de las operaciones de crédito ni los intereses imputables a cada periodo.

- f) En cuanto al subsistema de remanentes de crédito previsto en la INCL (reglas 37 a 41) pese a existir un módulo en el GIA destinado a su seguimiento y control, se limita a mostrar únicamente la información prevista en la regla 38.2, sin que dicho módulo recoja las restantes funcionalidades exigidas en la normativa contable.
- 3) En relación al cumplimiento de otros requerimientos establecidos por la INCL relacionados con el Inventario y la formación de la Cuenta General, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:
- a) Como se ha señalado, el Ayuntamiento no tiene operativo el módulo de Inmovilizado en la aplicación informática, que permitiría llevar el Inventario de forma coordinada con el sistema contable, y tampoco existe Inventario contable individualizado, más allá del resumen por cuentas contables que se incluye en la Memoria. El Ayuntamiento cuenta con un Inventario de bienes y derechos en papel, elaborado por una empresa externa, referido a 31/12/2000 y aprobado por el Pleno corporativo en la sesión de 29/11/2001. Dicho Inventario no se encuentra informatizado y ha sido objeto de sucesivas revisiones, con referencia a los años 2002 a 2006, con altas y bajas, modificándose el valor del mismo.
- b) Respecto a la formación de la Cuenta General, hay que señalar que las vicisitudes derivadas de la sustitución de una aplicación informática por otra (GIA por SPAI) han dado lugar a que en fecha de 27/10/2011, es decir con posterioridad al inicio de los presentes trabajos de fiscalización, los servicios municipales tuvieran dificultad para generar a través de la aplicación informática GIA, los ficheros de intercambio necesarios para la formación de la Cuenta General del ejercicio 2008 en formato XML, imposibilitándose con ello, su rendición ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León. Con fecha 09/12/2011, finalmente fueron rendidas las Cuentas Generales de 2007 y 2008, una vez superados los problemas de generación de ficheros XML. Puede en consecuencia afirmarse, que si bien con retraso, la aplicación contable proporciona los datos necesarios para la formación de la Cuenta General, así como los estados y documentos que la integran, con independencia de que su contenido sea o no conforme con lo exigido en la INCL, algo que es objeto de análisis en los correspondientes epígrafes de este Informe.



En lo relativo a la virtualidad del sistema informático-contable, relacionada con la garantía de la **integridad, concordancia, exactitud y automatismo de los registros** que, para cada una de las operaciones contables se deban producir en los distintos subsistemas a los que la operación afecte, así como la existencia de la debida coherencia entre los distintos niveles de información, tanto agregados como de detalle (reglas 11.2 y 13 INCL), la verificación de su cumplimiento se ha llevado a cabo a través de los registros de la muestra de operaciones, pudiéndose concluir, que la operaciones contables registradas producen anotaciones en los diferentes subsistemas a los que la operación se refiere, salvo las deficiencias que a continuación se relacionan, además de las que se deducen de lo expresado en párrafos anteriores, relacionadas con la falta de activación o insuficiencia de los controles específicos que afectaban a los subsistemas de GFA, Remanentes de crédito, Inmovilizado y Endeudamiento:

- a) En la conciliación presupuestaria y financiera se han detectado algunos desajustes en el módulo de Anticipos de caja fija, los cuales provienen del proceso contable de justificación de los gastos satisfechos con dichos anticipos, de tal forma que en aquellos casos en los que el importe de una misma factura ha de ser imputado a varias partidas presupuestarias, el programa duplica o triplica el saldo, dependiendo del número de aplicaciones presupuestarias a las que se apliquen dichos gastos.
- b) Existe una falta de concordancia entre el importe que figura en el Estado de obligaciones pendientes de pago y el que deriva de la Relación de acreedores o listado generado por el sistema contable en el que se registra la información relativa a los terceros. El origen de esta diferencia deriva de una duplicidad de terceros/importe en varias operaciones no presupuestarias y en otras de carácter presupuestario que las suceden, todas ellas anteriores a 2006. Dichas anotaciones arrojan un saldo duplicado en fase O (reconocimiento de la obligación) en el listado de acreedores por importe global de 358.504,61 €. A pesar de que las operaciones de carácter no presupuestario nunca debieron producir este resultado, de haberse anulado dichas operaciones no presupuestarias al imputarse a Presupuesto, se habría evitado la duplicidad señalada. Esta incidencia proviene de una incorrecta configuración del sistema informático-contable.

### III. 5. 2. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

La INCL atribuye al Pleno de la Corporación la competencia para aprobar las normas reguladoras sobre diversos aspectos del sistema contable de la Entidad: procedimientos

administrativos a seguir en la gestión contable (regla 7.b), criterios a seguir en la aplicación de los principios contables y normas de valoración (regla 7.c), procedimientos para la inspección de la contabilidad de las entidades dependientes (regla 7.e), plazos y periodicidad para la remisión al Pleno de la información a que se refiere el artículo 207 del TRLHL (regla 7.f).

Del examen de los antecedentes aportados, puede concluirse que la Corporación no ha adoptado acuerdo expreso relacionado con los extremos anteriormente señalados, recogiéndose la regulación de algunas de estas materias en las Bases de ejecución del Presupuesto, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad Local.

En concreto, las Bases de Ejecución del Presupuesto regulan de forma bastante completa el proceso de gestión económico-financiera, por lo que puede entenderse que suplen, en cierta medida, la inexistencia de un manual de procedimiento, si bien, con algunas carencias, como es la falta de regulación de los criterios a seguir para la amortización de los elementos del inmovilizado, que prevé la regla 7.c de la INCL.

En cuanto a la formalización de los documentos contables, hay que tener presente que en la actual INCL, a diferencia de la anterior Instrucción de Contabilidad de 1990, los documentos contables que, en su caso, se utilicen, dejan de estar normalizados y se establecerán por cada entidad local en función de sus necesidades de información y de la operatoria que siga en la tramitación de los diferentes tipos de operaciones. Las Bases de ejecución no concretan de forma precisa esta materia, ya que implícitamente se equipara el concepto de fase de ejecución presupuestaria, con el significado del documento contable en el que deba, en su caso, soportarse (Bases nº 27 y 28), algo que por otra parte, no debe confundirse con la formalización del acto administrativo en el que se plasma la aprobación del gasto por el órgano competente. Según se manifestó por parte de los responsables municipales y se ha comprobado en la muestra de operaciones examinada, se utilizan los documentos contables que genera de forma automática la aplicación informática, sin que el Pleno haya aprobado expresamente otros distintos, por tanto, se sigue con los documentos de la antigua Instrucción de contabilidad.

De la información obtenida, tanto en las entrevistas realizadas con los responsables del Ayuntamiento como en el análisis de una muestra de operaciones, sobre los procedimientos de gestión económico-financiera aplicados por el Ayuntamiento, pueden destacarse los siguientes aspectos:

**1) Proceso de ejecución de los gastos:**

El procedimiento de ejecución del estado de gastos aparece detallado en el capítulo I del Título II (Gastos) de las Bases de ejecución del presupuesto, en concreto en las nº 20 a 28, donde se definen y determinan las fases de ejecución del gasto, la competencia, los requisitos y la tramitación del reconocimiento de obligaciones, la ordenación del pago y la acumulación de fases en un mismo acto administrativo.

En el análisis realizado se han detectado las siguientes incidencias que afectan al proceso de ejecución de gastos:

- a) No existe propuesta de gasto para la realización de las adquisiciones de suministros o prestación de servicios, con carácter previo a su realización. La petición de material la realiza cada Departamento al Concejal correspondiente, el cual la autoriza verbalmente.
- b) Las facturas se registran en el Registro General del Ayuntamiento, y también en un registro de facturas específico dentro del programa contable GIA. Sin embargo, la aplicación de registro de entrada general del Ayuntamiento no se encuentra integrada con la aplicación informática GIA.
- c) La fase de Ordenación del Pago no se formaliza en documento contable (P). La falta de documento contable en fase P, pese a que dicho documento no resulta preceptivo según la INCL, implicará que no figure la ordenación del pago suscrita por el ordenador de pagos, cuya tramitación sin embargo sí resulta obligatoria desde el punto de vista de gestión presupuestaria (art. 184.d. TRLHL); de igual forma, la fiscalización de dicha fase por parte del Interventor (art. 214.2.b TRLHL), tampoco existirá, al prescindirse de formalizarla documentalmente, aunque fuera en el mismo documento contable P.
- d) Respecto al proceso de pago, el artículo 187 del TRLH, establece la prioridad de los pagos relativos a gastos de personal y a las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, algo que de igual forma, se contempla en la base nº 50 de ejecución del presupuesto, que exige la aprobación de un Plan de Tesorería.

Sin embargo, en el Ayuntamiento de Toro, no se ha aprobado ni Plan de Disposición de Fondos, ni Programa de Tesorería, ni ningún otro protocolo o procedimiento escrito para determinar el orden de realización de los pagos, siendo fijado por decisión del Alcalde. Existen informes del Interventor y Tesorero poniendo de manifiesto el incumplimiento del artículo 187 del TRLH relativo a la prioridad de los pagos, a pesar de lo cual se

ordena el pago mediante Decreto de Alcaldía por considerarlo urgente. El Alcalde, en la entrevista mantenida con el equipo auditor, manifestó que en cuanto a la prioridad de los pagos, este aspecto se resuelve caso por caso, valorándose sobre todo las circunstancias específicas y perentorias de cada proveedor.

- e) Los pagos realizados mediante transferencia, suelen realizarse por el Tesorero a través de banca por Internet, no quedando constancia de la firma de los tres claveros en documento alguno. Ello vulnera lo exigido por la normativa aplicable que establece la obligatoriedad de la firma de los tres claveros (Ordenador de Pagos, Interventor y Tesorero) en los movimientos de fondos (artículo 5.2.c) del Real Decreto 1174/1987).
- f) A fin de ejercicio cuando hay facturas pendientes de pago, y no existe crédito para hacer frente a ellas, dichas facturas quedan archivadas en Intervención, y se intenta habilitar crédito en el siguiente Presupuesto para su aprobación a través de reconocimiento extrajudicial de crédito. Este tipo de gastos se incorporan al circuito habitual de pagos, salvo problemas con determinadas empresas de suministros como Iberdrola o Telefónica, cuyos pagos se priorizan para evitar cortes en el suministro.

Estas facturas que quedan pendientes de imputar a Presupuesto, no se contabilizan en ninguna cuenta financiera. La tónica general es que quedan registradas en el Registro de facturas (GIA) en situación de “pendiente”.

Esta forma de proceder no es conforme con la normativa presupuestaria ni contable. En el primer caso (facturas sin crédito), se infringe el principio de especialidad cuantitativa de los créditos, ya que legalmente no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos (artículo 173.5 TRLHL). Dichas situaciones, podrían evitarse si cada centro gestor ajustara su actuación a lo previsto en la base nº 15, solicitando de la Intervención la previa retención de crédito, con antelación a la realización de cualquier tipo de gasto. Por otra parte, la falta de registro contable de las facturas que quedan pendientes de imputar a Presupuesto, contraviene la INCL (regla nº 71), ya que de ocurrir dicha eventualidad, debe registrarse, al menos a 31 de diciembre, un acreedor a través de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, que quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria de la operación.

## 2) Proceso de ejecución de los ingresos:

El proceso de gestión de los ingresos aparece detallado, en las bases 51 a 57 de ejecución del presupuesto, donde se determina la competencia, el registro contable de los derechos, las anulaciones, gestión de padrones, gestión de liquidaciones de ingreso directo y la contabilización de los ingresos.

Hay que tener en cuenta que, conforme a lo establecido en el artículo 12 del TRLHL, la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia y en sus disposiciones de desarrollo. Resultan también directamente aplicables las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el propio Ayuntamiento; entre dichas Ordenanzas Fiscales, no existe una Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación, por lo que hay que remitirse a lo contemplado en la normativa general (TRLHL, LGT, RGR) y en las Ordenanzas Fiscales de cada tributo.

De las actuaciones practicadas, pueden destacarse las siguientes incidencias:

- a) Los padrones y las liquidaciones tributarias los elabora materialmente el servicio de Intervención, en base a los datos que, de acuerdo a la naturaleza de cada tributo, obtiene de distinta procedencia.

Esta operatoria está recogida en las bases nº 54 y 55, que atribuyen a la Intervención la gestión de los padrones y de las liquidaciones de ingreso directo, competencias que a todas luces exceden y se encuentran en contradicción con el específico ámbito de actuación de este órgano de control interno, al cual, según la normativa aplicable (artículos 204 y 214 TRLH y apartado 1.2.b) de la Disposición Adicional Segunda del EBEP) le corresponde el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad. Por tanto, dichas actuaciones de gestión tributaria, además de no resultar atribuibles legalmente a la Intervención Municipal, incurren en la paradoja –e incumplimiento normativo- de que es al órgano fiscalizador al que se asigna el control de una actuación –de gestión- que él mismo realiza, de modo que el control interno en materia de ingresos, no se ejerce por un órgano independiente al que realiza la gestión.

- b) Los recursos procedentes de la recaudación se ingresan en cuentas restringidas que la Corporación mantiene en las entidades financieras. En 2008 Caja Rural de Zamora

actuaba como entidad colaboradora en materia de recaudación; esta relación figuraba en una de las cláusulas de un contrato de suministro de paquetes informáticos (GIA) formalizado en 1998 con la entidad financiera a pesar de que dicha prestación se apartaba de la naturaleza propia de un contrato de este tipo. La validez tanto de la cláusula citada, como de la propia vigencia del contrato de suministro, cuya aplicación en 2008, excede en su duración a las propias estipulaciones contractuales (4 años prorrogables por 2 años), hay que cuestionarla, tanto a la luz de la normativa vigente en el momento de su formalización (Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas), como de las disposiciones legales que sobre contratación administrativa regían en el periodo fiscalizado (TRLCAP y LCSP). En 2008, el Interventor (Informe RF<sup>n</sup> JAL032A-2008 de fecha 10/03/2008) ya puso de manifiesto el incumplimiento de determinados gastos facturados tanto por Caja Rural como por GIA, devengados por unas prestaciones que en el primer caso excedían del límite de contrato menor, y en el segundo, se encontraba rebasada la duración del contrato administrativo de suministro primigenio.

### III. 5. 3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

Al objeto de analizar el proceso contable seguido por el Ayuntamiento y verificar si el registro contable de las operaciones se efectúa conforme a los principios y criterios contenidos en la INCL y en la normativa presupuestaria, así como su adecuado soporte y justificación, se seleccionó una muestra representativa de 104 operaciones.

La muestra se obtuvo a partir de la información de las bases de datos del sistema de información contable facilitado por el Ayuntamiento y está integrada por 51 operaciones presupuestarias de gastos, 36 operaciones presupuestarias de ingresos y 17 operaciones no presupuestarias. En la selección de las operaciones que integran la muestra, no se ha seguido procedimientos estadísticos, sino que los criterios de selección se han basado en la clase de operaciones, priorizando aquellas que por su naturaleza o singularidad, revistieran cierto nivel de riesgo, y procurando así mismo una distribución entre los tipos o fases de operaciones más usuales, con importes igualmente representativos.

#### **1) Operaciones del Presupuesto de gastos**

Se han analizado 51 operaciones del Presupuestos de gastos, de las cuales 46 corresponden a la agrupación de ejercicio corriente y 5 de ejercicios cerrados.

**1.A) Presupuesto de gastos. Ejercicio corriente:**

Las 46 operaciones de ejercicio corriente analizadas, se desglosan en los cuadros siguientes según tipo/fase de operación y por imputación presupuestaria (capítulo). Las operaciones de la muestra que incluyen reconocimiento de obligaciones (21), cuyo importe y distribución por capítulos se detalla a continuación, representan el 18,6% del total de las obligaciones reconocidas:

Por tipo de operación					
Tipo Docum.	Descripción	Importe total	Muestra		
			Nº Docum.	Importe	% s/ importe total
RC	Retención pendiente de utilización	2.668.769,89	2	400.000,00	15,0
AD	Autorización y compromiso del gasto	3.150.219,95	6	2.215.528,74	70,3
ADO	ADO sobre disponible/ retenido	6.869.213,56	12	846.037,10	12,3
O	Reconocimiento de la Obligación	944.582,08	7	513.948,38	54,4
K	Realización del pago	6.799.103,06	15	873.307,29	12,8
JACF	Justificación Anticipo de Caja Fija Disponible	14.601,50	2	504,83	3,5
RACF	Reposición de fondos Anticipos de Caja Fija	14.601,50	2	504,83	3,5
<b>Total</b>			<b>46</b>		

CUADRO Nº 18

Según clasificación económica de gastos				
Capítulo	Denominación	Total muestra	Muestra fase reconocimiento de obligaciones	
		Nº Docum.	Importe	% s/ total obligaciones reconocidas
1	Gastos de personal	2	231.576,99	6,6
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11	231.023,83	12,1
3	Gastos financieros	4	39.248,51	21,5
4	Transferencias corrientes	5	81.902,17	46,5
6	Inversiones reales	22	716.997,99	54,9
9	Pasivos financieros	2	59.740,82	28,1
<b>Total</b>		<b>46</b>	<b>1.360.490,31</b>	<b>18,6</b>

CUADRO Nº 19

Del examen de los documentos contables y sus justificantes, así como de los registros que integran la base de datos del sistema de información contable, se han obtenido los siguientes resultados:

- a) En cuanto a la formalización de las operaciones de gasto seleccionadas y su aprobación por el órgano competente, todas ellas están soportadas por documentos contables que reflejan las diferentes fases de ejecución presupuestaria, Autorización (A), Disposición

(D) y Reconocimiento de la Obligación (O), y aparecen firmados por el Alcalde (órgano competente en todas las operaciones examinadas) e Interventor, salvo en la fase de Ordenación del Pago (P), de la cual, como se ha señalado anteriormente, no se emite documento contable alguno, ni se acompaña resolución que contenga el preceptivo acto administrativo del ordenador de pagos, competencia que según la base nº 24, corresponde al Alcalde.

Sí se emite, sin embargo, un documento contable K, que es firmado por el Tesorero, y que representa la realización del pago material, el cual pasará, junto con la documentación justificativa, a formar parte del archivo.

- b) El control y la fiscalización, se ha desarrollado de forma adecuada, salvo lo indicado en el apartado anterior, relativo a la fase de ordenación del pago, en la que no se documenta dicho control, así como en la realización del pago material mediante banca electrónica, que se realiza sin la firma de los tres claveros, uno de los cuales, es el Interventor. En general, las operaciones han sido intervenidas y existen informes de fiscalización en los expedientes examinados, y tal y como anteriormente se ha señalado, los documentos contables AD, ADO y O, aparecen firmados por el Interventor.
- c) Las operaciones, por lo general, han sido bien contabilizadas, salvo en determinados casos relacionados con PAJ, y Anticipos de Caja Fija, en este último caso, cuando la factura incluye varias aplicaciones presupuestarias.
- d) En todas las operaciones examinadas se encuentra identificado el acreedor, a excepción de una operación derivada de incorporación de remanentes.
- e) En cuanto a la adecuación de la naturaleza de la operación al concepto presupuestario y cuenta financiera a los que se aplican, por regla general las operaciones se han imputado correctamente, salvo en 2 operaciones de la muestra.
- f) La imputación presupuestaria al ejercicio fiscalizado es correcta, excepto en uno de los casos analizados, en el cual, se incumple el principio de anualidad presupuestaria, dado que el Decreto de Alcaldía de reconocimiento de la obligación se dicta en un ejercicio posterior al correspondiente a la realización de la prestación.

A continuación se detallan las incidencias detectadas como consecuencia de las pruebas practicadas:



- 1) En la operación nº 20082000909 (ADO), se acompaña un informe del Interventor, en el que se formulan determinadas observaciones relacionadas con la nómina de personal correspondiente al mes de marzo, que no han sido solventadas. Por otra parte, el registro contable de este tipo de gastos, debería realizarse a través de un AD a comienzos de ejercicio, por todo el importe de los gastos fijos y preestablecidos de personal, coincidentes con los que figuren en el Anexo de personal, registrándose mensualmente operaciones de reconocimiento de la obligación (O).
- 2) En 3 operaciones (nº 20082004117, 20082002629 y 20082003016), figuran informes emitidos por Interventor y el Tesorero poniendo de manifiesto el incumplimiento del artículo 187 del TRLHL relativo a la prioridad de los pagos. Pese a ello, mediante Decreto de la Alcaldía, se ordena el pago de dichas obligaciones, por considerarlas de carácter urgente.
- 3) En el documento contable AD del nº de operación 20082001512 no aparece identificado el tercero, algo que es disconforme con lo dispuesto en el artículo 56.2 del RD 500/1990 en relación con el 184 del TRLHL, según los cuales, la disposición o compromiso de gasto, es un acto con relevancia jurídica para con terceros. Esta deficiencia es imputable al sistema informático-contable (por omitir los datos del tercero), dado que se trata de un documento generado automáticamente por éste.

Por otra parte, en esta operación, que tiene su origen en el ejercicio 2007, se ha producido el registro incorrecto de un gasto de carácter plurianual imputado a los ejercicios 2007 y 2008, cuando en la aprobación del gasto se imputa todo su importe al ejercicio 2007. En el Estado de gastos con financiación afectada que figura en la Cuenta general de 2008, aprobada por el Pleno, la cuantía total del proyecto aparece distribuida como gastos comprometidos en cada uno de los ejercicios consignados, 2007 y 2008.

Por último, el registro de la citada operación AD (nº 20082001512) en 2008, con fecha de 01/01/2008, considerado como mero traspaso de una operación de un ejercicio a otro, en la forma prevista en la base nº 28 de ejecución del presupuesto, hubiera requerido la previa aprobación del Presupuesto, algo que no ocurrió hasta el 11/02/2008.

- 4) En la operación nº 20082004796 se han aplicado gastos, a códigos de la clasificación económica del presupuesto que por su naturaleza no son los adecuados. Se trata de un gasto que se imputa al capítulo 2, en vez de hacerlo al capítulo 4. Además, esta operación, relativa al pago de 10.070,00 € (53 pagos fraccionados de 190 € cada uno) por la

participación en el desfile de carros engalanados en las fiestas de la vendimia 2008, fue motivo de reparo por el Interventor. Dicha operación se justifica mediante “recibís” de los interesados. Sin embargo, no consta, la previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es decir, no se han aprobado normas de las bases reguladores del otorgamiento de las subvenciones.

- 5) En ninguno de los 46 documentos contables aportados figuran el pie de firma con identificación de las personas que los rubrican, por lo que no se identifica correctamente al responsable que acredita los datos contabilizados.
- 6) En los pagos realizados mediante transferencia, que efectúa el Tesorero a través de banca por Internet, no queda constancia de la firma de los tres claveros en documento alguno, incumpliendo lo exigido por la normativa aplicable, que exige la firma de los tres claveros (Ordenador de Pagos, Interventor y Tesorero) en las órdenes de pago que se giren contra las cuentas abiertas en las entidades financieras (artículo 5.2.c) del Real Decreto 1174/1987). Las operaciones afectadas son las nº 20082002048, 20082002476, 20082003194, 20082004228, 20082001336, 20082001337, 20082001493, 20082001494 y 20082003016.
- 7) En 3 operaciones relativas a pagos realizados a través de Caja de la Corporación al Concejal de fiestas, el documento K únicamente aparece firmado por el Tesorero, no existiendo documento formal dónde consten las firmas de los tres claveros. Si bien, posteriormente, el concejal realiza el pago a los acreedores finales, justificándolo con el documento de “recibí” por el destinatario. Las operaciones afectadas son las nº 20082004796, 20082004605 y 20082004294.
- 8) En la operación nº 20082004116, relacionada con el pago (K) de una certificación de obras, según el informe emitido por el Interventor, no figuran ni el acta de recepción, ni la certificación final de obra, cuando según el importe facturado, que consume el total del precio del contrato, la certificación emitida tendría que ser la final, en vez de la certificación ordinaria que figura en el expediente. Dichos incumplimientos contravienen lo dispuesto en la base nº 22.5 de ejecución del presupuesto y el artículo 147 de la LCAP. Si bien es cierto que estas observaciones, más que a la operación relacionada específicamente con la realización del pago material, afectan a la fase previa de reconocimiento de la obligación (fase O), es decir, a la nº 20082004111.

- 9) La operación nº 20082001948 (fase O) que está asociada al proyecto de GFA “Revisión PGOU y PEPCHAT”, se incluye en el Estado de gastos con financiación afectada de forma incompleta, ya que en la ficha de gestión del gasto no aparecen las obligaciones reconocidas. Por otra parte, según datos de la factura, se trata de una prestación realizada en 2007, que sin embargo se imputa al presupuesto de 2008, en contra del principio de temporalidad de los créditos (artículo 176.1 del TRLHL).
- 10) Existen 5 operaciones ADO, que deberían haberse tramitado y registrado, como mínimo, en dos fases AD y O. En 3 casos por superar el importe de 3.000 euros, según la base nº 27 de ejecución del presupuesto, y en otros 2 casos, por tratarse de operaciones relacionadas con expedientes de contratación (bases de ejecución nº 26 y 27). Las operaciones afectadas son las nº 20082005043, 20082005079, 20082004441, 20082002629 y 20082004587.
- 11) En cuatro operaciones examinadas, relacionadas con anticipos de caja fija (nº 20082001336, 20082001337, 20082001493 y 20082001494), formalizadas a través de documentos tipo JACF-Justificación ACF y RACF-Reposición de fondos ACF, se ha podido constatar, que las facturas aportadas por este sistema de pago, no se han registrado en el Registro general de entrada del Ayuntamiento, y tampoco consta que hayan sido visadas por el concejal del área o encargado del servicio correspondiente, no aportándose tampoco, albarán de entrega.
- 12) Con motivo del análisis de la operación nº 20082003885 correspondiente a un pago en formalización (documento K) por importe de 20.727,56 euros, se ha verificado el procedimiento que el Ayuntamiento utiliza para la contabilización de determinados pagos/cobros en formalización, entendidos éstos, como aquellos que se compensan sin existir movimiento real de efectivo.

Se trata de un pago realizado a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la cual en fecha de 06/10/2008 era acreedora por el concepto de suministro de energía eléctrica, e igualmente deudora del Ayuntamiento, por el concepto de Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. Como consecuencia de dichas relaciones bilaterales, el Ayuntamiento tiene créditos a favor de Iberdrola por 29.359,37 € (8.631,81 € y 20.727,56 €) y la empresa Iberdrola mantiene una posición deudora a favor del Ayuntamiento, por importe de 9.485,24 €, proveniente del devengo de

la Tasa por utilización privativa del suelo y subsuelo (6.320,76 € y 3.164,48 €), resultando de todo ello, un saldo a favor de Iberdrola por importe de 19.874,13 €.

El Ayuntamiento, ha tramitado el correspondiente procedimiento, para lo cual se procedió por Decreto de Alcaldía a aprobar la compensación de créditos y deudas que tenía Iberdrola con el Ayuntamiento, y viceversa, notificándose dichas actuaciones a la empresa, e informándose por el Interventor y Tesorero los saldos deudores y acreedores con dicho tercero.

El procedimiento utilizado, desde el punto de vista de gestión tributaria, resulta ajustado a derecho, toda vez que la posibilidad de compensación de deudas, se encuentra contemplada en los artículos 72 y 73 de la Ley 58/2003 General Tributaria, y 55 y 56 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Igualmente, la normativa de carácter presupuestario, en concreto el artículo 14 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, permite así mismo, la compensación de deudas.

Sin embargo, desde la óptica contable, la actuación municipal no es conforme con la regulación contenida en la Instrucción de Contabilidad (INCL). El Ayuntamiento, ha creado y utilizado una cuenta (57003 “Caja compensación”) que no se corresponde con la cuenta que la Instrucción de contabilidad recoge para este tipo de pagos/cobros (cuenta 579 «Formalización»).

Por otra parte, el pago material al acreedor por el saldo existente a su favor (19.874,13 €), se ha registrado como Movimiento interno de Tesorería (desde una cuenta operativa a la cuenta 57003 “Caja compensación”) cuando lo cierto es, que este movimiento se ha materializado en una salida material de fondos, desde una cuenta municipal a otra cuenta, cuyo titular no es el Ayuntamiento de Toro, sino la empresa Iberdrola. No pueden registrarse como pagos/ingresos en formalización, operaciones que no merezcan tal carácter, es decir, aquellos pagos/cobros que impliquen una entrada/salida material de fondos, tal y como ocurre en el caso presente; la salida material de fondos de la tesorería municipal, tendría que haberse registrado, a través de alguna de las cuentas del grupo 57 (570/571) previstas para dichos fines en la INCL.

- 13)** En un expediente relativo a un pago a justificar (PAJ), que se registra y formaliza a través de las operaciones nº 20082002832 (ADO) y 20082003194 (K), ambas por importe de 186.579,00 €, y que se concede al Concejal de Festejos para atender los gastos derivados

de las ferias y fiestas de San Agustín 2008, se ha observado que no se ajusta en su registro a lo contemplado en la normativa presupuestaria y contable. Esta deficiencia deriva del sistema informático-contable utilizado por el Ayuntamiento, que no registra contablemente las operaciones asociadas a los PAJ en la forma prevista en la regla 32 de la INCL; prescinde del registro de estas operaciones a través de las cuentas específicas que señala dicha regla (574.0; 575.0; 558.0 y 558.5) e igualmente se aparta de las fases de registro contable que se indican en la misma.

Por otra parte, el Ayuntamiento tiene establecida como cuenta restringida de pagos para la realización de los pagos a justificar, un ordinal bancario que se encuentra vinculado a una divisionaria de la cuenta 571 “Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas”. Dicho ordinal debería estar asociado a la cuenta 5750 “Cuentas restringidas de pagos a justificar.”

Respecto a la justificación presentada en relación con la operación analizada, se han detectado las siguientes deficiencias:

- De los 52 pagos realizados en este expediente, 16 de ellos superan el importe de 3.000 € que establece como máximo la base de ejecución nº 34 para los PAJ.
- Hay un pago, por importe de 33.640,00 €, que trae causa de un contrato privado de espectáculos, que supera los 18.000,00 €, y por lo tanto los límites del contrato menor (122.3 de la LCSP). Este contrato de carácter privado, pese a estar comprendido en la categoría 26 del anexo II de la LCSP, no se encuentra eximido de la previa tramitación de un expediente de contratación, en las fases de preparación y adjudicación, a tenor de lo establecido en el artículo 20.2 de la LCSP, algo que no consta en el expediente examinado.
- Figura en el expediente, informe emitido por el Interventor, en el que se pone de manifiesto “que muchos de los gastos hubieran podido atenderse conforme al procedimiento ordinario, salvaguardando las garantías que la fiscalización previa de intervención supone” recomendando dicho órgano de control interno, “..para un futuro, la no utilización de forma masiva del pago a justificar”.

#### **1.B) Presupuestos de gastos. Ejercicios cerrados:**

Se han analizado 5 operaciones con saldo a 01/01/2008, por un importe total de 31.505,47 €, que representan el 2% de las obligaciones pendientes de pago a esa fecha.

Fecha	Nº operación	Fase (origen)	Presupuesto	Clasificación económica Subconcepto	Importe pendiente a 01/01/2008
31/12/1996	19962000132	O	1996	62600	10.806,20
31/12/1994	19942000024	O	1994	48901	248,82
31/12/1998	19982000193	O	1998	62600	4.387,39
19/12/2001	20012006593	ADO	2001	61003	12.020,24
21/02/2002	20022000271	P	2002	21400	4.042,82
TOTAL					31.505,47

CUADRO Nº 20

De las comprobaciones realizadas, se destacan las siguientes incidencias:

- 1) En todas las operaciones se acredita el saldo documentalmente con la factura, documento contable de origen firmado por el Alcalde e Interventor, salvo en 1 caso (operación nº 19982000193), que no se aporta documento contable.
- 2) En los documentos contables, al igual que ocurre en operaciones de Presupuesto corriente, no figura el pie de firma, especificando la identidad de los firmantes.
- 3) En la operación nº 19942000024 se ha imputado incorrectamente el gasto a una aplicación presupuestaria indebida. En lugar del capítulo 4, procedería haber registrado dicho gasto, en el capítulo 2. Además, no figura la firma del interventor en el documento contable, no quedando constancia de haber sido intervenido.
- 4) La operación nº 20022000271 (P), incluye facturas por prestación de servicios en el año 1999, que fueron aprobadas a través de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos en 2002 y que en 2008 aún siguen pendientes de pago.
- 5) Las 5 operaciones analizadas pese al tiempo transcurrido desde su reconocimiento sin que se haya procedido al pago, no se incluyeron en el expediente de prescripción 1/2007, aprobado por el Ayuntamiento en el ejercicio anterior.

## 2) Operaciones del Presupuesto de ingresos

Se han analizado 36 operaciones del Presupuestos de ingresos, de las cuales 25 corresponden a la agrupación de ejercicio corriente y 11 son de ejercicios cerrados.

### 2.A) Presupuesto de ingresos. Ejercicio corriente:

Las 25 operaciones de ejercicio corriente analizadas, se desglosan en los cuadros siguientes según tipo/fase de operación e imputación presupuestaria (capítulo). Las operaciones de la muestra que incluyen reconocimiento de derechos (14), cuyo importe y

distribución por capítulos se detalla a continuación, representan el 27,1% de los derechos reconocidos.

Por tipo de operación					
Tipo docum.	Descripción	Importe total	Muestra		
			Nº Docum.	Importe	% s/ importe total
RD	Reconocimiento de derechos. Dchos. Contraído Previo Ingr. Directo	1.718.535,09	6	226.278,42	13,2
RR	Recon. Dchos. Contraído Previo Ingr. Recibo	2.163.971,07	1	1.136.649,26	52,5
RS	Reconocimiento otros	4.351.910,25	4	714.077,81	16,4
ID	Ingreso definitivo del contraído previo Directo	808.572,33	3	119.059,20	14,7
IR	Aplicación definitiva del Contr. Previo por Recibo	1.908.988,52	1	726.452,98	38,1
IS	Ingresos otros	4.351.910,25	4	714.077,81	16,4
BD	Anulación Dchos ptes de cobro Directo	59.516,16	1	21.449,03	36,0
AID	Anulación Aplica definitiva Contr. Previo de directo	-493,7	1	-120,00	24,3
BR	Anulación Dchos de liqu. Contr. Previo por Recibo	7.035,06	1	119,48	1,7
AIR	Anulación Aplica definitiva Contr. Previo por Recibo	-117.854,19	1	43.253,49	36,7
O	Propuesta devolución de ingreso recibo	46.388,45	1	1.471,52	3,2
K	Pago devolución ingreso recibo	94.251,63	1	1.471,52	1,6
<b>Total</b>			<b>25</b>		

CUADRO Nº 21

Según clasificación económica de gastos				
Capítulo	Denominación	Muestra total	Muestra fase Reconocimiento de derechos	
		Nº Docum.	Importe muestra	% s/ total derechos rec.
1	Impuesto sobre bienes inmuebles	6	1.135.058,26	54,6
2	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	8	76.841,39	12,9
6	Enajenación de inversiones reales	3	55.940,00	100,0
7	Transferencias de capital	6	365.925,81	72,0
9	Pasivos financieros	2	420.200,00	100,0
	<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>2.053.965,46</b>	<b>27,1</b>

CUADRO Nº 22

Salvo las anomalías que seguidamente se detallan, las operaciones analizadas en la muestra, se ajustan en términos generales, a la normativa presupuestaria y contable en los aspectos relacionados con la imputación al ejercicio presupuestario, aplicaciones presupuestarias y cuentas del Plan de Contabilidad utilizados en su registro, procedimiento de liquidación y órganos competentes, cálculo de las operaciones e importe, formalización de los

documentos contables, registro en los diferentes subsistemas del sistema informático, identificación del deudor y justificantes del ingreso en la Tesorería municipal.

Como resultado del análisis, se han detectado las siguientes deficiencias:

- 1) En 2 operaciones de la muestra (nº 20081006732 y 20081007395) se ha vinculado erróneamente el subconcepto presupuestario 60100 “Enajenación de fincas rústicas” con la cuenta financiera 200 “Terrenos y bienes naturales” del grupo Inversiones destinadas al uso general, en lugar de hacerlo a la cuenta 220 “Terrenos y bienes naturales” del grupo Inmovilizaciones materiales.
- 2) En 3 operaciones de la muestra (nº 20081008891, 20081008966 y 20081008967) no figuran en el documento contable definitivo, las firmas de autorización y toma de razón correspondientes. Se trata de operaciones grabadas en contabilidad que sustituyen a otras precedentes, que fueron anuladas por error. No obstante, los motivos de dichas correcciones, han quedado debidamente explicados por el Ayuntamiento.
- 3) Existe un documento de ingreso (operación nº 20081008967) que no ha sido firmado por el Tesorero. Al igual que en el caso anterior, pese a constar la firma del Tesorero en el documento originario, al anularse y sustituirse por uno nuevo, por el mismo importe y concepto, en éste último documento, se omite la firma del citado funcionario.
- 4) Existen 3 operaciones relacionadas con reconocimiento y/o anulación de derechos, resultantes de liquidaciones de ICIO (nº 20081001629, 20081005548 y 20081001613), en las que falta el informe del servicio municipal correspondiente (artículo 172.1 ROF y base nº 55). En otras 3 operaciones (nº 20081003919, 20081005101 y 20081006100), relativas al reconocimiento de derechos de varios padrones tributarios del IBI (Impuesto de bienes inmuebles), en línea con lo anteriormente apuntado respecto a la inadecuada redacción de las bases nº 54 y 55 de ejecución del presupuesto, estos expedientes, tendrían que haber sido informados, por un servicio municipal independiente al de Intervención (artículo 172.1 ROF).
- 5) Los documentos de ingreso solo figuran rubricados por el Tesorero, no constando la firma del Interventor en el documento contable, acreditativa de la toma de razón en contabilidad (Regla 91 INCL).



- 6) En ninguno de los 22 documentos contables aportados, figura el pie de firma de las personas que los rubrican, con lo que no se identifica al responsable que acredita los datos contabilizados.

**2.B) Presupuestos de ingresos. Ejercicios cerrados:**

Se han analizado 11 operaciones con saldo a 01/01/2008, por un importe global de 1.512.434,00 €, que representa el 25,7% de los derechos pendientes de cobro a esa fecha:

Fecha	Nº Operación	Fase Ejecución (clave)	Año	Clasificación económica Subconcepto	Importe
31/12/1998	19981000033	RR	1998	31208	286.370,19
31/12/1999	19991000076	RR	1999	34200	305.367,78
27/09/2002	20021005117	RR	2002	11201	111.854,12
20/08/2003	20031002137	RD	2003	79004	144.071,53
22/10/2003	20031002628	RR	2003	11201	94.337,72
06/11/2003	20031007120	RD	2003	39903	179.734,78
26/05/2005	20051001152	RD	2005	31200	219.069,09
28/12/2007	20071009557	RD	2003	39903	81.208,49
01/10/2008	20081007320	BR/	1997	113	-35.266,03
29/02/2008	20081001673	BD	2005	114	11.028,72
22/01/2008	20081000371	BD	2006	282	114.657,61
Total					1.512.434,00

CUADRO Nº 23

Salvo las 3 últimas operaciones del cuadro anterior (BD y BR/), cuyo registro corresponde específicamente al ejercicio fiscalizado, el resto de las que integran la muestra, lo constituye el saldo inicial de los derechos reconocidos pendientes de cobro que han sido traspasados del ejercicio anterior, y que tienen su origen a su vez en ejercicios precedentes a este último.

En la petición de documentación dirigida al ente fiscalizado, el Consejo de Cuentas, requirió, en relación a dichas operaciones, que se emitiera por parte del Ayuntamiento informe razonado sobre los antecedentes de cada uno de los saldos pendientes y gestiones realizadas para su cancelación, o motivos que lo impidan.

De las tres operaciones específicas grabadas en 2008 (BD, BD/) se aportan los correspondientes antecedentes que han dado lugar a la baja de derechos, y sobre las restantes operaciones, la Interventora y la Tesorera emiten el informe razonado solicitado.

De todo ello, cabe destacar los siguientes aspectos:

- 1) La operación nº 20051001152, refleja el saldo inicial de un reconocimiento de derechos por importe de 219.069,09 € registrado en el ejercicio 2005, derivado del devengo de una tasa por el otorgamiento de una licencia de primera ocupación. El Ayuntamiento aporta un convenio de colaboración suscrito con la empresa Quesos del Duero S.A., en virtud del cual, el Ayuntamiento de Toro “se compromete a conceder a la empresa una subvención por importe equivalente a la cuantía de la licencia de actividad y obras, y de apertura”, sin que entre la documentación presentada figure procedimiento alguno de compensación de deudas (art. 72 y 73 de la LGT, y art. 55 y 56 del RGR), con lo cual el Ayuntamiento deberá proceder a activar los mecanismos precisos orientados a extinguir dicho crédito a su favor, previstos en el artículo 59 de la LGT y demás concordantes de la normativa tributaria. El citado precepto contempla como medio de extinción de la deuda tributaria, entre otros, el pago de la deuda, la compensación, etc..
  
- 2) En relación a las 8 operaciones relativas al saldo inicial de derechos reconocidos procedentes de ejercicios cerrados, se aporta informe explicativo por parte de la Interventora y de la responsable del servicio de recaudación, sobre cada una de dichas operaciones, en el que se sugiere la tramitación de un expediente de prescripción de derechos, dado que alguna de estas deudas tributarias, que se remontan a los ejercicios 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2002... resultan incobrables. En concreto, según se pone de manifiesto en dicho informe, y en relación con las operaciones de reconocimiento de derechos nº 20021005117 y 20031002628, de los años 2002 y 2003, relativas al impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, se dictó providencia de apremio en 2003 y 2005 respectivamente, cobrándose parte y quedando pendiente el resto; este saldo pendiente es, en 2002 el 13% del padrón inicial y en 2003 el 11% del citado padrón.

De dicha información, igualmente se desprende, que los servicios de recaudación municipales, carecen de los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones, lo cual repercute de forma negativa en la cobranza de los recursos tributarios, algo que, por otra parte, trae causa de las permanentes vicisitudes y limitaciones para cubrir el puesto de trabajo de Tesorería, reservado a FHE.

### **3) Operaciones no presupuestarias**

Se han analizado 17 operaciones, que se corresponden con las rúbricas de los conceptos presupuestarios y fases de gestión, que se desglosan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	DENOMINACION	FASE	Nº OP.	IMPORTE
310070	Otros deudores no presupuestarios	K	1	1.794,91
310100	Anticipos de caja fija	K	2	504,83
320410	Operación Tesorería C. Esp. 3830	K	1	680.000,00
320412	Operaciones de Tesorería Caja Rural	I	1	295.000,00
		K	2	371.904,51
320413	Operaciones Tesorería con entidades financieras	I	1	295.000,00
330002	Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación	I	2	226.614,59
340001	Pagos pendientes de aplicación	K	5	210.869,60
350001	Movimientos Internos de Tesorería	MIT	2	7.270,74
<b>Total general</b>			<b>17</b>	<b>2.088.959,18</b>

CUADRO Nº 24

Como resultado del análisis realizado, se ha podido verificar lo siguiente:

### **3.A) Pagos pendientes de aplicación:**

Como cuestión previa, y dado que la actual normativa contable es bastante escueta sobre este tipo de pagos, conviene recordar que la antigua ICAL de 1990 dibujaba en su regla 293 el concepto de pagos pendientes de aplicación, como aquellos anticipos de fondos para el pago de servicios que posteriormente deban ser cancelados mediante su aplicación al presupuesto de gastos de la propia Entidad.

En el vigente PGCP adaptado a la Administración Local de 2004, que figura como Anexo a la INCL, la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación” los define como pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente.

La citada cuenta 555, es una cuenta puente, que sirve para registrar determinados pagos realizados contra la Tesorería de la Entidad fuera del presupuesto, y posteriormente, por la aplicación definitiva del pago, se saldará con cargo a la cuenta a la que deba imputarse, presupuestaria o no presupuestaria.

La acotación legal de la cuenta 555, de naturaleza no presupuestaria, lo es para pagos excepcionales cuando se desconoce su origen, lo cual no significa que pueda utilizarse de forma habitual o sistemática para el registro de gastos de naturaleza presupuestaria, los cuales, como es bien sabido, se encuentran sometidos al principio de especialidad, en su triple acepción: cualitativa, cuantitativa y temporal.

A la luz de la anterior delimitación conceptual y normativa de la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, y analizados los pagos imputados a dicha cuenta, que han sido objeto de la muestra, se han detectado las siguientes anomalías:

- a) En los 5 pagos pendientes de aplicación analizados, se observa que los gastos imputados son de naturaleza netamente presupuestaria, dada la literalidad del concepto descriptivo de cada operación y las facturas presentadas (realización de obras, suministro eléctrico, nómina de personal, amortización de capital e intereses de préstamos), sin que la nota de excepcionalidad exigida concurra en las operaciones analizadas (operaciones nº 20083000587, 20083000002, 20083002210, 20083002232 y 20083002234).
- b) En dos operaciones de la muestra (nº 20083000002 y 20083000587) se vulnera el principio de temporalidad de los créditos, al imputar unos gastos realizados en los ejercicios 2006 y 2007, a un ejercicio posterior, 2008, que no se corresponde con el de su devengo (artículo 176.2 b) del TRLHL). Ambas operaciones representan pagos registrados en contabilidad a través de la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”.

La primera de ellas, destinada a pagar el suministro eléctrico del mes de mayo de 2006 por importe de 15.493,73 €, a la empresa Iberdrola, coincide con otras 4 operaciones (no incluidas en la muestra) registradas el mismo día (08/01/2008) a favor del mismo acreedor y por el mismo concepto, suministro eléctrico de varios meses de 2006 (operaciones nº: 20083000000-3/4/5/6 por un importe global de 91.960,13 €). Todas las operaciones anteriormente relacionadas fueron pagadas con cargo a la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, y han sido objeto de imputación presupuestaria al ejercicio de 2008 mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

- c) En sentido contrario a lo expuesto en el apartado precedente, tres operaciones (nº 20083002210, 20083002232 y 20083002234), corresponden a unos pagos realizados en 2008, registrados en la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, cuyos gastos –de naturaleza presupuestaria- se han devengado en el citado ejercicio 2008, y que sin embargo, no se imputarán presupuestariamente hasta el ejercicio siguiente, 2009, a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos. Dicha forma de proceder, igualmente supone un incumplimiento del citado principio de temporalidad de los créditos.

### **3.B) Anticipos de caja fija (ACF):**

Según el artículo 73.2 del RD 500/1990, los anticipos de caja fija, son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente, que se realizan a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de determinados gastos de carácter periódico o repetitivo. Por lo tanto en el

registro contable de este tipo de pagos, aparecen fases concurrente de carácter no presupuestario en el momento inicial de su provisión, y posteriormente al aplicarse a Presupuesto, sus movimientos contables (JACF y RACF), revestirán la naturaleza presupuestaria, conforme al análisis ya efectuado en el apartado 2 (Proceso de ejecución de los gastos) de este mismo epígrafe.

Examinadas las operaciones no presupuestarias objeto de la muestra, puede concluirse que el procedimiento de constitución de ACF seguido por el Ayuntamiento, cumple en términos generales, con lo establecido en la INCL y en las bases de ejecución del Presupuesto, al acompañar a los documentos contables, los informes previstos del Interventor y Tesorero, el Decreto de Alcaldía y el documento RC por el Anticipo de Caja Fija correspondiente. Dichos ACF a la finalización del ejercicio son cancelados.

Durante el ejercicio 2008 se han producido 3 constituciones de anticipos de caja fija y tres cancelaciones.

Fecha constitución	Importe	Concepto	Fecha cancelación
10/03/2008	3.635,37	Gastos generales.	30/12/2008
10/03/2008	1.230,77	Gastos obras, policía, bomberos y protección civil.	30/12/2008
28/10/2008	1.100,00	Garantía social.	29/12/2008

CUADRO Nº 25

Sin embargo, se aprecia una posible contradicción en la concesión del ACF para gastos generales al habilitado en 2008 por importe de 3.635,37 €, en relación con lo estipulado en la base nº 40 de ejecución del presupuesto, según la cual, “se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que salvo los pagos a justificar con motivo de fiestas, no podrán superar los 2.000 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía”.

### 3.C) Operaciones de Tesorería:

De forma adicional a lo ya expuesto en el epígrafe III.6 de este informe, dedicado al Endeudamiento, del examen de las operaciones de tesorería incluidas en la muestra, se desprenden las siguientes deficiencias: En las operaciones nº 20083002385, 20083002381 y 20083002384 no se adjuntan los documentos contables firmados ni justificación de dichas operaciones. La primera y la última de dichas operaciones, se refieren a unos pagos no

presupuestarios (K) por cancelaciones de operaciones de crédito, que según lo ya expuesto en el específico análisis del endeudamiento, se encontraban vivas, y por lo tanto, pendientes de cancelar. La segunda de las operaciones, es una operación contabilizada erróneamente, dado que se anula con operación inversa el mismo día, mediante operación nº 20083002382 con signo negativo.

### **3.D) Otras Operaciones no presupuestarias:**

En relación a las operaciones nº 20083002234, 20083001998 y 20083000226 (2 ingresos pendientes de aplicación y 1 deudor no presupuestario.) no se han adjuntado los documentos contables firmados ni justificación de dichas operaciones.

### **4) Acreeedores**

Aunque no fue hasta el ejercicio 2010, cuando entró en vigor la obligación de llevanza del **registro de facturas** en las Entidades Locales (artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales), al objeto de verificar si la llevanza de la contabilidad se ajusta a las exigencias normativas, y recoge adecuadamente las transacciones económico-financieras del ente fiscalizado, se ha procedido a examinar el registro de facturas que el Ayuntamiento de Toro ya tenía implantado en 2008.

Dicho registro de facturas, contempla 4 clases, en función del estado en que se encuentran las facturas. (Aprobada, Contabilizada, Pendiente y Propuesta). Una vez registrada la factura y aprobada, posteriormente se contabiliza y en caso contrario queda pendiente. Las facturas en situación de “Propuesta” son aquellas que se han aprobado por relación contable.

Examinada la base de datos del sistema de información contable, en consulta realizada con fecha de referencia de 31/12/2008, presenta la información que se deduce de los cuadros siguientes:

Registro de Facturas por situación								
Situación	Importe						Porc.	Muestra
	2002	2005	2006	2007	2008	Total general		
Aprobada					903,55	903,55	0,0%	
Contabilizada				3.337,84	1.094.634,80	1.097.972,64	57,0%	
Propuesta				2.325,24	5.429,63	7.754,87	0,4%	
Pendiente	10.857,36	11.200,00	276,61	46.339,98	752.526,63	821.200,58	42,6%	67.749,17
<b>Total general</b>	<b>10.857,36</b>	<b>11.200,00</b>	<b>276,61</b>	<b>52.003,06</b>	<b>1.853.494,61</b>	<b>1.927.831,64</b>	<b>100,0%</b>	

CUADRO N° 26

Facturas en situación de pendiente		
Ejercicio	Importe Pendiente	Porcentaje
2002	10.857,36	1,3%
2005	11.200,00	1,4%
2006	276,61	0,0%
2007	46.339,98	5,6%
2008	752.526,63	91,6%
<b>Total general</b>	<b>821.200,58</b>	<b>100,0%</b>

CUADRO N° 27

Según los datos que figuran en los cuadros precedentes, las facturas pendientes de contabilizar suponen un 42,6% de todas las existentes y el 57% las contabilizadas. Por ejercicios el 91,6% de facturas en situación de “Pendiente” corresponden al ejercicio 2008.

De las 5 facturas seleccionadas en una muestra de operaciones, que suponen el 8,3% de las que se encuentran en situación de “Pendiente” a 31/12/2008, el Ayuntamiento informa, que a fecha de 20/03/2012, una de dichas facturas sigue aún pendiente, y las otras cuatro han sido liquidadas y pagadas en los años posteriores 2009, 2010 y 2011.

Estas facturas en situación de “Pendientes”, son aquellas que no han sido aprobadas, que no se han imputado al presupuesto y que tampoco se han contabilizado en ninguna cuenta financiera.

A este respecto, hay que recordar que la INCL, en su Regla 71. “Operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto”, establece que, cuando dentro de un ejercicio, no se hubiera podido efectuar el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, se registrará, al menos a 31 de diciembre, un acreedor a través de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones

pendientes de aplicar a presupuesto”, que quedará saldada cuando se registre la imputación presupuestaria de la operación.

Examinada la contabilidad financiera, correspondiente al ejercicio fiscalizado, se verifica que la cuenta 413 no tiene registrado ni saldo inicial, ni ningún tipo de operación a lo largo del ejercicio. Por consiguiente, y como presumiblemente los importes que arrojan las facturas registradas, obedecen a gastos realizados por el Ayuntamiento en los ejercicios de referencia, dicha situación contable, denota un incumplimiento del principio de imagen fiel, que constituye la piedra angular de la normativa contable aplicable a la Administración local (Reglas 11.1 y 97.1 de la INCL y parte primera del PGCPL).

Se ha realizado **circularización** de una muestra de **acreedores**, con el fin de confirmar los saldos y pagos realizados, y comprobar su coincidencia con lo reflejado en los estados contables. Esta actuación ha recaído en la empresa Iberdrola, S.A., dada la incidencia destacada que este tercero tiene en la gestión económico-financiera municipal. Se ha observado que de todos los pagos realizados extrapresupuestariamente (pagos pendientes de aplicación) en el ejercicio 2008, el de mayor porcentaje corresponde a dicha empresa, que supone el 39,7% de los citados PPA, seguido de los pagos realizados por nómina de personal con un 16,7%. Igualmente en cuanto a la cancelación de los anticipos mediante su aplicación al presupuesto de gastos siguen siendo los mismos terceros quienes tienen los mayores porcentajes, Iberdrola con un 45,4% y el personal del Ayuntamiento con un 16,7%. Dado que los citados gastos, revisten una naturaleza enteramente presupuestaria, y sin embargo es sistemática su presencia en cuentas de carácter no presupuestario, se circularizó a uno de dichos terceros (Iberdrola), al objeto de contrastar su información con la que se deducía de los estados contables facilitados por el Ayuntamiento.

Con fecha 04/01/2012 se dirigió carta de circularización al citado acreedor/deudor, del cual se recibió contestación con fecha 16/02/2012, acompañando dos listados de facturas correspondientes a los ejercicios 2007 y 2008, sin totalizar (un total de 25 páginas en soporte papel) y con datos incompletos. En fecha 20/02/2012, nuevamente se solicitó de dicha mercantil, la remisión a este Consejo de los mismos datos totalizados y otros aspectos no contestados en la anterior respuesta. Este segundo requerimiento fue reiterado por tercera vez consecutiva, el 26/03/2012, con resultados nuevamente negativos.

Así pues, la información facilitada por la empresa Iberdrola resulta incompleta, puesto que no incluye parte de la información solicitada, no habiéndose podido determinar el importe



cochado por la empresa y el importe pendiente. Por tanto, de su análisis no es posible concluir sobre la adecuada contabilización de las operaciones que el Ayuntamiento mantiene con la citada empresa, en consecuencia, supone una limitación al alcance de la presente fiscalización.

**5) Conciliación entre la contabilidad presupuestaria y financiera**

Por último, se ha efectuado la conciliación entre la contabilidad presupuestaria y financiera, a través del análisis de la información que deriva de la ejecución y liquidación presupuestarias y la comprendida en los estados financieros, en función de la equivalencia entre conceptos presupuestarios y cuentas financieras. Los resultados se muestran en los dos cuadros siguientes:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA		ESTADOS FINANCIEROS			Diferencias	
Capítulos de Gastos	Obligaciones Reconocidas	Cuenta financiera	Resultado económico-patrimonial	Balance de comprobación		
1	Gastos de personal	3.526.019,98	640, 641, 642, 644	3.526.019,98	0,00	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.911.430,87	62, 63	1.913.751,32	-2.320,45	
3	Gastos financieros	182.938,56	661, 662, 663, 669	182.938,56	0,00	
4	Transferencias corrientes	176.027,17	650, 651	176.027,17	0,00	
6	Inversiones reales	1.305.130,63	200, 201, 221, 222, 223, 226, 227, 228	1.442.665,13	-137.534,50	
7	Transferencias de capital	0,00	655		0,00	
8	Activos financieros	0,00	250	60.101,21	-60.101,21	
9	Pasivos financieros	212.463,95	520	212.463,95	0,00	
<b>Total gastos</b>		<b>7.314.011,16</b>		<b>5.798.737,03</b>	<b>1.715.230,29</b>	<b>-199.956,16</b>

CUADRO N° 28

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA		ESTADOS FINANCIEROS			Diferencias	
Capítulos de Ingresos	Derechos Reconocidos	Cuentas financieras	Resultado económico-patrimonial	Balance de comprobación		
1	Impuestos directos	2.080.615,88	724, 725, 726, 727, 728	2.079.921,93	693,95	
2	Impuestos indirectos	594.872,50	733	594.872,50	0,00	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	908.927,86	740, 741, 742, 773, 777, 769 (*)	907.941,97	985,89	
4	Transferencias corrientes	1.965.836,81	750, 751	1.965.836,81	0,00	
5	Ingresos patrimoniales	1.043.992,21	775, 769 (*)	1.043.945,96	46,25	
6	Enajenación de inversiones reales	55.940,00	200	55.940,00	0,00	
7	Transferencias de capital	508.270,42	756	557.848,69	-49.578,27	
8	Activos financieros	0,00			0,00	
9	Pasivos financieros	420.200,00	170	428.712,45	-8.512,45	
<b>Total ingresos</b>		<b>7.578.655,68</b>		<b>7.150.367,86</b>	<b>484.652,45</b>	<b>-56.364,63</b>

(\*) El concepto (769) Ingresos financieros, afecta presupuestariamente a los Capítulos 3 y 5

CUADRO Nº 29

En términos generales, a excepción del Capítulo II de Gastos, existe coherencia entre la contabilidad presupuestaria y financiera; las diferencias existentes tanto en Gastos como en Ingresos, se encuentran justificadas en base a los motivos que se detallan a continuación:

**A) Diferencias en Gastos:**

➤ Capítulo II, diferencia de 2.320,45 €:

Esta diferencia se encuentra relacionada con el incorrecto funcionamiento de la cuenta financiera 558.1 “Provisiones de fondos para ACF pendientes de justificación”, la cual, presenta un saldo acreedor negativo por 2.320,45 €, que es contrario a su naturaleza (deudora), pues su saldo, debería ser deudor o cero. El Ayuntamiento informa que dicha anomalía tiene su origen en el incorrecto funcionamiento de la aplicación informática, ya que al efectuar la justificación de los anticipos de caja de gastos generales, en el caso de que alguna factura se haya aplicado a varias partidas presupuestarias, el programa duplica o triplica el saldo. Se ha verificado que este desajuste, proviene de varias operaciones

plenamente identificadas, cuyos movimientos han afectado como contrapartida a cuentas del grupo 6. El saldo correcto de la cuenta 558.1, debería ser de 0,00 €.

- Capítulo VI, diferencia de 137.534,50 euros:

Diferencia derivada de un asiento directo en contabilidad financiera, que carga la cuenta 201 “Infraestructuras destinadas al uso general” contra la cuenta 7799 “Otros ingresos y beneficios de ejercicios anteriores” por la contabilización de la liquidación definitiva de cuentas con la empresa Accion Agua, S.A. Gestión 2006 y 2007 por importe de 137.534,50 €. Se acredita la operación con informe del Interventor en el que justifica dicho asiento, en base a los trabajos realizados por la concesionaria del servicio, que realizó una serie de inversiones en infraestructuras a favor del Ayuntamiento.

- Capítulo VIII, diferencia de 60.101,21 €:

La diferencia es producida por un asiento directo en contabilidad financiera que carga la cuenta 250 “Inversiones financieras permanentes en capital” contra la cuenta 100 “Patrimonio” por la Constitución de Radio Toro S.A., no contabilizada en el ejercicio de su constitución (1996), por importe de 60.101,21 €.

**B) Diferencias en Ingresos:**

- Capítulo I, diferencia de 693,95 €.

- Capítulo III, diferencia de 985,89 €:

- Capítulo V, diferencia de 46,25 €:

En los tres casos la diferencia se produce en las devoluciones de ingresos, debido a que en la ejecución presupuestaria se han registrado propuestas de devolución de ingresos por un importe (43.567,88 € en cap. I, 1.509,15 € en cap. II y 46,25 €), y sin embargo, se han realizado pagos de devoluciones de ingresos por un importe inferior (42.873,93 € en cap. I y 523,26 € en cap. II), o no se han realizado (cap. III).

- Capítulo VII, diferencia de 49.578,27 €:

Esta diferencia se produce por haber realizado la propuesta de reintegro de una subvención en un ejercicio anterior y su pago en el actual (2008). Se registra en 2008 la operación nº 20081001167 Documento "K" (pago devolución ingreso directo), mientras que la propuesta de devolución de ingreso (Documento "O") ha sido realizado en el ejercicio anterior con nº de operación 20071009664.

➤ Capítulo IX, diferencia de 8.512,45 €:

Proviene de un asiento directo en contabilidad (nº 20080015835) por el importe de dicha diferencia, orientado a conciliar el saldo contable y el saldo de entidades financieras a 1 de enero de 2008. Este asiento ya fue analizado en el epígrafe III.6 (Endeudamiento)

### III. 6. ENDEUDAMIENTO

#### III. 6. 1. COHERENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE RELATIVA AL ENDEUDAMIENTO

El desglose de las cuentas que reflejan el endeudamiento a 31/12/2008 en el Ayuntamiento de Toro, según la información deducida de los Libros de Contabilidad extraídos de la aplicación de contabilidad GIA, es el siguiente:

CAPITALES						
Cuenta Financiera		Saldo a 01/01/2008	Movimientos durante 2008			Saldo a 31/12/2008
			Aumentos	Disminuciones	Variación neta	
170	Deudas a largo plazo con entidades de crédito	2.951.584,34	428.712,45	(1) 265.008,42	163.704,03	3.115.288,37
520	Deudas a corto plazo con entidades de crédito	213.464,58	(1) 265.008,42	212.463,95	52.544,47	266.009,05
<b>Total deudas con entidades de crédito</b>		<b>3.165.048,92</b>	<b>693.720,87</b>	<b>477.472,37</b>	<b>216.248,50</b>	<b>3.381.297,42</b>
522	Operaciones de Tesorería	1.051.904,51	295.000,00	1.051.904,51	-756.904,51	295.000,00
<b>TOTAL ENDEUDAMIENTO</b>		<b>4.216.953,43</b>	<b>988.720,87</b>	<b>1.529.376,88</b>	<b>-540.656,01</b>	<b>3.676.297,42</b>

(1) Reclasificación de deudas a largo plazo

CUADRO N° 30

GASTOS FINANCIEROS		
Cuenta Financiera		2008
66200	Intereses de préstamos	171.457,11
66201	Comisiones avales	3.481,51
6699	Otros gastos financieros	7.999,94
<b>Total gastos financieros y asimilables</b>		<b>182.938,56</b>

CUADRO N° 31

Según estos datos, el endeudamiento del Ayuntamiento a 31/12/2008 asciende a 3.676.297,42 €. El 92% de la deuda procede de operaciones a largo plazo, y está contabilizada en la cuenta 170, o en la 520 por la parte reclasificada (a corto plazo) en función del vencimiento. El 8% restante, corresponde a Operaciones de Tesorería destinadas a cubrir desfases transitorios de tesorería.

La información de carácter presupuestario, según los datos de liquidación del ejercicio 2008, tanto de ingresos como de gastos, se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS			Presupuesto definitivo	Derechos / Obligaciones reconocidos
<b>Ingresos</b>	917	Préstamos recibidos de Entes de fuera del sector público a medio y largo plazo	420.200,00	420.200,00
<b>Gastos</b>	310	Intereses de préstamos del interior	174.982,98	174.938,62
	349	Otros gastos financieros	8.000,00	7.999,94
	913	Amortización de préstamos a medio y largo plazo de Entes de fuera del sector público	213.464,58	212.463,95
<b>Movimiento Pasivos Financieros (Ingresos – Gastos Capítulo 9)</b>				<b>207.736,05</b>

CUADRO N° 32

Como puede verse, la ejecución presupuestaria ha sido muy alta, del 100% para los ingresos y del 99,7 % para los gastos. El resultado es un incremento de los pasivos financieros de 207.736,05 €, diferencia entre los Derechos Reconocidos Netos (DRN) en el capítulo 9 por importe de 420.200,00 € y las Obligaciones Reconocidas Netas (ORN) en el capítulo 9 por importe de 212.463,95 €.

Se ha analizado la coherencia de la información que se deduce del sistema de información contable (GIA) con la que reflejan los estados contables de Balance, Liquidación del Presupuesto, Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial y Estado de la Deuda, con los resultados que se exponen a continuación.

Con carácter previo, hay que aclarar que, en la realización de los trabajos se han manejado distintas versiones no coincidentes del Estado de la Deuda, el que se integra en la Cuenta aprobada por el Pleno y el que se integra en la Cuenta rendida, ambos facilitados por el Ayuntamiento, además del que se obtiene de la aplicación de contabilidad (GIA), que aunque se extrae del sistema contable, no refleja correctamente los datos contables, pese a existir y gestionarse un módulo específico de endeudamiento. La información contenida en estas tres versiones del Estado de la Deuda presenta diferencias, tanto en las operaciones a largo plazo como en las operaciones a corto plazo.

A efectos del análisis de coherencia con el resto de los estados contables, se ha partido del Estado de la Deuda incluido en la Cuenta rendida, que presenta los siguientes datos, atendiendo al plazo de las operaciones:

ESTADO DE LA DEUDA CAPITALES	Total pendiente a 01/01/2008	Creaciones	Amortizaciones y otras disminuciones	Total pendiente a 31/12/2008
DEUDAS A LARGO PLAZO	3.173.561,37	420.200,00	212.463,95	3.381.297,42
DEUDAS A CORTO PLAZO	1.051.904,51	1.275.000,00	76.904,51	975.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	4.225.465,88	1.695.200,00	289.368,46	4.356.297,42

CUADRO N° 33

Como puede observarse en el cuadro anterior, la información recogida en este Estado como saldo final de las operaciones a corto plazo, no es coherente con la resultante de los movimientos producidos durante el año. Ello es debido, a que el importe que figura en la columna “Creaciones” (1.275.000,00 €) incluye tres operaciones que no están computadas en el saldo final. Además de la incoherencia señalada, la información contable correspondiente a estas tres operaciones está afectada por las siguientes incidencias:

- 300.000 € de una operación de Tesorería formalizada en 2008, que no se recoge en los movimientos registrados en contabilidad, al no haberse dispuesto de forma efectiva ningún importe de la misma.
- 295.000 € corresponden a una nueva operación concertada por el Ayuntamiento en el mes de abril, según los datos de contabilidad. En el saldo inicial figura una operación por el mismo importe que fue cancelada en el mes de marzo, sin que se refleje la amortización de la misma en la columna correspondiente.
- 680.000 € de una operación de Tesorería que ya está incluida en el saldo inicial, sin que figure en la contabilidad que se haya realizado una renovación o nueva suscripción de la misma, de modo que el importe señalado está duplicado en el Estado de la Deuda. Esta operación, según los datos contables, fue amortizada el 31/12/2008, sin embargo dicha amortización no se ha reflejado en el Estado de la Deuda.

El resultado del análisis de coherencia respecto a la información relativa al endeudamiento, que se recoge en la contabilidad y en los estados contables, se refleja en los siguientes cuadros:

<b>OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO (excluidas Operaciones de Tesorería)</b>			
	<b>Saldo a 01/01/2008</b>	<b>Movimiento pasivos financieros durante 2008</b>	<b>Saldo a 31/12/2008</b>
<b>Contabilidad financiera (1)</b>	3.165.048,92	216.248,50	3.381.297,42
<b>Balance (1)</b>	3.165.048,92	216.248,50	3.381.297,42
<b>Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial</b>	-----	-----	-----
<b>Liquidación Presupuestaria</b>	-----	207.736,05	-----
<b>Estado de la Deuda Cuenta rendida (1)</b>	3.173.561,37	207.736,05	3.381.297,42
<b>Diferencias netas</b>	<b>8.512,45</b>	<b>8.512,45</b>	<b>0,00</b>

(1) No incluye el importe de las Operaciones de Tesorería

CUADRO N° 34

Las diferencias detectadas respecto a las operaciones de endeudamiento, excluidas las Operaciones de Tesorería, que se analizan más adelante ya que no tienen reflejo en la Liquidación Presupuestaria, son las siguientes:

1. El saldo del Estado de la Deuda. Capitales. a 01/01/2008 (3.173.561,37 €), no coincide con el saldo de la contabilidad (3.165.048,92 €). La diferencia de 8.512,45 € que se produce, se corrige con el asiento nº 15835 de 31/12/2008 por dicho importe, abonándose en la cuenta 170 PGCAL y cargándose en la 100 PGCAL con la explicación “Diferencia de ejercicios anteriores en cuenta 170 probablemente errónea imputación de intereses”. Se solicitó información al Ayuntamiento, sin que se haya podido aclarar la razón de la errónea imputación.
2. La contabilidad presupuestaria (Liquidación y Estado de la Deuda) presenta un incremento de los pasivos financieros de 207.736,05 €, mientras que la contabilidad financiera, arroja en términos interanuales una variación positiva de 216.248,50 €, por lo que existe una diferencia de 8.512,45 € entre ambas. Esta diferencia, como se ha señalado en el punto anterior, se recoge en 2008 en la cuenta PGCAL 170, y deriva del ajuste realizado para compensar la diferencia procedente de ejercicios anteriores por errónea imputación de intereses.

Respecto a las Operaciones de Tesorería, se han detectado las siguientes diferencias:



<b>OPERACIONES DE TESORERÍA</b>			
	<b>Saldo a 01/01/2008</b>	<b>Movimiento pasivos financieros durante 2008</b>	<b>Saldo a 31/12/2008</b>
<b>Contabilidad financiera</b>	1.051.904,51	-756.904,51	295.000,00
<b>Balance</b>	1.051.904,51	-756.904,51	295.000,00
<b>Estado de la Deuda Cuenta rendida</b>	1.051.904,51	1.198.095,49	975.000,00
<b>Diferencias netas</b>	<b>0,00</b>	<b>1.955.000,00</b>	<b>680.000,00</b>

CUADRO N° 35

1. El saldo a 31/12/2008 de las Operaciones de Tesorería que refleja el Estado de la Deuda (975.000,00 €) no coincide con el saldo que se deduce de la contabilidad (295.000,00 €). La diferencia de 680.000,00 € corresponde a una operación de tesorería cuya devolución se efectúa el 31/12/2008, según los movimientos reflejados en contabilidad, por lo que no debería reflejarse en dicho saldo.
2. Las diferencias en los movimientos registrados durante 2008 proceden de dos operaciones consignadas en el Estado de la Deuda como “creaciones” por un importe conjunto de 980.000,00 € (300.000 + 680.000) que no figuran en contabilidad, y de la falta de consignación en dicho Estado de la amortización de dos operaciones por importe de 975.000,00 € (295.000 + 680.000), que sí se reflejan en contabilidad.

Estas diferencias han sido explicadas al analizar el Estado de la Deuda, y como ya se señaló en ese momento, las tres primeras operaciones no se han trasladado al saldo final, de forma que la única diferencia con la contabilidad que se registra en dicho saldo es la relativa a la amortización de la operación de 680.000 €, según se indica en el punto anterior.

Por último, en cuanto a los gastos por intereses derivados de las operaciones de endeudamiento, los datos que se obtiene de los estados contables son los siguientes:

<b>INTERESES</b>	
<b>Contabilidad financiera</b>	171.457,11
<b>Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial</b>	171.457,11
<b>Liquidación Presupuestaria</b>	171.457,11
<b>Estado de la Deuda Cuenta rendida</b>	135.647,09
<b>Diferencia</b>	<b>35.810,02</b>

CUADRO N° 36

La diferencia entre el Estado de la Deuda y el resto de los estados deriva de que en el primero no se incluye ninguna cantidad relativa al pago de intereses de Operaciones de Tesorería, pese a que sí se han realizado pagos.

La relación y saldos de todas las operaciones de crédito vigentes en el ejercicio 2008, según los datos obtenidos de la contabilidad e información complementaria facilitada por el Ayuntamiento, es la que se recoge en el siguiente cuadro:

Nº OP.	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE OPERAC.	AÑO EN QUE SE CONCERTÓ	IMPORTE INICIAL OPERACIÓN	AMORTIZAC. EFECTUADAS EN 2008 (ctas. 520 y 522)	INTERESES CARGADOS EN 2008 (cta 662)	CAPITAL PENDIENTE A/31/12/2008
1	BSCH	L/P	2005	1.116.005,40	59.740,82	39.248,20	931.125,06
2	C MADRID	L/P	2005	502.000,00	24.981,66	26.886,96	438.910,10
3	C MADRID	L/P	2006	925.600,00	44.940,31	41.601,17	835.289,26
4	C MADRID	L/P	2007	387.600,00	13.462,67	10.643,20	374.137,33
5	C ESPAÑA	L/P	2007	180.184,16	10.454,93	7.468,71	169.729,23
6	C ESPAÑA	L/P	2007	270.790,00	58.883,56	9.798,85	211.906,44
7	C ESPAÑA	L/P	2008	420.200,00	0	-	420.200,00
<b>TOTAL OPERACIONES LARGO PLAZO</b>				<b>3.802.379,56</b>	<b>212.463,95</b>	<b>135.647,09</b>	<b>3.381.297,42</b>
8	C ESPAÑA	OP. T.	2008	680.000,00	680.000,00	0,00	
9	C DUERO	OP. T.	2008	295.000,00	0	0,00	295.000,00
10	C RURAL	OP. T.	2008	300.000,00	0	0,00	
11	C RURAL	OP. T.	2007	76.904,51	76.904,51	2.096,76	0
12	C RURAL	OP. T.	2007	295.000,00	295.000,00	8.874,50	0
<b>TOTAL OPERACIONES CORTO PLAZO</b>				<b>1.646.904,51</b>	<b>1.051.904,51</b>	<b>10.971,26</b>	<b>295.000,00</b>
<b>OTRAS OPERACIONES</b>						<b>24.838,76</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>5.449.284,07</b>	<b>1.264.368,46</b>	<b>171.457,11</b>	<b>3.676.297,42</b>

CUADRO Nº 37

La diferencia entre los intereses correspondientes a las operaciones vigentes (146.618,35 €) y el total de los imputados a la cuenta 662 (171.457,11 €), se debe a que en el ejercicio 2008 también se han cargado a esta cuenta gastos financieros correspondientes a operaciones que ya no están vivas en dicho ejercicio.

Con objeto de comprobar los saldos de endeudamiento, se ha circularizado a las entidades financieras con las que el Ayuntamiento de Toro mantiene operaciones de endeudamiento vivas en 2008, obteniéndose respuesta de todas ellas. También se ha circularizado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales del Ministerio de Economía y Hacienda, solicitando la

información existente en la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales sobre las operaciones formalizadas en 2008 por el Ayuntamiento de Toro.

Realizada la comparación entre la información obtenida de la contabilidad y facilitada por el Ayuntamiento con la resultante de la circularización a las entidades financieras y al Ministerio de Economía y Hacienda, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. En el ejercicio 2008 existen seis operaciones vivas a largo plazo, más una que se concierta en ese mismo ejercicio, y cinco operaciones de tesorería, de las cuales, tres se han concertado en 2008.
2. Se observa una diferencia entre el saldo contable y el saldo informado por las entidades financieras a 01/01/2008 de 8.512,58 €, que, como se ha señalado anteriormente, a lo largo del ejercicio se corrige al imputarse a la cuenta PGCAL 170 Deudas a largo plazo con entidades de crédito, como diferencia de ejercicios anteriores por errónea imputación de intereses.
3. El importe del endeudamiento a largo plazo a 31/12/2008, según la contestación a la circularización efectuada, es de 3.357.638,16 €, mientras que el importe reflejado en la contabilidad es de 3.381.297,42 €. Por tanto, los saldos contables reflejan un importe superior en 23.659,26 € respecto a lo indicado por los acreedores. Esta diferencia es debida, a que en dos de los préstamos con Caja España (n<sup>os</sup> 5 y 6), las últimas cuotas de amortización del ejercicio (20.091,89 € y 3.567,37 €) se han contabilizado incorrectamente en la cuenta 555 PGCAL Pagos pendientes de aplicación, en vez de hacerlo en la cuenta 520 PGCAL Deudas a corto plazo con entidades de crédito.
4. Los intereses de los préstamos números 2, 3, 4, 5 y 6 no son correctos, puesto que, por un lado, incluyen intereses devengados y vencidos en ejercicios anteriores, y por otro, no recogen los intereses pagados que han sido cargándolos incorrectamente en la cuenta PGCAL 555 “Pagos pendientes de aplicación”.
5. De conformidad con los datos aportados por las entidades financieras, el importe adeudado a 31/12/2008 por operaciones de Tesorería es de 975.000,00 €, sin embargo, según la contabilidad es de 295.000,00 €. La diferencia procede de la Operación de Tesorería nº 8, y se debe a que el Ayuntamiento ha contabilizado un pago el día 31/12/2008 en concepto de “Reposición de fondos”, por importe de 680.000,00 €, mientras que la entidad financiera lo registra con fecha 02/01/2009.

6. En las operaciones de Tesorería nº 8 y 9, no se ha imputado ninguna cantidad en concepto de gastos financieros (cuenta 662), sin embargo sí se han pagado intereses con cargo a la cuenta 555 Pagos pendientes de aplicación. En las Operación de Tesorería nº 11 y 12, se han pagado en formalización parte de los intereses imputados en la cuenta 662.

De acuerdo con los datos expuestos, los movimientos reales que han registrado las operaciones de crédito vigentes en 2008, son lo que se reflejan en el siguiente cuadro:

Nº OP.	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE OPERAC.	AÑO OPERAC.	IMPORTE INICIAL OPERACIÓN	AMORTIZAC. EFECTUADAS EN 2008	INTERESES PAGADOS EN 2008	CAPITAL PENDIENTE A/31/12/2008
1	BSCH	L/P	2005	1.116.005,40	59.740,82	39.248,20	931.125,06
2	C MADRID	L/P	2005	502.000,00	24.981,66	22.034,98	438.910,10
3	C MADRID	L/P	2006	925.600,00	44.940,31	42.288,51	835.289,26
4	C MADRID	L/P	2007	387.600,00	13.462,67	15.413,65	374.137,33
5	C ESPAÑA	L/P	2007	180.184,16	14.022,30	8.335,20	166.161,86
6	C ESPAÑA	L/P	2007	270.790,00	78.975,45	11.489,99	191.814,55
7	C ESPAÑA	L/P	2008	420.200,00	0		420.200,00
<b>TOTAL OPERACIONES LARGO PLAZO</b>				<b>3.802.379,56</b>	<b>236.123,21</b>	<b>138.810,53</b>	<b>3.357.638,16</b>
8	C ESPAÑA	OP. T.	2008	680.000,00	680.000,00	26.592,95	0
9	C DUERO	OP. T.	2008	295.000,00	0	10.256,62	295.000,00
10	C RURAL	OP. T.	2008	300.000,00	0	0,00	
11	C RURAL	OP. T.	2007	76.904,51	76.904,51	1.259,72	0
12	C RURAL	OP. T.	2007	295.000,00	295.000,00	5.805,47	0
<b>TOTAL OPERACIONES TESORERÍA</b>				<b>1.646.904,51</b>	<b>1.051.904,51</b>	<b>43.914,76</b>	<b>295.000,00</b>
<b>OTRAS OPERACIONES</b>						<b>7.302,14</b>	
<b>TOTAL</b>				<b>5.449.284,07</b>	<b>1.288.027,72</b>	<b>190.027,43</b>	<b>3.652.638,16</b>

CUADRO Nº 38

Del análisis realizado, puede concluirse que tanto la contabilidad como los estados contables de la Entidad (Estado de la Deuda, Liquidación de Presupuesto, Balance y Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial) no reflejan adecuadamente y conforme a las normas contables aplicables el endeudamiento de la misma.

### III. 6. 2. CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

#### A) Ingresos y gastos producidos en el ejercicio

En el examen de una muestra de operaciones de endeudamiento (3 operaciones de crédito a largo plazo y 1 operación de tesorería), se ha comprobado que los ingresos y gastos que se han producido en el ejercicio, derivados de dichas operaciones, están adecuadamente justificados y contabilizados, salvo los siguientes extremos:

- a) En una de las operaciones de crédito a largo plazo, destinada a refinanciación (nº 1), el 24/01/2008 se han pagado intereses (por importe de 39.248,20 €) que correspondían al período de 24/01/2007 a 24/01/2008; sin embargo, todo el importe se ha imputado a 2008 como gasto financiero, debiendo haberse periodificado e imputado como gasto en el año 2007 el importe del interés devengado y no vencido correspondiente a 11 meses y 7 días (36.775,03 €).
- b) Los intereses correspondientes al cuarto trimestre (10.781,08 €) de otra de las operaciones a largo plazo (nº 3), no se han aplicado al Presupuesto del ejercicio 2008, sino que se han imputado a la cuenta PGCPPL 555 “Pagos pendientes de aplicación”, como operación no presupuestaria.
- c) En la operación a largo plazo nº 3, se han imputado a gasto del ejercicio 2008, intereses por importe de 10.093,74 € que corresponden al ejercicio 2007, abonándose en formalización.
- d) Igualmente, los intereses devengados en el ejercicio correspondientes a la Operación de Tesorería (nº 8), no han sido contabilizados como gastos financieros (cuenta PGCPPL 663 “Intereses de deudas a corto plazo”), sino que han sido imputados a la cuenta PGCPPL 555 “Pagos pendientes de aplicación” (26.592,95€).

Además de lo anterior, del examen del registro contable de todas las operaciones relativas al endeudamiento, se deducen las siguientes incidencias:

- e) Préstamos de Caja Madrid por importe de 502.000,00 € (nº 2) y 387.600,00 € (nº 4): Los intereses correspondientes al cuarto trimestre ( $5.613,77 + 4.770,45 = 10.384,22$  €) no se han aplicado al Presupuesto del ejercicio 2008, sino que se han imputado a la cuenta PGCPPL 555 “Pagos pendientes de aplicación”, como operación no presupuestaria. En sentido inverso, en el préstamo nº 2, se han imputado a gasto del ejercicio 2008, intereses por importe de 10.465,75 € que corresponden al ejercicio 2007, abonándose en formalización.
- f) Préstamos de Caja España por importe de 270.790,00 € (nº 6) y 180.184,16 € (nº 5): Se han contabilizado en 2008 como gasto financiero, 2.146,99 € ( $921,14 + 1.225,85$ ) correspondientes a gastos financieros devengados y vencidos en 2007 (imputados en 2007 a la cuenta 555 Pagos pendientes de aplicación y pagados en formalización en 2008). Sin embargo, gastos financieros por importe de 4.704,62 € ( $2.612,28 + 2.092,34$ ) que deberían

haberse imputado a 2008, se han aplicado a la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, trasladándose su imputación como gasto al ejercicio 2009.

- g) Asimismo, en estos dos préstamos, como se ha señalado anteriormente, el pago de las últimas cuotas de amortización del ejercicio (20.091,89 € y 3.567,37 €) se ha contabilizado incorrectamente como operación no presupuestaria (cuenta 555 PGCAL Pagos pendientes de aplicación), en vez de hacerlo en la cuenta 520 PGCAL Deudas a corto plazo con entidades de crédito, de modo que su aplicación al presupuesto se traslada al ejercicio siguiente.
- h) Operaciones de Tesorería: Se han contabilizado en 2008 gastos financieros devengados y vencidos en 2006 (17.536,62 € =  $\sum$  varios importes) y en 2007 (4.356,23 € =  $\sum$  varios importes). En cambio, 37.299,43 € correspondientes a intereses que deberían haberse imputado a gastos financieros de 2008, se han contabilizado como Pagos pendientes de aplicación (cuenta 555), trasladando su imputación al ejercicio siguiente.

De lo señalado hasta aquí se concluye que, en algunos casos, los intereses devengados y vencidos se contabilizan en la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, en lugar de hacerlo en las cuentas de gasto 662 (Intereses de deudas a largo plazo) o 663 (Intereses de deudas a corto plazo) como correspondería, lo que implica que no se aplican a los resultados del ejercicio correspondiente, sino que se trasladan a los resultados del ejercicio siguiente. En sentido inverso, intereses pagados en el ejercicio anterior, pero registrados como pagos pendientes de aplicación, se imputan a resultados del ejercicio 2008. Igualmente, el pago de algunas cuotas de amortización se ha realizado indebidamente como operación no presupuestaria, con cargo a la señalada cuenta 555, en vez de hacerlo en la cuenta correspondiente (520 PGCAL Deudas a corto plazo con entidades de crédito).

Esta forma de operar tiene su causa en la falta de crédito presupuestario, lo que impide registrar dichos pagos como presupuestarios, de modo que el Ayuntamiento los contabiliza como operaciones no presupuestarias, trasladando su aplicación al Presupuesto del ejercicio siguiente.

A resultas de lo anteriormente expuesto, además de las diferencias ya señaladas en las amortizaciones registradas (23.659,26 €), existen las siguientes discrepancias relacionadas con los gastos financieros de las operaciones de crédito, incluyendo las detectadas en las operaciones de periodificación de fin de ejercicio, que se analizan más adelante:

		L/P	C/P	TOTAL
A)	1. Gastos financieros contabilizados (cta. 662)	135.647,50	35.810,02	171.457,52
	2. Gastos financieros que debían haberse contabilizado.	147.364,50	42.019,02	189.383,52
	<b>Diferencia (2) – (1)</b>	<b>11.717,00</b>	<b>6.209,00</b>	<b>17.926,00</b>
B)	Gastos financieros efectivamente pagados:	138.810,94	51.216,60	190.027,54
<b>DIFERENCIA (A.2) – (B)</b>		<b>8.553,56</b>	<b>-9.197,58</b>	<b>-644,02</b>

CUADRO N° 39

La diferencia entre los gastos financieros contabilizados y los que deberían haberse contabilizado asciende a 17.926,00 €, y deriva de lo siguiente:

- Gastos financieros devengados en el ejercicio 2008 que no han sido contabilizados como tales (ctas. 662/663) en dicho ejercicio (108.497,94€), bien porque se han registrado como Pagos pendientes de aplicación (cta. 555) o bien porque no han sido objeto de periodificación.
- Gastos financieros devengados en ejercicios anteriores imputados como gastos del ejercicio 2008 (90.571,94 €), bien porque no se habían periodificado en el ejercicio correspondiente o bien porque se pagaron en el ejercicio de devengo como Pagos pendientes de aplicación (cta. 555) y se imputan, a través de la cuenta “puente” PGCPAL 579 “Formalización”, a las cuentas de gasto (662/663) en el ejercicio 2008. Estos pagos, han sido objeto de convalidación en este ejercicio (2008) mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

Por su parte, la diferencia entre los gastos financieros pagados y los que deberían haberse contabilizado, es de 644,02 €, y procede de los gastos financieros que deberían haber sido objeto de periodificación.

### **B) Operaciones de fin de ejercicio**

La regulación establecida por la INCL sobre el endeudamiento incluye la obligación de realizar las siguientes operaciones de fin de ejercicio (reglas 30, 70 y 72):

- La periodificación de los gastos financieros anticipados.
- La imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros a distribuir en varios ejercicios y de los gastos financieros devengados y no vencidos.

- La reclasificación contable de aquellas deudas registradas en rúbricas a largo plazo como a corto plazo, por la parte de las mismas que venza en el ejercicio siguiente.

Con objeto de comprobar si el Ayuntamiento ha realizado las operaciones señaladas en la Instrucción de Contabilidad, se han examinado las operaciones contables efectuadas a fin de ejercicio, obteniendo los siguientes resultados:

1. Reclasificación contable de las operaciones a largo plazo:

Se han realizado los apuntes de reclasificación contable de los créditos registrados en rúbricas a largo plazo por la parte de las mismas que vencen en el ejercicio siguiente, si bien los importes no son los correctos.

Los datos que figuran en el asiento de reclasificación de deudas registrado en contabilidad (nº 20080015900), por un importe agregado de 265.008,42 €, presentan pequeñas diferencias con los señalados en el Estado de la Deuda (265.599,21 €). Además, dichos importes no coinciden con los obtenidos en la circularización realizada a las entidades financieras (277.109,56 €).

En el siguiente cuadro se reflejan las diferencias entre los importes consignados en el Estado de la Deuda (se ha tomado como referencia el incluido en la Cuenta aprobada, dado que es el único de los tres Estados manejados que recoge esta información) y los obtenidos en la circularización:

IMPORTE OPERACIÓN	PENDIENTE A 31/12/2008			DIFERENCIA	
	ESTADO DE LA DEUDA		ENTIDADES FINANCIERAS		
	L/P	C/P	C/P		
1	1.116.005,40	1.056.939,26	59.066,14	59.066,14	0,00
<b>TOTAL CUENTA 17001</b>		<b>59.066,14</b>	<b>59.066,14</b>	<b>0,00</b>	
2	502.000,00	417.560,20	21.349,90	29.398,03	8.048,13
3	925.600,00	782.082,36	53.206,90	53.206,90	0,00
4	387.600,00	359.197,71	14.939,62	21.023,21	6.083,59
<b>TOTAL CUENTA 17003</b>		<b>89.496,42</b>	<b>103.628,14</b>	<b>14.131,72</b>	
5	180.184,16	148.096,98	18.064,88	14.497,51	-3.567,37
6	270.790,00	110.159,41	81.655,14	82.601,14	946,00
7	420.200,00	402.883,37	17.316,63	17.316,63	0,00
<b>TOTAL CUENTA 17004</b>		<b>117.036,65</b>	<b>114.415,28</b>	<b>-2.621,37</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>265.599,21</b>	<b>277.109,56</b>	<b>11.510,35</b>	

CUADRO Nº 40



Las diferencias observadas derivan de dos de los préstamos asociados a la cuenta PGCPPL 17003, en que sólo se han tenido en consideración tres de las cuatro cuotas de amortización; en sentido contrario, en otro de los préstamos asociado a la cuenta PGCPAL 17004 se adiciona una cuota más de lo que le corresponde (3.567,37 €). No ha sido posible aclarar la diferencia que se produce en la operación nº 6

## 2. Gastos financieros:

Del examen realizado se desprende que no se realiza la periodificación de los gastos financieros prevista en la Instrucción de Contabilidad:

- a) Préstamo con BSCH de refinanciación de deuda (1.116.005,40 €): Tal como ya se vio al analizar la contabilización de los ingresos y gastos del ejercicio, los intereses pagados en 2008, a pesar de corresponder mayoritariamente al ejercicio 2007 se han imputado íntegramente como gasto financiero al ejercicio 2008, debiendo haberse periodificado el importe devengado en el ejercicio anterior. De la misma forma, a 31/12/2008 debería haberse periodificado e imputado como gasto financiero, la parte correspondiente a 2008 (11 meses y 7 días), de la cuota de interés que se va a pagar en 2009 (42.165,57€).
- b) Préstamos de Caja Madrid por importe de 502.000,00 € (nº 2) y de 387.600,00 € (nº 4): Si bien, en principio, deberían periodificarse los gastos devengados y no vencidos en 2008, en el caso del préstamo de 502.000,00 €, al afectar únicamente a cuatro días los intereses devengados en 2008, en aplicación del principio de importancia relativa, podría admitirse la falta de periodificación. No es, sin embargo, el mismo caso, el que se produce con el otro préstamo (387.600,00 €), ya que se han devengado en 2008 los intereses financieros correspondientes a dos meses, sin que hayan sido registrados en contabilidad.
- c) Operaciones de tesorería: En tres operaciones de tesorería formalizadas en 2007, se deberían haber periodificado los intereses a 31/12/07 en lugar de imputarse el importe del trimestre entero en 2008.
- d) En el resto de los casos no procede la realización de periodificación de gastos financieros.

## C) Ajustes

Como resultado del análisis de la muestra de operaciones, de la contabilización de las operaciones de endeudamiento y de la circularización a las entidades financieras prestamistas,

se deducen los siguientes ajustes en los estados presupuestarios derivados de este tipo de operaciones:

- Gastos financieros devengados y no contabilizados por importe de 17.926,00 €, que incrementarían las obligaciones presupuestarias reconocidas y las obligaciones pendientes de pago
- Amortizaciones correspondientes al ejercicio 2008 pagadas con cargo a “Pagos pendientes de aplicación” y no imputadas al presupuesto por importe de 23.659,26 €, que incrementarían las obligaciones presupuestarias reconocidas y los pagos líquidos.

III. 6. 3. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO Y LÍMITES LEGALES EN OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

**A) Operaciones de crédito a largo plazo**

Al objeto de verificar si que se cumplen los requisitos establecidos por la normativa aplicable, se han analizado los expedientes de formalización de una muestra de operaciones de crédito a largo plazo, constituida por la única operación concertada en 2008 y otras dos que se encontraban vigentes a comienzos de dicho ejercicio, con el siguiente detalle:

Nº Expediente	Año en que se concierta	Descripción	Entidad	Importe
2006000001	2005	REFINANCIAC. OPERACIONES VIGENTES 01.01.05	BANCO SANTANDER	1.116.005,10
2006000004	2006	INVERSIONES 2006	CAJA MADRID	925.600,00
2008000002	2008	INVERSIONES 2008	CAJA ESPAÑA	420.200,00

CUADRO Nº 41

La competencia para aprobar estas operaciones de crédito corresponde al Pleno en los dos primeros casos, por superar el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y al Alcalde en el tercer caso al no superar el citado límite (art. 22.2.m) LBRL). El citado indicador del 10% de los recursos ordinarios, ascendía en 2004 a 478.185,01 euros, en 2006 a 463.909,61 euros y en 2008 a 685.436.01 euros.

En las dos primeras operaciones, el órgano que las ha aprobado ha sido la Junta de Gobierno Local, al tener delegada esa competencia por Acuerdo del Pleno de 27/06/2003, y la última de ellas ha sido adjudicada por Decreto del Alcalde de 29/05/2008.

Sin embargo, respecto a las dos primeras operaciones, hay que tener en cuenta que, precisamente por superar ese límite del 10% de los recursos ordinarios se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno, tal y como establece el artículo 47.2.1) de la LBRL, no siendo, por tanto, delegable esta competencia en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.p) de la citada norma. Este extremo no debió pasar inadvertido a la Corporación, ya que los informes emitidos por la Intervención en 2004 y en 2006, de forma expresa señalaban al Pleno como órgano competente para la adopción de dichos acuerdos.

El resto de los aspectos analizados en el procedimiento, resultan conformes con lo previsto en las disposiciones legales de aplicación, incluido el cumplimiento de los límites establecidos en el artículo 53 de la LRHL.

**B) Operaciones de crédito a corto plazo**

Se ha examinado el expediente de formalización de una de las operaciones de tesorería concertadas en el ejercicio, con objeto de verificar su adecuación con la normativa aplicable, la cual presenta el siguiente detalle:

Nº Expediente	Descripción	Entidad	Importe
2006000006	OPERACIÓN DE TESORERÍA	CAJA ESPAÑA	680.000,00

CUADRO Nº 42

El artículo 51 del TRLHL autoriza a las Entidades Locales a concertar operaciones de tesorería siempre que en su conjunto no superen el límite del 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior. Tomando en consideración la liquidación del ejercicio 2006, al no estar aprobada en la fecha de la operación (31/01/2008) la liquidación de 2007, se ha comprobado que no se supera ese límite (1.694.825,98 €).

Por otra parte, a la luz de lo previsto en el artículo 52.2 del TRLHL, corresponde al Pleno Corporativo la competencia para aprobar la presente operación, al ser el importe acumulado de las operaciones vivas (1.275.000,00 €) superior al 15% de los recursos liquidados en el ejercicio anterior (847.412,99 €), teniendo en cuenta la liquidación del presupuesto de 2006. Esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por acuerdo del Pleno de 28/06/2007, y es precisamente la Junta de Gobierno Local, la que en sesión de 22/01/2008 adjudica dicha operación.

Sin embargo, en cuanto a la competencia del órgano, hay que tener presente además, que el artículo 47.2.1) de la LBRL exige mayoría absoluta del número legal de sus miembros para la adopción de los acuerdos relativos a la aprobación de operaciones financieras siempre que superen el 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto, y por tanto, como se ha señalado anteriormente, no puede ser delegada. En este caso se supera dicho límite, que ascendía a 541.581,96 €, resultante del Presupuesto prorrogado de 2007, dado que la Operación de Tesorería se concertó en fecha de 31 de enero de 2008, sin que el Presupuesto del ejercicio se encontrara todavía aprobado (la aprobación inicial del I Presupuesto tuvo lugar el 11 de febrero de 2008).

Por consiguiente, la competencia para aprobar la presente operación, correspondía al Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta, y sin embargo dicha operación fue aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Se han examinado los antecedentes de esta operación en el sistema de información contable (GIA), y se comprueba que en realidad se concierta en 2006 tomando razón en contabilidad y pasando a formar parte del Saldo a 31 de diciembre de 2006 de la cuenta 522 “Deudas por operaciones de Tesorería”. En 2007 no hay movimientos en la cuenta relativos a esta operación, a pesar de que debía tener una duración no superior a un año y por tanto tendría que haber sido objeto de una cancelación y una nueva creación en 2007. No es, sin embargo, hasta 2008 cuando se produce la cancelación de la operación, al reembolsarse la citada cantidad con fecha 31/12/2008.

Por tanto, aunque en el ejercicio 2008 se suscribe una póliza de crédito mercantil con vencimiento el 31 de enero de 2009, lo cierto es que no se trata de una nueva operación sino que es una renovación de las otras anteriormente citadas. A pesar de que se solicitan tres ofertas a entidades bancarias, según consta en el certificado de la Secretaria de 22 de enero de 2008, de acuerdo con los datos de la contabilidad y del extracto bancario, en realidad se trata de una renovación de la operación de tesorería suscrita en 2006, que contraviene la normativa, ya que las operaciones de tesorería no pueden ser superiores al año (artículo 51 del TRLHL), como así fue puesto de manifiesto en el informe del Interventor de fecha 9 de enero de 2008.

Por otra parte, el artículo 50 del TRLHL, de forma excepcional, permite concertar operaciones de tesorería sin que se haya aprobado el presupuesto para el ejercicio en curso, pero siempre que las operaciones concertadas hayan sido reembolsadas. En este caso, la operación se concertó el 31 de enero de 2008, con anterioridad a la aprobación del

presupuesto para 2008 (11 de febrero de 2008), y sin que se hubiera producido el reembolso de la operación anterior, puesto que, como se ha señalado, en realidad se trata de una renovación de la misma.

Salvo las incidencias anteriormente señaladas, el resto de las actuaciones relacionadas con el procedimiento de aprobación de la operación de tesorería examinada, se ajustan a los requerimientos previstos en la normativa.

### III. 6. 4. ANÁLISIS DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

Con objeto de analizar el nivel de endeudamiento de la Entidad se ha procedido al cálculo de una serie de magnitudes e índices que se reflejan en el cuadro insertado a continuación. El cálculo se ha realizado tanto con los datos obtenidos de la contabilidad, como teniendo en cuenta los ajustes propuestos en epígrafes anteriores, de forma que se pueden apreciar las diferencias resultantes.

Magnitud/Índice (1)	Fórmula de cálculo (1)	Unidad	Ayto. de Toro		Municipios entre 5.000 y 20.000 hab.
			Datos estados contables	Datos ajustados	
Ahorro Neto (art. 53 TRLHL)	DRN Cap. 1 a 5 – ORN Cap. 1, 2 y 4 – Anualidad Teórica*	€	560.115,24	560.115,24	463.947,97
Indicador del Ahorro Neto (art. 53 TRLHL)	$\frac{\text{Ahorro Neto (art.53 TRLHL)}}{\text{DRN Cap. 1 a 5}}$	%	8,5	8,5	7,9
Indicador de capital vivo o Coeficiente de endeudamiento	$\frac{\text{Volumen capital vivo op. cdto. (Saldo ctas. 15, 17, 50, 52)}}{\text{DRN Cap. 1 a 5}}$	%	55,8	55,4	41,6
Carga financiera global	$\frac{\text{ORN Cap. 3 y 9}}{\text{DRN Cap. 1 a 5}}$	%	6,0	6,6	6,3
Carga financiera por habitante	$\frac{\text{ORN Cap. 3 y 9}}{\text{Nº habitantes}}$	€/hab.	40,14	44,36	44,14
Endeudamiento explícito por habitante	$\frac{\text{Volumen capital vivo op. cdto.}}{\text{Nº habitantes}}$	€/hab.	373,23	370,76	304,05

(1) Anexo 18

CUADRO Nº 43

\* Anualidad teórica: obtenida del Informe del Interventor del Ayuntamiento de Toro de 2 de abril de 2008 realizado para concertar la operación de crédito de 420.200,00 € con Caja de España

Del análisis de los datos anteriores (tomando como referencia los calculados con los datos ajustados), en relación con los valores que obtienen en el ejercicio 2008 las Entidades Locales de igual naturaleza (Ayuntamientos incluidos en el tramo de población entre 5.000 y

20.000 habitantes pertenecientes al ámbito territorial de Castilla y León), se desprende lo siguiente:

- El indicador del Ahorro Neto, entendido como la capacidad de financiación de gastos de inversión con ahorro corriente, alcanza un valor del 8,5% de los ingresos corrientes liquidados, superior al que presentan como media los Ayuntamientos comprendidos en el estrato de población correspondiente (7,9%).

A efectos del cálculo de esta magnitud, para el conjunto de Ayuntamientos incluidos en el tramo de población entre 5.000 y 20.000 habitantes, dado que no se dispone de la anualidad teórica de amortización, se ha tomado como tal el importe que viene dado por la suma de las amortizaciones y de los intereses devengados en el ejercicio, esto es, capítulos 3 y 9 de gastos del estado de liquidación.

- El indicador de capital vivo porcentaje que las operaciones de crédito representan con respecto a los ingresos corrientes liquidados se sitúan en el 55,4%, valor inferior al 110% establecido en el artículo 53 del TRLHL como límite a partir del cual se precisa autorización para nuevas operaciones, pero superior a la media de los Ayuntamientos del estrato de población de 5.000 a 20.000 habitantes, para los cuales es del 41,6%.
- Los indicadores de carga financiera global (6,6%) y carga financiera por habitante (44,36 €) son ligeramente superiores a la media regional municipal correspondiente al mismo tramo de población (6,3% y 44,40 € respectivamente).
- El endeudamiento explícito por habitante (370,76 €), que recoge la suma acumulada de endeudamiento, supera en 66,71 € el valor que se obtiene como media en el grupo de municipios comprendidos en el tramo de población correspondiente (304,05 €).

### III. 7. TESORERIA

De la documentación que forma parte de la Cuenta General, relacionada de forma directa con la Tesorería del Ayuntamiento (Estado de Tesorería, Acta de Arqueo y certificaciones de Entidades Financieras), se deduce la siguiente información, relativa a las operaciones de cobros y pagos realizados durante 2008 y a las existencias de Tesorería:

Ordinales	Cta. PGCP	Denominación	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
001, 027, 028, 029, 099	570	Caja operativa	10.938,44	566.573,26	574.887,97	2.623,73
002, 004, 006, 011, 013, 014, 015, 017, 019, 020, 022, 023, 025, 026, 030, 032, 033, 034, 036, 039, 040, 041	571	Bancos e I.C. Ctas. operativas	897.925,10	12.715.226,71	12.777.885,71	835.266,10
009, 016, 035, 100	572	Bancos e I.C. Ctas. restringidas de recaudación	0	0	0	0
018, 021, 005, 007, 010	573	Bancos e I.C. Ctas. restringidas de recaudación	12.373,53	2.628.634,89	2.511.066,96	129.941,46
037, 038, 042, 043,	575	Bancos e I.C. Ctas. restringidas de pagos	0	310.394,17	298.722,96	11671,21
031	577	Bancos e I.C. Ctas. financieras	0	0	0	0
<b>Importe Total Cuentas Tesorería</b>			<b>921.237,07</b>	<b>16.220.829,03</b>	<b>16.162.563,60</b>	<b>979.502,50</b>
	578	Movimientos internos de Tesorería	0	7.782.023,50	7.782.023,50	0
	579	Formalización	0	1.162.082,02	1.162.082,02	0
<b>Importe Total</b>			<b>921.237,07</b>	<b>25.164.934,55</b>	<b>25.106.669,12</b>	<b>979.502,50</b>

CUADRO N° 44

Durante el ejercicio 2008, el Ayuntamiento mantenía en su contabilidad 41 cuentas de Tesorería (36 corresponden a cuentas con entidades financieras y 5 a distintas formas de la Caja de la Corporación) y 1 cuenta de formalización:

- 1 Caja Corporación, 2 Cajas de Recaudación, una de ellas de ejecutiva, 1 Caja Compensación y 1 Cuenta “Puente” de Tesorería, todas ellas asociadas a una divisionaria de la cuenta 570 “Caja operativa” (cta. 570xx).
- 22 cuentas operativas en entidades financieras, de las cuales 11 no registran movimientos ni saldos (cta. 571xx).
- 5 cuentas restringidas de recaudación (cta. 573xx).
- 4 cuentas restringidas de anticipos de caja fija (cta. 575xx);

- 4 cuentas con variada denominación (restringida, ventanilla), asociadas a la cuenta 572 (Bancos e Instituciones de Crédito. Cuentas restringidas de recaudación) incluida en el antiguo PGCPL anexo a la anterior Instrucción de Contabilidad de 1990, todas ellas sin movimientos ni saldos.
- 1 cuenta financiera, sin movimientos ni saldos (cta. 57700).
- 1 cuenta que recoge los movimientos en formalización (cta. 5790).

Por tanto, de las 41 cuentas de Tesorería, 17 permanecieron inactivas y con saldo cero a lo largo del año 2008, y otras 3 se cerraron en dicho ejercicio.

Entre las anteriores cuentas que integran la Tesorería Municipal, a lo largo del ejercicio se han producido Movimientos Internos de Tesorería (MIT), que se registran en el debe y haber de la cuenta 5780, por importe de 7.782.023,50 €.

Se ha comprobado la **coherencia de los saldos y movimientos** que refleja el Acta de Arqueo a 31/12/2008 con el Estado de Tesorería, el Balance y las certificaciones de Entidades Financieras incluidas en la Cuenta General, con los siguientes resultados:

- Existe coherencia entre los datos que arrojan el Acta de Arqueo a 31/12/2008, el Estado de Tesorería y el Balance.
- En relación con los certificados emitidos por las entidades bancarias de los saldos existentes, como ya se puso de manifiesto en el apartado III.4 (Rendición de la Cuenta General), no se han incluido en la Cuenta rendida telemáticamente, sólo se han presentado en la Cuenta facilitada en papel, y uno de ellos está rectificado sin que conste diligencia del expedidor del certificado sobre dicha subsanación. Además, no se presentan certificados de todas las cuentas que figuran en el Acta de Arqueo; en concreto no se incluyen los certificados correspondientes a 20 cuentas, de las cuales, según dicho Acta, 16 no han tenido movimientos ni saldos en 2008, y otras 4, aunque no tienen saldo a 31/12/2008, sí han tenido movimientos.
- La suma de los saldos a 31/12/2008 certificados por las entidades financieras se cifra en 1.480.228,59 €, mientras que la resultante del Acta de Arqueo es 976.878,77 € (excluidos los saldos en Caja), por tanto, la diferencia entre ambas es de 499.991,38 €.
- En el Estado de Conciliación Bancaria aportado con la Cuenta General, se refleja la conciliación de la diferencia que arroja una cuenta de Caja Rural, diferencia que deriva de



cobros por importe de 500.000,00 € que han sido contabilizados por el banco pero no por el Ayuntamiento; en la Cuenta General no se justifica a qué operación u operaciones se referían. Una vez realizada la conciliación, se mantienen diferencias entre el “saldo conciliado” y el “saldo bancario” en 4 de las 15 cuentas incluidas en el Estado conciliatorio, todas de pequeña cuantía, tres positivas y una negativa, que suman -8,62 €.

- Por último, respecto a las Cajas de efectivo, en la Cuenta General únicamente se incluye certificado del Tesorero relativo al saldo de la Caja Corporación, que sin embargo no coincide con el saldo recogido en el Acta de Arqueo. Del resto de las cajas no se aporta certificado sobre saldos.

Respecto a **la organización y los procedimientos** establecidos y utilizados para la gestión de la Tesorería durante el ejercicio 2008, de la revisión practicada, cabe destacar lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento no tiene establecidas normas reguladoras sobre aspectos relativos al funcionamiento de la Tesorería del Ayuntamiento, excepto lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio.
- b) Las funciones de Tesorero son ejercidas siempre por un funcionario. Concretamente, en el año 2008 existía un Tesorero accidental, funcionario del propio Ayuntamiento, dado que el titular de la plaza, FHE, ocupaba a su vez el puesto de trabajo de Interventor accidental, como ya se apuntó en el apartado III.1.2.
- c) El procedimiento ordinario de pago es mediante transferencia bancaria. Ocasionalmente se utilizan cheques nominativos en pagos relacionados con festejos y pagos mediante Anticipos de Caja Fija. Con respecto a los ingresos, existen cuentas restringidas de recaudación para los ingresos tributarios, pero también se realizan ingresos en las Cajas de efectivo. El 3,5 % de los cobros y el 3,6% de los pagos, se realizaron en el año 2008 por Caja, y el resto a través de instituciones financieras.
- d) La disposición de fondos aparece suscrita por los tres claveros: Alcalde, Interventor y Tesorero, aunque los pagos a través de Internet, tal como se señaló en el apartado III.5.2, fueron realizados en 2008 por el Tesorero con una tarjeta de claves, sin la preceptiva firma de los otros dos claveros, circunstancia corregida en ejercicios posteriores.
- e) Con respecto a los ingresos, la Intervención elabora el mandamiento de ingreso, tomando razón del reconocimiento de derechos. La Tesorería, según manda la base nº 56 de

ejecución del presupuesto, procurará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

- f) No existe Libro de Actas de arqueo. Únicamente se hacen arqueos a final de año, los obligatorios de la Cuenta General.
- g) Como ya se indicó en el apartado III.5.2, no existe Plan de Disposición de Fondos ni Programa de Tesorería, en contra de lo previsto en los artículos 187 y 196.c) del TRLHL, 65 del RD 500/1990 y 5.2. del RD 1174/1987. Respecto a la prelación de pagos, cuando los pagos ordenados, no se ajustaban a los criterios legales, tanto el Interventor como el Tesorero advertían de dicha circunstancia.
- h) En la base nº 71, se establece la obligación del Interventor de remitir al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, en las sesiones plenarias ordinarias del Ayuntamiento, correspondientes a los meses de julio y diciembre de cada año (artículo 207 del TRLHL y regla 7.f). de la INCL.).
- i) En relación al funcionamiento de la Caja de efectivo de la Corporación, cabe destacar lo siguiente:
- El Ayuntamiento mantiene una Caja principal en el Ayuntamiento y varias cajas con sus correspondientes habilitados (Policía, Turismo, Piscinas, Cementerio...), cuya recaudación, justificada mediante talonarios, se ingresa en una entidad financiera, aportándose posteriormente el justificante a Tesorería.
  - No existe una regulación del funcionamiento de la Caja que fije la dotación y limitación de existencias de efectivo en Caja, el tipo de cobros y pagos que puedan realizarse a través de ella y periodicidad para traspasar saldos a bancos. En las Bases de Ejecución del Presupuesto números 40 y 41, se regulan parcialmente las Cajas Auxiliares cuyas disposiciones de fondos se asignan a Habilitados pagadores, para Anticipos de Caja Fija y Fondos a Justificar.
  - El Tesorero lleva un Libro de Caja, en una hoja Excel, en el que se registran diariamente todos los movimientos producidos en dicho ordinal.

- Los fondos de efectivo se custodian en una Caja fuerte con 3 llaves y clave. Como medidas de seguridad existe una máquina y lápices detectores de billetes falsos.
- No existe una periodicidad para el traslado a las cuentas bancarias de lo recaudado a través de las Cajas de efectivo. El traslado depende del saldo de las Cajas de efectivo y de las necesidades previstas para Anticipos de Caja Fija.
- No existe un límite máximo de pago o ingreso a realizar en efectivo, salvo para el caso de los “pagos a justificar” (según la base nº 34 el límite máximo se encuentra fijado en 3.000 euros) y para los gastos que se pueden atender mediante anticipo de caja fija (en la base nº 41 se fija un límite de hasta 500 euros).

Con objeto de confirmar la información relativa a las **cuentas bancarias** de la Corporación, se realizó una **circularización a las entidades financieras** con las que el Ayuntamiento de Toro operaba en el ejercicio 2008. Como resultado de esta circularización, a la que han contestado todas la Entidades Financieras, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- 1) Respecto a los **saldos iniciales de 2008**, los importes que figuran en el Acta de Arqueo coinciden con la información facilitada por las entidades financieras, excepto en dos cuentas de la Caja Rural. La diferencia suma 371.904,51 €, y se produce porque, mientras en el Acta de Arqueo los saldos iniciales son cero, según la información facilitada por la entidad financiera eran cantidades negativas de 295.000 € (Caja Rural\_1131268722) y 76.904,51 €, (Caja Rural\_1096880123) respectivamente. De la información aportada se deduce que dichas cuentas corresponden a dos Operaciones de Tesorería. Las diferencias que se desprenden de la información aportada por las entidades financieras, quedan sin embargo reflejadas de forma correcta en la contabilidad municipal, dentro de la cuenta 522 “Deudas por Operaciones de Tesorería”, con lo cual el saldo negativo, presentado por las entidades financieras, induce a error, ya que el saldo que aparece reflejado en el Acta de arqueo y en la contabilidad municipal (cuentas 57111 y 57112), es el correcto. En las demás entidades financieras las existencias iniciales del Acta de Arqueo coinciden con la información facilitada por dichas entidades financieras.
- 2) En cuanto a los **saldos finales**, a 31/12/2008, existen diferencias entre los datos del Acta de Arqueo y las contestaciones a la circularización, en 7 cuentas, conforme al desglose que figura en el cuadro siguiente:

Cta. PGCP	Entidad Bancaria	Saldo bancario	Saldo contable	Diferencia
57123	CAJA RURAL 3085 0013 91 2036804322	7.380,77	7.419,95	39,18
57106	CAJA ESPAÑA 2096 0411 41 2074219804	813.652,59	553.852,59	-259.800,00
57307	CAJA RURAL 3085 0013 90 1096944424	105.302,12	105.283,91	-18,21
57112	CAJA RURAL 3085 0013 961096880123	523.359,50	23.355,44	-500.004,06
57113	CAJA MADRID 2038 9422 11 6800007519	248.304,21	248.430,14	125,93
57501	CAJA RURAL 3085 0013 92 2066195922	11.679,50	11.679,49	-0,01
57512	CAJA RURAL 3085 0013 92 2120032616	0,00	-8,28	-8,28
<b>TOTALES</b>		<b>1.709.678,69</b>	<b>950.013,24</b>	<b>-759.665,45</b>

CUADRO N° 45

- La suma de las diferencias existentes es negativa en 759.665,45 €. Cuatro de las siete diferencias detectadas, todas ellas de escasa cuantía, coinciden con las diferencias de saldos no conciliadas que figuran en el Estado de Conciliación Bancaria.
- La primera diferencia significativa (295.800 €) se produce en una cuenta de Caja España (2096 0411 41 207421xxxx). Analizada la documentación complementaria facilitada por el Ayuntamiento, se ha podido comprobar que la diferencia procede de dos operaciones en las que la fecha de operación es del año 2009 y la fecha valor del año 2008. Las dos operaciones están contabilizadas por el Ayuntamiento según la fecha valor, mientras que la información facilitada por la entidad financiera toma como referencia la fecha de operación.
- La segunda diferencia significativa surge en una cuenta de Caja Rural (3085 0013 96109688xxxx). La diferencia se eleva a 500.004,06 €, que es la suma de 500.000 €, importe que según el Estado de Conciliación Bancaria corresponde a ingresos reflejados en la información bancaria y que el Ayuntamiento aún no había contabilizado, y 4,06 €, que ya figuraba como diferencia de saldos en el citado Estado. A través de los movimientos de la cuenta se ha podido comprobar la veracidad del ajuste del Estado Conciliatorio, ya que el apunte bancario tiene fecha de operación 2008 pero fecha valor de 2009, y el Ayuntamiento no la contabilizó en el ejercicio 2008. El importe procede de una única operación de 500.000 euros, que corresponde a

la anualidad de 2009 del canon fijo por concesión de gestión del servicio de depuradora municipal. La operación se contabilizó correctamente en el ejercicio 2009.

- La menor de las diferencias significativas (125,93 €) corresponde a una cuenta en Caja Madrid (2038 9422 11 680000xxxx). En este caso, no se dispone de los primeros movimientos bancarios del ejercicio 2009, que pudiesen justificar si la diferencia se produce por los mismos motivos que en los dos casos anteriores.

Respecto a las **Cajas de efectivo**, los datos que ofrece la contabilidad son los siguientes:

Ordinal	Cta. PGCP	Denominación	Existencias iniciales	Cobros	Pagos	Existencias finales
001	57000	CAJA CORPORACIÓN	9.670,97	129.210,92	135.810,53	3.071,36
027	57001	CAJA RECAUDACIÓN	3.669,63	11.270,93	11.370,33	3.570,23
028	57002	CAJA RECAUDACIÓN EJECUTIVA	1.409,86	60.060,76	61.676,49	-205,87
029	57003	CAJA COMPENSACION	-5.357,37	313.956,73	313.956,70	-5.357,34
099	57009	CUENTA PUENTE DE TESORERÍA	1.545,35	52.073,92	52.073,92	1.545,35
<b>Total 570</b>			<b>10.938,44</b>	<b>566.573,26</b>	<b>574.887,97</b>	<b>2.623,73</b>

CUADRO Nº 46

Del análisis de la información disponible, cabe destacar lo siguiente:

- La suma del saldo final a 31/12/2008, de las cinco subcuentas operativas asociadas a divisionarias de la cuenta 570 Caja Operativa, es de 2.623,73 €.
- En el ordinal 001 “Caja corporación” (Cta. PGCP 57000), existe una diferencia de -287,08 €, entre lo reflejado en el Acta de Arqueo a 31/12/2008 (3.071,36 €), y lo certificado por el Tesorero a la misma fecha (3.358,44 €), incoherencia que debería haber quedado solventada, dado que ambos documentos son suscritos por el mismo funcionario.
- La subcuenta 57002 “Caja recaudación ejecutiva”, tanto en el Acta de Arqueo como en el Balance de Comprobación aparece con saldo negativo por importe de 205,87 €, saldo contrario a su naturaleza, que debe ser siempre positivo. Periódicamente se traspasan sus saldos a la cuenta 5700 “Caja corporación”.
- La subcuenta 57003 “Caja compensación”, se utiliza para pagos en formalización. El saldo a final del ejercicio es negativo en 5.357,34 €, sin embargo, al ser una cuenta de formalización el saldo debería ser cero. Examinados los antecedentes de dicha cuenta, se ha verificado que este saldo negativo, tiene su origen en el saldo inicial del ejercicio 2004,

manteniéndose sucesivamente en su práctica integridad a lo largo de los ejercicios siguientes, hasta el ejercicio 2008. Reiterando lo ya indicado en el epígrafe III.5.3 (Llevanza de la contabilidad), el registro contable de este tipo de operaciones en formalización, debería realizarse a través de la cuenta financiera 579 “Formalización”.

- La subcuenta 57009 “Caja puente tesorería”, según manifestaciones de los responsables municipales, estaba destinada a reflejar los ingresos recibidos por ventanilla, aunque actualmente estos ingresos se llevan a “Caja Corporación”. Se ha comprobado que esta subcuenta se ha utilizado en 2008, para las operaciones de Pagos a Justificar. Se carga por la entrega de los fondos al destinatario y se abona tras la justificación correspondiente. El saldo a final del ejercicio 2008 coincide con su saldo inicial, 1.545,35 €.

A la vista de los resultados obtenidos en el análisis de esta área, dada la reducida entidad de las diferencias detectadas que no han sido aclaradas y, en consecuencia, su escasa incidencia sobre los estados contables, no se realizan ajustes ni reclasificaciones.

### III. 8. REMANENTE DE TESORERÍA

Del Estado del Remanente de Tesorería presentado por el Ayuntamiento con la Cuenta General del ejercicio 2008, se desprende la información que se recoge en el siguiente cuadro:

COMPONENTES	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2007	Variación interanual
<b>1.(+) Fondos líquidos</b>	<b>979.502,50</b>	<b>921.237,07</b>	<b>6,3%</b>
<b>2.(+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>5.239.084,94</b>	<b>5.798.738,57</b>	<b>-9,7%</b>
(+) Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	1.195.295,95	1.385.562,68	-13,7%
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	4.780.393,78	4.498.148,65	6,3%
(+) Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	262.189,77	254.502,46	3,0%
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	998.794,56	339.475,22	194,2%
<b>3.(-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>1.831.461,87</b>	<b>2.416.486,61</b>	<b>-24,2%</b>
(+) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	1.072.629,15	614.442,46	74,6%
(+) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	807.820,79	992.754,09	-18,6%
(+) Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	723.694,12	1.465.675,71	-50,6%
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	772.682,19	656.385,65	17,7%
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)</b>	<b>4.387.125,57</b>	<b>4.303.489,03</b>	<b>1,9%</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>3.434.557,88</b>	<b>3.328.875,44</b>	<b>3,2%</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>967.876,15</b>	<b>996.534,31</b>	<b>-2,9%</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	<b>-15.308,46</b>	<b>-21.920,72</b>	<b>-30,2%</b>

CUADRO N° 47

Según estos datos, el Remanente de Tesorería (RT) para gastos generales a 31 de diciembre de 2008 era negativo, por importe de -15.308,46 €, lo que, en comparación con la situación del ejercicio anterior, supone un aumento del 30,2%, o lo que es lo mismo, el saldo negativo de dicha magnitud (RT) se ha visto reducido en este porcentaje, lo cual, puesto en relación con el significado del Remanente de Tesorería, representa una evolución positiva, dado que su valor de signo negativo tiene una tendencia a la baja. Esta evolución, trae causa de la evolución de varios de los componentes que integran esta magnitud, fundamentalmente presupuestaria.

Por una parte, se debe a la disminución de las obligaciones pendientes de pago en un 24,2%, si bien, dicho epígrafe se descompone en otras variables cuyos aumentos y disminuciones, se compensan unas con otros, en mayor o menor medida, siendo así, que mientras las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias disminuyen un 50,6%, debido fundamentalmente a la cancelación de operaciones de tesorería, no ocurre

lo mismo con las obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente, que se incrementan en un 74,6%, con origen sobre todo en el saldo de obligaciones reconocidas del Capítulo 6 (Inversiones reales).

En la vertiente de los derechos pendientes de cobro, se produce una disminución del 9,7%, en buena medida debido al notable aumento del importe de “Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva” (194,2%), que minoran el importe de los derechos pendientes de cobro. Del saldo que arroja esta partida de cobros pendientes de aplicación definitiva (998.794,56 €), una parte importante (59%), corresponde a ingresos relacionados con subvenciones de capital ingresadas por la Entidad en 2008, y no aplicadas a presupuesto en el citado ejercicio.

Se han realizado comprobaciones para verificar la coherencia entre los valores consignados en el Remanente de Tesorería con el resto de los estados: Balance, Estado de Liquidación del Presupuesto, Información Presupuestaria de ejercicios cerrados, Estado de Operaciones no presupuestarias de Tesorería, Estado de Tesorería y Estado de Gastos con Financiación Afectada.

Como resultado de dichas comprobaciones, se han detectado algunos desajustes, que se ponen de manifiesto en los apartados siguientes.

#### 1.- FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA

Los Fondos líquidos a 31 de diciembre de 2008, según la información que contienen los estados contables de la Tesorería, resultan coincidentes con el importe que figura en el estado del Remanente de Tesorería, y que se cifran en 979.502,50 €.

Su examen se realiza en el apartado III.7 de Tesorería, y del mismo puede concluirse que, aunque se han detectado algunas incidencias, los ajustes y reclasificaciones derivados de las mismas son de escasa importancia, y tienen un resultado neutro sobre el valor del Remanente de Tesorería, ya que se compensan con los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.

#### 2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

El saldo de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2008, según el estado del Remanente de Tesorería, presenta un valor de 5.239.084,94 €, de los cuales 5.975.689,73 € son de carácter presupuestario y el resto no presupuestarios.



Tal y como puede apreciarse en el cuadro insertado a continuación, del análisis por ejercicios de los derechos de carácter presupuestario, se desprende que, aunque una parte importante, como es lógico, corresponde al último ejercicio, los saldos de los derechos pendientes de cobro de los ejercicios cerrados, presentan valores elevados.

EJERCICIO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS		DERECHOS RECAUDADOS	Porc. s/ total	PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2008	Porc. s/ total
	Saldo inicial a 01/01/2008 - Modificaciones y anulaciones	2008				
1991	0,01		0,00	0,0	0,01	0,0
1992	0,01		0,00	0,0	0,01	0,0
1993	0,01		0,00	0,0	0,01	0,0
1994	0,01		0,00	0,0	0,01	0,0
1995	0,01		0,00	0,0	0,01	0,0
1996	19.323,19		0,00	0,0	19.323,19	0,3
1997	174.024,44		69,00	0,0	173.955,44	2,9
1998	468.196,93		0,00	0,0	468.196,93	7,8
1999	494.882,07		498,60	0,0	494.383,47	8,3
2000	361.336,97		778,83	0,0	360.558,14	6,0
2001	359.867,41		968,10	0,0	358.899,31	6,0
2002	422.661,76		6.316,88	0,1	416.344,88	7,0
2003	716.580,81		7.543,66	0,1	709.037,15	11,9
2004	288.364,22		9.517,39	0,1	278.846,83	4,7
2005	560.686,26		17.452,01	0,2	543.234,25	9,1
2006	490.363,76		70.337,86	1,0	420.025,90	7,0
2007	1.346.449,91		808.861,67	11,1	537.588,24	9,0
2008		7.578.655,68	6.383.359,73	87,4	1.195.295,95	20,0
<b>Total</b>	<b>5.702.737,78</b>	<b>7.578.655,68</b>	<b>7.305.703,73</b>	<b>100,0</b>	<b>5.975.689,73</b>	<b>100,0</b>

CUADRO N° 48

Inciendo en este aspecto, es decir, en la antigüedad de las deudas, según la información que se desprende del cuadro anterior, los valores correspondientes a cada uno de los ejercicios no son acordes con la lógica de ejecución presupuestaria, ya que, si bien el mayor de dichos porcentajes (20%) corresponde al último ejercicio (2008), el siguiente en el rango no coincide con el ejercicio presupuestario precedente (2007), sino que se remonta al ejercicio 2003. Del mismo modo, el ejercicio 2009 registra valores superiores a los ejercicios posteriores.

En 2003, del saldo pendiente de cobro imputable a dicho ejercicio, existen dos subconceptos, “39903 Alcances” y “79004 Interreg III–Barriomed”, que entre ambos representan más de la mitad del total (59%), y en 1999 el 62%, proviene del saldo que arroja el subconcepto “34200 Tasa abastecimiento de agua 1999”.

En el cuadro nº 49, se incorpora una clasificación de los derechos pendientes de cobro, clasificados por artículo presupuestario y ejercicio.

Según los datos que se reflejan en dicho cuadro, los valores más elevados se repiten a lo largo de diferentes ejercicios, en los artículos 11, 31 y 28, y de entre todas las deudas pendientes de cobro, el 76,9% tienen naturaleza de carácter tributario (artículos 11, 13, 28, 31 y 32).

Respecto a los ejercicios que presentan los saldos más elevados, exceptuando el ejercicio fiscalizado, son, por este orden, 2003, 2005 y 2007. Destacan también los saldos correspondientes al periodo 1991-2000, que si bien agrupan los valores de varios años, presentan cuantías significativas y elevada antigüedad.

De entre los distintos artículos presupuestarios, llama especialmente la atención, el elevado índice que representa el artículo 28 “Otros impuestos indirectos”, que corresponde íntegramente al concepto 282 “Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras” (ICIO).

A este respecto, hay que tener en cuenta, que el ICIO se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra (art. 102.4 del TRLHL), e igualmente, por mandato del artículo 103.1 del TRLHL, cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible. Dichas determinaciones aparecen recogidas igualmente en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza fiscal nº 4, reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, aprobada por el Ayuntamiento de Toro.

En base a lo señalado, el ingreso de la cuota tributaria de dicho Impuesto, no debería haber supuesto una demora tan acusada, como la que se desprende de los estados contables.

Tal y como ya se indicó, en el apartado III.5.3 de este Informe (Llevanza de la contabilidad), el Ayuntamiento debería proceder a depurar los saldos de derechos pendientes de cobro, a través del correspondiente procedimiento de extinción de los derechos a favor de la Hacienda municipal, conforme a lo previsto en la normativa tributaria (artículos 59 y sg. de la LGT y 32 y sg. del RGR).

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Toro (Zamora), ejercicio 2008.

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE CARÁCTER PRESUPUESTARIO**

Artículo Presupuestario		EJERCICIO									Total General	Porc.
		1991-2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008		
11	Impuestos directos sobre el capital	389.479,05	83.212,68	176.907,53	161.213,07	146.919,60	153.502,41	159.419,71	175.475,12	335.866,37	1.781.995,54	29,8%
13	Impuestos directos sobre actividades económicas	125.852,22	43.934,87	40.073,28	6.139,26	8.925,28	8.725,01	4.486,33	8.493,98	58.339,94	304.970,17	5,1%
28	Otros impuestos indirectos.	23.660,23	44.454,46	58.665,41	30.241,55	26.026,83	41.234,89	130.132,80	247.832,84	429.992,34	1.032.241,35	17,3%
31	Tasas y otros ingresos. Tasas	574.245,50	101.562,81	44.130,04	37.862,49	40.213,09	269.718,75	54.533,26	49.672,99	156.069,68	1.328.008,61	22,2%
32	Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	51.176,36	6.845,88	6.948,35	11.977,95	4.048,27	4.847,71	9.956,36	12.533,98	38.640,30	146.975,16	2,5%
34	Precios públicos por la prestación de servicio o la realización de actividades de la competencia local	314.713,06								0,00	314.713,06	5,3%
38	Reintegros	0,00							31.728,99	0,00	31.728,99	0,5%
39	Otros ingresos	0,00	3.569,33	69.329,28	287.128,18	17.255,11	160,68	50.000,00	140,61	6.349,51	433.932,70	7,3%
42	Transf. corrientes. Del Estado	19.260,45	26.721,82	8.661,36		15.506,69				50.157,99	120.308,31	2,0%
45	Transf. corrientes. De Comunidades Autónomas	0,00	25.759,00	3.955,74	8.767,25	12.592,55				0,00	51.074,54	0,9%
46	Transf. corrientes. De Entidades Locales	12.020,23	3.305,57				0,00	1.470,50	0,00	59.820,00	76.616,30	1,3%
47	Transf. corrientes. De Empresas privadas	0,00			3.156,23	6.000,00	4.127,00			0,00	13.283,23	0,2%
48	Transf. corrientes. De Familias e Instit. sin fines de lucro	0,00			8.172,00					0,00	8.172,00	0,1%
54	Ingr. Patrim. Rentas de bienes inmuebles	0,00		1.542,69		631,16	917,80	2.926,17	620,56	4.154,13	10.792,51	0,2%
55	Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	0,00		3.516,80				7.100,77	11.089,17	2.455,69	24.162,43	0,4%
60	Enajenación de Inversiones Reales De Terrenos	0,00								53.000,00	53.000,00	0,9%
75	Transf. de Capital. De Comunidades Autónomas	0,00	19.532,89		10.307,64	728,25	60.000,00		0,00	0,00	90.568,78	1,5%
76	Transf. De Capital. De Entidades Locales	6.010,12		2.614,40					0,00	450,00	9.074,52	0,2%
79	Transf. De Capital. Del Exterior	0,00			144.071,53						144.071,53	2,4%
<b>Total general</b>		<b>1.516.417,22</b>	<b>358.899,31</b>	<b>416.344,88</b>	<b>709.037,15</b>	<b>278.846,83</b>	<b>543.234,25</b>	<b>420.025,90</b>	<b>537.588,24</b>	<b>1.195.295,95</b>	<b>5.975.689,73</b>	<b>100,0%</b>
<b>Porcentaje</b>		<b>25,4%</b>	<b>6,0%</b>	<b>7,0%</b>	<b>11,9%</b>	<b>4,7%</b>	<b>9,1%</b>	<b>7,0%</b>	<b>9,0%</b>	<b>20,0%</b>	<b>100,0%</b>	

CUADRO N° 49

Dentro de la partida de los derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias se integra el saldo de la cuenta 566 Depósitos constituidos a corto plazo, que incorrectamente presenta signo negativo (-3.109,96 €), y por tanto minora el saldo de dicha partida.

En cuanto a los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, que minoran el saldo de los derechos pendientes de cobro, como ya se expresó al comienzo de este apartado, una parte importante de su importe (59%), corresponde a ingresos relacionados con subvenciones de capital ingresadas por la Entidad en 2008, y no aplicadas a presupuesto en el citado ejercicio, quedando registradas en contabilidad en la cuenta 554 “Cobros pendientes de aplicación”. En concreto, en dicho concepto no presupuestario, se han registrado 15 cobros pendientes de aplicación relativos a anticipos de subvenciones o subvenciones propiamente. De todos los ingresos recibidos por subvenciones durante el ejercicio 2008 (683.093,25 €), solamente se han aplicado a presupuesto 22.724,98 € correspondientes a 3 subvenciones.

En relación a la **coherencia entre los datos contenidos en el RT** con los que figuran en otros estados contables se han detectado la siguiente incidencia: los derechos pendientes de cobro a 31/12/2008 que figuran en el Balance, no coinciden con los del Remanente de Tesorería, debido a un descuadre de 20.855,34 €, importe que se corresponde con el saldo de la cuenta 4302 “DDR Presupuesto de Ingresos Corriente - De otros ingresos de contraído previo”. Esta anomalía ya fue objeto de análisis en el epígrafe III.4 Rendición de la Cuenta General.

Por lo demás, se ha verificado la coherencia entre la relación nominal de deudores enviada por el Ayuntamiento, con los datos que de forma desagregada por conceptos y ejercicios figuran en la documentación contable comprensiva de los derechos pendientes de cobro, concluyéndose que existe concordancia entre los extremos examinados, sin que ello quede desvirtuado por una diferencia irrelevante entre ambos registros (0,21 €).

### 3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

El saldo de Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2008, según el Estado del Remanente de Tesorería asciende a 1.831.461,87 €, de las cuales 1.880.449,94 € son de carácter presupuestario y el resto no presupuestarias. Dentro de las obligaciones pendientes de pago de naturaleza presupuestaria, 1.072.629,15 € corresponden al Presupuesto corriente, y 807.820,79 € a Presupuestos cerrados.

La distribución por ejercicios, de los saldos de carácter presupuestario, es la siguiente:

AÑO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS		PAGOS REALIZADOS	Porc. s/ total	OBLIGACIONES PENDIENTES. DE PAGO A 31/12/2006	Porc. s/ total
	Saldo inicial a 01/01/2008 +/- Rectificaciones	2008				
1993	969,07		0,00	0,0%	969,07	0,1%
1994	367,99		0,00	0,0%	367,99	0,0%
1995	6.716,15		0,00	0,0%	6.716,15	0,4%
1996	15.508,44		0,00	0,0%	15.508,44	0,8%
1997	28.327,12		0,00	0,0%	28.327,12	1,5%
1998	8.208,19		208,46	0,0%	7.999,73	0,4%
1999	11.264,35		1.087,81	0,0%	10.176,54	0,5%
2000	24.103,92		513,20	0,0%	23.590,72	1,3%
2001	80.507,82		912,45	0,0%	79.595,37	4,2%
2002	49.608,56		928,23	0,0%	48.680,33	2,6%
2003	328.526,22		7.494,56	0,1%	321.031,66	17,1%
2004	143.107,78		50.291,32	0,7%	92.816,46	4,9%
2005	116.463,07		30.079,10	0,4%	86.383,97	4,6%
2006	179.075,41		130.158,77	1,8%	48.916,64	2,6%
2007	614.442,46		577.701,86	8,2%	36.740,60	2,0%
2008		7.314.011,16	6.241.382,01	88,6%	1.072.629,15	57,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.607.196,55</b>	<b>7.314.011,16</b>	<b>7.040.757,77</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.880.449,94</b>	<b>100,0%</b>

CUADRO N° 50

Conforme se deduce del cuadro anterior, más de la mitad de las obligaciones pendientes de pago, el 57,0%, proceden del último ejercicio, sin embargo, en ejercicios cerrados, existen valores significativos con una antigüedad superior a 4 años. Destaca por su cuantía y antigüedad, el saldo de 321.031,66 € de obligaciones pendientes del ejercicio 2003, que respecto al total, representan un 17,1%. Según se desprende del apartado 20.2 de la Memoria de la Cuenta General, en la partida presupuestaria “452 6220002 Pistas atletismo”, figura un importe de 269.884,59 €, que supone más del 84% del saldo de obligaciones del citado ejercicio 2003.

En virtud de lo que establece el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, prescribe a los cuatro años, el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, debiendo causar baja en las respectivas cuentas, todo ello sin perjuicio de la posible interrupción de la prescripción que, en su caso, haya podido operar, algo que excede del ámbito de la presente fiscalización.

Por consiguiente, las obligaciones con una antigüedad igual o superior a 4 años, pueden encontrarse prescritas, de conformidad con lo previsto en la referida normativa, y en tal caso deberían darse de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente, algo que ya se ha señalando en el epígrafe III.5 de este Informe.

En el cuadro nº 51, se incluye la distribución por ejercicios y artículos presupuestarios de las obligaciones pendientes de pago de carácter presupuestario. La mayor parte de las obligaciones pendientes de pago corresponden al artículo presupuestario 62 “Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo del servicio”, con el 51,9% del total, seguido del artículo 22 “Material, suministros y otros”, con el 27,7%. En ambos casos, los valores más elevados, corresponden al ejercicio 2008.

En cuanto al saldo de los Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (772.682,19 €), una parte significativa del mismo ha sido generado por los pagos realizados a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., seguido de los pagos realizados extrapresupuestariamente por el concepto de nómina de personal, que representan el 39,7% y el 16,7%, respectivamente, del total de pagos pendientes de aplicación realizados en el ejercicio 2008 (773.631,66 €). No obstante, hay que tener en cuenta, que el saldo inicial a 01/01/2008 de la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación” asociada a dicha rúbrica no presupuestaria se elevaba a 656.385,65 €, de los cuales 269.433,31 €, corresponden a un pago en formalización a la Junta de Castilla y León realizado en 2007 (operación nº 20073002385) que fue compensado con un ingreso en formalización procedente la misma Administración autonómica (operación nº 20071009600), sin que en 2008 se haya cancelado dicho pago mediante su aplicación al presupuesto de gastos. Estas anotaciones contables, en cuanto que en las mismas subyace una insuficiencia de crédito presupuestario, no resultan conformes con la normativa presupuestaria (artículo 172 especialidad y limitación de los créditos y artículo 176 temporalidad de los créditos, del TRLHL).

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Toro (Zamora), ejercicio 2008.

Artículo presupuestario		EJERCICIO									Total General	%
		1993-2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008		
13	Personal laboral	62,67									62,67	0,0
16	Cuotas, prest. y gastos soc. a cargo del empleador		1.819,37		398,17	780,99	0,00	178,12	140,00	43.245,42	46.562,07	2,5
20	Arrendamientos									4.941,79	4.941,79	0,3
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	3.451,99	5.517,27	12.906,51	2.588,15	4.326,31	2.015,18	197,80	1.927,43	21.010,63	53.941,27	2,9
22	Material, suministros y otros	36.729,97	28.290,45	29.951,43	40.408,47	79.115,30	77.594,20	44.024,33	31.037,69	153.416,65	520.568,49	27,7
23	Indemnizaciones por razón del servicio	2.299,10	72,40	385,02	39,78	21,76	77,01	106,98	357,03	10.456,70	13.815,78	0,7
31	Gastos financieros de préstamos del interior	211,00				137,13					348,13	0,0
44	Transf. Corrientes a Empresas de la Entidad Local					4.000,00					4.000,00	0,2
48	Trasnf. Corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	2.662,76	515,71	740,80	4.908,05	1.781,67	3.000,00	1.000,00		81.581,00	96.189,99	5,1
60	Inver. nueva en infraestruc. y bienes destinados al uso gral.	27.911,17			2.280,00	2.507,47					32.698,64	1,7
61	Inver. de rep. en infra. bienes destin. al uso general	-0,01	21.092,80	2.629,25	509,45	5,80	42,07	3.409,41		100.401,14	128.089,91	6,8
62	Inver. nueva asoci. al funcionam. Oper. del servicio	19.998,13	22.287,37	2.067,32	269.899,59	140,03	139,11	0,00	3.278,45	657.575,82	975.385,82	51,9
63	Inver. de reposic. asociado al func. de los servicios	328,98									328,98	0,0
68	Gastos en inversiones de bienes patrimoniales						674,40				674,40	0,0
69	Inversionse en bienes comunales						2.842,00				2.842,00	0,2
<b>Total general</b>		<b>93.655,76</b>	<b>79.595,37</b>	<b>48.680,33</b>	<b>321.031,66</b>	<b>92.816,46</b>	<b>86.383,97</b>	<b>48.916,64</b>	<b>36.740,60</b>	<b>1.072.629,15</b>	<b>1.880.449,94</b>	<b>100,0</b>
<b>Porcentaje</b>		<b>5,0</b>	<b>4,2</b>	<b>2,6</b>	<b>17,1</b>	<b>4,9</b>	<b>4,6</b>	<b>2,6</b>	<b>2,0</b>	<b>57,0</b>	<b>100,0</b>	

CUADRO N° 51

Respecto a la **coherencia** de las obligaciones pendientes de pago que figuran en el RT **con otros estados contables**, se han detectado las siguientes incidencias:

- No existe concordancia entre el importe que figura en el apartado de Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados del RT, y la relación de acreedores o listado generado por el sistema contable dónde se registra la información relativa a los terceros. El motivo es que el valor resultante de las obligaciones pendientes de ejercicios cerrados, aparece distorsionado en la relación de acreedores, como consecuencia de una duplicidad de asientos contables, derivada sobre todo, del inadecuado tratamiento que el sistema informático genera en el registro de la expedición de pagos pendientes de aplicación que los duplica con los que aparecen posteriormente aplicados a presupuesto. La diferencia entre uno y otro registro es de 358.504,61 €. Este aspecto ya fue analizado en el apartado III.5.3 de este Informe (Llevanza de la contabilidad).
- Existe una diferencia de 2.320,45 € entre el importe de los “Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva” que figura en el RT (772.682,19 €) y la partida C.II.5 “Otros deudores” del Activo del Balance (770.361,74 €). Esta diferencia, coincidente con el saldo acreedor de la cuenta 558.1 “Provisiones de fondos para anticipos de caja fija pendientes de justificación”, proviene del incorrecto tratamiento contable de los ACF. Como ya se puso de manifiesto en apartado III.5.3, el Ayuntamiento informa que dicha anomalía, tiene su origen en el mal funcionamiento de la aplicación informática. El saldo correcto de la cuenta 558.1, debería ser 0,00.

#### 4.- SALDOS DE DUDOSO COBRO

La estimación de los saldos de dudoso cobro efectuada por parte del Ayuntamiento en el ejercicio 2008 se eleva a 3.434.557,88 € según el estado del RT, habiéndose verificado que dicho importe es coincidente con la cifra que figura en la partida II.6 “Provisiones” del Balance a 31/12/2008 y en el apartado 4 de la Memoria.

El Ayuntamiento ha regulado esta materia en las Bases de ejecución del Presupuesto (base nº 62) de la siguiente manera: “A efectos del cálculo de remanente de tesorería se considerarán derechos pendientes de difícil o imposible recaudación, lo siguientes:

- El 30 % del saldo de deudores pendientes de cobro por impuestos, tasas y otros ingresos (Capítulos I, II y III de presupuestos cerrados).



- Aquellos otros que de forma individualizada se determine por la Tesorería municipal que son de difícil o imposible recaudación.
- En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.”

En los cálculos realizados, el Ayuntamiento ha aplicado el 30% del saldo de deudores a los capítulos 1, 2 y 3 de los años 2007, 2006, 2005 y 2004, y para los ejercicios 1996 a 2003, establece como derechos pendientes de difícil o imposible recaudación el 100% del saldo de cada uno de dichos ejercicios. Además de estos porcentajes, en los ejercicios 2004 y 2005, se incrementan las provisiones, con otras de carácter individualizado, relacionadas con los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de ingresos. Todo ello, ajustándose a lo informado por la Tesorería municipal.

Se ha efectuado una valoración sobre la estimación realizada por el Ayuntamiento, aplicando criterios utilizados en anteriores Informes sobre Entidades Locales de este Consejo y de otros Órganos de Control Externo, que se detallan en el Anexo nº 19, y se basan en los factores establecidos por el artículo 103 del RD 500/1990: la antigüedad de las deudas, el grado de recaudación y la naturaleza de las deudas.

La estimación realizada por el Ayuntamiento de los derechos de dudoso cobro no difiere de forma significativa del resultado obtenido por este Consejo de Cuentas, por lo que no se propone la realización de ningún ajuste; bien es cierto, que la estimación efectuada por el Consejo, se ha limitado a los capítulos 1 a 3 del Presupuesto de ingresos, dado que para el resto de los derechos se requeriría un análisis individualizado que no es posible realizar por falta de información.

#### 5.- EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA

Se ha comprobado que el ajuste realizado en el Remanente de Tesorería por exceso de financiación afectada es coherente con lo que figura en el cuadro de Desviaciones de Financiación de la Memoria aprobada por el Pleno, según documento elaborado manualmente por la Intervención; en ambos casos es de 967.876,15 €. La Cuenta General rendida a través de la Plataforma, como se ha señalado en el apartado III.4 (Rendición de la Cuenta General), no contiene información en el epígrafe 20.4. Gastos con financiación afectada, que debería formar parte de la Memoria.

En el informe que emite la Intervención sobre la Cuenta General del ejercicio 2008 en fecha 21/03/2011, pone de manifiesto la importante limitación que supone el deficiente funcionamiento de la aplicación informática relacionado con el control y seguimiento de los GFA. En el apartado cuarto de dicho informe se señala: “La información referente a los proyectos de gastos con financiación afectada se incluye en documento elaborado por la Intervención municipal por el impreciso funcionamiento de la aplicación informática”.

Reiterando lo ya expresado en otros apartados de este informe la falta de integración dentro del sistema de información contable del seguimiento y control de los GFA, además de representar un incumplimiento normativo derivado de la ausencia de control contable y seguimiento específico de los proyectos de gasto y de los de gastos con financiación afectada (reglas 45 y 46 de la INCL), afectan de igual forma al principio de imagen fiel al que ha de servir la rendición de la Cuenta General en la forma prevista en la Instrucción de Contabilidad (Reglas 11.1 y 97.1 de la INCL), desvirtuándose la fiabilidad del contenido, entre otras, de magnitudes relevantes de carácter presupuestario, tales como el Remanente de Tesorería.

La llevanza externa y manual fuera del sistema contable del módulo de gastos con financiación afectada, puede dar lugar a errores en el estado de GFA, derivados fundamentalmente de la falta de registro de las operaciones contables de forma automática en el SICAL, uno de cuyos objetivos es precisamente el de garantizar la concordancia, exactitud, y automatismo de los registros que, para cada una de las operaciones contables se produzcan en los distintos subsistemas afectados, así como la debida coherencia entre los distintos niveles de información, tanto agregados como de detalle.

El Estado de gastos con financiación afectada presentado por el Ayuntamiento refleja 22 proyectos de gasto, sin embargo no se encuentran incluidos algunos proyectos de inversión financiados con recursos patrimoniales que figurando en el anexo de inversiones del presupuesto, con los códigos 14, 15, 16, 17 y 18, deberían haberse incorporado también al estado de GFA, dado que además de ser proyectos de inversión (regla 42 2.a) de la INCL) se encuentran financiados con recursos patrimoniales y por tanto, de carácter afectado (regla 46.1 de la INCL y art. 5 del TRLHL).

La información que debe quedar reflejada en los estados contables relacionados con los proyectos de gastos con financiación afectada aparece contenida, tanto en la regla 46 de la INCL, como en el PGCPL, figurando en este último, los modelos gráficos a los que habrá de ajustarse el contenido de la Memoria en lo tocante a los GFA (apartado 20.4).

Pese a las limitaciones señaladas, el Ayuntamiento presenta una documentación elaborada manualmente, que en términos generales, en cuanto a la forma, resulta coincidente con los modelos establecidos en el apartado 20.4 del PGCPL. No obstante, en el análisis de la misma, se han detectado las siguientes incidencias:

- En algunos proyectos no coinciden los códigos de identificación del estado de GFA y los que figuran en el anexo de inversiones del Presupuesto.
- En el campo “duración del proyecto” de algunas fichas de GFA, no se refleja adecuadamente el número de anualidades a las que se extiende el proyecto.
- El agente financiador no aparece correctamente identificado en algunos proyectos.
- En los diferentes apartados b), c), d) de las unidades de gasto, hay campos que no se han cumplimentado.
- En varios proyectos de gasto incluidos en el estado GFA se ha verificado que aparecen cantidades diferentes a las registradas en la aplicación informática de contabilidad, con diferencias en las cuantías asignadas en los gastos e ingresos comprometidos y en los derechos reconocidos.

Por consiguiente, la información que obra en el estado de gastos con financiación afectada aportado por el Ayuntamiento en formato papel, carece de fiabilidad suficiente para su contraste con el dato agregado que figura en el apartado III (Exceso de financiación afectada) del estado de Remanente de Tesorería, sin que se disponga de otra información adicional que permita un análisis alternativo, ya que dicho estado de GFA no puede extraerse del sistema informático de contabilidad, puesto que este módulo carece de contenido. En consecuencia, no es posible concluir sobre la adecuada valoración del ajuste realizado en concepto de “Exceso de financiación afectada”.

#### 6.- REMANENTE DE TESORERÍA AJUSTADO

A la vista de todo lo señalado en los epígrafes anteriores, se puede concluir que el Remanente de Tesorería no ofrece un valor que se corresponda con la realidad de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento. A continuación, se presenta una aproximación al importe de esta magnitud, con los ajustes que se han ido señalando y que se han podido cuantificar:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2008		Estado del Remanente después de ajustes	
<b>1.(+) Fondos líquidos</b>		<b>979.502,50</b>		<b>979.502,50</b>
<b>2.(+) Derechos pendientes de cobro</b>		<b>5.239.084,94</b>		<b>5.239.084,94</b>
(+) del Presupuesto corriente	1.195.295,95		1.195.295,95	
(+) de Presupuestos cerrados	4.780.393,78		4.780.393,78	
(+) de operaciones no presupuestarias	262.189,77		262.189,77	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	998.794,56		998.794,56	
<b>3.(-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>1.831.461,87</b>		<b>2.562.184,86</b>
(+) del Presupuesto corriente	1.072.629,15		1.803.352,14	
(+) de Presupuestos cerrados	807.820,79		807.820,79	
(+) de operaciones no presupuestarias	723.694,12		723.694,12	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	772.682,19		772.682,19	
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)</b>		<b>4.387.125,57</b>		<b>3.656.402,58</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>3.434.557,88</b>		<b>3.434.557,88</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>967.876,15</b>		<b>967.876,15</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>		<b>-15.308,46</b>		<b>-746.031,45</b>

CUADRO N° 52

Los ajustes que se ha considerado procedente introducir en el cálculo del RT de 2008, son los siguientes:

1. Ajuste por importe de 730.722,99 €, derivado de los gastos devengados en 2008, que han sido objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos en 2009 y 2010, y que conforme al análisis realizado en el epígrafe III.3 (Presupuestos) se ha estimado que tienen un incidencia significativa en el Remanente de Tesorería de 2008. De dichos gastos, 621.576,66 € fueron aprobados en 2009, y 109.146,33 € en 2010.
2. Según las comprobaciones expuestas en el epígrafe III.3 (Endeudamiento), existen gastos financieros devengados y no contabilizados en 2008 por importe de 17.926,00 €. Dichos gastos han sido incluidos en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados en ejercicios posteriores, de modo que ya están incluidos en el ajuste señalado en el punto 1.

De esta forma, se modifica y ajusta el apartado de Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente, asignándole un valor de 1.803.352,14 €, que a su vez dará lugar a un Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de **-746.031,45 €**

### **III. 9. CONCLUSIONES**

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.

#### **A- ORGANIZACIÓN Y CONTROL INTERNO [Apartado III.1]**

- 1) El Ayuntamiento, en el ejercicio fiscalizado, disponía de Plantilla de personal, aprobada juntamente con el Presupuesto. Sin embargo, no contaba con Relación de Puestos de Trabajo, en contra de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública y artículo 74 del EBEP. La primera Relación de Puestos de Trabajo fue aprobada en mayo de 2009. Tampoco dispone de Registro de Personal, exigido por el artículo 90.3 de la LBRL.
- 2) La plantilla de personal comprendía, para el ejercicio 2008, un total de 108 de plazas, de las cuales 48 correspondían a personal funcionario, 58 a personal laboral y 2 a personal eventual, encontrándose vacantes 41 plazas (38% de la plantilla).
- 3) Durante el ejercicio 2008, han prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Toro, 187 empleados públicos, de los cuales, 68 ocupaban plazas de plantilla (el 36%) y 119 eran personal laboral de carácter temporal (el 64%).
- 4) La estructura de carácter administrativo con la que contaba el Ayuntamiento en el ejercicio 2008, estaba integrada por 18 puestos cubiertos por personal funcionario y 10 por personal laboral, de los cuales 2 son fijos y 8 temporales.
- 5) Con referencia a los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal (FHE), de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, atendiendo a la población y cuantía del presupuesto, al Municipio de Toro le corresponde la Clase 2ª, sin embargo, en 2008 se encuentran clasificados en Clase 1ª, situación que subsiste en la actualidad.
- 6) Durante el ejercicio fiscalizado, el puesto de Secretaría estuvo ocupado, con nombramiento provisional, por un FHE perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría de entrada. El puesto de Intervención ha estado cubierto mediante nombramiento accidental por un FHE perteneciente a la subescala de Intervención, categoría de entrada, que tenía asignado con nombramiento definitivo el puesto de Tesorero, mientras este último puesto fue ocupado, con carácter accidental, por un

funcionario del Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración General, subescala Administrativa.

- 7) Del análisis de las convocatorias de concurso para la provisión de los puestos reservados a FHE, se desprende que, en los últimos 5 años (2007-2011), en el Ayuntamiento de Toro los puestos de trabajo reservados a FHE, Secretaría e Intervención (clase 1ª), se encuentran en permanente situación de vacante, circunstancia que, sin embargo, no afecta al puesto de trabajo de Tesorería, igualmente reservado a FHE (abierto a clase 1ª y clase 2ª).
- 8) La falta de cobertura de estos puestos de trabajo reservados a FHE, de existencia preceptiva en las Entidades Locales, ha dado lugar a la provisión temporal de dichas vacantes, fundamentalmente a través de nombramientos de carácter accidental. Esta situación de permanente temporalidad en los puestos de trabajo reservados a FHE, ha propiciado un resultado cíclico incompatible con el espíritu y naturaleza de las funciones que se encuentran reservadas a los FHE.
- 9) El Ayuntamiento de Toro tiene constituido como órgano dependiente, la sociedad mercantil, Radio Toro S.A., de capital íntegramente municipal.

**B.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL. CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, MERITO Y CAPACIDAD [Apartado III.2]**

- 10) Según la plantilla de personal, en 2008, figuraban vacantes, 41 plazas, a pesar de lo cual la Corporación no aprobó en dicho ejercicio oferta de empleo público, en contra de lo previsto por el artículo 128 del TRRL, que dispone que las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente la oferta de empleo público para el año correspondiente.
- 11) Existen plazas reservadas a personal funcionario (Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico, Administrativo y Auxiliar administrativo), que han sido cubiertas indebidamente por personal laboral de carácter temporal, en muchos casos, a través de contratos de muy corta duración, sin que el Ayuntamiento haya procedido a su provisión, a través de funcionarios interinos, según lo previsto en el artículo 10 del EBEP. El desempeño de estos puestos de trabajo, pertenecientes a la estructura administrativa, por parte de personal laboral, en los términos expuestos en el apartado correspondiente del

Informe, no se ajusta a la reserva de determinadas funciones que, tanto el EBEP (artículo 9.2) como el TRRL (artículo 167 y sig.), establecen en favor del personal funcionario.

- 12)** Pese a disponer de una Bolsa de Empleo, aprobada en 2008, la contratación de personal laboral temporal en este ejercicio, se ha desarrollado al margen de dicha Bolsa, sin bases aprobadas ni convocatoria publicada, con infracción de lo previsto en el artículo 55 del EBEP. Igualmente, las reiteradas prácticas seguidas en la selección de personal temporal, en muchos de sus aspectos (entrevistas, órganos de selección, excesiva temporalidad en el empleo, criterios sociales en sustitución al mérito y capacidad) contravienen el citado precepto del EBEP y concordantes del mismo cuerpo legal, y en general la normativa que debe presidir el acceso al empleo público local, prevista tanto en la específica legislación local (artículos 91 y 103 LBRL) como en las disposiciones que en desarrollo de dicha normativa, se ha citado en los correspondientes apartados de este Informe.
- 13)** La Administración municipal, en 2008, reconoció la condición de contratados “indefinidos” a ocho empleados municipales vinculados hasta esos momentos con contratos de carácter temporal, en base a lo previsto en el artículo 11 del EBEP, que recoge esta modalidad contractual de “indefinido”, y tomando en consideración que “con los citados trabajadores se han formalizado contratos sucesivos durante varios años”, invocando el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En dicho procedimiento no queda acreditado, sin embargo, que se hayan respetado los principios de acceso a la función pública, de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, consagrados en el ordenamiento jurídico (artículos 55 EBEP y 91 y 103 LBRL).
- 14)** En todo caso, hay que tener presente la diferencia entre los trabajadores indefinidos y los fijos de plantilla, de tal forma que aunque el carácter indefinido del contrato implica desde una perspectiva temporal que éste no está sometido, directa o indirectamente a un término, esto no supone que el trabajador consolide, sin superar los procedimientos de selección, una condición de fijeza en plantilla, que no sería compatible con las normas legales sobre selección de personal fijo en las Administraciones Públicas. Por ello, tal como se apunta en el informe conjunto emitido por Intervención y Secretaría de 12 de septiembre de 2008, “dado que las plazas desempeñada(s) figuran en plantilla de personal del ayuntamiento de Toro, vacantes, la corporación ha de proveer las mismas a través de los sistemas de selección basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad, mediante personal laboral fijo para el desempeño de las actividades de carácter

permanente, siendo procedente el cese del trabajador temporal indefinido por la cobertura reglamentaria de la plaza”.

**C.- PRESUPUESTOS [Apartado III.3]**

- 15)** El Ayuntamiento aprobó el Presupuesto General junto con las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal correspondientes al ejercicio 2008, ajustándose en cuanto al procedimiento de tramitación y aprobación, a lo previsto en los artículos 168 y 169 del TRLHL y normativa complementaria, con la salvedad de no haberse recogido en el acuerdo de aprobación inicial, presumiblemente por error material, referencia alguna a las Previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal Radio Toro S.A..

Sin embargo, se han incumplido los plazos legales establecidos en los citados artículos, al realizarse su aprobación definitiva, el 2 de marzo de 2008, es decir, con posterioridad a la fecha límite establecida de 31 de diciembre del ejercicio anterior, y por tanto, una vez iniciado el ejercicio presupuestario, habiendo entrado en vigor, cuando ya habían transcurrido más de dos meses del ejercicio al que tenía que aplicarse.

- 16)** La documentación incluida en el expediente del Presupuesto General se ajusta al contenido exigido en los artículos 165 a 168 del TRLHL y desarrollado por el RD 500/1990, salvo la omisión del avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007 y de los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad Radio Toro, de cuyo capital social el Ayuntamiento es titular único.
- 17)** Las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2008, aprobadas junto con éste, en términos generales, cumplen con el contenido establecido en el RD 500/1990, excepción hecha de determinados aspectos relacionados con la regulación de los pagos a justificar.
- 18)** Debido a la entrada en vigor del nuevo Presupuesto, con posterioridad al 1 de enero de 2008, mediante resolución de la Alcaldía de 2 de enero de 2008, se aprobó la prorrogación del Presupuesto del ejercicio anterior, con los ajustes correspondientes de los créditos iniciales. Dichas actuaciones tienen reflejo en el sistema contable, habiéndose verificado la contabilización del Presupuesto prorrogado con fecha 1 de enero y la de su anulación el 12 de marzo, fecha en que se contabiliza el presupuesto definitivamente aprobado para el ejercicio 2008.
- 19)** Durante el ejercicio fiscalizado se han tramitado modificaciones presupuestarias, por un importe neto de 2.290.959,64 €, lo que supone un incremento sobre el Presupuesto inicial



del 25,1% en ingresos y del 25,2% en gastos. Los expedientes examinados se ajustan al procedimiento y requisitos previstos en las Bases de Ejecución y el RD 500/1990, y presentan una adecuada justificación y contabilización.

- 20)** La Liquidación Presupuestaria del ejercicio 2008 fue aprobada por Decreto de la Alcaldía de 23 de octubre de 2009, por tanto, con posterioridad al mes de marzo del ejercicio siguiente, plazo límite establecido en el TRLHL y el RD 500/1990, y su contenido se ajusta a lo dispuesto por el artículo 93 del citado RD 500/1990. No se ha acreditado la dación de cuenta al Pleno de la Corporación de la Liquidación aprobada, tal como previene el artículo 193 del TRLHL.
- 21)** El Presupuesto de ingresos contiene unas previsiones definitivas de 11.404.534,03 € y presenta un grado de ejecución global del 66,5%, con unos derechos reconocidos de 7.578.655,68 €, mientras que el Presupuesto de gastos incluye unos créditos definitivos de 11.366.219,22 € y presenta un grado de ejecución del 64,3%, con unas obligaciones reconocidas de 7.314.011,16 €. Con respecto al ejercicio anterior, en términos de Presupuesto definitivo, se ha producido un incremento del 31,1% en ingresos y del 30,7% en gastos, mientras que sobre el Presupuesto ejecutado, el incremento es del 8,6% para los derechos reconocidos y del 5,1% para las obligaciones reconocidas, lo que pone de manifiesto un grado de ejecución menor que el obtenido en el ejercicio anterior.
- 22)** Respecto al cumplimiento de los criterios de estabilidad presupuestaria fijados por la normativa, cabe señalar que, si bien el Presupuesto inicial presentaba déficit no financiero, la Liquidación arroja superávit en términos de contabilidad nacional, cumpliéndose por tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria respecto a ésta última.
- 23)** El Ayuntamiento ha aprobado, durante los ejercicios 2008, 2009 y 2010, reconocimientos extrajudiciales de créditos por una cuantía significativa (en 2008 por 960.093,13 €, en 2009 por 985.327,06 € y en 2010 por 850.902,88 €), lo que pone de manifiesto un uso excesivo de este procedimiento de carácter excepcional. Generalmente se trata de gastos realizados sin consignación presupuestaria, y su tramitación por este procedimiento, ha supuesto la imputación al presupuesto de 2008 de gastos procedentes de ejercicios anteriores y que, por el contrario, parte de los gastos que debieron aplicarse a sus créditos se han aplicado a los presupuestos de 2009 y 2010.
- 24)** El Resultado Presupuestario del ejercicio, obtenido como diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, es positivo y asciende a

264.644,52 €, que una vez ajustado por la diferencia entre las desviaciones de financiación positivas y negativas, da lugar a un Resultado Presupuestario Ajustado de 350.924,63 €. No obstante, como consecuencia de la proyección que sobre dicha magnitud tiene el principio de devengo, este valor se encuentra afectado por los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados en los años 2008 a 2010.

- 25) El Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscalizado, al igual que los Presupuestos de los ejercicios 2005, 2006 y 2007, fue objeto de impugnación en vía jurisdiccional por el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Toro. Los motivos de impugnación contra los acuerdos de aprobación de los cuatro Presupuestos, eran coincidentes, y se concretaban en el incumplimiento de los trámites previstos en el artículo 193 apartados 1, 2 y 3 de TRLHL para el caso de aprobación de la Liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, y en algún ejercicio, también en la inobservancia del artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Como resultado de dichas actuaciones, los tres primeros Presupuestos fueron anulados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, mientras que el recurso en el que se impugnaba el Presupuesto para 2008 fue desestimado por la misma Sala.

#### D.-RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL [Apartado III.4]

- 26) La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008 se aprobó conforme al procedimiento establecido en el artículo 212 del TRLHL, pero se incumplieron los plazos establecidos para su tramitación y aprobación, produciéndose un retraso de casi dos años. Su rendición a este Consejo de Cuentas se realizó el 9 de diciembre de 2011, previo requerimiento de fecha 23 de febrero de 2010, igualmente con una demora de dos años sobre el plazo máximo fijado en el artículo 8 de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- 27) La Cuenta General del ejercicio 2008 incluye, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 del TRLHL, la cuenta del propio Ayuntamiento y la de la Sociedad Radio Toro S.A., participada al 100% por el Ayuntamiento.
- 28) Dado que al inicio de los trabajos de la presente fiscalización, no se había producido aún la rendición a este Consejo de la Cuenta General del ejercicio 2008, el Ayuntamiento

facilitó copia de la Cuenta aprobada por el Pleno en formato papel. Hay que señalar, que el contenido de ambas cuentas no coincide en su totalidad, habiéndose detectado diferencias en el Balance, Estado de la Deuda, Cuadro de Financiación y Memoria, así como en la documentación complementaria.

**29)** La Cuenta del Ayuntamiento se ajusta al Modelo Normal de Contabilidad Local, e incluye los cuatro estados anuales integrantes de la misma (Balance, Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, Estado de Liquidación del Presupuesto y Memoria), pero presenta varias deficiencias, entre las que cabe destacar:

- El Balance está desequilibrado y recoge cuentas con saldo no acorde a su naturaleza.
- Los deudores y acreedores presupuestarios que figuran en el Balance no coinciden con los que aparecen en el Estado del Remanente de Tesorería y en la Liquidación del Presupuesto.
- En cuanto al endeudamiento, existen discrepancias, en la información sobre el saldo final de la deuda, las variaciones de pasivos financieros y los gastos por intereses, recogida, según los casos, en el Estado de la Deuda, el Balance, la Liquidación Presupuestaria y la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.
- La Memoria de la Cuenta rendida resulta incompleta, al carecer de información en varios apartados; algunas de dichas carencias se corrigen en la Cuenta facilitada en papel, pero no en todos los casos (apartados 20.1, 20.3, y 21.C.).
- No se incluyen las certificaciones de los saldos existentes en las entidades bancarias, que sin embargo, sí se acompañan en la Cuenta facilitada en papel.

**30)** La Cuenta de la Sociedad Mercantil, se presenta en el modelo abreviado y contiene los estados previstos en el Plan General de Contabilidad de la empresa, sin embargo, el Estado de cambios en el patrimonio neto en formato xml no presenta importe alguno, pese a que el fichero pdf remitido sí los tiene.

A pesar de que la constitución de dicha Sociedad y sus estatutos son del año 1996, su registro en la contabilidad del Ayuntamiento no se hizo hasta el 2008. Desde su constitución en 2006, ha venido arrastrando pérdidas, que han dado lugar a un patrimonio neto negativo en el ejercicio 2008, por tanto, inferior a lo previsto como causa de disolución, en el artículo 260.1.4 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.- CONTABILIDAD [Apartado III.5]

**31)** El Ayuntamiento de Toro, en el ejercicio 2008 llevaba su contabilidad a través de la aplicación informática GIA (Gestión Integral de Ayuntamientos). Con carácter general, esta aplicación cumple los requerimientos establecidos en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que es el aplicable en este Ayuntamiento, salvo por los incumplimientos relativos a los siguientes tipos de operaciones:

- Los módulos relativos al Inmovilizado y a los Pagos a justificar, no están operativos.
- Los subsistemas correspondientes a las operaciones de crédito y remanentes de crédito, no cuentan con todas las funcionalidades exigidas.
- El seguimiento de los Gastos con financiación afectada, es llevado de forma externa a la aplicación, debido al deficiente funcionamiento del módulo correspondiente.
- El módulo de Anticipos de caja fija, adolece de deficiencias en su funcionamiento.

**32)** En relación al procedimiento de ejecución de los gastos seguido por el Ayuntamiento, las incidencias más destacadas son las siguientes:

- No se tramita propuesta de gasto para la realización de las adquisiciones de suministros o prestación de servicios, con carácter previo a su realización.
- La fase de Ordenación del Pago no se formaliza en documento contable (P), no documentándose la ordenación del pago suscrita por el ordenador de pagos, ni la fiscalización por el Interventor de dicha fase.
- No se ha aprobado ni Plan de Disposición de Fondos, ni Programa de Tesorería, para determinar el orden de realización de los pagos.
- Los pagos realizados mediante transferencia, suelen realizarse por el Tesorero a través de banca por Internet, no quedando constancia de la firma de los tres claveros en documento alguno, con incumplimiento de las determinaciones legales (artículo 5.2.c) del Real Decreto 1174/1987).
- A fin de ejercicio, las facturas pendientes de pago por falta de crédito para hacer frente a ellas, no queden registradas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, en contra de lo previsto por la INCL (regla 71).

**33)** En cuanto al procedimiento de ejecución de los ingresos, la principal anomalía, se refiere a la atribución de funciones de gestión tributaria a la Intervención (Bases de ejecución del presupuesto nº 54 y 55), lo cual se encuentra en contradicción con el ámbito de

actuación atribuido por la normativa básica estatal, que determina como funciones encomendadas a los FHE, el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad.

**34)** Del análisis de una muestra de operaciones del Presupuestos de gastos, se concluye que, en términos generales, las operaciones han sido bien contabilizadas y se encuentran adecuadamente documentadas, salvo por algunas incidencias detectadas, de las que cabe destacar como más significativas las siguientes:

- Varias operaciones han sido aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, en general, porque se trata de gastos realizados en ejercicios anteriores sin crédito presupuestario, en contra de lo establecido en el artículo 173.5 del TRLHL.
- Las operaciones relacionadas con PAJ, y Anticipos de Caja Fija, en algunos casos, no están correctamente contabilizadas.
- En varias operaciones se ha incumplido la prioridad de pagos establecida en el artículo 187 del TRLHL.
- El procedimiento que el Ayuntamiento utiliza para la contabilización de determinados pagos/cobros en formalización, no se ajusta al que establece la INCL.
- En varias operaciones de PAJ examinadas, se ha superado el importe de 3.000 € que establece como máximo la base de ejecución nº 34 para este tipo de pagos.
- En las operaciones analizadas correspondientes a obligaciones procedentes de ejercicios cerrados, pese al tiempo transcurrido desde su reconocimiento, no se ha procedido al pago, ni se incluyeron en el expediente de prescripción aprobado por el Ayuntamiento en el ejercicio anterior.

**35)** Respecto a las operaciones del Presupuestos de ingresos, de la muestra examinada se deduce que, por lo general, las operaciones han sido bien contabilizadas y se encuentran adecuadamente documentadas, salvo por algunas incidencias detectadas, entre las que pueden señalarse como más significativas las siguientes:

- En varias operaciones relacionadas con reconocimiento y/o anulación de derechos, resultantes de liquidaciones tributarias, falta el informe del servicio municipal correspondiente (artículo 172.1 ROF).
- Los documentos de ingreso sólo figuran rubricados por el Tesorero, sin que conste la firma del Interventor acreditativa de la toma de razón en contabilidad.

- En cuanto a las operaciones relativas al saldo inicial de derechos reconocidos procedentes de ejercicios cerrados, se pone de manifiesto que en la contabilidad se mantienen registradas deudas de elevada antigüedad que resultan incobrables.
- 36)** En cuanto a las operaciones no presupuestarias, cabe destacar como incidencia más relevante, que en todos los pagos pendientes de aplicación analizados, se ha utilizado indebidamente la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación” de naturaleza no presupuestaria, para registrar pagos de naturaleza estrictamente presupuestaria, trasladando su imputación presupuestaria un ejercicio posterior al de su devengo, por falta de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.
- 37)** En el registro de facturas quedaron en situación de “pendiente” de contabilizar, facturas por importe de 821.200,58 €, en su mayoría derivadas de prestaciones realizadas en 2008, sin que se haya procedido a su contabilización en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, en contra de lo previsto en la regla 71 de la INCL.
- 38)** Del resultado de la conciliación entre la contabilidad presupuestaria y financiera, puede concluirse que, en términos generales, a excepción del Capítulo II de Gastos, existe coherencia entre la contabilidad presupuestaria y financiera. La discrepancia del Capítulo II, proviene de la deficiente técnica contable e informática de la cuenta financiera 558.1 “Provisiones de fondos para ACF pendientes de justificación”.

F.- ENDEUDAMIENTO [Apartado III.6]

- 39)** El endeudamiento financiero del Ayuntamiento a 31/12/2008, según la información deducida de la aplicación de contabilidad GIA, se cifraba en 3.676.297,42 €, de los cuales 3.381.297,42 € correspondían a operaciones de crédito a largo plazo, y 295.000,00 € a operaciones a corto plazo.
- 40)** Del análisis de la coherencia entre los estados contables relacionados con el endeudamiento y la contabilidad, se han detectado las siguientes diferencias:
- En las Operaciones de Tesorería, el saldo a 31/12/2008 que refleja el Estado de la Deuda no coincide con el saldo que se deduce de la contabilidad, debido a que en el primero se incluye una operación de tesorería cuya devolución se efectúa el 31/12/2008, según los movimientos reflejados en contabilidad.

- Igualmente existen diferencias entre los gastos financieros reflejados en el Estado de la Deuda y los que figuran en el resto de los estados y registros contables, debido a que en el Estado de la Deuda, no se incluye ninguna cantidad relativa al pago de intereses de Operaciones de Tesorería, pese a que sí se han realizado pagos por este concepto.
- 41)** Como resultado de las comprobaciones realizadas, se ha detectado que algunas operaciones de endeudamiento, cuya aprobación correspondía al Pleno, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 47.2.1) de la LBRL. Además de lo anterior, cabe destacar las siguientes incidencias en relación con el registro contable y formalización de las operaciones de endeudamiento:
- Se han pagado cuotas de amortización y gastos financieros con cargo a la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación”, trasladando su imputación al Presupuesto del ejercicio siguiente.
  - La reclasificación contable de las operaciones a largo plazo, por la parte que vence en el ejercicio siguiente, presenta errores en lo relativo a 4 operaciones.
  - No se realiza la periodificación de los gastos financieros prevista en la INCL
  - Se concertó una operación de Tesorería con anterioridad a la aprobación del presupuesto para 2008, y sin que se hubiera producido el reembolso de la operación anterior, dado que en realidad se trataba de una renovación, con infracción de lo ordenado en los artículos 50 y 51 del TRLHL.

- 42)** A resultas de dichas actuaciones, se puede concluir que el capital pendiente a 31/12/2008 por operaciones de crédito, asciende a 3.652.638,16 €, de lo que se deduce, que tanto la contabilidad, como los estados contables de la Entidad, no reflejan adecuadamente y conforme a las normas contables aplicables, el endeudamiento de la misma.

Teniendo en cuenta estos ajustes, la relación entre la cifra de endeudamiento y los ingresos corrientes liquidados se sitúan en el 55,4%, valor inferior al 110% establecido en el artículo 53 del TRLHL. El Ahorro Neto es positivo y representa un 8,5% de los ingresos corrientes liquidados.

#### G.- TESORERÍA [Apartado III.7]

- 43)** El saldo de Tesorería al cierre del ejercicio 2008, según la información incluida en la Cuenta General, ascendía a 979.502,50 €, distribuidas en 41 cuentas de Tesorería, 36

cuentas en entidades financieras y 5 cajas de efectivo. Se ha comprobado la coherencia de los distintos conceptos que integran el Estado de Tesorería con el resto de los estados presupuestarios y financieros que forman parte de la Cuenta General.

- 44)** Solamente se realizó un Acta de Arqueo al final del ejercicio, el incluido en la Cuenta General. Como resultado de dicho arqueo se detectaron, en el estado conciliatorio, diferencias en 4 de las 15 cuentas bancarias con movimientos registrados, todas ellas de pequeña cuantía. Respecto a las Cajas de efectivo, en la Cuenta General, sólo se incluye certificado del Tesorero sobre la Caja Corporación, cuyo saldo no coincide con el reflejado en el Acta de arqueo; del resto de las cajas no se ha aportado certificación sobre saldos.
- 45)** Con carácter general, los saldos contables individuales de las distintas cuentas a 31 de diciembre, se corresponden con lo informado por las entidades financieras en la circularización realizada. Las discrepancias detectadas son debidas mayoritariamente a la aplicación de distinto criterio de fecha para el cómputo de las operaciones, siendo las diferencias no conciliadas de escasa cuantía.
- 46)** Tanto los ingresos como los pagos se realizan mayoritariamente a través de las entidades financieras. El Ayuntamiento mantiene una Caja principal dentro de la Corporación y varias Cajas auxiliares con sus correspondientes habilitados, a través de las cuales en el año 2008 se realizaron, el 3,5 % de los cobros y el 3,6% de los pagos. Dos de estas cajas presentan en contabilidad un saldo final negativo, contrario a su naturaleza, que siempre debe ser positivo o cero.
- 47)** La gestión de la Tesorería presenta como deficiencias y debilidades más significativas, las siguientes:
- El Ayuntamiento no tiene establecidas normas reguladoras sobre aspectos relativos al funcionamiento de la Tesorería del Ayuntamiento, excepto lo que se señala en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio.
  - En el ejercicio 2008 no existió ni Plan de Disposición de fondos ni Programa de Tesorería, en contra de lo previsto en los artículos 187 del TRLHL y 65 del RD 500/1990.



- No hay una regulación del funcionamiento de la Caja, que fije la limitación de existencias de efectivo en Caja, el tipo e importe máximo de cobros y pagos que puedan realizarse a través de ella y periodicidad para traspasar saldos a bancos.

H.- REMANENTE DE TESORERÍA [Apartado III.8]

- 48)** El Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2008, conforme a los datos de la Cuenta General, era negativo por importe de -15.308,46 €. No existe coherencia entre los valores consignados en este Estado y los que figuran en otros estados presupuestarios y financieros en lo referente a deudores y acreedores de naturaleza presupuestaria y pagos pendientes de aplicación definitiva
- 49)** No obstante, ha de tenerse en cuenta que la determinación de esta magnitud está condicionada por las siguientes incidencias detectadas en la fiscalización realizada:
- Gastos devengados en el ejercicio 2008 y aplicados al presupuesto de los ejercicios 2009 y 2010 mediante reconocimiento extrajudicial de crédito, que afectan a las obligaciones pendientes de pago.
  - No ha podido verificarse el cálculo del ajuste en concepto de excesos de financiación afectada, debido a las limitaciones que presenta la información relativa a los gastos con financiación afectada, que se genera de forma externa a la aplicación de contabilidad, dadas las deficiencias de funcionamiento que presenta el módulo correspondiente.
- 50)** Una vez realizados los ajustes que han podido cuantificarse, resultantes de las pruebas efectuadas en diferentes apartados del Informe, el Remanente de Tesorería para gastos generales aumenta su saldo negativo y pasa a -746.031,45 €.

### **III. 10. RECOMENDACIONES**

El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas precisas para ajustar su actuación a la normativa legal, corrigiendo deficiencias, subsanando irregularidades y evitando los incumplimientos normativos puestos de manifiesto en el presente Informe, y en especial:

- 1) Ajustar sus actuaciones a lo previsto en las disposiciones legales respecto a la aprobación de la oferta de empleo público para el año correspondiente, y convocar los procesos selectivos derivados de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las limitaciones que la Administración del Estado pueda establecer para cada ejercicio presupuestario, al amparo de los artículos 149.1.13 y 156.1 de la Constitución.
- 2) Salvaguardar, en la selección de personal laboral temporal, los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección, y agilidad, conjugando este último principio, con la necesaria objetividad. Así mismo, la causa de la temporalidad debe quedar perfectamente definida en todos y cada uno de los procedimientos selectivos y contratos formalizados, en los términos previstos en el Derecho laboral, debiendo quedar proscrito el uso de este tipo de provisión, para actividades permanentes y para funciones reservadas a personal funcionario, evitando la sucesión de prórrogas y renovaciones contractuales.
- 3) Instar de la Administración autonómica la revisión de la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con Habilitación de carácter estatal, al encontrarse comprendido dicho Municipio, dentro del tramo de población y presupuesto previstos para Clase 2ª, en la vigente normativa.
- 4) Proceder a regularizar la situación de la Sociedad Municipal Radio Toro, S.A., realizando las aportaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico o proceder a la disolución de dicha Sociedad, dados los resultados negativos que presenta., y al haber quedado reducido su patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social.
- 5) Elaborar, tramitar y aprobar el Presupuesto del ejercicio, así como su Liquidación, en los plazos fijados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ya que, además de ser un requisito legal, se trata de un elemento fundamental en la programación de la actividad económica de la Corporación.
- 6) Igualmente, debe respetar los plazos para la tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Corporación, en la que se refleja la gestión económica, financiera y

presupuestaria realizada. Su rendición ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, habrá de hacerse de acuerdo con las especificaciones técnicas de carácter informático y telemático contenidas en las disposiciones dictadas al efecto.

- 7) Garantizar que el Presupuesto sea un fiel reflejo del plan anual del Ayuntamiento, que habrá de enmarcarse en otro de carácter plurianual, lo que requerirá una detallada programación de los gastos, en especial de los que necesitan la celebración de contratos, los derivados de una racional estimación de los recursos humanos y en general aquellos que son de tracto sucesivo, así como una adecuada estimación de los ingresos.
- 8) Incorporar y activar dentro del sistema informático-contable, el seguimiento y control de las operaciones relativas a las áreas contables o subsistemas relacionadas con el Inmovilizado, el Endeudamiento, los Pagos a justificar, los Remanentes de crédito, los Proyectos de gasto y los Gastos con financiación afectada, corrigiendo los desajustes puntuales planteados en la fase de justificación de Anticipos de caja fija, así como el registro de compromisos de gasto e ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.
- 9) Revisar los procedimientos y criterios contables y presupuestarios aplicados en la actualidad, con sujeción a los establecidos en la normativa aplicable; en concreto, la imputación presupuestaria de los gastos, debe hacerse con estricta observancia de los principios de devengo y de imputación de la transacción, exigidos por la normativa presupuestaria y contable aplicable a las Entidades Locales. Dichas medidas, habrán de conducir a evitar el uso sistemático del reconocimiento extrajudicial de créditos y de los pagos extrapresupuestarios pendientes de aplicación. Asimismo, se deberán incorporar al sistema contable, los ajustes, reclasificaciones y registros necesarios, con objeto de que la contabilidad refleje la imagen fiel, y corregir el registro contable de los pagos a justificar y de determinados pagos/ingresos en formalización.
- 10) Proceder a la depuración de los saldos deudores y acreedores, a fin de efectuar una adecuada valoración de los mismos y, en su caso, realizar los oportunos ajustes contables, previa tramitación de los expedientes de extinción correspondientes.
- 11) Promover las acciones necesarias para evitar la prescripción de derechos, removiendo los obstáculos para la cobranza de sus ingresos. A este respecto, debe valorarse la conveniencia de delegar en la Diputación la gestión tributaria y recaudatoria, ante la

carencia de medios personales y materiales municipales para atender de forma eficaz y eficiente el ejercicio de dichas funciones.

- 12) Elaborar, presupuestos y previsiones de tesorería de carácter periódico a través de un Programa de Tesorería que le permitan una eficaz y eficiente gestión de los pagos e ingresos municipales, teniendo en cuenta las prelación de pagos recogidas en el Plan de disposición de fondos, que igualmente debe ser confeccionado y aprobado, debiendo igualmente cancelar aquellas cuentas en entidades bancarias que se mantengan inactivas, y regularizar los saldos negativos, que aunque en pequeña cuantía, presentan determinadas cuentas financieras de tesorería.
- 13) Regular los procedimientos para que las funciones de gestión y de control no recaigan en la misma unidad administrativa, garantizando la debida segregación de funciones. La Intervención ha acotar su actuación, a las funciones de fiscalización y control y de contabilidad previstas legal y reglamentariamente, debiéndose asignar las funciones de gestión tributaria a otras personas ajenas al Servicio de Intervención, sin que ello suponga merma de la debida información que los distintos departamentos municipales encargados de la gestión deban reportar a los servicios de contabilidad, dependientes de la Intervención, para un adecuado control, registro y seguimiento de las operaciones con incidencia presupuestaria, patrimonial o financiera.
- 14) Dotar a los servicios de Intervención y de Tesorería de los medios adecuados y suficientes, de forma que se les facilite el ejercicio de las competencias que las disposiciones legales les atribuyen.

### **III. 11. OPINIÓN**

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II, se emite la siguiente opinión:

En relación con la contratación de personal, no se han respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad, realizándose en muchos casos, contratación de personal laboral temporal sin bases aprobadas, ni convocatoria pública, y con procedimientos de selección no ajustados a lo previsto en el artículo 55 del EBEP, contraviniendo, por tanto, la normativa que debe presidir el acceso al empleo público local. Además, en algunos casos, se ha producido la consolidación de empleos temporales por procedimientos excepcionales y sin que se garantice el respeto a los citados principios.

La tramitación y aprobación del Presupuesto General se ajusta al procedimiento previsto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo por el incumplimiento de los plazos establecidos en dichos artículos, excediendo de la fecha límite para su aprobación definitiva (31 de diciembre del ejercicio anterior). Su entrada en vigor se produjo una vez iniciado el ejercicio presupuestario, aplicándose por parte del Ayuntamiento la prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior.

Respecto a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, su aprobación y rendición se ha realizado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pero incumpliendo los plazos fijados en dicho precepto y en el artículo 8 de la Ley Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León. Está integrada por las Cuentas del Ayuntamiento y de la Sociedad Municipal Radio Toro, S.A., que en ambos casos incluyen las cuentas prescritas bien por la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, bien por el Plan General de Contabilidad de la empresa; no obstante la Cuenta del Ayuntamiento rendida a este Consejo no contiene información en varios apartados de la Memoria.

El registro contable de las operaciones se ajusta, con carácter general, a los criterios establecidos por la normativa contable y presupuestaria, salvo en los casos de gastos tramitados a través de pagos pendientes de aplicación y reconocimiento extrajudicial de créditos, lo que supone un incumplimiento de los principios presupuestarios de especialidad y temporalidad de los créditos, produciéndose un uso excesivo de dichas figuras. Esto implica que no se contabilizan adecuadamente las obligaciones reconocidas, y que el cálculo de

magnitudes trascendentales para el Ayuntamiento, como el Resultado Presupuestario o el Remanente de Tesorería, no sea correcto, debido a las incidencias reflejadas en las conclusiones nº 23, 24, 36 y 49

Los estados contables reflejan razonablemente la Tesorería del Ayuntamiento, pero no el endeudamiento con las entidades financieras, por las deficiencias puestas de manifiesto en las conclusiones nº 40 y 41.

Palencia, 15 de noviembre de 2012

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

## **ANEXOS**

**ANEXOS N<sup>os</sup> 1 a 17** ESTADOS CONTABLES

**ANEXO N<sup>o</sup> 18** DEFINICIÓN DE INDICADORES

**ANEXO N<sup>o</sup> 19** CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS QUE  
PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN





**ANEXOS N<sup>os</sup> 1 a 17: ESTADOS CONTABLES (\*)**

- Anexo n<sup>o</sup> 1:** Liquidación del Presupuesto de Ingresos por capítulos
- Anexo n<sup>o</sup> 2:** Liquidación del Presupuesto de Ingresos por artículos
- Anexo n<sup>o</sup> 3:** Liquidación del Presupuesto de Gastos por capítulos
- Anexo n<sup>o</sup> 4:** Liquidación del Presupuesto de Gastos por artículos
- Anexo n<sup>o</sup> 5:** Liquidación del Presupuesto de Gastos por Grupos de función
- Anexo n<sup>o</sup> 6:** Resultado Presupuestario del ejercicio
- Anexo n<sup>o</sup> 7.1:** Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados (1)
- Anexo n<sup>o</sup> 7.2:** Derechos a cobrar de Presupuestos Cerrados (2)
- Anexo n<sup>o</sup> 8:** Obligaciones de Presupuestos Cerrados
- Anexo n<sup>o</sup> 9:** Estado del Remanente de Tesorería
- Anexo n<sup>o</sup> 10:** Deudores presupuestarios
- Anexo n<sup>o</sup> 11:** Deudores por Operaciones no presupuestarias de Tesorería
- Anexo n<sup>o</sup> 12:** Acreedores presupuestarios
- Anexo n<sup>o</sup> 13:** Acreedores por Operaciones no presupuestarias de Tesorería
- Anexo n<sup>o</sup> 14:** Balance de Situación
- Anexo n<sup>o</sup> 15:** Cuenta del Resultado Económico Patrimonial
- Anexo n<sup>o</sup> 16:** Existencias de Tesorería
- Anexo n<sup>o</sup> 17:** Estado de la Deuda

(\*) Los Estados que se anexan, reproducen la información incluida en la Cuenta General rendida a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, tal y como ha sido presentada por el Ayuntamiento, sin que se haya introducido ningún tipo de modificación para corregir las incidencias e incoherencias puestas de manifiesto a lo largo del Informe.



AYUNTAMIENTO TORO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2008 POR CAPITULOS

Presupuesto de Ingresos Capítulos	Prevision Inicial	Modificac.	Prevision Definitiva	Derechos reconocidos	Derechos anulados	derechos cancelados	Derechos Rec. Netos	(a)	(b)	Recaudacion neta	(c)	Dchos. ptes. cobro a 31/12/2008
1 Impuestos directos	2.175.412,02	0,00	2.175.412,02	2.136.025,73	55.409,85	0,00	2.080.615,88	27,5%	95,6%	1.686.409,57	81,1%	394.206,31
2 Impuestos indirectos	700.000,00	0,00	700.000,00	646.412,66	51.540,16	0,00	594.872,50	7,8%	85,0%	164.880,16	27,7%	429.992,34
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	957.666,46	0,00	957.666,46	911.926,26	2.998,40	0,00	908.927,86	12,0%	94,9%	707.868,37	77,9%	201.059,49
4 Transferencias corrientes	1.919.822,98	190.396,23	2.110.219,21	1.967.013,64	1.176,83	0,00	1.965.836,81	25,9%	93,2%	1.855.858,82	94,4%	109.977,99
5 Ingresos patrimoniales	1.101.458,73	0,00	1.101.458,73	1.043.992,21	0,00	0,00	1.043.992,21	13,8%	94,8%	1.037.382,39	99,4%	6.609,82
<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>6.854.360,19</b>	<b>190.396,23</b>	<b>7.044.756,42</b>	<b>6.705.370,50</b>	<b>111.125,24</b>	<b>0,00</b>	<b>6.594.245,26</b>	<b>87,0%</b>	<b>93,6%</b>	<b>5.452.399,31</b>	<b>82,7%</b>	<b>1.141.845,95</b>
6 Enajenación de inversiones reales	270.000,00	0,00	270.000,00	55.940,00	0,00	0,00	55.940,00	0,7%	20,7%	2.940,00	5,3%	53.000,00
7 Transferencias de capital	1.569.014,20	1.182.604,06	2.751.618,26	557.848,69	49.578,27	0,00	508.270,42	6,7%	18,5%	507.820,42	99,9%	450,00
<b>Total Operaciones Capital</b>	<b>1.839.014,20</b>	<b>1.182.604,06</b>	<b>3.021.618,26</b>	<b>613.788,69</b>	<b>49.578,27</b>	<b>0,00</b>	<b>564.210,42</b>	<b>7,4%</b>	<b>18,7%</b>	<b>510.760,42</b>	<b>90,5%</b>	<b>53.450,00</b>
8 Activos financieros	0,00	917.959,35	917.959,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00
9 Pasivos financieros	420.200,00	0,00	420.200,00	420.200,00	0,00	0,00	420.200,00	5,5%	100,0%	420.200,00	100,0%	0,00
<b>Total Operaciones Financieras</b>	<b>420.200,00</b>	<b>917.959,35</b>	<b>1.338.159,35</b>	<b>420.200,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>420.200,00</b>	<b>5,5%</b>	<b>31,4%</b>	<b>420.200,00</b>	<b>100,0%</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9.113.574,39</b>	<b>2.290.959,64</b>	<b>11.404.534,03</b>	<b>7.739.359,19</b>	<b>160.703,51</b>	<b>0,00</b>	<b>7.578.655,68</b>	<b>100,0%</b>	<b>66,5%</b>	<b>6.383.359,73</b>	<b>84,2%</b>	<b>1.195.295,95</b>

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

AYUNTAMIENTO TORO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2008 POR ARTICULOS

Presupuesto de Ingresos Artículos	Prevision Inicial	Modificac.	Prevision Definitiva	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos Rec. Netos	(a)	(b)	Recaudación neta	(c)	Dchos. ptes. cobro a 31/12/2008
11 Impto. sobre el capital	1.925.412,02	0,00	1.925.412,02	1.907.957,34	14.687,25	0,00	1.893.270,09	25,0%	98,3%	1.557.403,72	82,3%	335.866,37
13 Impto. sobre actividades económicas	250.000,00	0,00	250.000,00	228.068,39	40.722,60	0,00	187.345,79	2,5%	74,9%	129.005,85	68,9%	58.339,94
<b>Total Capítulo 1 Impuestos Directos</b>	<b>2.175.412,02</b>	<b>0,00</b>	<b>2.175.412,02</b>	<b>2.136.025,73</b>	<b>55.409,85</b>	<b>0,00</b>	<b>2.080.615,88</b>	<b>27,5%</b>	<b>95,6%</b>	<b>1.686.409,57</b>	<b>81,1%</b>	<b>394.206,31</b>
28 Otros impuestos indirectos	700.000,00	0,00	700.000,00	646.412,66	51.540,16	0,00	594.872,50	7,8%	85,0%	164.880,16	27,7%	429.992,34
<b>Total Capítulo 2 Impuestos Indirectos</b>	<b>700.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>700.000,00</b>	<b>646.412,66</b>	<b>51.540,16</b>	<b>0,00</b>	<b>594.872,50</b>	<b>7,8%</b>	<b>85,0%</b>	<b>164.880,16</b>	<b>27,7%</b>	<b>429.992,34</b>
31 Tasas por prestaciones de servicios públicos y ...	556.766,46	0,00	556.766,46	623.167,92	1.769,26	0,00	621.398,66	8,2%	111,6%	465.328,98	74,9%	156.069,68
32 Tasas por la utilización privativa o ...	277.900,00	0,00	277.900,00	191.957,46	1.229,14	0,00	190.728,32	2,5%	68,6%	152.088,02	79,7%	38.640,30
34 Precios públicos por la prestación de servicios ...	25.000,00	0,00	25.000,00	24.630,00	0,00	0,00	24.630,00	0,3%	98,5%	24.630,00	100,0%	0,00
38 Reintegros	0,00	0,00	0,00	6.019,87	0,00	0,00	6.019,87	0,1%		6.019,87	100,0%	0,00
39 Otros ingresos	98.000,00	0,00	98.000,00	66.151,01	0,00	0,00	66.151,01	0,9%	67,5%	59.801,50	90,4%	6.349,51
<b>Total Capítulo 3 Tasas y otros ingresos</b>	<b>957.666,46</b>	<b>0,00</b>	<b>957.666,46</b>	<b>911.926,26</b>	<b>2.998,40</b>	<b>0,00</b>	<b>908.927,86</b>	<b>12,0%</b>	<b>94,9%</b>	<b>707.868,37</b>	<b>77,9%</b>	<b>201.059,49</b>
42 Del Estado	1.689.260,00	0,00	1.689.260,00	1.751.996,73	0,00	0,00	1.751.996,73	23,1%	103,7%	1.701.838,74	97,1%	50.157,99
45 De Comunidades Autónomas	84.500,00	151.272,48	235.772,48	44.224,58	1.176,83	0,00	43.047,75	0,6%	18,3%	43.047,75	100,0%	0,00
46 De Entidades Locales	105.762,44	11.072,63	116.835,07	89.168,82	0,00	0,00	89.168,82	1,2%	76,3%	29.348,82	32,9%	59.820,00
47 De Empresas Privadas	40.300,54	0,00	40.300,54	53.573,29	0,00	0,00	53.573,29	0,7%	132,9%	53.573,29	100,0%	0,00
48 De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00	28.051,12	28.051,12	28.050,22	0,00	0,00	28.050,22	0,4%	100,0%	28.050,22	100,0%	0,00
<b>Total Capítulo 4 Transferencias corrientes</b>	<b>1.919.822,98</b>	<b>190.396,23</b>	<b>2.110.219,21</b>	<b>1.967.013,64</b>	<b>1.176,83</b>	<b>0,00</b>	<b>1.965.836,81</b>	<b>25,9%</b>	<b>93,2%</b>	<b>1.855.858,82</b>	<b>94,4%</b>	<b>109.977,99</b>
52 Intereses de depósitos	800,00	0,00	800,00	2.954,01	0,00	0,00	2.954,01	0,0%	369,3%	2.954,01	100,0%	0,00
54 Rentas de bienes inmuebles	17.000,00	0,00	17.000,00	15.395,92	0,00	0,00	15.395,92	0,2%	90,6%	11.241,79	73,0%	4.154,13
55 Producto de concesiones y aprovechamientos esp.	1.083.658,73	0,00	1.083.658,73	1.025.642,28	0,00	0,00	1.025.642,28	13,5%	94,6%	1.023.186,59	99,8%	2.455,69
<b>Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales</b>	<b>1.101.458,73</b>	<b>0,00</b>	<b>1.101.458,73</b>	<b>1.043.992,21</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1.043.992,21</b>	<b>13,8%</b>	<b>94,8%</b>	<b>1.037.382,39</b>	<b>99,4%</b>	<b>6.609,82</b>
60 Enajenación de inversiones reales de terrenos	270.000,00	0,00	270.000,00	55.940,00	0,00	0,00	55.940,00	0,7%	20,7%	2.940,00	5,3%	53.000,00
<b>Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales</b>	<b>270.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>270.000,00</b>	<b>55.940,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>55.940,00</b>	<b>0,7%</b>	<b>20,7%</b>	<b>2.940,00</b>	<b>5,3%</b>	<b>53.000,00</b>
72 Del Estado	51.600,00	280.976,54	332.576,54	42.000,00	0,00	0,00	42.000,00	0,6%	12,6%	42.000,00	100,0%	0,00
75 De Comunidades Autónomas	1.475.014,20	901.627,52	2.376.641,72	455.398,69	49.578,27	0,00	405.820,42	5,4%	17,1%	405.820,42	100,0%	0,00
76 De Entidades Locales	42.400,00	0,00	42.400,00	60.450,00	0,00	0,00	60.450,00	0,8%	142,6%	60.000,00	99,3%	450,00
<b>Total Capítulo 7 Transferencias de capital</b>	<b>1.569.014,20</b>	<b>1.182.604,06</b>	<b>2.751.618,26</b>	<b>557.848,69</b>	<b>49.578,27</b>	<b>0,00</b>	<b>508.270,42</b>	<b>6,7%</b>	<b>18,5%</b>	<b>507.820,42</b>	<b>99,9%</b>	<b>450,00</b>
87 Remanente de Tesorería	0,00	917.959,35	917.959,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00
<b>Total Capítulo 8 Activos financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>917.959,35</b>	<b>917.959,35</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
91 Préstamos recibidos del interior	420.200,00	0,00	420.200,00	420.200,00	0,00	0,00	420.200,00	5,5%	100,0%	420.200,00	100,0%	0,00
<b>Total Capítulo 9 Pasivos financieros</b>	<b>420.200,00</b>	<b>0,00</b>	<b>420.200,00</b>	<b>420.200,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>420.200,00</b>	<b>5,5%</b>	<b>100,0%</b>	<b>420.200,00</b>	<b>100,0%</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9.113.574,39</b>	<b>2.290.959,64</b>	<b>11.404.534,03</b>	<b>7.739.359,19</b>	<b>160.703,51</b>	<b>0,00</b>	<b>7.578.655,68</b>	<b>100,0%</b>	<b>66,5%</b>	<b>6.383.359,73</b>	<b>84,2%</b>	<b>1.195.295,95</b>

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

AYUNTAMIENTO DE TORO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2008 POR CAPÍTULO

Presupuesto de Gastos Capítulos	Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos	(c)	Oblig. pdtes pago a 31/12/2006	Remanentes de Crédito
1 Gastos de personal	3.403.639,73	131.313,64	3.534.953,37	3.526.019,98	3.526.019,98	48,2%	99,7%	3.482.774,56	98,8%	43.245,42	8.933,39
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	1.917.678,47	27.974,88	1.945.653,35	1.911.430,87	1.911.430,87	26,1%	98,2%	1.721.605,10	90,1%	189.825,77	34.222,48
3 Gastos financieros	182.982,98	0,00	182.982,98	182.938,56	182.938,56	2,5%	100,0%	182.938,56	100,0%	0,00	44,42
4 Transferencias corrientes	368.021,17	-10.000,00	358.021,17	176.027,17	176.027,17	2,4%	49,2%	94.446,17	53,7%	81.581,00	181.994,00
<b>Total Operaciones Corrientes</b>	<b>5.872.322,35</b>	<b>149.288,52</b>	<b>6.021.610,87</b>	<b>5.796.416,58</b>	<b>5.796.416,58</b>	<b>79,3%</b>	<b>96,3%</b>	<b>5.481.764,39</b>	<b>94,6%</b>	<b>314.652,19</b>	<b>225.194,29</b>
6 Inversiones reales	2.887.407,86	2.141.671,12	5.029.078,98	3.508.968,50	1.305.130,63	17,8%	26,0%	547.153,67	41,9%	757.976,96	3.723.948,35
7 Transferencias de capital	49.250,00	0,00	49.250,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00	49.250,00
<b>Total Operaciones Capital</b>	<b>2.936.657,86</b>	<b>2.141.671,12</b>	<b>5.078.328,98</b>	<b>3.508.968,50</b>	<b>1.305.130,63</b>	<b>17,8%</b>	<b>25,7%</b>	<b>547.153,67</b>	<b>41,9%</b>	<b>757.976,96</b>	<b>3.773.198,35</b>
8 Activos financieros	52.814,79	0,00	52.814,79	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		0,00	52.814,79
9 Pasivos financieros	213.464,58	0,00	213.464,58	212.463,95	212.463,95	2,9%	99,5%	212.463,95	100,0%	0,00	1.000,63
<b>Total Operaciones Financieras</b>	<b>266.279,37</b>	<b>0,00</b>	<b>266.279,37</b>	<b>212.463,95</b>	<b>212.463,95</b>	<b>2,9%</b>	<b>79,8%</b>	<b>212.463,95</b>	<b>100,0%</b>	<b>0,00</b>	<b>53.815,42</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9.075.259,58</b>	<b>2.290.959,64</b>	<b>11.366.219,22</b>	<b>9.517.849,03</b>	<b>7.314.011,16</b>	<b>100,0%</b>	<b>64,3%</b>	<b>6.241.382,01</b>	<b>85,3%</b>	<b>1.072.629,15</b>	<b>4.052.208,06</b>

(a) Importancia relativa de obligaciones reconocidas

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

AYUNTAMIENTO TORO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2008 POR ARTICULOS

Presupuesto de Gastos Artículos	Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos	(c)	Remanentes de Crédito	Oblig. pdtes pago a 31/12/2008
10 Altos cargos	63.604,75	1.885,21	65.489,96	61.719,54	0,8%	94,2%	61.719,54	100,0%	3.770,42	0,00
11 Personal eventual de Gabinetes	24.409,00	0,00	24.409,00	22.010,75	0,3%	90,2%	22.010,75	100,0%	2.398,25	0,00
12 Personal funcionario	1.159.630,26	25.482,56	1.185.112,82	1.080.957,67	14,8%	91,2%	1.080.957,67	100,0%	104.155,15	0,00
13 Personal laboral	1.204.144,71	40.827,19	1.244.971,90	1.308.962,45	17,9%	105,1%	1.308.962,45	100,0%	-63.990,55	0,00
14 Otro personal	25.400,50	0,00	25.400,50	52.541,95	0,7%	206,9%	52.541,95	100,0%	-27.141,45	0,00
15 Incentivos al rendimiento	84.227,47	26.094,84	110.322,31	117.260,87	1,6%	106,3%	117.260,87	100,0%	-6.938,56	0,00
16 Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	842.223,04	37.023,84	879.246,88	882.566,75	12,1%	100,4%	839.321,33	95,1%	-3.319,87	43.245,42
<b>Total Capítulo 1 Gastos de personal</b>	<b>3.403.639,73</b>	<b>131.313,64</b>	<b>3.534.953,37</b>	<b>3.526.019,98</b>	<b>48,2%</b>	<b>99,7%</b>	<b>3.482.774,56</b>	<b>98,8%</b>	<b>8.933,39</b>	<b>43.245,42</b>
20 Arrendamientos	13.911,44	0,00	13.911,44	46.050,88	0,6%	331,0%	41.109,09	89,3%	-32.139,44	4.941,79
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	77.337,16	-20.845,52	56.491,64	82.025,56	1,1%	145,2%	61.014,93	74,4%	-25.533,92	21.010,63
22 Material, suministros y otros	1.768.579,87	48.820,40	1.817.400,27	1.738.489,18	23,8%	95,7%	1.585.072,53	91,2%	78.911,09	153.416,65
23 Indemnizaciones por razón del servicio	57.850,00	0,00	57.850,00	44.865,25	0,6%	77,6%	34.408,55	76,7%	12.984,75	10.456,70
<b>Total Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios</b>	<b>1.917.678,47</b>	<b>27.974,88</b>	<b>1.945.653,35</b>	<b>1.911.430,87</b>	<b>26,1%</b>	<b>98,2%</b>	<b>1.721.605,10</b>	<b>90,1%</b>	<b>34.222,48</b>	<b>189.825,77</b>
31 De prestamos del interior	174.982,98	0,00	174.982,98	174.938,62	2,4%	100,0%	174.938,62	100,0%	44,36	0,00
34 De depósitos, fianzas y otros	8.000,00	0,00	8.000,00	7.999,94	0,1%	100,0%	7.999,94	100,0%	0,06	0,00
<b>Total Capítulo 3 Gastos financieros</b>	<b>182.982,98</b>	<b>0,00</b>	<b>182.982,98</b>	<b>182.938,56</b>	<b>2,5%</b>	<b>100,0%</b>	<b>182.938,56</b>	<b>100,0%</b>	<b>44,42</b>	<b>0,00</b>
44 A Empresas de la Entidad Local	6.000,00	0,00	6.000,00	6.000,00	0,1%	100,0%	6.000,00	100,0%	0,00	0,00
48 A familias e instituciones sin fines de lucro	362.021,17	-10.000,00	352.021,17	170.027,17	2,3%	48,3%	88.446,17	52,0%	181.994,00	81.581,00
<b>Total Capítulo 4 Transferencias corrientes</b>	<b>368.021,17</b>	<b>-10.000,00</b>	<b>358.021,17</b>	<b>176.027,17</b>	<b>2,4%</b>	<b>49,2%</b>	<b>94.446,17</b>	<b>53,7%</b>	<b>181.994,00</b>	<b>81.581,00</b>
60 Inver. nueva en infraestructura y bienes destinados al uso gal.	826.260,21	577.491,16	1.403.751,37	69.594,00	1,0%	5,0%	69.594,00	100,0%	1.334.157,37	0,00
61 Inversiones de reposición en infraestructura y bienes	91.074,75	451.507,74	542.582,49	199.999,99	2,7%	36,9%	99.598,85	49,8%	342.582,50	100.401,14
62 Inver. nueva asociada al func. operativo de los servicios	1.863.472,90	861.974,65	2.725.447,55	790.855,67	10,8%	29,0%	133.279,85	16,9%	1.934.591,88	657.575,82
68 Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	28.600,00	244.066,36	272.666,36	244.680,97	3,3%	89,7%	244.680,97	100,0%	27.985,39	0,00
69 Inversiones en bienes comunales	78.000,00	6.631,21	84.631,21	0,00	0,0%	0,0%	0,00		84.631,21	0,00
<b>Total Capítulo 6 Inversiones reales</b>	<b>2.887.407,86</b>	<b>2.141.671,12</b>	<b>5.029.078,98</b>	<b>1.305.130,63</b>	<b>17,8%</b>	<b>26,0%</b>	<b>547.153,67</b>	<b>41,9%</b>	<b>3.723.948,35</b>	<b>757.976,96</b>
78 A familias e instituciones sin fines de lucro	49.250,00	0,00	49.250,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00		49.250,00	0,00
<b>Total Capítulo 7 Transferencias de capital</b>	<b>49.250,00</b>	<b>0,00</b>	<b>49.250,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,00</b>		<b>49.250,00</b>	<b>0,00</b>
85 Adquisición de acciones dentro del sector público	52.814,79	0,00	52.814,79	0,00	0,0%	0,0%	0,00		52.814,79	0,00
<b>Total Capítulo 8 Activos financieros</b>	<b>52.814,79</b>	<b>0,00</b>	<b>52.814,79</b>	<b>0,00</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,0%</b>	<b>0,00</b>		<b>52.814,79</b>	<b>0,00</b>
91 Amortización de préstamos del interior	213.464,58	0,00	213.464,58	212.463,95	2,9%	99,5%	212.463,95	100,0%	1.000,63	0,00
<b>Total Capítulo 9 Pasivos financieros</b>	<b>213.464,58</b>	<b>0,00</b>	<b>213.464,58</b>	<b>212.463,95</b>	<b>2,9%</b>	<b>99,5%</b>	<b>212.463,95</b>	<b>100,0%</b>	<b>1.000,63</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>9.075.259,58</b>	<b>2.290.959,64</b>	<b>11.366.219,22</b>	<b>7.314.011,16</b>	<b>100,0%</b>	<b>64,3%</b>	<b>6.241.382,01</b>	<b>85,3%</b>	<b>4.052.208,06</b>	<b>1.072.629,15</b>

(a) Importancia relativa de obligaciones  
 (b) Grado de ejecución de presupuestaria  
 (c) Grado de realización de pagos

AYUNTAMIENTO TORO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2008 POR GRUPOS DE FUNCIÓN

Presupuesto de Gastos Gupos de Función		Crédito inicial	Modificac.	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	(a)	(b)	Pagos líquidos	(c)	Remanentes de Crédito	Oblig. pdes de pago a 31/12/2008
0	Deuda pública	388.447,56	0,00	388.447,56	387.402,57	5,3%	99,7%	387.402,57	100,0%	1.044,99	0,00
1	Servicios de carácter general	915.265,77	65.173,70	980.439,47	968.735,49	13,2%	98,8%	919.330,08	94,9%	11.703,98	49.405,41
2	Protección civil y seguridad ciudadana	668.257,16	130.894,42	799.151,58	713.110,61	9,7%	89,2%	468.592,37	65,7%	86.040,97	244.518,24
3	Seguridad, protección y promoción social	1.022.170,55	136.482,29	1.158.652,84	994.659,21	13,6%	85,8%	931.367,54	93,6%	163.993,63	63.291,67
4	Producción de bienes públicos de carácter social	5.290.010,24	1.920.797,75	7.210.807,99	3.730.197,22	51,0%	51,7%	3.058.320,33	82,0%	3.480.610,77	671.876,89
5	Producción de bienes públicos de carácter económico	307.298,23	65.510,21	372.808,44	79.193,60	1,1%	21,2%	47.680,23	60,2%	293.614,84	31.513,37
6	Regulación económica de carácter general	353.195,90	-39.648,29	313.547,61	313.520,84	4,3%	100,0%	304.619,55	97,2%	26,77	8.901,29
7	Regulación económica de sectores productivos	130.614,17	11.749,56	142.363,73	127.191,62	1,7%	89,3%	124.069,34	97,5%	15.172,11	3.122,28
<b>Total</b>		<b>9.075.259,58</b>	<b>2.290.959,64</b>	<b>11.366.219,22</b>	<b>7.314.011,16</b>	<b>100,0%</b>	<b>64,3%</b>	<b>6.241.382,01</b>	<b>85,3%</b>	<b>4.052.208,06</b>	<b>1.072.629,15</b>

(a) Importancia relativa de obligaciones

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

AYUNTAMIENTO DE TORO

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2008

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	6.594.245,26	5.796.416,58		797.828,68
b. Otras operaciones no financieras	564.210,42	1.305.130,63		-740.920,21
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>7.158.455,68</b>	<b>7.101.547,21</b>		<b>56.908,47</b>
2. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros	420.200,00	212.463,95		207.736,05
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>7.578.655,68</b>	<b>7.314.011,16</b>		<b>264.644,52</b>
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			425.795,99	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			339.515,88	86.280,11
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>350.924,63</b>



AYUNTAMIENTO DE TORO

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE EJERCICIOS CERRADOS 2008  
DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS. (1)

AÑO	ARTÍCULO PRESUPUESTARIO	PENDIENTES DE COBRO A 1/1/2008	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
1991	11 Impuestos directos sobre el capital	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00
1992	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00
1993	11 Impuestos directos sobre el capital	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00
1994	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00
1995	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,01	0,00	0,00	0,00	0,00
1996	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	19.323,19	0,00	0,00	0,00	0,00
1997	11 Impuestos directos sobre el capital	73.283,06	0,00	99,17	0,00	99,17
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	31.855,27	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	64.764,28	0,00	0,00	0,00	0,00
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	1.676,83	0,00	0,00	0,00	0,00
	34 Precios públicos por la prestación de servicio o la realización de actividades de la competencia local	2.544,17	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total 1997</b>		<b>174.123,61</b>	<b>0,00</b>	<b>99,17</b>	<b>0,00</b>	<b>99,17</b>
1998	11 Impuestos directos sobre el capital	105.832,82	0,00	189,32	0,00	189,32
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	26.193,47	0,00	0,00	0,00	0,00
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	2.150,87	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	329.310,51	0,00	0,00	0,00	0,00
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	1.681,63	0,00	0,00	0,00	0,00
34 Precios públicos por la prestación de servicio o la realización de actividades de la competencia local	3.216,95	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Total 1998</b>		<b>468.386,25</b>	<b>0,00</b>	<b>189,32</b>	<b>0,00</b>	<b>189,32</b>
1999	11 Impuestos directos sobre el capital	52.837,97	0,00	421,67	0,00	421,67
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	30.084,09	0,00	0,00	0,00	0,00
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	7.031,46	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	67.652,15	0,00	0,00	0,00	0,00
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	28.746,13	0,00	0,00	0,00	0,00
34 Precios públicos por la prestación de servicio o la realización de actividades de la competencia local	308.951,94	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Total 1999</b>		<b>495.303,74</b>	<b>0,00</b>	<b>421,67</b>	<b>0,00</b>	<b>421,67</b>
2000	11 Impuestos directos sobre el capital	160.138,40	0,00	1.848,53	0,00	1.848,53
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	38.930,27	0,00	0,00	0,00	0,00
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	14.477,90	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	93.276,36	0,00	0,00	0,00	0,00
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	19.187,17	0,00	115,40	0,00	115,40
	42 Transferencias corrientes. Del Estado	19.260,45	0,00	0,00	0,00	0,00
	46 Transferencias corrientes. De Entidades Locales	12.020,23	0,00	0,00	0,00	0,00
76 Transf. de Capital. De Entidades Locales	6.010,12	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Total 2000</b>		<b>363.300,90</b>	<b>0,00</b>	<b>1.963,93</b>	<b>0,00</b>	<b>1.963,93</b>
2001	11 Impuestos directos sobre el capital	83.660,83	0,00	390,66	0,00	390,66
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	44.647,15	0,00	0,00	0,00	0,00
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	44.454,46	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	101.761,14	0,00	0,00	0,00	0,00
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	6.903,58	0,00	57,70	0,00	57,70
	39 Otros ingresos	3.569,33	0,00	0,00	0,00	0,00
	42 Transferencias corrientes. Del Estado	26.721,82	0,00	0,00	0,00	0,00
	45 Transferencias corrientes. De Comunidades Autónomas	25.759,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	46 Transferencias corrientes. De Entidades Locales	3.305,57	0,00	0,00	0,00	0,00
75 Transf. de Capital. De Comunidades Autónomas	19.532,89	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Total 2001</b>		<b>360.315,77</b>	<b>0,00</b>	<b>448,36</b>	<b>0,00</b>	<b>448,36</b>
2002	11 Impuestos directos sobre el capital	179.095,24	0,00	1.364,81	0,00	1.364,81
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	40.942,03	0,00	0,00	0,00	0,00
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	63.094,97	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	44.325,71	0,00	0,00	0,00	0,00
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	7.016,35	0,00	68,00	0,00	68,00
	39 Otros ingresos	69.329,28	0,00	0,00	0,00	0,00
	42 Transferencias corrientes. Del Estado	8.661,36	0,00	0,00	0,00	0,00
	45 Transferencias corrientes. De Comunidades Autónomas	3.955,74	0,00	0,00	0,00	0,00
	54 Ingr. Patrim. Rentas de bienes inmuebles	1.542,69	0,00	0,00	0,00	0,00
	55 Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	3.516,80	0,00	0,00	0,00	0,00
76 Transf. de Capital. De Entidades Locales	2.614,40	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>Total 2002</b>		<b>424.094,57</b>	<b>0,00</b>	<b>1.432,81</b>	<b>0,00</b>	<b>1.432,81</b>

AYUNTAMIENTO DE TORO

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE EJERCICIOS CERRADOS 2008  
DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS. (1)

AÑO	ARTÍCULO PRESUPUESTARIO	PENDIENTES DE COBRO A 1/1/2008	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
				ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
2003	11 Impuestos directos sobre el capital	165.813,06	0,00	1.428,25	0,00	1.428,25
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	6.139,26	0,00	0,00	0,00	0,00
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	30.241,55	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	38.357,13	0,00	0,00	0,00	0,00
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	12.121,68	0,00	68,00	0,00	68,00
	39 Otros ingresos	290.929,73	0,00	0,00	0,00	0,00
	45 Trasnferencias corrientes. De Comunidades Autónomas	8.767,25	0,00	0,00	0,00	0,00
	47 Trasnferencias corrientes. De Empresas privadas	3.156,23	0,00	0,00	0,00	0,00
	48 Trasnferencias corrientes. De Familias e Instit. sin fines de lucro	8.172,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	75 Transf. de Capital. De Comuniades Autónomas	10.307,64	0,00	0,00	0,00	0,00
79 Transf. de Capital. Del Exterior	144.071,53	0,00	0,00	0,00	0,00	
	<b>Total 2003</b>	<b>718.077,06</b>	<b>0,00</b>	<b>1.496,25</b>	<b>0,00</b>	<b>1.496,25</b>
2004	11 Impuestos directos sobre el capital	150.750,71	0,00	403,51	0,00	403,51
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	8.925,28	0,00	0,00	0,00	0,00
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	30.613,47	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	41.272,24	0,00	0,00	0,00	0,00
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	4.560,27	0,00	68,00	0,00	68,00
	39 Otros ingresos	17.255,11	0,00	0,00	0,00	0,00
	42 Trasnferencias corrientes. Del Estado	15.506,69	0,00	0,00	0,00	0,00
	45 Trasnferencias corrientes. De Comunidades Autónomas	12.592,55	0,00	0,00	0,00	0,00
	47 Trasnferencias corrientes. De Empresas privadas	6.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	54 Ingr. Patrim. Rentas de bienes inmuebles	631,16	0,00	0,00	0,00	0,00
75 Transf. de Capital. De Comuniades Autónomas	728,25	0,00	0,00	0,00	0,00	
	<b>Total 2004</b>	<b>288.835,73</b>	<b>0,00</b>	<b>471,51</b>	<b>0,00</b>	<b>471,51</b>
2005	11 Impuestos directos sobre el capital	171.057,53	0,00	11.965,77	0,00	11.965,77
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	8.725,01	0,00	0,00	0,00	0,00
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	41.234,89	0,00	0,00	0,00	0,00
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	277.562,89	0,00	208,13	0,00	208,13
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	5.323,95	0,00	68,00	0,00	68,00
	39 Otros ingresos	160,68	0,00	0,00	0,00	0,00
	46 Trasnferencias corrientes. De Entidades Locales	2.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	47 Trasnferencias corrientes. De Empresas privadas	4.127,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	54 Ingr. Patrim. Rentas de bienes inmuebles	2.036,21	0,00	0,00	0,00	0,00
	75 Transf. de Capital. De Comuniades Autónomas	60.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	<b>Total 2005</b>	<b>572.928,16</b>	<b>0,00</b>	<b>12.241,90</b>	<b>0,00</b>	<b>12.241,90</b>
2006	11 Impuestos directos sobre el capital	169.519,74	0,00	2.158,99	0,00	2.158,99
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	4.486,33	0,00	0,00	0,00	0,00
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	258.465,79	0,00	114.657,61	0,00	114.657,61
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	65.774,29	0,00	211,26	0,00	211,26
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	11.443,12	0,00	68,00	0,00	68,00
	39 Otros ingresos	62.000,00	0,00	6.000,00	0,00	6.000,00
	46 Trasnferencias corrientes. De Entidades Locales	1.470,50	0,00	0,00	0,00	0,00
	54 Ingr. Patrim. Rentas de bienes inmuebles	2.926,17	0,00	0,00	0,00	0,00
	55 Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	37.373,68	0,00	0,00	0,00	0,00
		<b>Total 2006</b>	<b>613.459,62</b>	<b>0,00</b>	<b>123.095,86</b>	<b>0,00</b>
2007	11 Impuestos directos sobre el capital	264.981,31	0,00	4.629,49	0,00	4.629,49
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	68.463,74	0,00	534,22	0,00	534,22
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	323.946,79	0,00	33.144,87	0,00	33.144,87
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	70.507,70	0,00	379,16	0,00	379,16
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	34.508,34	0,00	135,20	0,00	135,20
	38 Reintegros	31.728,99	0,00	0,00	0,00	0,00
	39 Otros ingresos	140,61	0,00	0,00	0,00	0,00
	46 Trasnferencias corrientes. De Entidades Locales	9.010,12	0,00	0,00	0,00	0,00
	54 Ingr. Patrim. Rentas de bienes inmuebles	7.494,77	0,00	289,83	0,00	289,83
	55 Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	47.373,83	0,00	0,00	0,00	0,00
75 Transf. de Capital. De Comuniades Autónomas	35.785,98	0,00	0,00	0,00	0,00	
76 Transf. de Capital. De Entidades Locales	491.620,50	0,00	0,00	0,00	0,00	
	<b>Total 2007</b>	<b>1.385.562,68</b>	<b>0,00</b>	<b>39.112,77</b>	<b>0,00</b>	<b>39.112,77</b>
	<b>Total General</b>	<b>5.883.711,33</b>	<b>0,00</b>	<b>180.973,55</b>	<b>0,00</b>	<b>180.973,55</b>

AYUNTAMIENTO DE TORO

Anexo 7.2

LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE EJERCICIOS CERRADOS 2008  
DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS. (2)

AÑO	ARTÍCULO PRESUPUESTARIO	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
1991	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
1992	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
1993	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
1994	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
1995	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01
1996	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.323,19
1997	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	73.183,89
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.855,27
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69,00	64.695,28
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.676,83
	34 Precios públicos por la prestación de servicio o la realización de actividades de la competencia local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.544,17
<b>Total 1997</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>69,00</b>	<b>173.955,44</b>
1998	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	105.643,50
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.193,47
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.150,87
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	329.310,51
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.681,63
34 Precios públicos por la prestación de servicio o la realización de actividades de la competencia local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.216,95	
<b>Total 1998</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>468.196,93</b>
1999	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.416,30
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	498,60	29.585,49
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.031,46
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	67.652,15
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.746,13
34 Precios públicos por la prestación de servicio o la realización de actividades de la competencia local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	308.951,94	
<b>Total 1999</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>498,60</b>	<b>494.383,47</b>
2000	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54,53	158.235,34
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	712,28	38.217,99
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.477,90
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,02	93.264,34
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.071,77
	42 Transferencias corrientes. Del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.260,45
	46 Transferencias corrientes. De Entidades Locales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.020,23
76 Transf. de Capital. De Entidades Locales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.010,12	
<b>Total 2000</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>778,83</b>	<b>360.558,14</b>
2001	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	57,49	83.212,68
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	712,28	43.934,87
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.454,46
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	198,33	101.562,81
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.845,88
	39 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.569,33
	42 Transferencias corrientes. Del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.721,82
	45 Transferencias corrientes. De Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.759,00
	46 Transferencias corrientes. De Entidades Locales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.305,57
75 Transf. de Capital. De Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.532,89	
<b>Total 2001</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>968,10</b>	<b>358.899,31</b>
2002	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	822,90	176.907,53
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	868,75	40.073,28
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.429,56	58.665,41
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	195,67	44.130,04
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.948,35
	39 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	69.329,28
	42 Transferencias corrientes. Del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.661,36
	45 Transferencias corrientes. De Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.955,74
	54 Ingr. Patrim. Rentas de bienes inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.542,69
55 Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.516,80	
76 Transf. de Capital. De Entidades Locales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.614,40	
<b>Total 2002</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.316,88</b>	<b>416.344,88</b>
2003	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.171,74	161.213,07
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.139,26
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.241,55
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	494,64	37.862,49
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	75,73	11.977,95
	39 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.801,55	287.128,18
	45 Transferencias corrientes. De Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.767,25
	47 Transferencias corrientes. De Empresas privadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.156,23
	48 Transferencias corrientes. De Familias e Instit. sin fines de lucro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.172,00
75 Transf. de Capital. De Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.307,64	
79 Transf. de Capital. Del Exterior	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	144.071,53	
<b>Total 2003</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7.543,66</b>	<b>709.037,15</b>

# CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Toro (Zamora), ejercicio 2008.

Anexo 7.2

## AYUNTAMIENTO DE TORO

### LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS DE EJERCICIOS CERRADOS 2008 DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS. (2)

AÑO	ARTÍCULO PRESUPUESTARIO	DERECHOS CANCELADOS				TOTAL DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
		COBROS EN ESPECIE	INSOLVENCIAS	PRESCRIPCIONES	OTRAS CAUSAS			
2004	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.427,60	146.919,60
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.925,28
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.586,64	26.026,83
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.059,15	40.213,09
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	444,00	4.048,27
	39 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.255,11
	42 Transferencias corrientes. Del Estado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.506,69
	45 Transferencias corrientes. De Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.592,55
	47 Transferencias corrientes. De Empresas privadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00
	54 Ingr. Patrim. Rentas de bienes inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	631,16
75 Transf. de Capital. De Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	728,25	
	<b>Total 2004</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.517,39</b>	<b>278.846,83</b>
2005	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.589,35	153.502,41
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.725,01
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.234,89
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.636,01	269.718,75
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	408,24	4.847,71
	39 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	160,68
	46 Transferencias corrientes. De Entidades Locales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.700,00	0,00
	47 Transferencias corrientes. De Empresas privadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.127,00
	54 Ingr. Patrim. Rentas de bienes inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.118,41	917,80
	75 Transf. de Capital. De Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60.000,00
	<b>Total 2005</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>17.452,01</b>	<b>543.234,25</b>
2006	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.941,04	159.419,71
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.486,33
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.675,38	130.132,80
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.029,77	54.533,26
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.418,76	9.956,36
	39 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.000,00	50.000,00
	46 Transferencias corrientes. De Entidades Locales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.470,50
	54 Ingr. Patrim. Rentas de bienes inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.926,17
	55 Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30.272,91	7.100,77
		<b>Total 2006</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>70.337,86</b>
2007	11 Impuestos directos sobre el capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84.876,70	175.475,12
	13 Impuestos directos sobre actividades económicas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	59.435,54	8.493,98
	28 Impuestos indirectos:Otros impuestos indirectos.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.969,08	247.832,84
	31 Tasas y otros ingresos . Tasas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	20.455,55	49.672,99
	32 Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.839,16	12.533,98
	38 Reintegros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	31.728,99
	39 Otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140,61
	46 Transferencias corrientes. De Entidades Locales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.010,12	0,00
	54 Ingr. Patrim. Rentas de bienes inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.584,38	620,56
	55 Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36.284,66	11.089,17
75 Transf. de Capital. De Comunidades Autónomas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35.785,98	0,00	
76 Transf. de Capital. De Entidades Locales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	491.620,50	0,00	
	<b>Total 2007</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>808.861,67</b>	<b>537.588,24</b>
	<b>Total General</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>922.344,00</b>	<b>4.780.393,78</b>

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Toro (Zamora), ejercicio 2008.

Anexo 8

AYUNTAMIENTO DE TORO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE EJERCICIOS CERRADOS 2008

AÑO	ARTÍCULO PRESUPUESTARIO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1/1/2008	MODIFICACIONES SALDO INICIALES Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2008
1993	22 Material, suministros y otros	640,09	0,00	640,09	0,00	0,00	640,09
	63 Inver. de reposic. asociado al func. de los servicios	328,98	0,00	328,98	0,00	0,00	328,98
	<b>Total 1993</b>	<b>969,07</b>	<b>0,00</b>	<b>969,07</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>969,07</b>
1994	22 Material, suministros y otros	119,17	0,00	119,17	0,00	0,00	119,17
	48 Trasn. Corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	248,82	0,00	248,82	0,00	0,00	248,82
	<b>Total 1994</b>	<b>367,99</b>	<b>0,00</b>	<b>367,99</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>367,99</b>
1995	22 Material, suministros y otros	2.563,05	0,00	2.563,05	0,00	0,00	2.563,05
	60 Inver. nueva en infraestruc. y bienes destinados al uso gral.	4.153,10	0,00	4.153,10	0,00	0,00	4.153,10
	<b>Total 1995</b>	<b>6.716,15</b>	<b>0,00</b>	<b>6.716,15</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6.716,15</b>
1996	22 Material, suministros y otros	4.702,24	0,00	4.702,24	0,00	0,00	4.702,24
	62 Inver. nueva asoci. al funcionam. Oper. del servicio	10.806,20	0,00	10.806,20	0,00	0,00	10.806,20
	<b>Total 1996</b>	<b>15.508,44</b>	<b>0,00</b>	<b>15.508,44</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.508,44</b>
1997	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	2.031,08	0,00	2.031,08	0,00	0,00	2.031,08
	22 Material, suministros y otros	149,65	0,00	149,65	0,00	0,00	149,65
	60 Inver. nueva en infraestruc. y bienes destinados al uso gral.	21.341,85	0,00	21.341,85	0,00	0,00	21.341,85
	62 Inver. nueva asoci. al funcionam. Oper. del servicio	4.804,54	0,00	4.804,54	0,00	0,00	4.804,54
	<b>Total 1997</b>	<b>28.327,12</b>	<b>0,00</b>	<b>28.327,12</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>28.327,12</b>
1998	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	83,66	0,00	83,66	0,00	0,00	83,66
	22 Material, suministros y otros	3.104,23	0,00	3.104,23	0,00	208,46	2.895,77
	23 Indemnizaciones por razón del servicio	52,06	0,00	52,06	0,00	0,00	52,06
	48 Trasn. Corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	580,85	0,00	580,85	0,00	0,00	580,85
	62 Inver. nueva asoci. al funcionam. Oper. del servicio	4.387,39	0,00	4.387,39	0,00	0,00	4.387,39
	<b>Total 1998</b>	<b>8.208,19</b>	<b>0,00</b>	<b>8.208,19</b>	<b>0,00</b>	<b>208,46</b>	<b>7.999,73</b>
1999	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	154,79	0,00	154,79	0,00	0,00	154,79
	22 Material, suministros y otros	5.716,70	0,00	5.716,70	0,00	0,00	5.716,70
	23 Indemnizaciones por razón del servicio	2.976,63	0,00	2.976,63	0,00	1.087,81	1.888,82
	48 Trasn. Corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,01
	60 Inver. nueva en infraestruc. y bienes destinados al uso gral.	2.416,22	0,00	2.416,22	0,00	0,00	2.416,22
	<b>Total 1999</b>	<b>11.264,35</b>	<b>0,00</b>	<b>11.264,35</b>	<b>0,00</b>	<b>1.087,81</b>	<b>10.176,54</b>
2000	13 Personal laboral	62,67	0,00	62,67	0,00	0,00	62,67
	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.182,46	0,00	1.182,46	0,00	0,00	1.182,46
	22 Material, suministros y otros	20.456,50	0,00	20.456,50	0,00	513,20	19.943,30
	23 Indemnizaciones por razón del servicio	358,22	0,00	358,22	0,00	0,00	358,22
	31 Gastos financieros de préstamos del interior	211,00	0,00	211,00	0,00	0,00	211,00
	48 Trasn. Corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	1.833,08	0,00	1.833,08	0,00	0,00	1.833,08
	61 Inver. de rep. en infra. bienes destin. al uso general	-0,01	0,00	-0,01	0,00	0,00	-0,01
	<b>Total 2000</b>	<b>24.103,92</b>	<b>0,00</b>	<b>24.103,92</b>	<b>0,00</b>	<b>513,20</b>	<b>23.590,72</b>

AYUNTAMIENTO DE TORO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE EJERCICIOS CERRADOS 2008

AÑO	ARTÍCULO PRESUPUESTARIO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1/1/2008	MODIFICACIONES SALDO INICIALES Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2008
2001	16 Cuotas, prest. y gastos soc. a cargo del empleador	1.819,37	0,00	1.819,37	0,00	0,00	1.819,37
	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	5.517,27	0,00	5.517,27	0,00	0,00	5.517,27
	22 Material, suministros y otros	29.202,90	0,00	29.202,90	0,00	912,45	28.290,45
	23 Indemnizaciones por razón del servicio	72,40	0,00	72,40	0,00	0,00	72,40
	48 Trasn. Corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	515,71	0,00	515,71	0,00	0,00	515,71
	61 Inver. de rep. en infra. bienes destin. al uso general	21.092,80	0,00	21.092,80	0,00	0,00	21.092,80
	62 Inver. nueva asoc. al funcionam. Oper. del servicio	22.287,37	0,00	22.287,37	0,00	0,00	22.287,37
<b>Total 2001</b>		<b>80.507,82</b>	<b>0,00</b>	<b>80.507,82</b>	<b>0,00</b>	<b>912,45</b>	<b>79.595,37</b>
2002	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	12.906,51	0,00	12.906,51	0,00	0,00	12.906,51
	22 Material, suministros y otros	30.879,66	0,00	30.879,66	0,00	928,23	29.951,43
	23 Indemnizaciones por razón del servicio	385,02	0,00	385,02	0,00	0,00	385,02
	48 Trasn. Corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	740,80	0,00	740,80	0,00	0,00	740,80
	61 Inver. de rep. en infra. bienes destin. al uso general	2.629,25	0,00	2.629,25	0,00	0,00	2.629,25
	62 Inver. nueva asoc. al funcionam. Oper. del servicio	2.067,32	0,00	2.067,32	0,00	0,00	2.067,32
<b>Total 2002</b>		<b>49.608,56</b>	<b>0,00</b>	<b>49.608,56</b>	<b>0,00</b>	<b>928,23</b>	<b>48.680,33</b>
2003	16 Cuotas, prest. y gastos soc. a cargo del empleador	398,17	0,00	398,17	0,00	0,00	398,17
	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	3.025,15	0,00	3.025,15	0,00	437,00	2.588,15
	22 Material, suministros y otros	47.466,03	0,00	47.466,03	0,00	7.057,56	40.408,47
	23 Indemnizaciones por razón del servicio	39,78	0,00	39,78	0,00	0,00	39,78
	48 Trasn. Corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	4.908,05	0,00	4.908,05	0,00	0,00	4.908,05
	60 Inver. nueva en infraestruct. y bienes destinados al uso gal.	2.280,00	0,00	2.280,00	0,00	0,00	2.280,00
	61 Inver. de rep. en infra. bienes destin. al uso general	509,45	0,00	509,45	0,00	0,00	509,45
62 Inver. nueva asoc. al funcionam. Oper. del servicio	269.899,59	0,00	269.899,59	0,00	0,00	269.899,59	
<b>Total 2003</b>		<b>328.526,22</b>	<b>0,00</b>	<b>328.526,22</b>	<b>0,00</b>	<b>7.494,56</b>	<b>321.031,66</b>
2004	16 Cuotas, prest. y gastos soc. a cargo del empleador	1.711,39	0,00	1.711,39	0,00	930,40	780,99
	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	10.191,61	0,00	10.191,61	0,00	5.865,30	4.326,31
	22 Material, suministros y otros	121.824,44	0,00	121.824,44	0,00	42.709,14	79.115,30
	23 Indemnizaciones por razón del servicio	21,76	0,00	21,76	0,00	0,00	21,76
	31 Gastos financieros de préstamos del interior	137,13	0,00	137,13	0,00	0,00	137,13
	44 Transf. Corrientes a Empresas de la Entidad Local	4.000,00	0,00	4.000,00	0,00	0,00	4.000,00
	48 Trasn. Corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	1.781,67	0,00	1.781,67	0,00	0,00	1.781,67
	60 Inver. nueva en infraestruct. y bienes destinados al uso gal.	2.507,47	0,00	2.507,47	0,00	0,00	2.507,47
	61 Inver. de rep. en infra. bienes destin. al uso general	5,80	0,00	5,80	0,00	0,00	5,80
62 Inver. nueva asoc. al funcionam. Oper. del servicio	926,51	0,00	926,51	0,00	786,48	140,03	
<b>Total 2004</b>		<b>143.107,78</b>	<b>0,00</b>	<b>143.107,78</b>	<b>0,00</b>	<b>50.291,32</b>	<b>92.816,46</b>

AYUNTAMIENTO DE TORO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE EJERCICIOS CERRADOS 2008

AÑO	ARTÍCULO PRESUPUESTARIO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1/1/2008	MODIFICACIONES SALDO INICIALES Y ANULACIONES	TOTAL OBLIGACIONES	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2008
2005	16 Cuotas, prest. y gastos soc. a cargo del empleador	3.259,79	0,00	3.259,79	0,00	3.259,79	0,00
	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	7.425,34	0,00	7.425,34	0,00	5.410,16	2.015,18
	22 Material, suministros y otros	99.003,35	0,00	99.003,35	0,00	21.409,15	77.594,20
	23 Indemnizaciones por razón del servicio	77,01	0,00	77,01	0,00	0,00	77,01
	48 Trasn. Corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	3.000,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
	61 Inver. de rep. en infra. bienes destin. al uso general	42,07	0,00	42,07	0,00	0,00	42,07
	62 Inver. nueva asoc. al funcionam. Oper. del servicio	139,11	0,00	139,11	0,00	0,00	139,11
	68 Gastos en inversiones de bienes patrimoniales	674,40	0,00	674,40	0,00	0,00	674,40
	69 Inversionse en bienes comunales	2.842,00	0,00	2.842,00	0,00	0,00	2.842,00
<b>Total 2005</b>		<b>116.463,07</b>	<b>0,00</b>	<b>116.463,07</b>	<b>0,00</b>	<b>30.079,10</b>	<b>86.383,97</b>
2006	16 Cuotas, prest. y gastos soc. a cargo del empleador	24.441,08	0,00	24.441,08	0,00	24.262,96	178,12
	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	1.772,92	0,00	1.772,92	0,00	1.575,12	197,80
	22 Material, suministros y otros	129.110,07	0,00	129.110,07	0,00	85.085,74	44.024,33
	23 Indemnizaciones por razón del servicio	287,55	0,00	287,55	0,00	180,57	106,98
	34 Gastos financieros de depósitos, fianzas y otros	284,20	0,00	284,20	0,00	284,20	0,00
	48 Trasn. Corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
	61 Inver. de rep. en infra. bienes destin. al uso general	3.409,41	0,00	3.409,41	0,00	0,00	3.409,41
	62 Inver. nueva asoc. al funcionam. Oper. del servicio	1.291,30	0,00	1.291,30	0,00	1.291,30	0,00
	69 Inversionse en bienes comunales	17.478,88	0,00	17.478,88	0,00	17.478,88	0,00
<b>Total 2006</b>		<b>179.075,41</b>	<b>0,00</b>	<b>179.075,41</b>	<b>0,00</b>	<b>130.158,77</b>	<b>48.916,64</b>
2007	13 Personal laboral	193,61	0,00	193,61	0,00	193,61	0,00
	16 Cuotas, prest. y gastos soc. a cargo del empleador	50.702,18	0,00	50.702,18	0,00	50.562,18	140,00
	20 Arrendamientos	909,74	0,00	909,74	0,00	909,74	0,00
	21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	3.344,64	0,00	3.344,64	0,00	1.417,21	1.927,43
	22 Material, suministros y otros	202.661,25	0,00	202.661,25	0,00	171.623,56	31.037,69
	23 Indemnizaciones por razón del servicio	14.923,88	0,00	14.923,88	0,00	14.566,85	357,03
	34 Gastos financieros de depósitos, fianzas y otros	228,48	0,00	228,48	0,00	228,48	0,00
	48 Trasn. Corrientes a familias e instit. Sin fines de lucro	57.114,59	0,00	57.114,59	0,00	57.114,59	0,00
	60 Inver. nueva en infraestruc. y bienes destinados al uso gral.	84.785,08	0,00	84.785,08	0,00	84.785,08	0,00
	62 Inver. nueva asoc. al funcionam. Oper. del servicio	139.579,01	0,00	139.579,01	0,00	136.300,56	3.278,45
63 Inver. de reposic. asociado al func. de los servicios	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	60.000,00	0,00	
<b>Total 2007</b>		<b>614.442,46</b>	<b>0,00</b>	<b>614.442,46</b>	<b>0,00</b>	<b>577.701,86</b>	<b>36.740,60</b>
<b>Total general</b>		<b>1.607.196,55</b>	<b>0,00</b>	<b>1.607.196,55</b>	<b>0,00</b>	<b>799.375,76</b>	<b>807.820,79</b>

**AYUNTAMIENTO DE TORO**  
**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA**

COMPONENTES	IMPORTES AÑO 2008		IMPORTES AÑO 2007	
<b>1.(+) Fondos líquidos</b>		<b>979.502,50</b>		<b>921.237,07</b>
<b>2.(+) Derechos pendientes de cobro</b>		<b>5.239.084,94</b>		<b>5.798.738,57</b>
(+ del Presupuesto corriente	1.195.295,95		1.385.562,68	
(+ de Presupuestos cerrados	4.780.393,78		4.498.148,65	
(+ de operaciones no presupuestarias	262.189,77		254.502,46	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	998.794,56		339.475,22	
<b>3.(-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>1.831.461,87</b>		<b>2.416.486,61</b>
(+ del Presupuesto corriente	1.072.629,15		614.442,46	
(+ de Presupuestos cerrados	807.820,79		992.754,09	
(+ de operaciones no presupuestarias	723.694,12		1.465.675,71	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	772.682,19		656.385,65	
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)</b>		<b>4.387.125,57</b>		<b>4.303.489,03</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>3.434.557,88</b>		<b>3.328.875,44</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>967.876,15</b>		<b>996.534,31</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>		<b>-15.308,46</b>		<b>-21.920,72</b>



AYUNTAMIENTO DE TORO

DEUDORES PRESUPUESTARIOS

AÑO	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 01/01/2008	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO 2008	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31/12/2008
1991	0,01	0,00		0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
1992	0,01	0,00		0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
1993	0,01	0,00		0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
1994	0,01	0,00		0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
1995	0,01	0,00		0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
1996	19.323,19	0,00		19.323,19	0,00	0,00	0,00	19.323,19
1997	174.123,61	0,00		174.123,61	99,17	0,00	69,00	173.955,44
1998	468.386,25	0,00		468.386,25	189,32	0,00	0,00	468.196,93
1999	495.303,74	0,00		495.303,74	421,67	0,00	498,60	494.383,47
2000	363.300,90	0,00		363.300,90	1.963,93	0,00	778,83	360.558,14
2001	360.315,77	0,00		360.315,77	448,36	0,00	968,10	358.899,31
2002	424.094,57	0,00		424.094,57	1.432,81	0,00	6.316,88	416.344,88
2003	718.077,06	0,00		718.077,06	1.496,25	0,00	7.543,66	709.037,15
2004	288.835,73	0,00		288.835,73	471,51	0,00	9.517,39	278.846,83
2005	572.928,16	0,00		572.928,16	12.241,90	0,00	17.452,01	543.234,25
2006	613.459,62	0,00		613.459,62	123.095,86	0,00	70.337,86	420.025,90
2007	1.385.562,68	0,00		1.385.562,68	39.112,77	0,00	808.861,67	537.588,24
2008			7.739.359,19	7.739.359,19	160.703,51	0,00	6.383.359,73	1.195.295,95
<b>TOTAL</b>	<b>5.883.711,33</b>	<b>0,00</b>	<b>7.739.359,19</b>	<b>13.623.070,52</b>	<b>341.677,06</b>	<b>0,00</b>	<b>7.305.703,73</b>	<b>5.975.689,73</b>

AYUNTAMIENTO DE TORO

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERIA: DEUDORES

Cuenta PGCP	Descripción	Saldo 1-1-2008	Modificaciones	Cargos realizados en el ejercicio	Total Deudores	Abonos realizados en el ejercicio	Deudores ptes de cobro 31-12-2008
260	FIANZAS CONSTITUIDAS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
265	DEPOSITOS CONSTITUIDOS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
440	DEUDORES POR IVA	10.192,13	0,00	3.244,93	13.437,06	3.561,34	9.875,72
442	ANTICIPOS DE CAJA FIJA	450,75	0,00	0,00	450,75	0,00	450,75
442	ING. DE APLICACION ANTICIPADAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
449	PAGOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	17.293,94	0,00	746,58	18.040,52	0,00	18.040,52
449	ANTICIP. Y PRESTA. CONCEDIDOS	3.189,52	0,00	14.184,42	17.373,94	9.664,46	7.709,48
449	OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	3.455,81	0,00	2.214,91	5.670,72	0,00	5.670,72
456	PAGOS A CTA RECURSOS OTROS ENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
456	R.O.E. PAGO DE RECAUDACION	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4700	HACIENDA PUB. DEUDORA POR IVA	0,00	0,00	1.169,31	1.169,31	647,04	522,27
4710	SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	10.816,35	0,00	0,00	10.816,35	0,00	10.816,35
4720	HACIENDA PUBLICA IVA SOPORTADO	212.213,92	0,00	3.494,38	215.708,30	3.494,38	212.213,92
565	FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO	0,00	0,00	995,76	995,76	995,76	0,00
566	DEPOSITOS CONSTITUIDOS	-3.109,96	0,00	0,00	-3.109,96	0,00	-3.109,96
<b>TOTAL</b>		<b>254.502,46</b>	<b>0,00</b>	<b>26.050,29</b>	<b>280.552,75</b>	<b>18.362,98</b>	<b>262.189,77</b>

AYUNTAMIENTO DE TORO

ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

AÑO	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 1/1/2008	MODIFICACIONES SALDO INICIALES Y ANULACIONES	OBLIGACIONES RECONOC. NETAS EJERCICIO 2008	TOTAL OBLIGACIONES	PRESCRIPCIONES	PAGOS REALIZADOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31/12/2008
1993	969,07	0,00		969,07	0,00	0,00	969,07
1994	367,99	0,00		367,99	0,00	0,00	367,99
1995	6.716,15	0,00		6.716,15	0,00	0,00	6.716,15
1996	15.508,44	0,00		15.508,44	0,00	0,00	15.508,44
1997	28.327,12	0,00		28.327,12	0,00	0,00	28.327,12
1998	8.208,19	0,00		8.208,19	0,00	208,46	7.999,73
1999	11.264,35	0,00		11.264,35	0,00	1.087,81	10.176,54
2000	24.103,92	0,00		24.103,92	0,00	513,20	23.590,72
2001	80.507,82	0,00		80.507,82	0,00	912,45	79.595,37
2002	49.608,56	0,00		49.608,56	0,00	928,23	48.680,33
2003	328.526,22	0,00		328.526,22	0,00	7.494,56	321.031,66
2004	143.107,78	0,00		143.107,78	0,00	50.291,32	92.816,46
2005	116.463,07	0,00		116.463,07	0,00	30.079,10	86.383,97
2006	179.075,41	0,00		179.075,41	0,00	130.158,77	48.916,64
2007	614.442,46	0,00		614.442,46	0,00	577.701,86	36.740,60
2008			7.314.011,16	7.314.011,16	0,00	6.241.382,01	1.072.629,15
<b>TOTAL</b>	<b>1.607.196,55</b>	<b>0,00</b>	<b>7.314.011,16</b>	<b>8.921.207,71</b>	<b>0,00</b>	<b>7.040.757,77</b>	<b>1.880.449,94</b>

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Toro (Zamora), ejercicio 2008.

Anexo 13

**AYUNTAMIENTO DE TORO**

**OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA: ACREEDORES**

Cuenta PGCP	Descripción	Saldo 01-01-2008	Modificaciones	Abonos realizados en el ejercicio	Total Acreedores	Cargos realizados en el ejercicio	Acreedores ptes de cobro 31-12-2008
185	DEPOSITOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
410	IVA RET. A NO RES. EN TERR.NAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
410	ACREEDORES POR IVA	45.496,77	0,00	3.494,38	48.991,15	4.318,32	44.672,83
419	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	649,99	0,00	0,00	649,99	0,00	649,99
419	INGRESOS DUPLICADOS O EXCESIVOS	78.424,47	0,00	5.099,80	83.524,27	25.218,22	58.306,05
419	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	495,83	0,00	0,00	495,83	0,00	495,83
453	ACREEDORES POR RECURSOS OTROS ENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
453	R.O.E. INGRESOS PENDIENTES DE LIQUIDAR (DIRECTO)	744,72	0,00	19.972,47	20.717,19	273,50	20.443,69
453	R.O.E. INGRESOS PENDIENTES DE LIQUIDAR (RECIBO)	75.299,84	0,00	40.787,89	116.087,73	37.949,75	78.137,98
457	ACREEDORES POR DEVOLUC. ING. OTROS ENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
457	R.O.E. ACREEDORES POR DEVOLUCION (DIRECTO)	0,00	0,00	307,93	307,93	273,50	34,43
457	R.O.E. ACREEDORES POR DEVOLUCION (RECIBO)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
522	OPERACIÓN DE TESORERÍA. CAJA RURAL. ANT.NÓMENE.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
522	OT. BANCO SANTANDER (113 M)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
522	OT. CAJA RURAL (49 M)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
522	OT. ANT. NÓMINAS CAJA RURAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
522	O.TESORERIA CAJA ESPAÑA 113 M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
522	OP. TESORERIA CRURAL 123	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
522	OP. TESORERÍA C. ESP. 3830	680.000,00	0,00	0,00	680.000,00	680.000,00	0,00
522	OP. TESORERÍA C. ESPAÑA 4530	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
522	OPERACIONES DE TESORERÍA CAJA RURAL	371.904,51	0,00	0,00	371.904,51	371.904,51	0,00
522	OP. TESORERÍA CON ENTIDADES FINANCIERAS	0,00	0,00	295.000,00	295.000,00	0,00	295.000,00
560	FIANZAS DE EJECUCIONES DE OBRA	8.479,42	0,00	3.481,83	11.961,25	0,00	11.961,25
560	FIANZAS PROVISIONALES	618,90	0,00	406,00	1.024,90	406,00	618,90
560	FIANZAS SEÑALES DE TRÁFICO	60,10	0,00	0,00	60,10	0,00	60,10
560	FIANZAS DEFINITIVAS CONTRATOS	7.365,72	0,00	3.462,20	10.827,92	1.624,20	9.203,72
561	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	5.023,46	0,00	0,00	5.023,46	0,00	5.023,46
561	RETENCIONES JUDICIALES	1.414,05	0,00	9.478,73	10.892,78	9.024,57	1.868,21
561	CUOTAS CENTRALES SINDICALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
561	DEP. A PART. A CORTO PLAZO	90,00	0,00	950,00	1.040,00	950,00	90,00
561	EXPROPIACIONES, INDEM. DESOCUP	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
561	DEPOS.PARA RESPONDER PERJ. VAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
561	DEPOSITOS DE VARIOS	14.402,20	0,00	0,00	14.402,20	0,00	14.402,20
561	OTROS ACREED. NO PRESUPUEST. UNIDAD EJEC. 661	-28,91	0,00	0,00	-28,91	0,00	-28,91
561	FONDOS DE COMP. PERS. FUNCION.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
561	FONDOS SOCIO CULTURALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4750	HACIENDA PUB. ACREED. POR IVA	0,00	0,00	2.685,70	2.685,70	2.424,52	261,18
4751	IRPF. RETENCION TRAB. PERSONAL	78.185,28	0,00	295.761,72	373.947,00	288.268,33	85.678,67
4751	IRPF. RETENCION CAPITAL INMBI.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4751	HACIENDA, OTRAS RETENCIONES.	0,00	0,00	346,50	346,50	346,50	0,00
4759	RETENCIONES I.T.E.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4759	OTRAS RETENCIONES HACIENDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4760	CUOTA DEL TRABAJADOR A LA S.S.	28.702,22	0,00	147.003,18	175.705,40	147.238,00	28.467,40
4770	HACIENDA PUBL. IVA REPERCUTIDO	68.347,14	0,00	5.010,77	73.357,91	5.010,77	68.347,14
	<b>TOTAL</b>	<b>1.465.675,71</b>	<b>0,00</b>	<b>833.249,10</b>	<b>2.298.924,81</b>	<b>1.575.230,69</b>	<b>723.694,12</b>

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Toro (Zamora), ejercicio 2008.

Anexo 14

**AYUNTAMIENTO DE TORO**

**BALANCE DE SITUACIÓN**

Nº Cuenta	ACTIVO	2008	2007	Nº Cuenta	PASIVO	2008	2007
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>18.446.699,60</b>	<b>16.999.873,26</b>		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>15.995.012,45</b>	<b>14.739.194,66</b>
	<b>I. Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>6.821.482,78</b>	<b>6.358.933,88</b>		<b>I. Patrimonio</b>	<b>8.287.712,80</b>	<b>8.236.124,04</b>
200	1.- Terrenos y bienes naturales	2.460.305,45	2.512.262,41	100	1.- Patrimonio	8.835.681,61	8.784.092,85
201	2.- Infraestructuras y bienes	4.325.708,27	3.811.202,41	103	3.- Patrimonio recibido en cesión	41.267,88	41.267,88
202	3.- Bienes comunales	35.469,06	35.469,06	109	6.- (-) Patrimonio entregado al uso general	-589.236,69	-589.236,69
	<b>II. Inmovilizaciones inmateriales</b>	<b>2.788,70</b>	<b>2.788,70</b>	120	<b>III. Resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>6.503.070,62</b>	<b>-926.273,65</b>
210,212,216,218,219	3.- Otro inmovilizado inmaterial	2.788,70	2.788,70	129	<b>IV. Resultados del ejercicio</b>	<b>1.204.229,03</b>	<b>7.429.344,27</b>
	<b>III. Inmovilizaciones materiales</b>	<b>11.562.326,91</b>	<b>10.638.150,68</b>		<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>3.115.288,37</b>	<b>2.951.584,34</b>
221	2.- Construcciones	2.366.135,97	1.861.559,51		<b>II. Otras deudas a largo plazo</b>	<b>3.115.288,37</b>	<b>2.951.584,34</b>
222	3.- Instalaciones técnicas	8.397.600,79	8.295.034,43		1.- Deudas con entidades de crédito	3.115.288,37	2.951.584,34
223,224,226,227,228,229	4.- Otro inmovilizado	798.590,15	481.556,74	170,176	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>3.871.631,97</b>	<b>3.676.382,97</b>
	<b>VI. Inversiones financieras permanentes</b>	<b>60.101,21</b>	<b>0</b>		<b>II. Otras deudas a corto plazo</b>	<b>604.207,98</b>	<b>1.302.794,03</b>
250,251,256	1.- Cartera de valores a largo plazo	60.101,21	0		1.- Deudas con entidades de crédito	561.009,05	1.265.369,09
	<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>4.450.315,59</b>	<b>4.304.908,22</b>	520,522,526	4.- Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	43.198,93	37.424,94
	<b>II. Deudores</b>	<b>3.473.923,05</b>	<b>3.386.781,11</b>	560,561	<b>III. Acreedores</b>	<b>3.267.423,99</b>	<b>2.373.588,94</b>
43	1.- Deudores presupuestarios	5.954.834,39	5.862.855,99	40	1.- Acreedores presupuestarios	1.896.832,74	1.671.431,53
440,441,442,443,449	2.- Deudores no presupuestarios	44.649,86	35.765,13	41	2.- Acreedores no presupuestarios	104.124,70	125.067,06
45	3.- Deudores por adm. de recursos de otros entes	-84.917,60	-62.380,49	45	3.- Acreedores por admin. de recur. de otros entes	84.917,60	62.380,49
470,471,472	4.- Administraciones públicas	223.552,54	223.030,27	475,476,477	4.- Administraciones públicas	182.754,39	175.234,64
555,558	5.- Otros deudores	770.361,74	656.385,65	554,559	5.- Otros acreedores	998.794,56	339.475,22
490	6.- (-) Provisiones	-3.434.557,88	-3.328.875,44	485,585	<b>IV. Ajustes por periodificación</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
565,566	<b>III. Inversiones financieras temporales</b>	<b>-3.109,96</b>	<b>-3.109,96</b>				
57	3.- Fianzas y depósitos constituidos a corto plazo	-3.109,96	-3.109,96				
	<b>IV. Tesorería</b>	<b>979.502,50</b>	<b>921.237,07</b>				
	<b>TOTAL ACTIVO ( A + B + C )</b>	<b>22.897.015,19</b>	<b>21.304.781,48</b>		<b>TOTAL ACTIVO ( A + B + C + D )</b>	<b>22.981.932,79</b>	<b>21.367.161,97</b>

**CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Toro (Zamora), ejercicio 2008.

Anexo 15

**AYUNTAMIENTO DE TORO**  
**CUENTA DEL RESULTADO ECONOMICO-PATRIMONIAL**

CUENTA	DEBE	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2007	CUENTA	HABER	EJERCICIO 2008	EJERCICIO 2007
	<b>A) GASTOS</b>	<b>6.083.673,33</b>	<b>5.606.417,54</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>7.287.902,36</b>	<b>13.035.761,81</b>
	<b>3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales</b>	<b>5.728.392,30</b>	<b>4.964.780,23</b>		<b>1. Ventas y prestaciones de servicios</b>	<b>24.630,00</b>	<b>24.433,60</b>
	a) Gastos de personal	3.526.019,98	3.175.931,34		b) Prestaciones de servicios	24.630,00	24.433,60
640,641	a.1) Sueldos, salarios y asimilados	2.643.453,23	2.368.701,26	741	b.2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	24.630,00	24.433,60
642,644	a.2) Cargas sociales	882.566,75	807.230,08	71	<b>2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
645	b) Prestaciones sociales	0,00	2.000,00		<b>3. Ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>3.485.936,12</b>	<b>3.398.672,10</b>
963(793)	d) Variación de provisiones de tráfico	105.682,44	264.942,07		a) Ingresos tributarios	3.485.936,12	3.398.672,10
675,694, (794)	d.1) Variación de provisiones de existencias	0,00	0,00	724,725,726,727,733	a.1) Impuestos propios	2.674.794,43	2.603.384,07
	d.2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	105.682,44	264.942,07	740,742	a.3) Tasas	811.141,69	795.288,03
62	e) Otros gastos de gestión	1.913.751,32	1.403.608,30		<b>4. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>1.116.116,24</b>	<b>235.491,42</b>
63	e.1) Servicios exteriores	1.913.596,88	1.402.618,30	773	a) Reintegros	6.019,87	40.901,97
676	e.2) Tributos	154,44	990,00	78	b) Trabajos realizados por la entidad	0,00	0,00
661,662,663,669	e.3) Otros gastos de gestión corriente	0,00	0,00		c) Otros ingresos de gestión	1.089.296,97	176.780,52
666,667	f) Gastos financieros y asimilables	182.938,56	118.298,52	775,776,777	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	1.089.296,97	176.780,52
650,651	f.1) Por deudas	182.938,56	118.298,52	790	c.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	0,00	0,00
655,656	f.2) Pérdidas de inversiones financieras	0,00	0,00	763,769	f) Otros intereses e ingresos asimilados	20.799,40	17.808,93
	<b>4. Transferencias y subvenciones</b>	<b>176.027,17</b>	<b>450.338,88</b>		f.1) Otros intereses	20.799,40	17.808,93
	a) Transferencias y subvenciones corrientes	176.027,17	360.338,88		<b>5. Transferencias y subvenciones</b>	<b>2.523.685,50</b>	<b>8.083.652,32</b>
	b) Transferencias y subvenciones de capital	0,00	90.000,00	750	a) Transferencias corrientes	1.803.136,63	1.729.622,85
	<b>5. Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>179.253,86</b>	<b>191.298,43</b>	751	b) Subvenciones corrientes	162.700,18	160.733,47
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	179.253,86	191.298,43	756	d) Subvenciones de capital	557.848,69	6.193.296,00
				779	<b>6. Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>137.534,50</b>	<b>1.293.512,37</b>
					d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	137.534,50	1.293.512,37
	<b>AHORRO</b>	<b>1.204.229,03</b>	<b>7.429.344,27</b>		<b>DESAHORRO</b>		

AYUNTAMIENTO DE TORO

EXISTENCIAS DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2008

Ordinal	Cuenta	Denominación	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
001	57000	Caja de la Corporación	9.670,97	129.210,92	135.810,53	3.071,36
027	57001	Caja de Recaudación	3.669,63	11.270,93	11.370,33	3.570,23
028	57002	Caja de Recaudación ejecutiva	1.409,86	60.060,76	61.676,49	-205,87
029	57003	Caja de Compensación	-5.357,37	313.956,73	313.956,70	-5.357,34
099	57009	Caja Puente Tesorería	1.545,35	52.073,92	52.073,92	1.545,35
002	57102	Caja Duero 101	876,32	3.189,98	4.066,30	0,00
004	57104	Caja Duero 017	272,47	11.812,66	11.243,42	841,71
011	57106	Caja España de Inversiones 9804	147.656,18	3.426.674,76	3.020.478,35	553.852,59
013	57108	B.C.L. (Actual BBVA)	426,08	0,21	0,00	426,29
015	57110	Banco Sabadell 5101	604,59	0,00	604,59	0,00
017	57111	Caja Rural 8722	0,00	415.799,48	415.896,77	-97,29
019	57112	Caja Rural 123 Cta. Operativa	0,00	6.717.089,40	6.693.733,96	23.355,44
020	57113	Caja Madrid 7519 Cta. Operativa.	701.986,25	1.908.169,05	2.361.725,16	248.430,14
026	57118	Caja Duero 6688 Cta. Operativa	67,39	0,01	67,40	0,00
030	57119	Banco Santander 2024 Cta. Operativa	41.431,43	120.675,60	161.069,76	1.037,27
006	57123	Caja Rural 4322 Cta. Restringida Ingresos Recaudación Ejecutiva	4.604,39	111.815,56	109.000,00	7.419,95
042	57130	Caja Rural 5922 (festejos)	0,00	289.826,08	278.146,59	11.679,49
005	57301	Caja Duero 059	438,27	0,04	438,31	0,00
010	57305	Caja España de Inversiones Cta. Restringida ingresos 7804	8.969,30	29.432,76	26.200,81	12.201,25
018	57307	Caja Rural 4424, Cta. Restringida Ingresos Recaudación Voluntaria	1.904,71	2.500.572,48	2.397.193,28	105.283,91
021	57312	Caja Madrid 7731 Cta. Restringida.	1.061,25	98.629,61	87.234,56	12.456,30
037	57510	Caja Rural 4222 Cta. Restringida ACF gastos generales	0,00	10.963,01	10.963,01	0,00
038	57511	Caja Rural 2325 Cta. Restringida ACF garantía social	0,00	4.334,15	4.334,15	0,00
043	57512	Caja Rural 2616 Cta. Restringida ACF obras, policia y pc	0,00	5.270,93	5.279,21	-8,28
<b>TOTAL</b>			<b>921.237,07</b>	<b>16.220.829,03</b>	<b>16.162.563,60</b>	<b>979.502,50</b>

AYUNTAMIENTO DE TORO

ESTADO DE LA DEUDA 2008

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA (*)	PENDIENTE A 1 DE ENERO		TOTAL PENDIENTE A 1 DE ENERO	CREACIONES	AMORTIZACIONES Y OTRAS DISMINUCIONES	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE		TOTAL PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE
	LP	CP				LP	CP	
Banco Santander Central Hispano	0	0	990.865,88	0	59.740,82	0	0	931.125,06
Caja Madrid 2005 (Inversiones)	0	0	463.891,76	0	24.981,66	0	0	438.910,10
Caja Madrid 2006 (Inversiones)	0	0	880.229,57	0	44.940,31	0	0	835.289,26
Caja España 2007	0	0	270.790,00	0	58.883,56	0	0	211.906,44
Caja España 2007 (Inversiones)	0	0	180.184,16	0	10.454,93	0	0	169.729,23
Caja Madrid 2007 (Inversiones)	0	0	387.600,00	0	13.462,67	0	0	374.137,33
Caja España 2008 (Inversiones)	0	0	0	420.200,00	0	420.200,00	0	420.200,00
O.T. 3830	0	0	680.000,00	680.000,00	0	0	680.000,00	680.000,00
O.T. 3364	0	0	295.000,00	295.000,00	0	0	295.000,00	295.000,00
O.T 3266	0	0	76.904,51	300.000,00	76.904,51	0	0	0
Total	0	0	4.225.465,88	1.695.200,00	289.368,46	420.200,00	975.000,00	4.356.297,42

(\*) Deudas con entidades de crédito



### ANEXO Nº 18: DEFINICIÓN DE INDICADORES

- 1) **Índice de modificaciones presupuestarias:** porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

Modificaciones del Presupuesto	x 100
Presupuesto Inicial	

- 2) **Grado de ejecución de ingresos:** porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

Total Derechos reconocidos netos	x100
Presupuesto definitivo de Ingresos	

- 3) **Grado de ejecución de gastos:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

Total Obligaciones reconocidas netas	x100
Presupuesto definitivo de Gastos	

- 4) **Grado de realización de los cobros:** porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

Recaudación neta	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

- 5) **Grado de realización de los pagos:** porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

Pagos líquidos	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 6) **Ingresos por habitante:** determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

Total Derechos reconocidos netos
Nº de habitantes

- 7) **Ingresos tributarios por habitante:** determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal.

Derechos reconocidos netos Cap. 1, 2 y 3
Nº de habitantes

- 8) **Gastos por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio.

Total Obligaciones reconocidas netas
Nº de habitantes

- 9) **Indicador de transferencias recibidas:** porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la Entidad de las transferencias recibidas, es decir de la financiación ajena.

Derechos reconocidos netos Cap. 4 y 7	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

- 10) **Índice de inversión:** porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 6 y 7	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 11) **Indicador de Resultado presupuestario ajustado:** porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad.

Resultado presupuestario ajustado	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 12) **Ahorro Neto:** diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y la suma de las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes y la amortización de pasivos financieros.

$$\text{Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9}$$

- 13) **Indicador del Ahorro neto:** porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera.

$$\frac{\text{Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9}}{\text{Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5}} \times 100$$

- 14) **Índice del Volumen del Capital Vivo:** Porcentaje que representa la relación entre el volumen total de operaciones de crédito y los ingresos corrientes netos liquidados.

$$\frac{\text{Volumen de capital vivo de operaciones de crédito}}{\text{Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5}} \times 100$$

- 15) **Carga financiera global:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

$$\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9}}{\text{Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5}} \times 100$$

- 16) **Carga financiera por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

$$\frac{\text{Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9}}{\text{Nº de habitantes}}$$

- 17) **Liquidez Inmediata:** Porcentaje que representan los fondos líquidos con respecto a las obligaciones pendientes de pago

$$\frac{\text{Fondos Líquidos}}{\text{Obligaciones pendientes de pago}} \times 100$$

18) **Solvencia a Corto Plazo:** Porcentaje que representan los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro minorados en los saldos de dudoso cobro, con respecto a las obligaciones pendientes de pago

$\frac{\text{Fondos Líquidos + Derechos pendientes de cobro} - (\text{Saldos de dudoso cobro})}{\text{Obligaciones pendientes de pago}} \times 100$
---

19) **Endeudamiento explícito por habitante:** determina el importe medio por habitante de los empréstitos y préstamos que tiene concertados la Entidad.

$\frac{\text{Saldo Cuentas 15, 17, 50, 52}}{\text{Número de habitantes}}$
---

**ANEXO Nº 19: CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN**

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real Decreto 500/1990 para la determinación de la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación, se han aplicado los siguientes criterios:

1. Criterio de antigüedad.

Atendiendo únicamente a la antigüedad de los derechos, se consideran de difícil o imposible recaudación las cuantías resultantes de aplicar los porcentajes que se recogen en la columna (A) del cuadro incluido a continuación.

2. Criterio de recaudación de presupuestos cerrados.

Los porcentajes determinados en función del criterio anterior (columna A) se corrigen teniendo en cuenta los índices de recaudación de los derechos de presupuestos cerrados que presenta la Corporación (columna B), resultando los porcentajes que se recogen en la columna (C) como criterio corregido.

Ejercicio Presupuestario	Criterio 1º: Antigüedad	Criterio 2º: Recaudación Presupuestos Cerrados	
	% Dudoso cobro (A)	% Recaudación Pptos. Cerrados (B)	% Dudoso cobro corregido (C)
Ejercicio corriente	0%	--	0%
Ejercicio (-1)	0%	--	0%
Ejercicio (-2)	25%	>70%	0%
		>40% y <70%	20%
		>25% y <40%	25%
		>10% y <25%	40%
Ejercicio (-3)	50%	<10%	50%
		>50%	0%
		>40% y 50%	40%
		>25% y <40%	50%
Ejercicio (-4)	60%	>10% y <25%	60%
		>40%	50%
		>25% y <40%	60%
		<10%	80%
Ejercicio (-5)	90%	>10% y <25%	90%
		>25%	70%
		<10%	100%

3. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

- Capítulos I, II y III de Ingresos: Se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que tener en cuenta si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de organismos oficiales, aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.
- Transferencias Corrientes y de Capital: En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se incluirán en el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.